CETYS UNIVERSIDAD



Civilidad

Conceptos y elementos básicos

MARÍA DEL CARMEN ECHEVERRÍA DEL VALLE

ESTA OBRA FUE ARBITRADA POR PARES ACADÉMICOS.

Echeverría, María del Carmen
HM
216
E34
2014
Civilidad: conceptos y elementos básicos/Echeverrría, María del Carmen-— Mexicali: Cetys, Instituto Educativo del Noroeste, A. C., 2014.
272 p. 21 cm.

Incluye referencias bibliográficas e índice

ISBN 978-607-608-96277-3-7

1. Ética social
2. Comunidad -- Aspectos morales y éticos
3. Valores -- Aspectos morales y éticos



Dr. Fernando León García
Rector del Sistema Cetys Universidad

Dra. Esther E. Mulnix
Vicerrectora Académica

C.P. Arturo Álvarez Soto
Vicerrector Administrativo

Dr. Alberto Gárate Rivera
Coordinador del Programa Editorial

Civilidad. Conceptos y elementos básicos.

D. R. © María del Carmen Echeverría Del Valle, 2014.
D. R. © Ediciones Cetys, Instituto Educativo del Noroeste, A. C.
Calzada Cetys, colonia Rivera s/n, Mexicali, Baja California,
C.P. 22159. Tel. (686) 557-3700.
www.cetys.mx

Primera edición, 2014.

ISBN 978-607-608-96277-3-7

Queda prohibida, sin la autorización expresa del editor, bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, comprendidos reprográfico y tratamiento informático.

Coordinación editorial: Alberto Gárate Rivera.
Edición: Néstor de J. Robles Gutiérrez.
Diseño de interiores: Rosa María Espinoza.
Diseño de cubierta: Adriana Medina.

IMPRESO EN MÉXICO/ PRINTED IN MEXICO

Cetys Universidad

Civilidad
Conceptos y elementos básicos

María del Carmen Echeverría Del Valle

A manera de prólogo

María del Carmen Echeverría me ha pedido, y es para mí un honor, que le haga un prólogo a la publicación de su libro que antes fue su tesis doctoral y que tuve el gusto de dirigir. Esta aclaración es pertinente pues explica por qué me ha pedido que haga el prólogo.

Debo decir, en primer lugar, que admiro su constancia (en este caso, en sentido muy fuerte) pues fueron muchos, pero muchos años, que no cejó en su esfuerzo por llegar a esta meta. Pero no es un tema sólo cronológico (de por sí muy valioso) sino lo que esto implica de madurez en las ideas. Este libro tiene, sobre todo, una gran madurez; aparte del valor didáctico que tiene y que ha concretado la opción de ser publicado como libro de texto.

Persona de gran sensibilidad social desde que cursó la licenciatura, ya casada y con hijos en la etapa difícil de mayor dedicación a la familia, la vi trabajar con empeño para asistir a clases y hacer los trabajos. Para mí fue una gran ayuda pues podía decir a sus compañeros, con su ejemplo, que siempre se puede cumplir con las responsabilidades.

Responsabilidad social ha sido una constante en su ya larga vida docente pero, sobre todo, educadora. Quiere, con todas sus fuerzas, una sociedad responsable que se sienta y actúe

con solidaridad y deseo de mejorar su entorno, sin perderse y agotarse en quejas estériles.

El presente texto desarrolla esta "utopía" con ganas de realizarla. Un fuerte pragmatismo cívico se expone con muy serias fundamentaciones filosóficas y culturales. Habla de lo que sabe y conoce porque lo ha estudiado y lo ha vivido. Más que dar, su vida ha sido un darse a su familia, a sus alumnos, a sus colegas y, cuando ha podido, a sus gobernantes y gobernados.

Todo lo que he dicho se expresa con mucha claridad en el título que ha querido dar a su libro porque es lo que quiere hacer: *Civilidad. Conceptos y elementos básicos*. Coincido plenamente con ella: haremos un México mejor en la medida en que hagamos de nuestra Patria un lugar de leyes, ambos lo aprendimos de Aristóteles: para ser feliz, hay que ser un buen ciudadano; para ser un buen ciudadano hay que tener y vivir de acuerdo a buenas leyes. País lleno que inigualables riquezas culturales, nos toca no sólo conservarlas sino mejorarlas (la dinámica social impide limitarse a repetir el pasado) pero no puede ser obra de una persona por genial que sea: incluso los genios necesitan de manos para plasmar los ideales.

Jorge Morán
verano de 2013

Índice

A manera de prólogo 5
Índice 7
Introducción 9

CAPÍTULO I
Ser ciudadano y su relación con la moralidad 17

CAPÍTULO II
Ser ciudadano y la posibilidad de la gobernabilidad 75

CAPÍTULO III
Ser ciudadano y la necesidad de la legalidad 141

CAPÍTULO IV
La educación 219

Epílogo 249
Glosario 251
Bibliografía 257

Introducción

El tema central de este libro es la civilidad y los dos elementos que la hacen posible: el buen ciudadano y las buenas leyes. El resultado de la combinación de éstos es la posibilidad de conformar una comunidad política (*koinonía*), que sólo es posible con la acción del ciudadano que comprende, aprecia, asume y vive responsablemente su ciudadanía, mantiene una disposición para el cumplimiento de las leyes que rigen su comunidad y es consciente de la trascendencia sociopolítica que eso conlleva.

A lo largo de la historia los conceptos de ciudad y ciudadano sus características, funciones, límites y responsabilidadeshan evolucionado pero conservan su esencia: las relaciones entre los individuos de la comunidad y su actuar en función del bien común.

Las ciencias de la ética y la política desde la antigüedad nos proporcionan las bases para comprender los asuntos esencialmente humanos que tienen íntima relación con el *ser*, con el *cómo ser* y con el *para qué ser* ciudadano. Ambas ciencias prácticas plantean la necesidad de estructurar y establecer los principios que dirigen los actos humanos, actos que se caracterizan por ser libres y conscientes, además proporcionan y determinan los medios para alcanzar el sumo fin-bien de todos los seres humanos: la felicidad, que puede ser definida como el encuentro de la verdad con el bien.

Desde esta perspectiva la ética y la política al parecer se encuentran en franca desventaja, porque no requiere de la misma precisión que otras ciencias en virtud de su dimensión humana, social e histórica. Sin embargo, esta falta de exactitud no las hace arbitrarias, relativas, ni subjetivas; es decir, el saber ético y político puede ser y concluir de diferente manera, porque las realidades ético-socio-políticas son, en cierto sentido, circunstanciales.

Este libro persigue el fin de aportar al docente algunos elementos importantes que servirán para entender y apreciar de manera más completa sobre lo que requiere un individuo para ser un ciudadano comprometido con su ciudad; es decir, apegado al orden social y cumpliendo con responsabilidad las leyes que lo gobiernan.

La secuencia de los apartados de esta obra son presentados en forma de capítulos que desarrollan los temas cruciales para la comprensión de la civilidad partiendo de la ética y la política.

Del tema central de este libro pueden surgir muchos cuestionamientos en torno al tema de la ciudadanía, sin embargo, se han agrupado en tres categorías básicas: civilidad y moralidad, civilidad y gobernabilidad y civilidad y legalidad. Se ha incorporado al contenido una reflexión que revisa el estudio de la civilidad en un contexto educativo y de enseñanza, partiendo de un análisis de los contenidos en los libros de texto del sistema educativo básico (primaria y secundaria).

Ser cuidadano y su relación con la ética

La ciudadanía y su adjetivo civilidad son los conceptos detrás de todas las interrogantes y el enfoque de todas las posibles respuestas. Civilidad, entre otras cosas, significa formar parte activa y participativa en el desarrollo de la ciudad. Ser ciudadano no sólo significa vivir en un determinado espacio geográfico o pertenecer a un partido político, es la capacidad de llevar una vida civil como lo exige la ciudad y como lo ordena la ley que la regula. Ser cuidadano en esos términos es una exigencia, tanto para gobernados como gobernantes. En este

apartado que da inicio a esta obra, el *quid* que determina la civilidad, la posibilidad de que exista una ciudadanía, está en la existencia de las buenas leyes y de los ciudadanos que las cumplan.

Las instituciones, a lo largo de este apartado, han sido explicadas como un sistema social que desempeña un papel social, político, económico y cultural para realizar cada una de las funciones básicas que las sociedades les han dotado a las instituciones que regulan el comportamiento del individuo.

En el contexto de la ética, la moralidad entra en juego y le da a la civilidad la unidad y consistencia necesarias e ineludibles para producir un desarrollo proporcionado y equilibrado que previene la ingobernabilidad y permite que la legalidad vigile el orden social.

Ser cuidadano y la posibilidad de la gobernabilidad

En este segundo capítulo se advierte que la gobernabilidad es un rasgo inherente a la ciudadanía y a su cualidad social, la civilidad. Ambas atribuciones no pueden darse de manera autónoma o pueden ser autosuficientes, se requieren y se suponen entre sí. Estos elementos que componen la civilidad consideran que lo principal (tanto en el ámbito de las relaciones personales como las sociales) es la persona, su carácter de sujeto moral y su adjetivación, la moralidad, cuyo sentido es la búsqueda del fin-bien común, en congruencia con el gobierno, la ley y las instituciones.

Para que la civilidad tenga sentido son requisito la gobernabilidad y la institucionalidad. Cualquier falta de congruencia en el comportamiento ciudadano en estos tres componentes dan como resultado un sentido opuesto; es decir, de la ingobernabilidad a la gobernabilidad se transita gracias al cumplimiento de las leyes y el respeto a las instituciones. De la invalidación de las instituciones (des-institucionalización) a la institucionalidad de la vida política, no existe otra opción que el cumplimiento de las leyes.

Ser ciudadano y la necesidad de la legalidad

En el contexto de la relación entre el ser humano y el derecho y tomando la perspectiva de Pereznieto (2005) en la que afirma que para poder dar un orden y estabilidad a todas las actividades de los individuos de una comunidad, se requieren instituciones, porque éstas establecen "bases objetivas, prácticas y útiles que les permiten que sus relaciones se consoliden y desarrollen, y con ellas evolucione el grupo o la comunidad".

Por otro lado, se ha considerado en este mismo orden de ideas, que los elementos señalados para el logro de la institucionalidad se requieren y exigen mutuamente; y para lo cual se consigue a través de la observación de las leyes, la promoción de una cultura de la legalidad y la participación en la gobernabilidad de la ciudad-Estado.

La educación

En el último capítulo contenido en esta obra se aborda el tema de la educación, el contexto y el proceso en el que todos educan y son educados, pues ésta es considerada, si no como el único, sí como un medio que garantiza la formación de buenas personas y buenos ciudadanos.

Como un elemento indispensable para el desenvolvimiento de las capacidades humanas para su camino a ser un ciudadano, la educación es el elemento sustancial. Es en este proceso que se construye la ciudad. La educación es un proceso para el desarrollo del individuo que se configura en forma complementaria. Es, en primer instancia en la familia y en la escuela, pero así también se suplementan los amigos, las instituciones y sus representantes, asimismo, los medios de comunicación y el entorno.

Sin agotar el tema, pues sería objeto de un estudio especializado y profundo, este apartado revisa el concepto de educación y la perspectiva de enseñanza de la ética, la moralidad y los principios de civilidad que se construyen en el discurso de los libros de texto en los niveles básico y medio.

Esta obra es un primer acercamiento a la civilidad y las tareas reflexivas sobre el concepto y su práctica, la multiplicidad y pluralidad de los tiempos y autores revisados en ella, hace evidente que la historia del pensamiento socio-político se ha construido en la base del pensamiento de otros. Ideas y conceptos que han sido un ladrillo más en el edificio del conocimiento y cuyo resultado es la conformación de las grandes comunidades socio-políticas que conocemos el día de hoy, mismas que se van transformando por las contribuciones que hacen los filósofos, historiadores teóricos de la ética y la política, empresarios, medios de comunicación y todo aquel ciudadano que se comprometa a ser un buen ciudadano.

Este libro se ha basado en el pensamiento sociopolítico de dos obras: la *Ética Nicomaque*a (*EN*) y *Política* (*POL*) e Aristóteles. A más de 20 siglos siguen vigentes muchos de los principios antropológicos, éticos y políticos, es un autor al que se recurre de manera permanente como referencia a la ética y la política, por su claridad conceptual y por la apertura que tienen sus obras a la posibilidad de la discusión de las ideas.

Desde luego, fueron tomados en consideración otros autores también importantes para el estudio de la civilidad, tales como Nicolás Maquiavelo, Thomas Hobbes y John Locke posteriores a la Edad Media. De principios del siglo XX: Werner Jaeger, Robert Spaemann y Antonio Millán Puelles. De finales del XX y principios del XXI se han considerado a John Rawls, Concepción Naval, Rosa María Buxarrais, Alejandro Llano, Antonio García Ninet, Pedro Salazar Ugarte, José Woldemberg, Héctor González Uribe, Luis Villoro, Norberto Bobbio, Robert Dahl, Michael J. Sandel y Amartya Sen, por mencionar algunos.

Sobre el concepto de ciudadanía

Las palabras son reflejo de la realidad, por lo tanto, así como ha evolucionado la sociedad, de la misma manera han cambiado los términos que se emplean.

Horrach Miralles (2009) hace una buena síntesis del término. Señala que el concepto de ciudadanía tiene su génesis hace más o menos 2 500 años en la Grecia clásica, siendo Aristóteles el primero en formular una tesis completa sobre esta idea, uniéndola a las dos formas más esenciales para su desarrollo: la familia y la ciudad. Más tarde los griegos Solón, Cicerón y Pericles, en el imperio romano, el Triunvirato conformado por César, Pompeyo y Craso, Julio César y Adriano aportan importantes cualidades a la ciudadanía. Diógenes el Cínico crea el término "cosmopolita", hasta Marco Aurelio.

Tras la caída del imperio romano, en la transición a la modernidad se deja de lado el concepto de ciudadanía y la democracia que hasta entonces se había logrado implantar en gran parte del mundo de occidente.

A finales de la Edad Media, nacen, desvinculadas de los estados pontificios que se habían creado por el domino de la iglesia católica principalmente, nacen algunas repúblicas como: Florencia, Venecia, Pisa, Génova, Milán etcétera, con autoridad política y judicial.

En el siglo XVIII, en la Ilustración renace la democracia y suceden dos grandes revoluciones que impactarán en el resto del mundo: la revolución francesa y la americana. A partir de entonces la ciudadanía se define desde la hegemonía de la idea de *nación*.

Durante los siglos XIX y XX se va ampliando a las personas incluidas en el término de ciudadanía: los esclavos negros de origen africano y más tarde, las mujeres.

Es evidente que el concepto de ciudadanía, durante la historia socio-política de la humanidad, su vigencia, significado y contenido, ha estado en constante transformación, ampliándose hasta nuestros días, que hasta se llega hablar, en cierto sentido, de una ciudadanía universal, una que está más allá de las diferencias entre las naciones, las religiones y las culturas.

Son tres los tipos de derechos que abarcan la condición de ciudadanía: los derechos civiles en el siglo XVIII, los políticos en el XIX y los sociales y económicos en el siglo XX.

En la actualidad se dan distintos modelos de ciudadanía, entre los más representativos están:

Liberal, en la que son la libertad individual, el uso instrumental de la moral, el individualismo, la participación política y la neutralidad del Estado las principales características.

Republicana, cuyas características son: la libertad para participar, la igualdad, la justica, una ciudadanía deliberativa y activa y de suma importancia la educación del ciudadano.

Comunitarista-nacionalista, el cual privilegia a la comunidad sobre el individuo, una recuperación de los valores cívico-sociales, el Estado no es neutral sino que interviene en defensa del bien común.

Definición de ciudadanía según la Real Academia de la Lengua Española

Mora Luna (2009) hace el siguiente registro de la forma en que ha ido transformándose el sentido de ciudadanía.

En la primera edición 1713, *Ciudadano*. f. m. "El vecino de una ciudad, que goza de sus privilegios y está obligado a sus cargas, no relevándole de ellas alguna peculiar extensión. Lat. *Civis*.

1780: Ciudadano, na. s.m. Lo mismo que hombre bueno. El vecino de alguna ciudad. *Civis*. Lo perteneciente a la ciudad o los ciudadanos. Civilis

En las ediciones de 1852 a 1837 no hay ninguna enmienda a la definición.

1843: Aparece por primera vez el término ciudadanía. f. La calidad y el derecho de ciudadano. *Civitatis jus*.

1852: El que está en posesión de los derechos de ciudadanía".

1884: adj. Natural o vecino de una ciudad. Perteneciente a la ciudad o los ciudadanos. El que está en derecho de ciudadanía.

1927: se añade una segunda acepción, "civismo".

1936: se agrega, "El habitante de las ciudades antiguas o de estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país. El que en el pueblo de su domicilio tenía un estado medio entre el de cabe-

llarlo y el oficial mecánico". "Hombre bueno", primera acepción.

1970: Calidad y derecho del ciudadano. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.

Se amplía en 2001 agregando: "Comportamiento propio de un bien ciudadano".

Para la vigésima tercera edición 2009: Natural o vecino de una ciudad; perteneciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos; persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes; Hombre bueno; Habitante libre de las ciudades antiguas.

CAPÍTULO I

Ser ciudadano y su relación con la moralidad

*El asno prefiere la paja al oro**
(*EN*, V 1176a8)

Con el propósito de sentar las bases teóricas del concepto de civilidad, el presente capítulo se centra principalmente en las definiciones de ciudadano, ciudadanía, así como los perfiles morales y éticos que los enmarcan. Se hace un especial énfasis en las virtudes que determinan al ciudadano partiendo de su identidad individual, pasando por la conceptualización del bien común para configuración de la ciudad y la nación. Se revisan con detalle conceptos tales como el de libertad, felicidad, amistad, paz y conflicto hasta el perfil del bien común, la tolerancia y la transparencia.

¿Qué significa ser ciudadano?

Desde el punto de vista antropológico-social ¿quién puede ser nombrado ciudadano y cuál es su naturaleza? (*POL*., III, I, 1275b40). ¿Cuáles son las características y atributos esenciales que le corresponden al llamado ciudadano?, ¿qué individuos son y qué requisitos deben cubrir? Antes de responder a todas estas preguntas será necesario de-

* Para Aristóteles, el hombre que no es capaz de hacer el bien de manera inteligente actúa contranatura y se asemeja a otros seres vivos que escojen un bien más no el bien.

terminar un aspecto en esta relación de identidad-pertenencia y ciudad-ciudadano. No se es ciudadano por residir en un lugar, ya que los extranjeros y los migrantes sólo participan del domicilio y los niños, suscritos en el registro civil, son ciudadanos pero sólo hasta cierto punto porque no pueden participar activamente en su ciudad (*POL*., III, I 1275a8 y 1275a14). La residencia territorial no es motivo suficiente para otorgarle a un individuo el estatus de ciudadanía, puesto que no se es sólo por habitar la ciudad. Ciudadano es el que vive, participa y decide. Bajo esta perspectiva en el ser cuidadano hay distinciones. Existe entonces el ciudadano activo, que es corresponsable y participa en el gobierno, en el hacer y quehacer de la ciudad; en otra posición se encuentra el ciudadano pasivo, quien es gobernado sin tener injerencia directa en las decisiones de la ciudad. Un ciudadano también adquiere tal estatus cuando se encuentra en un registro cívico, porque adquiere derechos y obligaciones. Pero si este individuo no contribuye a "hacer ciudad", es decir, si no se empeña y compromete en participar en la deliberación y en la toma decisiones en beneficio de esa comunidad política llamada ciudad, entonces no es ciudadano en términos absolutos.

La ciudad y su habitante

En todas y cada una de las estructuras sociales, como la que representa la familia, la colonia, la delegación, hasta llegar a la ciudad-municipio, se hace notar la mano humana y en todas estas formas de comunión, el hombre ha imprimido rasgos y características culturales, sociales, económicas y políticas particulares. El ser humano por sí mismo es un ser incompleto, pero tiene la oportunidad de "terminarse de hacer" en su comunidad, iniciando por el espacio que le ofrece la familia y la ciudad, consideradas éstas como un lugar común primario.

El habitante de esta estructura social llamada ciudad es el ciudadano, que comparte y participa, no sólo de un espacio físico-geográfico, sino también de intereses en común y relaciones mutuas. Es condición propia del hombre vivir y convi-

vir en una ciudad. Aristóteles dijo hace más de 20 siglos, que el hombre solamente siendo un dios o una bestia no necesitaría de una comunidad para sobrevivir (*POL*., I, I 1253a25).

Identidad y pertenencia. Ciudadano y ciudad

La identidad del individuo depende de la capacidad que tenga de autoconocimiento, es decir, es necesario que parta de sí mismo. En esta base se localiza la integridad individual: me sé y me entiendo como persona única e irrepetible, necesaria en sí misma, que se termina de "hacer" en su relación para y con los demás.

Para analizar una sociedad se deben conocer las relaciones entre los individuos que la conforman. En ese sentido, la identidad del ciudadano puede ser entendida desde lo individual y desde lo socio-político.

Así como hay una identidad personal única, también hay una identidad socio-cultural, una "huella digital" intransferible de un grupo humano o pueblo específico. Es a partir de esa huella identitaria de las comunidades que se construye la política y es ésta el acto social por excelencia, es la acción que le permite a una comunidad desarrollar su tejido social.

Este ser mí mismo y ser con y para los otros, este reconocimiento de identidad individual y colectiva lo que nos da sentido de pertenencia en familia, municipio, ciudad y país; es lo que nos compromete a ser individualmente parte de un todo, donde las partes (los individuos) son el significado y la razón de ser a toda la comunidad.

¿Qué es la identidad personal en relación con los otros? La identidad no es un lugar (espacio geográfico) al que se pertenece, tiene una íntima relación con la dignidad humana, la identidad asemeja social y políticamente en lo particular, asemeja distingue: todos somos seres humanos, sin embargo, todos en lo individual nos distinguimos. La identidad distingue, asemeja social y políticamente por un lado y antropológicamente por el otro; por ejemplo: no todos los mexicanos somos iguales, si

bien tenemos como origen el mismo país podemos pertencer a grupos étnicos diferentes o a estratos sociales que establecen diferencias, pero a todos corresponde a una misma identidad y pertenencia a un mismo país.

La dignidad y la identidad proveen de sentido a la existencia humana y razón de pertenencia a una comunidad, porque aún en la distinción individual que nos asemeja y une, no deja de existir esa necesidad de ser y estar con otros en un espacio y tiempo definidos.

La pertenencia es una condición para la creación de la *polis* (concepto griego de ciudad), en tanto que ésta requiere como complemento el principio de igualdad política; es decir, para que todos los ciudadanos asuman y desarrollen el sentido de pertenencia, han de saberse ciudadanos por igual en un sistema político democrático.

La igualdad que hace sentir a todos los ciudadanos parte de y/o pertenecientes a una ciudad-comunidad-Estado, es la que se refiere a la isonomía; es decir, ser iguales ante la ley. Iguales porque la ley fue construida, aceptada y asumida por todos por igual. Iguales porque todos tienen la capacidad de opinar y aportar sus ideas e inquietudes políticas. En la Asamblea de la *polis* griega, conocida ahora como Congreso, cada voz valía lo mismo (Gallego, 1996).

Es en la participación donde se establece ese vínculo moral entre el ciudadano y la ciudad. En una sociedad cada individuo juega un papel como corresponsable de la definición del bien colectivo en la comunidad política a la que pertenece, en conjunto con los elementos con que cuenta el ser humano para posibilitar esta relación socio-política en asuntos tan sencillos pero tan importantes y profundos como son la felicidad, la amistad y la paz.

El bien común: de la ciudad y del ciudadano

El ser humano cuenta con la capacidad de diálogo para consensar y solucionar. Cuando no se es capaz de dialogar para

acordar y resolver las desavenencias que naturalmente surgen de la falta de entendimiento, se está negando a establecer las condiciones para hacer posible la convivencia con los semejantes. La participación activa y corresponsable en la ciudad es lo que mejor define al ciudadano, es el componente principal de la ciudad y su participación una actividad a la que está obligado.

Todos los seres humanos aspiran a un bien, sin embargo es evidente que existen tanto una diversidad de hombres como una diversidad de bienes, pero para conformar una comunidad es imprescindible la posibilidad de compartir fines y bienes en común ya que éstos mantienen unida a esa colectividad, a la ciudad-Estado. Para ello se puede partir del hecho que el ser humano nace con ciertas capacidades y disposiciones naturales para aprender y/o adquirir las competencias necesarias que le permitan vivir y convivir en una sociedad, pero este proceso de aprendizaje y adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarias para ser una buena persona–buen ciudadano, requieren de un contexto legal–normativo que sea compartido y aceptado por todos, porque bajo las mismas normas y leyes sociales serán educados todos los ciudadanos en un carácter virtuoso, una personalidad madura, que pueda garantizar la posibilidad de que una "conducta buena", individual y social, termine por darse como algo natural: "siendo la virtud moral un hábito electivo y la elección un apetito deliberado, es menester, por estos motivos, que la razón sea verdadera y la tendencia recta si es que la elección ha de ser buena y que las mismas cosas ha de aprobar la razón y perseguir la tendencia" (*EN*, VI, II 1139a25).

Los elementos del bien común

Los elementos fundamentales del bien común son los principios socio-políticos, las instituciones y las leyes del Estado de derecho. Cuando se piensa en el bien común se hace referencia al Estado, que es quien provee de un entorno ordenado que posibilita la coexistencia de los miembros de una comunidad y

que para su conformación establece reglas formales, normas de derecho e instituciones.

Pero para que el Estado como institución proporcione los elementos y condiciones, hay dos requisitos que deben cumplirse: por un lado, una sociedad informada y formada, que entienda cuál es su papel en ésta y, por el otro, individuos que reclamen la posibilidad de desarrollarse en lo individual y de manera colectiva. De esta manera, Estado y sociedad se vuelven copartícipes y corresponsables del crecimiento y progreso como un todo donde ninguno de los miembros debe ser excluido.

Es evidente que todos los miembros de una comunidad necesitan de los demás para su propia subsistencia y bienestar. Es imposible pensar que en una comunidad la producción y consumo de bienes materiales tenga lugar sin el concurso de ésta, para lo cual se requiere de acuerdos y consensos, para conseguir que dichos bienes favorezcan a la mayoría, además de ser indispensable la afinidad en los intereses y los valores que van a guiar a esa sociedad.

El bien común y las leyes

Para Carlos Llano Cifuentes (2000) una persona es un individuo capaz de autodominarse y esto sólo es posible para aquellos que están formados en la voluntad, porque un individuo que no es capaz de abstenerse, retraerse, olvidarse de sí mismo, porque está convencido que el bien común está por encima de su bien particular, no puede vivir ordenadamente en sociedad. No se puede aspirar a vivir en comunidad cuando voluntariamente no se sabe renunciarse a sí mismo. O son nuestros intereses o no son intereses comunitarios (Llano, 2000).

El bien común puede entenderse como una meta o el sentido que toda la sociedad le da a su convivencia. No es la suma de todos los intereses particulares, se refiere más bien a los propósitos comunes que hacen posible el crecimiento, desarrollo y progreso de todos de manera equitativa; no se trata de una colectividad de asuntos que sustituyen, aniquilan o se

desvinculan de cada uno de los proyectos y/o intereses de los individuos.

Los objetivos del individuo se sintetizan en el bien común, en su dimensión social, es la finalidad de la persona de manera integral, porque sólo en comunidad el ser humano puede realizarse desde su individualidad, partiendo de su comunidad familiar hasta la comunidad política; es decir, la ciudad-Estado a la que pertenece (Millán, 1978).

La tarea del Estado es crear las condiciones y aportar los estímulos que favorezcan la participación, la convivencia y la corresponsabilidad, esto requiere de un marco y un orden que aporte el cuerpo de leyes, normas y reglamentos que todos los miembros de la sociedad deben conocer, entender, apreciar y cumplir, sólo así se puede aspirar a vivir en paz y concordia a fin de posibilitar que los intereses comunes de los ciudadanos en lo particular, junto a los de la familia y la ciudad-Estado, estén alineados, sean compartidos (*EN*, IX, VIII 1169a7).

La ciudad, el ciudadano y la soberanía

El concepto de soberanía, como se entiende hoy en día, surge en la Edad Media, cuando se buscó sustituir y separar el poder de la iglesia de los grandes señores feudales, con el objeto de reemplazar el enorme poder eclesial por un poder distribuido y fundamentado en distintos supuestos. Estos supuestos son los de la vida en la *polis* y el quehacer público al que están llamados los ciudadanos. En ese sentido, la soberanía es considerada como la capacidad de cada individuo y el pueblo de gobernarse a sí mismo, toda vez que existen leyes convenientes para ser asumidas y cumplidas.

Como primera condición para ser soberano o tener soberanía sobre algo y/o ante alguien se tendría que tener clara la definición y consecuencias de ésta. ¿Es posible trasladar las cualidades de soberanía del individuo a la comunidad? Es decir, ¿estas cualidades son exigibles a todos y cada uno de los que pertenecen a la ciudad-Estado en una democracia?

Las implicaciones de ceder la soberanía al pueblo y que no sea la clase política y el Estado quien la posea, supone tener una ciudadanía informada, formada, interesada, involucrada, participativa y responsable de lo que suceda en el país y es consecuencia de la forma de gobierno que se ha decidido tener.

En México, por mandato constitucional, el pueblo ha cedido el poder a las autoridades que por elección, hacen las funciones de gobernantes y son quienes deben velar por el bien común y la soberanía de los gobernados.

Nación e identidad

En lo general se puede afirmar que existen por lo menos tres aspectos predominantes de la identidad nacional: *1)* la auto adscripción a un grupo étnico o cultural; *2)* la auto adscripción o sentido de pertenencia a un territorio y *3)*, el orgullo por la nación o Estado-nación al que se pertenece.

Cuando se habla de identidad nacional se hace referencia al conjunto de rasgos culturales destacados de una nación que la caracterizan frente a las demás naciones, así como a la conciencia que los miembros tienen de pertenecer a ésta y de ser distinta a las demás. Estos rasgos culturales son los símbolos, las representaciones e imágenes que comparten y distinguen a un grupo de personas son la fe, la lengua, la historia, las reglas, los valores fundamentales aceptados por una mayoría y en un territorio determinado.

El fin y el bien (de la ciudad y del ciudadano)

El término fin es utilizado en la actualidad más como sinónimo de objetivo y/o propósito. Para el término bien o el concepto de lo bueno, todavía no se ha sustituido por ningún otro vocablo, aunque sí se han dado distintos significados y contenidos.

La palabra *bien* se emplea en muchos y diferentes sentidos, no es una noción o concepto con un significado único; es decir, pode-

mos hablar de que una casa es un bien, pero también la amistad lo es y ambos son necesarios para un ciudadano y para una ciudad.

El bien en sí es el que no se busca por otra cosa más que por el bien mismo. Entre muchos ejemplos se podría hablar del sentido de la vista, porque ver es un bien en sí.

Si se parte de la premisa que el fin de cada cosa es su bien y que el bien de cada cosa lo constituye su fin, entonces podríamos concluir que el fin y el bien son dos conceptos que se incluyen y se suponen.

Para determinados alcances pareciera que fin y bien se funden, por lo que necesariamente se tendría que afirmar que alcanzar el fin-bien deberá significar haber alcanzado la felicidad no sólo en lo personal sino también en lo social, porque nadie en su sano juicio busca un fin como mal, ni un mal como fin, siempre lo que se busca es ser feliz, aunque en esa búsqueda se caiga en el error y la equivocación de llegar a la insatisfacción e infelicidad.

La justicia es un bien, pero también lo es el petróleo; el primero es un bien humano y socio-político y el otro, el petróleo, es un bien natural (aunque puede ser visto como bien socio-político). ¿Cuál de los dos bienes es más importante, más necesario o superior al otro? En la respuesta a este cuestionamiento radica la diferencia entre el bien y un bien; entre el bien y un bien para mí y/o para los demás.

Las categorías en las que se pueden clasificar los bienes son las siguientes: material (casa), inmaterial (amistad), humano (justicia) y natural (petróleo). Hay otras clases de bienes como los económicos, religiosos, artísticos, cultural, políticos, etcétera. Al mismo tiempo alguno de estos bienes pueden entrar en varias de estas categorías.

Para ilustrar lo anteriormente mencionado, podemos tomar como ejemplo la profesión, ¿en cuántas categorías puede estar clasificada como un bien? En cuanto cúmulo de conocimientos es un bien inmaterial; en cuanto posibilidad de desarrollo personal, si es económico, será fuente de bienes materiales; pero si la ubicamos en el ámbito que permite al

individuo ser una mejor persona y contribuir con el logro de una mejor comunidad-sociedad-país-mundo, entonces la profesión ya no sólo proveerá de riqueza material a quien la ejerza, sino también y sobre todo producirá bienes sociales.

No debe perderse de vista que los individuos son personas, que por naturaleza son seres eminentemente sociales, por lo tanto, todo lo que desee y busque como un fin-bien personal, deberá serlo para los otros. Se elige una profesión porque aporta una satisfacción intelectual y muy probablemente también lo hace en términos económicos, estos son los bienes-fines que se han elegido. Además de esta satisfacción personal, muy válida, habría que preguntarse, ¿qué le aporta a la comunidad dicho trabajo profesional?, ¿tiene como fin el beneficio o el perjuicio de los demás?

Habiendo hecho la conexión entre el bien y el fin, se puede comprender que fin y bien son términos asimilables, análogos; es decir, que en cierto sentido, significan lo mismo.

¿En qué categoría de bienes sería conveniente ubicar a los amigos? Definitivamente tendrían que ser parte de lo que se considera como un bien personal, pero también es un bien social y sobretodo es un bien inmaterial (¿es posible enseñar-mostrar la amistad o lo que se puede señalar es a un par de personas que son amigas?). En cuanto a la finalidad de la amistad, ¿se puede decir también que se desea porque se considera un bien, ya sea personal o social?

Se propuso siglos atrás una primera clasificación de los fines-bienes: el primero de ellos, el desarrollo de la inteligencia y el de los diversos sentidos externos, también los placeres y la búsqueda de honores.

De la clasificación anterior se puede deducir que hay fines-bienes en sí y otros fines-bienes que son consecuencia de otros.

Conocer y elegir el bien y los fines

Las facultades con las que cuenta el ser humano tienen para él una finalidad: hacer efectiva su capacidad para actuar de acuerdo con su propia naturaleza y dignidad, diferenciar al

hombre de otros seres como un ser racional con capacidad para buscar la felicidad.

Un número importante de facultades distintas entre sí, con funciones y capacidades diferenciadas y en diversos niveles, contribuyen a que el ser humano tome decisiones, elija y actúe teniendo como propósito alcanzar el fin/bien que se propone.

Todos los seres humanos buscan ser felices, ésta es una cuestión natural, nadie intencionalmente elige o busca lo contrario. Cada individuo es responsable de encontrar en su vida razones en su manera de actuar. El ser humano busca el bien (o su bien o un bien) por una tendencia natural, común a todos los seres, pero el ser humano, sobre todo por su capacidad de decidir y elegir, lo hace como consecuencia de su capacidad intelectual y su voluntad:

> si cada uno es responsable de algún modo de su disposición moral, también lo será en cierta medida de su fantasía, sino fuese así, nadie sería responsable de su mala conducta, sino que por ignorancia del fin obraría mal, pensando que por tales acciones alcanzaría el mayor bien. En tal caso la prosecución del fin no sería asunto de libre elección, sino que sería preciso que uno hubiera nacido como con un ojo (la inteligencia) con el que pudiera juzgar rectamente y escoger el verdadero bien (*EN*, III, V 1114a31-1114b12).

La figura 1 permite comprender el todo y las partes que constituyen al hombre, cómo se relaciona, se requiere, se supone y su ámbito respecto del conocimiento.

Entre la idea y la acción hay un largo camino por recorrer y a veces pareciera que el resultado del acto, en cuanto moral o legal, es un poco incierto. La sola inteligencia, por más razones que tenga, no mueve a decidir, entonces, ¿dónde está el principio del actuar?, ¿en la inteligencia o en la voluntad?, ¿qué papel juegan en todo esto los apetitos sensibles, es decir, sentimientos, deseos, placeres, pasiones y emociones?

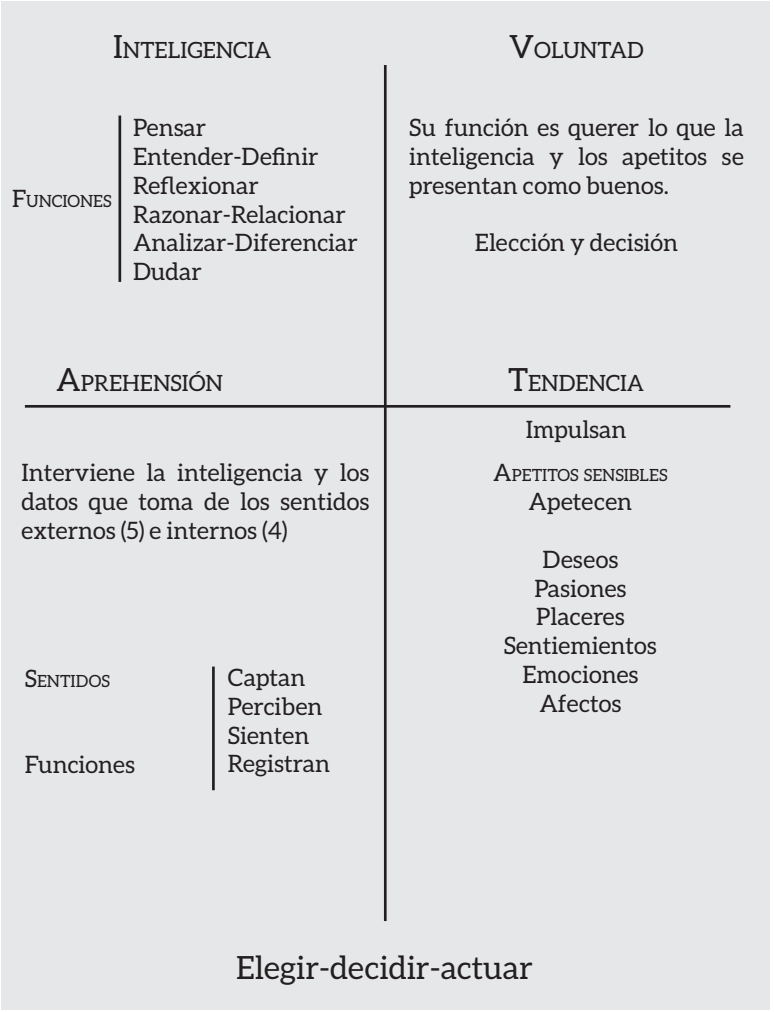


Figura 1. Inteligencia y voluntad. Fuente: Llano Cifuentes, Carlos, (2003). *Formación de la inteligencia, la voluntad y el carácter*, México: Trillas.

Inteligencia, conciencia, deliberación

El fin de la inteligencia es la búsqueda y encuentro con la verdad, la de las ideas y conceptos. Esta verdad, que llamaremos

inmaterial, es más difícil de alcanzar en relación con la verdad de las cosas materiales y/o sensibles. Un ejemplo que ayudará a comprender lo que se acaba de afirmar puede ser: ¿qué es y cómo es una mesa?, ¿quién es y cómo es físicamente tu mejor amigo?, ¿cómo es el uniforme de tu equipo favorito?

Todas las preguntas anteriores pueden ser respondidas casi de memoria o bien, con ver, tocar u oír es suficiente para describir los detalles (tamaño, color, etcétera) pues seres vivos u objetos que podemos conocer y describir con los cinco sentidos externos, pero para definir la justicia, la amistad o la libertad, el hombre se vale de otras experiencias además de las sensoriales.

Se puede hablar de una persona justa, de sus actos, de sus actitudes, pero se dificulta un tanto más si lo que se quiere es definir la justicia. Lo mismo sucede con conceptos como amistad y libertad, porque son ideas y en cuanto tales son inmateriales; lo son hasta que se vuelven acciones, cuando se interponen perspectivas diversas o contradictorias de una misma realidad vista bajo la perspectiva social, moral y/o política.

La conciencia es una función de la inteligencia a través de la cual el ser humano puede autoconocerse y, por lo tanto, orientar y dirigir su vida práctica y su autonomía moral. Es una actividad privada e íntima. Desde una perspectiva moral se entiende a la conciencia como una aptitud, una capacidad propia del ser humano de ir hacia su interior, pensarse a sí mismo, conocerse y juzgarse para poder dar razones de sus propias decisiones. Se puede considerar a la conciencia como un ordenamiento racional interior de cada persona. Es un instrumento importante de conocimiento y orientación práctica.

Cuando se habla de conciencia moral, se hace referencia a la facultad que se posee para "decidir según la percepción del bien y del mal" lo cual da razón del por qué los hombres se comportan de distinta manera ante una misma oportunidad de elegir, porque se actúa, se supone, conforme a unos principios y estos son subjetivos.

La conciencia moral actúa en diversos momentos: antes del acto, como consejera; durante el acto, encargada de recordarle al ser humano que es libre y que es responsable y después de la acción, cuya función es el ser juez que aplica una sentencia: satisfacción, tranquilidad, remordimiento, vergüenza, arrepentimiento, etcétera.

Deliberar es un proceso de la inteligencia, es la capacidad de percibir y entender los pros y contras de alguna circunstancia particular. La deliberación es un proceso que sólo se da en el ser humano, pues es consecuencia de su libertad para decidir y elegir; es decir, es el principio y origen de sus actos o en palabras de Aritóteles: "el hombre es el principio de sus actos; que la deliberación recae sobre las cosas que pueden hacerse por él y que sus actos, a su vez, se ejecutan para alcanzar otras cosas" (*EN*, III, III 1112b35).

La deliberación debe concluir con una decisión y elección: "El objeto de la deliberación y de la elección es él mismo, salvo que el de la elección es algo ya determinado, puesto que lo juzgado por la deliberación es lo que se elige" (*EN*, III, III 1113a1). La deliberación implica dos momentos con un mismo propósito: la acción, cuyo fin es elegir lo pensado y la elección, el punto de llegada.

Una mejor decisión-elección de un fin-bien deseable o apetecible está determinada por la capacidad de deliberación que permite formar un buen juicio al respecto, porque "lo último en el análisis es lo primero en la ejecución" (*EN*, III, III 1112b24).

Sin embargo, "el discernir no es propio de la multitud" (*EN*, X, I 1172b4); es decir, para poder discernir se tiene que haber sido "educado" en los procesos intelectuales y algunos de ellos se alcanzan sólo con la madurez.

Por su parte la sabiduría moral es el conocimiento de las cosas humanas y el mejor modo de conducirlas, es de cierta manera una guía para hombre en el mundo: "la prudencia es el hábito práctico verdadero, acompañado de razón sobre las cosas buenas y malas para el hombre" (*EN*, VI, V 1140b8).

En resumidas cuentas, la facultad para comprender, explicar, analizar y definir es la inteligencia, facultad que nos permite realizar una multiplicidad de actividades; y aunque ese primer paso es primordial, en la vida práctica nada sucederá si no se pone en acción lo que se piensa, y para ello se pone en juego la voluntad, la actitud que nos posibilita en principio, querer, para después lanzarse y actuar.

La voluntad, elección y decisión

La voluntad quiere lo que la inteligencia le ha señalado como fin-bien deseable, aunque a veces por error tienda a un bien aparentemente bueno, en lugar de un bien real. No se es virtuoso o vicioso por casualidad, se elige serlo, sea consciente o inconscientemente. Todos los actos humanos, porque son producto de la libertad, son resultado de una elección; por lo tanto, quien elige ser virtuoso o vicioso es responsable de serlo: "… el hombre es el principio de sus actos; que la deliberación recae sobre las cosas que pueden hacerse por él y que sus actos, a su vez, se ejecutan para alcanzar otras cosas" (*EN*, III, III 1112b35).

En la figura 2 se muestra cómo se dividen los actos voluntarios según el grado de conocimiento o ignorancia con el que se cometieron; los que se cometen por ignorancia son en cierto modo excusables, no así los que fueron realizados porque alguna pasión, emoción o sentimiento nubló la inteligencia.

Las funciones y capacidades de la voluntad, la decisión y la elección, son la posibilidad de optar, seleccionar y escoger, que cada persona posee cuando se encuentra ante distintas alternativas. Sin embargo, al inclinarse y definirse por una opción y no por otra, se es consciente de que se están dejando "de lado" las otras

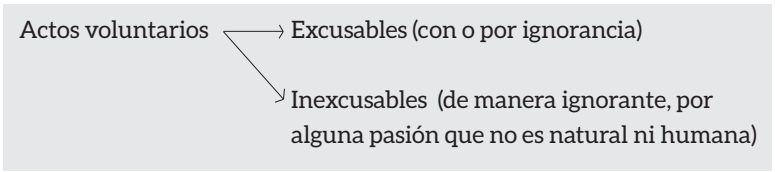


Figura 2. Tipos de actos y su consecución. Fuente: Elaboración propia.

posibilidades, no siempre porque una es buena y la otra no, sino porque en ese preciso momento o circustancia puede resultar más conveniente o adecuado.

La elección puede ser el momento final de la deliberación, en el cual se determina el compromiso hacia una de las alternativas posibles. Es decir, la elección es una posición indeterminada ante distintas alternativas sobre las cosas que se tiene autoridad y libertad para que sean de un modo u otro. Sólo existe elección donde hay opciones, ya que la posibilidad es precisamente lo que se presenta ante una elección. Y la elección es un hecho fundamentalmente determinado por la libertad, sólo concierne a las cosas que son posibles de ser elegidas libremente.

La determinación sobre lo bueno o lo malo es por elección y, como ya se ha dicho, esta decisión requiere de un proceso intelectual recto, que lleve a la voluntad a querer el bien. La inteligencia por sí misma no es capaz de mover al hombre; sin embargo, sin la prudencia, el ser humano no tendría los medios para alcanzar el fin propuesto.

La libertad

Se puede partir de distintas maneras de entender y definir la libertad, una muy sencilla puede ser la capacidad humana que permite la autodeterminación. Al definirla también habrá que precisar sobre la autodeterminación, que puede ser entendida como la capacidad de cada persona de decidir y elegir de manera autónoma, lo cual no significa que deba entenderse como absoluta, sin límites y sin condiciones.

En ese sentido se puede hablar de diferentes libertades: la libertad moral, la libertad política, la libertad económica. La libertad tienen una relación directa con la voluntad, la deliberación, los medios y los fines; la decisión, la elección y la virtud: "porque donde está en nuestras manos el obrar, también estará el no obrar. Así pues, si en nosotros está el obrar lo que es bueno, también estará en nosotros no obrar lo que es ver-

gonzoso" (*EN*, III, V 1113b8) "el hombre es el principio y el padre de sus actos, tanto como de sus hijos" (*EN*, III, V 1113b10). El hombre es capaz de ser dueño de sí mismo, en consecuencia, es también capaz de ser dueño de sus actos:

> Una acción debe llamarse voluntaria o involuntaria según el momento en que se obra. Ahora bien, el que obra lo hace voluntariamente, puesto que, en tales acciones, el principio del movimiento de sus miembros –que son como instrumentos de su voluntad– en él reside y todo aquello cuyo principio está en él, también estará en él hacerlo o no hacerlo (*EN*, III, I 1110a17).

Las consecuencias de la libertad son la responsabilidad y el compromiso. Una persona responsable y comprometida es aquella que es capaz de dar respuesta de sus actos por su aptitud para asumir las consecuencias.

El ser humano se muestra a través de sus actos. Quizá sea difícil saber lo que está pensando una persona, pero su conducta, sus decisiones, sus comentarios expresados ante determinada circunstancia permiten deducir cuál es su modo de pensar, ¿por qué toma ciertas decisiones? y ¿cómo se compromete con sus responsabilidades libremente adquiridas?

Así es como se evidencia el papel que juega la educación, (formal e informal) en el desenvolvimiento de cada uno de los talentos, aptitudes y potencialidades humanas. Cuando ha faltado ese proceso de transformación y hay un estancamiento en cualquiera de las etapas de desarrollo, la inmadurez del individuo lo hace actuar fuera del orden que le corresponde. La inmadurez en la etapa de la infancia es hasta cierto punto aceptable, pero conforme pasan los años estas faltas inocentes o ingenuas dejan de serlo, principalmente porque los actos son de mayor importancia y trascendencia y se pueden convertir en acciones que en lo moral, social, legal o políticamente pueden ser improcedentes.

En contexto de la libertad ¿qué papel juega la intencionalidad? Entendámosla como un propósito que el hombre se plantea intelectual y voluntariamente con vistas al logro de un fin. ¿No debería ser la intención la que se juzgue tanto moral como legalmente? ¿Cómo puede ser evidenciada o probada la intención de nuestros actos? Si no entendemos cómo, por qué, para qué, con base en qué, con qué fin actuamos, y si además no se está formando para actuar en correspondencia con estos cuestionamientos, ¿no se estará actuando bien o mal, moral o inmoralmente, justa o injustamente, legal o ilegalmente por casualidad?

Cuando se emite un juicio moral se está juzgando la bondad o maldad del sujeto que actúa; cuando se emite un juicio legal, se está juzgando la justicia o injusticia, la legalidad o ilegalidad del acto. Quien recibe la sanción es el sujeto; por lo tanto, cuando las leyes se aplican al hecho sin considerar al sujeto, su circunstancia y su intención, puede cometerse una injusticia.

Poder, querer y desear

¿Qué relación tiene el hombre bueno, virtuoso y su acción con las posibilidades de querer, poder y desear? Aunque los términos están relacionados y tienen referencia a la capacidad de actuar libremente, de poder decidir qué y cómo hacer algo y de desear lo que se considera como bueno o conveniente, tienen cada uno de ellos una función distinta.

No es lo mismo poder como capacidad física (poder levantar un mueble); que poder porque se cuenta con la capacidad intelectual y/o psicológica (poder educar a los hijos). Asimismo, tampoco es igual querer comer porque se tiene hambre y es necesario atender a una necesidad fisiológica sobre la cual no se tiene una decisión en sentido absoluto, que querer ser mejor persona porque se está convencido de que es lo que se tiene que hacer por una tendencia natural y por una vocación propiamente humana. Sin embargo, en el segundo caso es necesario hacer un mayor y distinto esfuerzo que en el caso del primero.

Un concepto importante en el desarrollo y comprensión del proceso de la acción del hombre es el deseo y su relación con las facultades y capacidades para actuar libremente. No es lo mismo desear alcanzar o lograr un objetivo y soñar con éste, que además de desearlo, disponer de todos los medios necesarios para realmente lograrlo.

Es evidente que las tres capacidades, poder, querer y desear, tienen distinto nivel y diferente posibilidad y manera de hacerse realidad. Se asemejan en que las tres nos posibilitan o ponen en una situación de libre decisión y elección, por lo que está en manos de cada uno concebir y llevar a cabo lo que se propone.

Las emociones, los placeres y las pasiones

Aunque son distintas entre sí, estas capacidades pertenecen a la categoría de los apetitos sensibles y cobran importancia en la conducta de las personas. Reflexionar acerca de ellos es crucial, en virtud de que son canales tan poderosos para conocer y actuar, que si bien a veces sólo influyen, en ocasiones llegan a determinar el comportamiento de una persona.

Las emociones mueven, son una energía interna que empuja o detiene; es decir, mantiene activo y preparado al ser humano para tomar decisiones relacionadas con las sanciones, el premio o los castigos. Algunas de estas emociones son la alegría, el enojo, la vergüenza o la tristeza.

Los sentimientos tienen una relación íntima con las emociones, difícilmente separable. Unas y otras son causa y efecto. Un sentimiento nos puede llevar a un nivel distinto en las emociones inmediatas. Se puede hablar del bienestar, de logro, de meta cumplida: ¿cómo se siente uno después de haber terminado un trabajo que se sabía de antemano que estaría complicado?, ¿cómo nos hace sentir que a algún ser querido le hagan un reconocimiento por un proyecto exitoso? Ese sentimiento de bienestar de alguna manera contribuye a la felicidad, no sólo personal sino también comunitaria.

El placer, aunque se tiene de manera natural, es conveniente que se sujete a la prudencia o sabiduría práctica y que

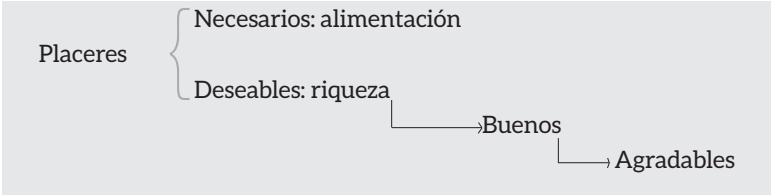


Figura 3. Tipos de placeres. Fuente: Elaboración propia.

sea visto como un apetito deliberado. En la figura 3 se muestra los tipos de placeres que existen, los necesarios y los deseables.

No podemos prescindir de ambos tipos de placeres: los necesarios porque la vida nos va en ello; los deseables al ser "buenos y agradables" nos atraen irremediablemente. Aquí es donde la formación del carácter cobra importancia para tener control sobre nuestros impulsos, para que éstos no sean los que dominen a tal grado que en nuestras decisiones y perdamos el verdadero fin-bien real.

A las pasiones se les puede entender como impulsos-movimientos, por tal motivo es que deben ser controlados y dominados por la inteligencia y la voluntad; por los hábitos virtuosos de la razón (areté) que no surgen de manera espontánea y natural, sino que implican un esfuerzo para adquirirlos.

La emoción inteligente

Es importante hacer mención de lo que se conoce como la inteligencia emocional no es lo mismo que la emoción inteligente. La emoción inteligente es aquella en la que, ante la necesidad de reconocer la fuerza de las emociones, es necesario asegurar que estén gobernadas por la inteligencia, dado que somos conscientes del peligro que supone para el ser humano darle rienda suelta a las emociones sin parámetros ni límites. La inteligencia, además de informar al deseo, debe de indagar los medios; es decir, no sólo el sujeto debe saber qué quiere sino también cómo va a lograr lo que quiere, a través de la deliberación, reflexiona, analiza y pondera con vistas al fin-bien que desea alcanzar, pero también en lo que se refiere al proceso sobre los mejores medios para conseguir los fines.

Por otra parte, la inteligencia emocional es un concepto que adquirió notoriedad a raíz de un *best seller* de Daniel Goleman, cuya teoría establece que el ser humano posee dos mentes: una que piensa, conoce, comprende, reflexiona, analiza y razona y la otra que siente. El autor sostiene que el sentimiento es anterior al pensamiento, lo cual demuestra diciendo que cuando estamos emocionalmente perturbados no podemos pensar con claridad.

Aristóteles define la elección como la inteligencia que apetece (desea) o el apetito (deseo) inteligente, lo cual en términos actuales se podría traducir como la emoción inteligente. Bajo esta perspectiva la elección, razonada o no, requiere del deseo o apetito.

En la figura 4 se explica el proceso que se da desde la inteligencia y el conocimiento, hasta la decisión, elección y finalmente la acción.

Como se puede apreciar, no sólo basta saber, entender y conocer, si no que se continúa con un proceso hasta llegar a la acción. Pareciera un círculo virtuoso en el que una cosa lleva a la otra pero que ninguna tiene sentido sin la otra. En un proceso como éste existe la posibilidad de errar, porque la inteligencia puede equivocarse al momento de deliberar y valorar sobre los fines-bienes que puede verse influenciado por alguna pasión desordenada (no racional) que desvía finalmente la elección y la acción. Vale la pena resaltar que en el uso de la inteligencia es indiscultible el papel crucial que desempeñan las emociones, sentimientos y pasiones, siendo inseparables de la naturaleza integral del ser humano.

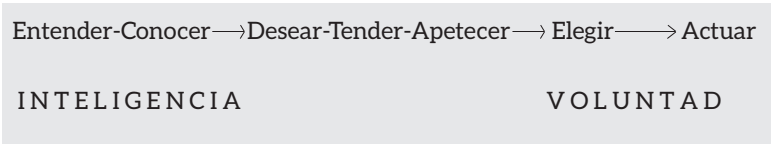


Figura 4. Proceso de la inteligencia. Fuente: Elaboración propia.

Lo que la experiencia significa

La experiencia (*empeireia*, entendida como vivencia) y la costumbre (entendida como hábito de conducta) son condiciones fundamentales para el desarrollo de un buen ciudadano.

La experiencia no sólo se da en el ámbito de lo sensible concreto, también en lo emocional, pero sobre todo, en el orden de lo intelectual. Tiene que ver con la percepción objetiva o subjetiva del individuo (de sí mismo y de los demás).

Cada uno de nosotros somos capaces de tener noción de nuestra subjetividad; de ser aptos para el autoconocimiento, el autodominio y la autodefinición; pero esta experiencia de sí mismo ocurre en un contexto, en la relación con el mundo exterior, con la sociedad y, por lo tanto, con otros similares y distintos a la vez.

El trasfondo de esto es que el hombre es ser y actuar en los escenarios que le son naturales, tanto en lo individual como el social. La persona se vuelve buena o mala gracias a los valores morales que practica. La moralidad es una experiencia, esto supone que hay que recuperar el fundamento experiencial de la ética para descubrir el sentido propio de la experiencia de la moralidad (Guerra, 2005).

La experiencia es en cierto sentido una realidad, un hecho vivido, pero también es el conocimiento de realidades vividas y conocimientos sensibles, realidades y conocimientos del orden espiritual, de un nivel distinto al de los sentidos externos del hombre. La experiencia moral pertenece a la categoría superior a la sensible, no la exenta pero tampoco la supone.

La felicidad: un bien logrado

¿Es la felicidad el fin-bien natural del ser humano?, ¿es una actividad, un placer o una virtud? Si el fin del hombre como individuo de naturaleza social es lograr la felicidad, entonces el fin de la ciudad tiene que ser ese también. La felicidad es por naturaleza objeto de nuestro deseo, es un fin que se quiere alcanzar. Por lo anterior, la felicidad conlleva una actividad

permanente, un proceso que pareciera inacabado e inacabable, no es un estado de reposo y mucho menos una idea fija.

La vida es una búsqueda permanente de felicidad, por lo que no se puede afirmar que se parte de ella, ni que es un estado al que se llega. Es en esta realización de actos particulares, sencillos, constantes en los que el hombre se encuentra obligado a deliberar, elegir y decidir para lograr ese fin-bien al que todos aspiramos.

Considerar a la felicidad como un fin natural del ser humano supone que esté implícito en cada ser vivo –racional–, sin embargo, la felicidad en cuanto tal, parece no estar al alcance de todos por distintas razones. La felicidad no es una eventualidad, no sucede por casualidad o coincidencia. La experiencia nos dice que la felicidad se logra con esfuerzo y dedicación, es cuestión de búsqueda y empeño, es un premio a la virtud; es decir, a la práctica de los buenos hábitos.

Siendo el ser humano un ser social por naturaleza, lo es sólo en comunidad, con otros y para otros, logra ser realmente feliz porque necesita compartir, convivir y participar; por esta razón la felicidad es una cuestión de la política (en el real sentido de la palabra), es irracional pensar a un hombre dichoso en solitario.

El que la felicidad requiera de un esfuerzo, implica que el ser humano se tiene que poner en acción, y esto exige poner en movimiento sus capacidades tanto físicas, como intelectuales y emocionales; es decir, pasar del proyecto ideado como fin-bien deseable a las actividades y los hechos a través de los cuáles se puede hacer del ideal una realidad.

En cuánto actividad, la felicidad es más seguramente alcanzada por la actividad de la virtud más alta, la inteligencia, porque a ella le corresponde orientar y normar las actividades propias del ser humano.

Es por todos aceptado que la felicidad es un estado de satisfacción, de complacencia, pero aún compartiendo todos los hombres la misma naturaleza, cada uno tiene la oportunidad de determinar qué placeres serán los que lo lleven a la felicidad;

el problema está en que comúnmente la mayoría se queda en lo que le ofrece la inmediatez, en lo palpable y sensible, en lo que ocupa el menor esfuerzo tanto físico, como mental y espiritual, siendo que todas estas sensaciones causan una felicidad pasajera, súbita y sin ninguna trascendencia y, a la larga, esto provoca insatisfacción.

La felicidad no es el resultado de poseer bienes externos y/o sensibles, pues por lo general son cosas o situaciones poco duraderas y por lo mismo, no trascendentales, tampoco debe confundirse con las diversiones y los placeres, por que éstos no pueden ser el fin más importante de la vida. Conquistar y apropiarse de las virtudes más humanas implica, además del deseo de adquirirlas, son indispensables la autoexigencia, la disciplina y la perseverancia.

La felicidad como virtud requiere de todas las virtudes, es inconcebible pensar en una vida feliz en comunidad si no se comparten los fines-bienes y uno de éstos son las virtudes. No se extenderá la exposición de este tema porque se hará más adelante cuando se aborde el tema de las virtudes socio-políticas.

La amistad. Un bien elegido

En la amistad se pueden resumir todas las facultades, los elementos que las componen y distinguen y su condición de factibilidad. En el contexto de la amistad la inteligencia, la prudencia y la deliberación deben guiar la intención de elegir ser amigo y la capacidad de elegir al amigo.

El tema de la amistad invita a la reflexión, puesto que regularmente se toma con demasiada ligereza o superficialidad decirse amigo u ofrecer la amistad sin saber, y ser conciente de lo que implica y la trascendencia de elegir ser o elegir una amistad.

En *La Ilíada,* Homero define la amistad como: "dos que marchan juntos", y este "marchar juntos" se refiere a esa capacidad y disposición de acordar en relación con los intereses mutuos y del bien de la comunidad. La amistad es un asunto que, tanto para el desarrollo personal como para el social es de suma im-

portancia; la amistad es algo que se necesita para vivir en comunidad, es la virtud y la condición para esta vida en sociedad.

La amistad y la concordia son necesarias para las relaciones entre las comunidades y los países, porque ésta facilita el entendimiento, la solución pacífica de las desavenencias y previene los conflictos, sin embargo el poder, no sólo el político pero sobre todo éste, tiene la fuerza y capacidad de hacer que el objetivo de la amistad que se da en acuerdo y entre dos sea distorsionado y descalificado, porque usar y dejarse usar contraviene a la natural dignidad del hombre, se pierde el fin necesario de la convivencia social humana, de ser y hacernos mejores.

La amistad es el camino que conduce a la cohesión de la vida comunitaria y es un medio por el cual se logra el fin al que todos tienden. Se considera a la amistad como un "estado elegido" que se da necesariamente entre dos o más personas, por lo que se requiere no sólo del consentimiento mutuo, sino además, de acciones conducentes para lograr el fin propuesto. Esto implica conocimiento de uno mismo y del otro(s), deseo de poner ambas partes lo necesario para conseguirlo, elección de los medios adecuados para lograrlo y la habilidad para llevar a buen término y crear una buena amistad entre dos o más buenas personas.

Aristóteles no sólo habla de la amistad entre pares, las amistades en el plano personal y familiar, sino también le da una connotación socio-política, porque traslada las características de una amistad personal a las amistades que se pueden o deben tener en los planos socio-políticos, entre gobernados y gobernantes, entre ciudades.

La amistad puede ser descrita y/o analizada desde distintos niveles y propósitos, por lo cual iniciaremos por una sencilla clasificación, las diferentes relaciones que se pueden establecer con la amistad y las formas en que ésta se puede dar. Se puede clasificar a la amistad si ésta se da:

a) Por parentesco; *b)* por camaradería; *c)* por convención; *d)* entre conciudadanos; e) entre compañeros de viaje; *f)* entre gobernados y gobernantes.

Hay ciertas cuestiones que caracterizan la amistad. La amistad es de cierta manera una forma de amar y cualquier forma de amor requiere de amistad, existe una similitud entre el amor que se tiene por uno mismo y el que se puede tener por los demás.

La amistad, dado que implica elección, la reciprocidad o correspondencia afectiva y el compromiso, son cuestiones que la definen, por tal motivo es importante saber si se es capaz de dar en la misma medida en que se recibe, por un lado, pero por el otro, como la amistad también compromete, en ciertas ocasiones será necesario dar aún cuando no se ha recibido y quizá no se reciba en la misma proporción.

Cuando se es amigo, no hay cabida para el egoísmo ni la soberbia. La amistad requiere de sencillez, humildad y disposición, esto es "acudir sin haber sido llamado". En la amistad se dan ciertas relaciones con otros aspectos de la condición humana, como con la virtud, el conocimiento, el poder, la familia y la ciudad.

Amistad y virtud

El verdadero amigo nunca toma ventaja y está por encima de cualquier calumnia, es decir, no le da crédito a lo que otros murmuren en contra de los amigos, porque hay una confianza absoluta, los amigos conocen y saben los límites, alcances, cualidades y defectos de cada uno.

Puede ser considerado al poder, sobre todo el político, un enemigo de la amistad, porque provoca un desbalance en la proporción que debe darse entre los amigos; en esta situación se pierde la equidad, principio fundamental de la amistad.

Una amistad natural es la que debe darse en un matrimonio y consecuentemente en la familia, donde la búsqueda y necesidad del bien común es evidente, porque le da cohesión a la misma.

Si es verdad que la familia es el primer núcleo de la sociedad, entonces esa relación de amistad que se da en ella tendría que verse reflejada en aquellas que se dan entre los

ciudadanos que conforman una ciudad. Esta amistad es una exigencia para la convivencia, porque la amistad es una especie de asociación traducida en vida en común, desde el momento en que los amigos deciden y eligen convivir.

La justicia abarca una pluralidad de virtudes: el respeto, la amabilidad, la lealtad, la sinceridad y la honestidad; sin la justicia las relaciones sociopolíticas se vuelven imposibles. Por ejemplo: en los procesos en los que tienen que darse transacciones, servicios, etcétera.

Por todo lo anterior, la amistad en la ciudad puede ser nombrada como concordia cuyos sinónimos la caracterizan porque todas se refieren a los intereses comunes: consenso, armonía, paz, compañerismo, fraternidad, reciprocidad, unión, camaradería, hermandad y cordialidad.

Entre todas las relaciones como vínculos de amistad, podría ser agregada la de la reciprocidad, que se da entre el maestro y el alumno. Una vez más, la experiencia que hace evidente esta correspondencia es el intercambio que se da a través de la convivencia, no siempre ni necesariamente presencial.

Hay amistades que se dan por interés y/o utilidad; otras por placer; unas más por virtud. Una de las formas de amistad más honrosa es la que se ofrece como don de sí mismo, por ser desinteresada. La experiencia de esta amistad es sumamente enriquecedora, la afirmación no requiere de mayor explicación para quien lo haya experimentado, tanto como beneficiario como beneficiado.

La amistad por virtud es la amistad perfecta y es la única durable, porque está sostenida por la intención del bien mutuo. Los buenos amigos, desean el bien a sus amigos, por ellos y para ellos. Una verdadera amistad requiere de tiempo, el trato y la confianza; es necesaria la experiencia mutua y la familiaridad.

Si el bien común en el que se ha acordado compartir es la perfección última del Estado y del buen ciudadano (buen hombre), entonces la amistad debe ser la que se da por virtud, benevolencia, porque ha de incluir a toda la comunidad políti-

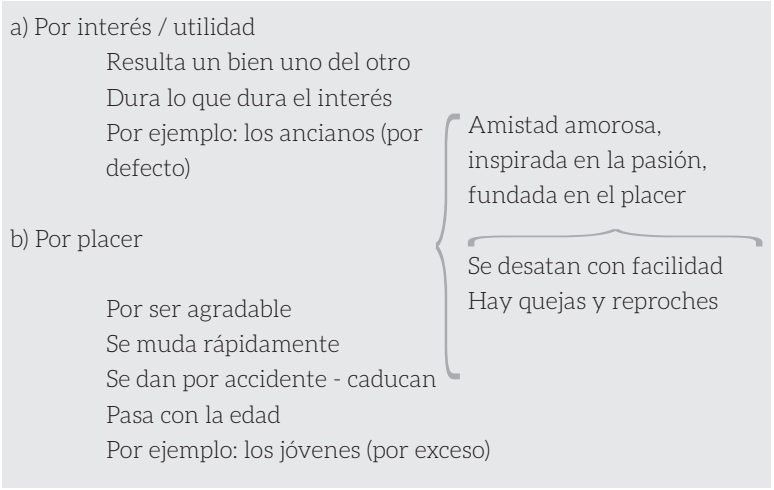


Figura 5. Las diferentes formas de la amistad). Fuente: Elaboración propia.

ca; es decir, una amistad ciudadana, la cual deberá ser perfecta, porque aunque supone la justicia, va más allá de ella. Esta amistad se realiza en la paz social, que es el aseguramiento del bien común.

Aunque anteriormente se dijo que la amistad fundamentada en la virtud es la amistad perfecta, también habrá de considerar la amistad que se da por utilidad, ésta es una forma elemental de unión amistosa, porque permite la vida, el desarrollo y la posibilidad de una vida buena. La amistad utilitaria es fruto de un amor en común, de un acuerdo objetivo en torno a un interés, una voluntad que se mueve hacia un objeto útil, común.

Finalmente diremos que la amistad y la posibilidad de vivir en paz son dos cuestiones inseparables, una supone la otra.

Homonoia (la paz). Un bien construido

Existen ciertas cualidades de la paz y hay una gran semejanza con aquellas que proporciona la amistad: armonía, orden, equilibro, proporción, tranquilidad, bienestar social, calidad

de vida, integración, bien común y la justicia. A lo largo de la historia, la humanidad ha transitado entre conflictos y procesos para solucionarlos. ¿Es natural al hombre estar en constantes enfrentamientos debido a las diferencias de opiniones y desavenencias que parecieran irreconciliables?

Sobre la paz se puede señalar lo siguiente:

a) No es ausencia de guerra, ni equilibrio de fuerzas adversas, no surge de la hegemonía despótica;

b) Es fruto de la justicia, del orden y de la búsqueda del bien común;

c) No está dada, sino que es un constante hacerse;

d) Requiere del dominio de sí misma y que sea vigilada por la autoridad legítima;

e) Demanda que todas las personas posean distintas riquezas: espiritual, intelectual y material;

f) Es el resultado del respeto de la dignidad, la promoción de la fraternidad y es fruto del amor.

La paz no surge de manera espontánea, hay que conquistarla. Puede suponerse que el hombre naturalmente la desea y eso lo impulsa a moverse a actuar buscando los medios para lograrla, pero tiene que entenderla como algo propio y único. Aristóteles afirmaba: "Dos cosas hay que sobre todo mueven a los hombres a cuidar algo y amarlo y son el sentirlo como propio y como único" (*Política*, II, I 1262b20).

Por eso la paz tiene que ser apreciada como una propiedad que no ha sido dada de manera gratuita, sino que se construyó y cuidó, por que se le reconoce su valor y el esfuerzo para lograrla.

La paz es además un hecho relacional, necesariamente se da entre dos, pero esa relación es posible si se inicia a partir de estar en paz cada uno consigo mismo y esta paz personal interior se da porque se construye de manera intencionada, no es sólo deseada y anhelada, es trabajada como propósito consciente.

Difícilmente alguien que no posee orden, armonía, equilibrio integral y una actitud ética de principio como individuo,

en su fuero interno, podrá transmitir, estimular y proteger en su ámbito sociopolítico, el desarrollo de unas relaciones en distintos niveles como el familiar, lo social, lo político, orientadas todas al gran concierto de la paz de la humanidad.

En una ciudad hay concordia (*homonoia*, amistad entre ciudadanos) cuando logran ponerse de acuerdo sobre intereses comunes y de esta manera toman las decisiones. Es decir, el acuerdo se da en todos los niveles: desean, deliberan, eligen, deciden y actúan en conformidad. No hay un apego egoísta a las ideas y deseos particulares y sí hay una actitud de apertura para escuchar y considerar a los otros, sin ello, no cabría la posibilidad de convenir y lograr el bien común.

Es en la acción cuando se hace evidente si hubo acuerdo y conformidad, porque es en el proceso deliberativo, en la discusión y confrontación de las ideas, donde se necesitan dar las diferencias, las discrepancias y desavenencias, porque es en la capacidad de encontrar y convenir en las similitudes e ideas afines y no en las diferencias donde surge la posibilidad de elegir, decidir y actuar con la mirada puesta en el bien de la comunidad.

Cuando ninguna de las partes es capaz de ver más allá de sí mismo, inmovilizados por el egoísmo, se acaba con la posibilidad de construir y desarrollar una comunidad que progrese; tal situación no sólo termina en desavenencia, sino que la disputa se convierte en una disensión sin oposición, esto provoca discordia.

Félix Adolfo Lamas (1985) explica con mucha claridad cómo es que la concordia política o amistad política (*homonoia*) es el principio de la existencia del Estado, la causa que produce una comunidad política (*koinonia*), donde el bien común es el factor de unidad. Lamas afirma que: "el estado es la comunidad perfecta o autártica (auto-suficiente) constituido (materialmente) por municipios y familias y cuyo fin es el bien común temporal, entendido como la perfección de la vida social".

Hay vínculos sociales que en lo general se relacionan entre sí y aportan a la armonía y la paz en la ciudad: el intercambio de bienes o la justicia conmutativa, el lenguaje y la amistad.

El intercambio descansa en un principio de reciprocidad, requiere un mínimo de justicia, de equilibrio en la relación recíproca; se da porque todos los que habitan una ciudad tienen distintas necesidades, aquello sin lo cual no resulta posible la vida humana en cuanto tal. Finalmente, el intercambio es lo que mantiene unidos, en comunidad (en *koinonia*) a los seres humanos.

El lenguaje, considerado en su función comunicativa, es expresión de una experiencia social sedimentada, asentada, sin éste no tendría lugar la posibilidad de homologar socialmente las necesidades y en consecuencia no sería factible acordar el bien común. Todos los miembros de una comunidad y para el caso todas las comunidades, independientemente de su localización y extensión requieren ciertos mínimos que la hacen dignamente posible ¿cuáles pueden ser estos fines-bienes mínimos? Es de nuevo la amistad la que da lugar a la comunidad política (*koinonia*), a una comunidad de vida y de vida en común, de intereses y de lenguaje.

Son tres elementos los que hacen que la concordia política (*homonoia*) sea una comunidad de ideas, de pensamiento y afectiva: el intercambio, el lenguaje y la amistad.

El término concordia, definida como conformidad, unión, ajuste o convenio entre personas que contienden o litigan; de común acuerdo y consentimiento (Real Academia Española, s. f.), es un concepto que se deriva de *conrcordis* (corazón), es decir, un querer desde dentro, que puede caracterizarse y ser sinónimo de una variedad de expresiones a saber: conformidad, armonía y acuerdo. Es de hacerse notar que todos estos conceptos hacen referencia a la paz.

Es esta mirada común la que genera el Estado, porque permite querer un objetivo en común, el estar de acuerdo en querer algo que beneficia a todos. La concordia política (*homonoia*) incluye un ámbito cultural común que permite comunicarse y entenderse en cuanto a las estimaciones y juicios de preferencia; el aseguramiento de la vida familiar (un mínimo de economía y un mínimo de seguridad) y esto hace referencia a la justa distribución de los recursos y el aprovechamiento de

los mismos; además de contar con la seguridad de la asistencia recíproca y un mínimo de justicia. Sin un mínimo de justicia desaparece el interés común "llamamos justo al que produce y conserva la felicidad (*eudaimonia* o bien común) y sus elementos en la comunidad política (*koinonia*)" (*EN*, V, I 1129b17).

La guerra

¿Qué provoca la guerra y el estado de intranquilidad, de falta de armonía? Las causas generales pueden ser, en primer término, la corrupción, que nace en el interior del individuo, del egoísmo y de la ceguera que produce, entre otras cosas, el individualismo, que da como resultado la descomposición de las estructuras sociales como la familia, la escuela, el Estado y los sistemas que las conforman para Aristóteles: "Cuando se empieza por descuidar la observancia de cualquier norma constitucional, se vendrá luego con mayor facilidad a otra alteración un poco mayor, hasta subvertir por último todo el sistema" (*Política*, V, VII 1307b3).

Podemos asimismo considerar como otra causa de desestabilización cuando el poder se convierte en posibilidad de dominio, de posesión del otro, en lugar de capacidad y fuerza espiritual para mover a otros (con-mover) hacia el logro de un bien en común, que por ser acordado beneficia a todos. A lo largo de la historia de la humanidad, los grandes episodios de poderes hegemónicos: Grecia en la antigüedad, la Europa de la Edad Media, países de Oriente y Occidente durante todo el siglo xx y hasta la actualidad han llevado al sometimiento del hombre con acciones de guerra.

Es el despilfarro de los recursos públicos al servicio de los apetitos de gobernados y gobernantes otro factor desestabilizador de la paz. Las partes que participan de este tipo de perversión, que no sólo se da con el derroche de los recursos públicos para la satisfacción de deseos personales de quienes ostentan el poder, sino que también los gobernados encuentran la oportunidad para actuar en complicidad. Esta actitud

también se manifiesta en la esfera privada, como puede ser la familia, la empresa, etcétera, con los mismos efectos pero en diferente escala.

¿Qué produce la desintegración de una comunidad cuando el todo y las partes se requieren para posibilitar su existencia? Lo que integra, constituye y compone una comunidad política es la posibilidad de compartir, participar, cooperar y concurrir en una empresa, proyecto, tarea y misión común que está por encima de intereses particulares. Lo que desintegra es lo opuesto, es la falta de prudencia de los integrantes de la comunidad y de su desapego en los asuntos de su entorno (que puede ser la casa, la ciudad o la nación).

Como lo reconocieron los griegos en su momento cuando veían el desmembramiento del Estado-nación que construyeron, al asentar a la autoridad en el poder y en la ambición más que en el honor o en la propia dignidad del que está al servicio de los demás y más en la satisfacción de las posesiones que en la decencia y la honestidad (Jaeger y Werner, 1983).

Aunque la tendencia natural al poder está profundamente arraigada en el interior del hombre, el proceso educativo, de formación del carácter puede modificar, equilibrar y redimensionar esta tendencia.

¿Qué se requiere o qué es condición necesaria para vivir en comunidad, en armonía, tranquilidad y paz? En primer instancia, una voluntad y clara conciencia de lo que es mejor para todos o por lo menos para la mayoría; seguido de inteligencia para entender, convencer y proponer los mejores medios para conseguirla; no menos importante son los valores y virtudes como el respeto y el reconocimiento de que todos se necesitan recíprocamente, porque sólo la comunidad construida en el acuerdo es autosuficiente.

¿Es posible la paz? Sí, aunque habría que considerar que no es absoluta. La paz es una aspiración humana histórica, en todas las épocas, en todos los contextos histórico-geográficos el ser humano ha intentado de alguna manera lograrla; erróneamente, algunos hombres que han sustentado el poder han

supuesto que la armonía y la concordia se pueden alcanzar a través del enfrentamiento de fuerzas, de la hostilidad, la rivalidad, el pleito y la confrontación.

Para hacer posible la paz, se requiere de una comunidad en la que cada uno de sus miembros, en lo individual y colectivo, independientemente del lugar que ocupe en la sociedad, gobernado o gobernante, no se vea primero y antes que nada a sí mismo; la posición y el enfoque natural de los ojos es para mirar hacia afuera, hacia adelante, no hacia uno mismo. Esa mirada hacia uno mismo ha de ser para la reflexión y ésta, sin dejar de ver y considerar siempre al otro.

Las razones del conflicto

Los conflictos, las revoluciones, parecen una conclusión negativa de lo anteriormente expuesto; sin embargo, al contrario de los fines, como la felicidad, la amistad y la paz, el conflicto está más arraigado y extendido en la historia de la humanidad.

Desde la antigüedad, filósofos de la política han afirmado que la desigualdad se expresa y origina de distintas formas (a través de la falta de justicia, proporcionalidad y equidad) y es la causa de las revoluciones: "La revolución, por tanto, tiene donde quiera por causa la desigualdad, que no se da donde los desiguales reciben lo que corresponde a su desigualdad (...) quienes se sublevan lo hacen buscando la igualdad" (*Política*, V, I 1301b5).

Entre otras causas de los desórdenes socio-políticos que pueden desencadenar una revolución, es la demagogia, siendo ésta una forma engaño a los ciudadanos:

> El engaño puede ser doble: unas veces los ciudadanos son engañados al principio para que con su asentimiento se lleve a efecto el cambio de gobierno y posteriormente son sometidos por la fuerza contra su voluntad. Otras veces, después de persuadir al principio a los ciudadanos, se recurre de nuevo a la persuasión para gobernarlos con su consentimiento (*Política*, V, III 1304b10).

La mentira, la falsedad, el disimulo y la falta de autenticidad propician una carencia de credibilidad y confianza entre gobernados y gobernantes, lo que necesariamente termina en conflicto.

Las virtudes

Las virtudes sociopolíticas a las que se hará referencia no son las únicas importantes o necesarias para una vida armónica y en paz en la ciudad; sin embargo, se ha supuesto que a partir de éstas, se estarían practicando las demás. Estas virtudes son consideradas cualidades que deben poseer primeramente quienes ejercen algún espacio de autoridad y/o ostentan el poder, pero también todos los ciudadanos.

Desde la antigüedad, diferentes pensadores han aportado sus ideas en relación con el ser humano; para los griegos el hombre se ha diferenciando de los demás seres vivientes por dos razones primordiales: por su capacidad de razonar, de pensar, de reflexionar y consecuentemente de tomar decisiones (*logos*) y por su capacidad de expresar y transmitir sus pensamientos y decisiones; es decir, el lenguaje (*logos*) y una voz (*fone*) por la que puede dialogar, debatir, confrontar, argumentar, disentir y llegar a consensos y sin la cual le sería imposible una vida en común.

Es en razón de estas capacidades que el hombre está obligado a responsabilizarse de la dirección y sentido de sus actos y, como ser social y ser político por excelencia, es decir, ser responsable de su relación con los otros.

En muchos textos se utilizan indistintamente o de manera intencionada los términos de ser humano, hombre, individuo o persona. En este caso se utilizará la expresión persona cuando se quiera significar al individuo como un ser integral en la consideración de todas las capacidades que le permiten desarrollarse como tal, pero sobre todo, en su dimensión social.

Además de que es de uso común el término de persona, históricamente ha tenido distintos significados. Persona es la

palabra latina cuyo equivalente griego es máscara (*prosopon*), refiriéndose al antifaz del actor en el teatro griego clásico que le permitía representar a distintos personajes en diferentes situaciones. En este caso persona equivaldría a personaje. Otra raíz etimológica deriva de *persono*, infinitivo *personare*, que significa "hacer resonar la voz" como lo hacía el actor a través de la máscara. Otras definiciones hablan en un sentido jurídico de sujeto legal, el cual ha sido el más influyente en el uso filosófico político-social.

Carlos Llano Cifuentes (2008) considera a la persona como el sujeto que tiene dominio de sí. Es desde la *paideia* griega que la formación de la persona debía de ser integral, de no ser así, no tendría una formación completa, puesto que sólo el sujeto que se posee a sí mismo tiene la posibilidad de compartirse con otros y hacer realidad la dimensión social que lo distingue. La afirmación de Llano de que "persona es el que se auto-domina" supone primeramente de la formación de la voluntad, porque esta capacidad superior del hombre debe poder no sólo desear el bien sino también lograrlo.

Es innegable la interdependencia que existe entre el desarrollo de la persona y el de la sociedad, parecen vinculados de tal manera que, además de la dependencia, hay una sujeción; es decir, no hay una sin la otra. Esta dependencia y sujeción, lejos de ser un aspecto negativo de la libertad, es el contexto en el que mejor y naturalmente se puede desarrollar esta característica distintiva del hombre.

Afirma Aristóteles: "hay tres cosas que pueden reclamar la igualdad en la ciudad, a saber: la libertad, la riqueza y la virtud" (*Política*, IV, VI 1294a20). En relación con las virtudes, específicamente las socio-políticas que parecen ser las fundamentales para vivir con los demás; es decir, se puede suponer que las virtudes que se analizan son las más generales y todas las demás en que se pueda pensar son una derivación o consecuencia de éstas.

Si el fin-bien es una aspiración de todos los ciudadanos, tanto gobernados como gobernantes, vivir en armonía, con

orden y en concordia política en la *homonoia* (paz), entonces todas las virtudes socio–políticas han de ser producto de una vivencia práctica obligatoria, puesto que la felicidad sólo se alcanza si se ha llevado una vida virtuosa, tanto en el ámbito de lo personal como en el de lo político.

El tema de las virtudes está contextualizado en función de la búsqueda y logro de la felicidad, que fue definido anteriormente como el fin-bien natural del hombre. Sin embargo, el que sea un fin-bien natural no implica que se dé espontaneamente, la felicidad es, en entre otras cosas, una virtud y ésta es una forma de ser, una disposición, una actitud. La felicidad es una virtud y se logra en la actividad virtuosa.

Una cualidad del virtuoso es la estabilidad en su forma de actuar, lo cual necesariamente remite a una forma de pensar; es decir, una forma de vida que refleja una congruencia entre el pensar, el decir y el actuar.

La virtud es también un hábito; es decir, el hombre se hace bueno haciendo, en la práctica de un hábito-virtud, lo que le es propio como ser humano, lo que lo diferencia de los demás seres de la naturaleza; es decir, la adquisición y práctica de las virtudes humanas no es cualquier cosa, es un quehacer de todos los días y requiere de intención y perseverancia para lograrse.

Las principales virtudes sociopolíticas para la convivencia

En lo que concierne a las virtudes socio-políticas, habría que aclarar que no son sólo cuestión de conocimiento, de sabiduría, sino que exigen ser vivenciadas; es decir, no es suficiente saberlas o comprenderlas y ser capaz de definir su concepto y explicar lo que implican, sino que es necesario que las virtudes se hagan vida: sólo se es valiente, justo y templando en cuanto se realizan actos valientes, justos y temperantes, cuando se practica el valor, la justicia y la templanza.

Como ya se revisó anteriormente, el ser humano cuenta con capacidad de discernimiento, misma que le permite diferenciar racionalmente lo bueno de lo malo, lo conveniente de

lo inconveniente, lo adecuado de lo que no lo es, comprender con lucidez antes de hacer una elección y tomar una decisión con sensatez: "es un principio comúnmente admitido y que hemos dar por supuesto, el que debemos obrar conforme a la recta razón" (*EN*, II, II 1103b35). Hay una correspondencia entre el pensar bien para poder obrar bien, pero el que sólo piensa correctamente y no actúa en consecuencia no obtiene ningún resultado.

Saber, conocer y entender es parte de un proceso incompleto; es decir, los hábitos intelectuales como la sabiduría y la prudencia no son suficientes, sino que es la acción, que es producto de una previa correcta elección y firme decisión, lo que realmente es sujeto de juicio moral; es decir, el acto es lo que amerita la determinación de su bondad o maldad.

El ámbito de responsabilidad del hombre de Estado, el político, cuyo compromiso es el bienestar de la ciudad–Estado y de los ciudadanos, éstos han de ser los hombres más virtuosos y obedientes de las leyes:

> Porque la sabiduría no contempla cosa alguna de las que hacen feliz al hombre, dado que no concierne al orden del devenir. La prudencia sí que tiene este mérito; mas ¿para qué habemos menester de ella? Pues si la prudencia recae sobre lo que es justo y bello y bueno para el hombre, cosas todas cuya ejecución es propia del varón esforzado, no por saberlas estaremos más dispuestos a la acción, si es verdad que las virtudes son hábitos (*EN*, VI, XII 1143b23).

La justicia

No obstante la justicia es la base natural sobre la cual se define la forma de vivir y actuar de las personas en su entorno social, no es sencillo analizar a fondo las causas y los efectos que ésta conlleva. Cada cultura y cada forma de estructurarse y

vivir en sociedad expresa y considera de distinta manera esta virtud. Se puede entender como justicia aquella que hace referencia a lo que es legal, así también a lo justo se le entiende en cuanto a lo igual y/o equitativo (*EN*, V, I 1129a34).

Al revisar algunos autores interesados en temas socio-políticos de la justicia, se puede encontrar una definición en Copleston (1979) quien considera como justicia universal la que hace referencia a la obediencia de la ley, porque la ley del Estado abarca la vida entera de la ciudad-Estado, individuos e instituciones, gobernados y gobernantes, lo que implica que toda la sociedad sea capaz de realizar acciones virtuosas, por lo que en este sentido la justicia es la virtud social por excelencia.

Para Luis Villoro (2006), la justicia es un término aplicable a distintos sujetos y/o hechos, porque se puede designar el concepto de justicia a una persona, a su manera de actuar, a las leyes, a ciertas instituciones:

> el término de justicia se le aplica indistintamente a diversos sujetos en lo general, por ejemplo: las leyes, los usos, las sociedades, las instituciones; pero también lo aplicamos a hechos en lo particular, como por ejemplo: algún acto, una forma de proceder, una forma de vida o incluso, hombres o mujeres, en todos ellos significa alguna relación entre un concepto general y su aplicación (Villoro, 2006).

Es decir, es una cualidad amplia, que abarca e incide en distintos ámbitos y niveles de la vida del ser humano.

En este apartado se considera la justicia como una virtud desarrollada y adquirida de manera personal, sin dejar de reconocer que tendrá sus consecuencias e impacto en la comunidad.

Más adelante en el contexto del tema de la ley, la justicia será considerada como una característica primordial y consustancial de ésta, como elemento indispensable para la posibilidad de un orden en la ciudad, pero además es considerada como la fuente de las demás virtudes socio-políticas "la justicia

decimos que es una virtud social y que todas las otras van necesariamente a su zaga" (*Política*, III, VII, 1283a40).

Ambas formas de considerar la justicia, como virtud personal y como virtud social y/o fundamento de la ley, hace evidente que es una virtud que para que sea una realidad tiene que ser en una estrecha relación con los otros; es decir, es una virtud, que aunque la hace propia cada uno en lo particular, sólo en su práctica con y para los otros se hace realidad, cobra su verdadera dimensión, porque lo igual-desigual y lo justo-injusto es en referencia a otro, porque la justicia se da en esa relación con el otro:

> La justicia así entendida es la virtud perfecta, pero no absolutamente, sino con relación a otro. Y por esto la justicia nos parece a menudo ser la mejor de las virtudes [...] Es perfecta porque el que la posee puede practicar la virtud con relación a otro y no sólo para sí mismo (*EN*, V, I, 1129b25) La justicia parece ser la única de las virtudes que es un bien ajeno, porque es para otro. Para otros realiza el bienestar (*EN*, V, I 1130a4).

Una persona justa es la que sabe y distingue entre lo que se debe, de lo que no se debe hacer respecto de sí mismo y de los demás "el hombre es justo cuando practica la justicia por deliberación y practica la justicia sólo cuando obra voluntariamente" (*EN*, V, VIII 1136a4); sólo se es auténticamente justo en referencia a otro(s), no se es absolutamente justo si se es sólo para sí mismo (quizá únicamente en sentido figurado), en circunstancias en las que otros se ven involucrados; esto es lo que hace que la justicia sea una virtud personal, social y para la comunidad. A decir de Aristóteles: "Todos, a los que vemos, entienden llamar justica aquel hábito que dispone a los hombres a hacer cosas justas y por el cual obran justamente y quieren cosas justas" (*EN*, V, I 1129a8).

Es de gran importancia comprender las diferencias entre los otros y así emprender una acción equitativa en consecuencia,

cuando lo que verdaderamente se desea es el bien común y la posibilidad de una auténtica comunidad política con miras al logro de la felicidad como bien común "en un sentido llamamos justo a lo que produce y protege la felicidad y sus elementos en la comunidad política" (*EN,* V, I 1129b18).

La justicia no es sólo un concepto, es la virtud que reclama de otros el valor que se exige a uno mismo, ese anhelo de verla cumplida en las relaciones socio-políticas de gobernados y gobernantes. Al respecto, cabría hacerse estos cuestionamiento en torno a la virtud de la justicia: ¿es justo dar a todos lo mismo cuando no todos son iguales ni en necesidades ni en méritos?, ¿es justo exigir a todos por igual cuando no todos son iguales en capacidades y oportunidades para obtenerlas?; ¿cómo se logra la igualdad en la desigualdad? ¿Qué es la equidad?

La prudencia

La prudencia podría considerarse, más que virtud en sí misma, una capacidad condicionante de las otras, no puede compartirse, pero está supeditada a la posibilidad de que se den las demás; la practica un individuo o una sociedad siempre en beneficio de los otros. Es una cualidad racional, un hábito práctico de la razón que posibilita al hombre distinguir lo bueno de lo malo. En cierto sentido puede decirse que la prudencia corrige a la razón, por lo que a veces se le nombra como el sentido común sujeto a la voluntad; la prudencia evalúa, estima lo más conveniente para hacer lo razonablemente inteligente.

Sobre la prudencia, Aristóteles enuncia lo siguiente: "no es meramente la disposición que se ajusta a la recta razón, sino que implica la presencia de la recta razón, la que es virtud; y la prudencia es la recta razón en estas materias" (*EN*, VI, XIII 1144b26) y agrega que la prudencia sea "un hábito práctico verdadero, acompañado de razón, sobre las cosas buenas y malas para el hombre" (*EN*, VI, V 1140b5) "la prudencia no es ciencia [...] La prudencia es de lo último pues el obrar se refiere a lo último. La prudencia se opone también a la intuición" (*EN*, VI, VIII 1142a24).

La prudencia es un hábito que se diferencia de la ciencia, porque versa sobre lo necesario y la opinión, sobre lo contingente, sobre lo posible (*EN*, VI, X 1143a1); el propósito de la prudencia es permitir distinguir lo conveniente.

El ser humano, dada su libertad, tiene la oportunidad de elegir y tomar decisiones sobre las cosas que no son determinadas: "La prudencia... tiene por objeto las cosas humanas y sobre lo que puede deliberarse (sobre lo que es contingente). Y por eso decimos que la obra más propia del prudente es deliberar bien" (*EN*, VI, VII 1141b10), por esta razón se requiere desarrollar la capacidad deliberativa, guiada o normada por la prudencia: "el deliberar bien es propio de los prudentes, el buen consejo será la rectitud del pensar con respecto a los que es conveniente para cierto fin cuya aprehensión verdadera es la prudencia" (*EN*, VI, IX 1142b35). Al respecto, más adelante asienta: "Asimismo, la obra del hombre se consuma adecuadamente sólo en conformidad con la prudencia y la virtud moral, porque la virtud propone el fin recto y la prudencia los medios conducentes" (*EN*, VI, XII 1144a8).

Ni miedo ni cobardía, la prudencia es valentía y autocontrol, capacidad de hacer un ejercicio reflexivo ante una realidad que permite elegir y determinar lo que dicta la razón y no las pasiones, emociones y sentimientos (Compte-Sponville, 1999) . Es condición para el buen resultado de una acción, porque nos previene de las consecuencias.

La sabiduría práctica o prudencia (diferente de habilidad o destreza) es el talento para encontrar los medios conducentes para obtener no cualquier fin, sino el verdadero fin del hombre, el que es mejor para él; es la virtud moral la que nos capacita para elegir el verdadero fin, razón por la cual la prudencia presupone la virtud moral (Copleston, 1979).

Pero para poseer plenamente una virtud moral como disposición de la razón, es necesaria la prudencia: "Es patente por lo dicho que no es posible ser hombre de bien, en el sentido más propio, sin prudencia, ni prudente tampoco sin virtud moral" (*EN*, VI, V 1144b32).

Si bien la prudencia es una virtud no transferible ejercida a nivel personal, sus resultados siempre son visibles a los demás. Aristóteles ejemplifica su importancia como la virtud del que es capaz de gobernar: "lo propio del prudente es poder deliberar acertadamente sobre las cosas buenas o provechosas para él, para el bien vivir general" (*EN*, VI, V 1140a29).

Es sin lugar a dudas una virtud práctica, permite deliberar sobre lo general y lo particular, por lo que es la ciencia política la que tiene que definir las cuestiones particulares y generales de los ciudadanos en lo individual y lo social, ésta es la ciencia arquitectónica sobre la cual se construye el actuar del hombre (*EN*, VI, VII 1141b20).

Hay que distinguir entre la prudencia legisladora y la prudencia política; la primera se aplica a la ciudad, considerada como arquitectónica y la segunda concierne a cosas particulares, es práctica y deliberativa porque el decreto es como lo último que debe hacerse en el gobierno (*EN*, VI, VIII 1141b25).

La solidaridad

Hombre soy y nada de lo humano puede resultarme ajeno.
Terencio (Roma, 194-159 a. C.)

La virtud de la solidaridad se ha practicado siempre, sobre todo desde que el ser humano se volvió sedentario y cuando esta condición le presentó ciertas ventajas, significándole retos producto de la convivencia, como tener en cuenta al otro, al que está próximo, quien a veces demanda ser tomado en consideración, reclama ayuda y apoyo o cuando requiere saberse necesario y comprendido.

Dada su naturaleza social, el hombre no puede dejar de ser consciente de que su propia humanidad se debe a la humanidad de los demás. De ahí la importancia de esta virtud, que también puede ser llamada caridad y que sólo es realizable en un compromiso incondicional con el otro, en el logro de un bien común necesario (*EN*, VI, XI 1143a20).

El término solidaridad tiene una raíz latina, si bien su procedencia no es directamente del latín, sino del francés, pues fue el primer idioma en utilizarla. La raíz latina está en sólidas, con el significado de sólido, compacto, entero. En esta raíz encontramos dos distintos significados más: el de construcción (algo construido sólidamente) y el de jurisprudencia (obligaciones contraídas *in solidum*, es decir mancomunadamente). Del primero quedará la lógica orgánica en el concepto de solidaridad: la unidad de un todo en el que las partes están sólidamente trabadas. Del segundo quedará la exigencia de compartir el destino entre las personas implicadas (Elizalde, 2004).

Más allá de los significados etimológicos o estrictos del término solidaridad, en el contexto de este trabajo es considerada como una actitud, virtud o valor, por lo que la dimensión de la palabra tiene otras implicaciones, como el reconocimiento de la dignidad del otro; apertura, afecto y aprecio por un ser humano distinto de mí mismo; comprensión de que la necesidad del otro debe ser restituida y, compasión, ver a los otros con los ojos del corazón (Buxarrais, 1998), sobre todo al otro en necesidad, el maltratado, aquel en franca desigualdad y desventaja de lo que debería entenderse por justicia, igualdad y equidad; es decir, calidad de vida: educación, salud, vivienda, trabajo, etcétera.

En pocas palabras, la solidaridad es ser para los demás. Los seres humanos se necesitan mutuamente, no sólo para la consecución de los bienes necesarios para la sobrevivencia, como podrían ser los bienes materiales, sino también por una necesidad espiritual y de realización de la que el bien propio depende y provoca el bien de los demás.

De esta manera, así como hay esta dependencia recíproca, también se tienen deberes recíprocos. Esta corresponsabilidad se puede dar entre los individuos y los miembros de la comunidad y entre la comunidad y el individuo. Esto no significa que cada persona pierda o vea diluida su individualidad, pero sí que cada uno en lo personal no pierda de vista la perspectiva de la colectividad y la conciencia de la trascendencia de sus actos

para el bien o para el mal de la comunidad; es decir, que no se pierda la perspectiva del logro o frustración del bien común.

La solidaridad es una forma de ser justos: "Lo justo es lo igual y lo injusto es lo desigual" (*EN*, V, I 1129a31). ¿Por qué puede afirmarse esto en el contexto de la virtud de la solidaridad? Dada la sensibilidad que se desarrolla a través de la práctica de esta virtud, el que la posee es capaz de percatarse de la injusticia que producen ciertas desigualdades, por ejemplo: el que una familia no tenga lo indispensable para una vida digna.

La virtud de la solidaridad da la capacidad de ordenar los intereses en función de los demás, pero puede sucitarse como forma contraria, es posible causar daños en las relaciones sociales cuando las razones para actuar son más producto de las pasiones que de la deliberación consciente a través de la cual se analizan y ponderan los pros y contras de las acciones.

La historia de la humanidad ofrece muchos testimonios de la falta de solidaridad. Las grandes hambrunas, las pandemias que han exterminado pueblos enteros han servido para demostrar el desapego de la humanidad a esta virtud, pero también es posible dar fe de grandes muestras de solidaridad después de devastadoras inundaciones y terremotos en distintas partes del mundo. Se ha probado que la humanidad entera se vuelca hacia el otro, que quizá nunca vea, ni escuche, ni conviva de forma presencial, pero aún en esa ausencia física el otro se mueve, es impulsado a dar y, en algunos casos, a "darse", siendo esto último el ideal de la solidaridad.

La solidaridad que parte del reconocimiento de las desigualdades entre los seres humanos y el reclamo de los derechos esenciales de éstos, no sólo se da cuando hay algún tipo de asimetría o desigualdad material-económica (alimento, vivienda, vestido, etcétera), sino también cuando esta diferencia injusta es inmaterial (educación, conocimiento, salud, afecto) y esta realidad es la que permite que una sociedad sea considerada más justa y equitativa, trayendo en consecuencia la posibilidad de una sociedad más ordenada y en armonía con las leyes que la gobiernan y las instituciones que la representan.

Para García Roca, la solidaridad es justicia y lo expresa de la siguiente manera:

> No existe la solidaridad sin justicia, ésta es su expresión básica y primera; ser solidario es antes que todo cumplir con el correspondiente deber. La solidaridad exige la justicia y la presupone en cuanto que ésta afirma la dignidad moral del sujeto humano y la igualdad entre todos los seres humanos (García Roca, 2000).

La verdadera solidaridad requiere de involucrarse personal y afectivamente con el otro, es la verdadera convivencia que a largo plazo propicia la transformación de una realidad; es el encuentro entre experiencias de vida, en la que ninguna de las partes se queda indiferente; donde se da un verdadero cambio de vida que resulta en un nuevo proyecto de vida personal (Elizalde, 2004).

Para concluir, por lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que la solidaridad es una virtud que transforma de manera integral y radicalmente a las personas que la viven y por consecuencia a la sociedad a la que pertenecen, haciéndola una verdadera comunidad política.

La tolerancia y el respeto

Dado el contexto de la Grecia de Aristóteles y la posición hegemónica que poseía este Estado-nación frente al resto del mundo del siglo IV-III a. C., el término y los alcances de la tolerancia como es entendida y exigida en la actualidad es diferente.

Los griegos tuvieron que ser tolerantes a quienes llamaban bárbaros y el trato que les daban era diferente al que verdaderamente era considerado griego. Los ciudadanos griegos también tuvieron que definir lo que para ellos era la verdad y lo justo, porque esto sería lo que aceptarían y respetarían de sus contrarios como lo intolerable y lo no aceptable, como la participación de la mujer o el extranjero en las cuestiones

públicas. Lo anterior no sólo se veía reflejado en las convenciones socio-culturales, sino también en las leyes y constituciones que definían a cada ciudad-Estado.

En el contexto actual: ¿qué es la tolerancia?, ¿con cuáles virtudes se relaciona? ¿Tiene un límite lo que se puede o debe tolerar? ¿La tolerancia es una cuestión que se resuelve a través del diálogo y/o de la negociación? Es decir, ¿las diferencias pueden y deben ser consensadas y por lo tanto tolerables?

Podría definirse como tolerancia la aceptación y respeto a las creencias y decisiones del otro, siempre y cuando no vayan en contra de la dignidad del hombre y la convivencia social. Es decir, el concepto de tolerancia descansa en la verdad y el bien, en el respeto a la verdad de lo que se afirma que es el ser humano y la verdad que se confirma respecto de su naturaleza social.

La tolerancia tiene una clara relación y referencia con el acatamiento y respeto a la verdad, a la justicia y a la libertad. El mundo de hoy está absolutamente globalizado, en ese sentido, la diversidad y la pluralidad es lo que lo caracteriza, pero es también lo que lo problematiza. Evidentemente es fácil aceptar y convivir con los iguales, pero es muy complicado aceptar, acoger y convivir con los diferentes.

Pensar en una realidad universal totalmente homogénea socio-político-económico-cultural-religiosa es imposible, pero concebir la absoluta heterogeneidad en los mismos ámbitos supone también una cuestión inviable, una utopía.

Sin embargo, ante esta realidad innegable, la convivencia ha de ser no sólo una posibilidad viable sino también necesaria. Por lo tanto, la tolerancia, es un valor incuestionable, pero tolerancia a qué, a quién y hasta dónde. Si el individuo se reconoce como parte vital de un todo (sociedad), estos límites y su definiciones la tolerancia le corresponderá a cada individuo y a su conciencia.

La sociedad actual vive la multiculturalidad e interculturalidad, circunstancia en la que la multiplicidad de expresiones culturales conviven y se interrelacionan entre sí (contrario a la sociedad cerrada de los griegos o a los totalitarismos del siglo

antepasado). Puede pensarse que se corre el peligro de que la sociedad (y el individuo) se acomoden en el relativismo, *laissez faire, laissez passer* (dejar hacer, dejar pasar) que en lo inmediato parece resolver las diferencias, los problemas que éstas provocan y los obstáculos para la convivencia, pero en el largo plazo esta postura corroe los fundamentos de los principios morales-sociales-políticos que le dan cohesión y consistencia a cada sociedad, en la que los acuerdos comunes y entendimientos generales, se lograban a través del diálogo y no de la disputa o la negociación (Tejedor de la Iglesia, 2009).

Garzón Valdéz (1992) advierte que sólo podemos ser tolerantes desde unas convicciones previas que mantenemos como verdades, en lo que él llama sistema normativo básico, pero además califica a la tolerancia como una propiedad disposicional; es decir, una actitud frente a diversas situaciones y/o realidades, por la que el que es tolerante lo hace después de una reflexión y determinación de valores que asume como superiores a lo que se pide tolerar.

Un padre que tolera, no sólo soporta, sino que además respeta los distintos hábitos de sus hijos y los amigos de éstos en aras de tenerlos en casa, de permitirles el desarrollo de su propia personalidad, de conservar un diálogo abierto, paz y tranquilidad del hogar. Pero todo tiene un límite: "no pongas tus sucias manos sobre Mozart", exclama el padre cuando la hija va al estante a tomar la Sinfonía número 40 de este músico para llevarla con sus amigos. Se es tolerante hasta cierto límite y este límite es, en términos de Garzón (1992), el sistema de normas básicas que define el tipo de tolerancia de que se trata y además propone el sistema de normas justificantes que es el que proporciona las razones por las cuales se ha de tolerar algo.

Pero ¿cuáles son estas normas básicas o justificantes?, ¿quién y cómo se determinan? Lo cierto es que quien tolera lo hace por elección, por alguna razón o lo hace intencionadamente. Si es verdad que la tolerancia no es de ninguna manera indiferencia o apatía, sino todo lo contrario, ante una situación o acción, es una decisión pensada y de libre elección.

En el proceso de formación del carácter se han de tomar en consideración estos parámetros o límites de la tolerancia para no caer en el relativismo, que cómodamente no compromete pero erosiona a la persona como individuo y, consecuentemente, a la sociedad a la que pertenece.

Bien dice Garzón que la tolerancia se refiere únicamente a los actos humanos, porque nadie tiene mérito alguno al tolerar lo que no puede ser de otra manera, por ejemplo el clima, sino el ser humano tolera sólo lo que libremente elige hacer o decir.

A este respecto viene al caso hacer referencia cómo la sociedad griega aceptaba a la esclavitud, por ser considerada como algo natural; consiguientemente, tanto el esclavo como el ciudadano libre entendían, aceptaban y asumían tal cual esta realidad, y no sólo eso, sino que no se discutía. Es esta realidad de la esclavitud la que hoy en día nadie se atrevería aceptar abiertamente como verdadera y justa, en toda incongruencia sigue habiendo variedad de formas.

Ocampo (2009) hace evidente la necesidad de una actitud tolerante y es así definido en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en 2000, entre los seis valores esenciales que se determinan para el nuevo milenio se encuentra la tolerancia, considerada como la virtud que le ha de dar sustento a los deberes sociales y públicos:

> Los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como bienes preciados de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones (ONU, 2000**)**.

Hablar de tolerancia en la actualidad es polémico. La controversia se relaciona con la civilidad y con asuntos como:

a) La vida y la dignidad humana en todas sus formas y momentos, es decir, desde la concepción hasta la muerte natu-

ral; ¿se debe tolerar el aborto, la eutanasia y los experimentos científicos en los que están involucradas células vivas de un ser humano?

b) La justicia entendida como equidad: en la educación, en la salud, en las oportunidades de trabajo, en la posibilidad de adquisición y posesión de bienes primarios para una vida digna; ¿se debe tolerar la abismal diferencia entre los pocos con mucho y los muchos con casi nada?

c) La libertad sexual que se expresa de distintas formas, desde lo individual a lo colectivo. ¿Todo se debe tolerar?

Si moral y culturalmente es complejo asumir una actitud tolerante a estos hechos, ¿cuál debe ser la actitud y respuesta de un ciudadano comprometido con el bienestar de su comunidad? Por lo menos hacer conciencia de que hay un orden en los ámbitos de nuestra competencia y una autoridad, y que existe una ley, a la que el hombre en su disposición natural entiende que ajustarse a ésta da la posibilidad de crecimiento, desarrollo personal y social. Cuando se transgrede al sistema éste se desajusta y desequilibra la sociedad en lo moral, social, político, económica y cultural, se acaba viviendo en el caos.

El límite de la tolerancia es la propia naturaleza, lo que es contranatura no debe tolerarse, mientras no se atente contra ella, las diversas manifestaciones son admisibles.

De acuerdo con los autores revisados y que relacionan a la tolerancia con la verdad, la realidad actual le da la evidencia necesaria para sostener que en la relatividad, en el todo se vale, se acaba por desintegrar el individuo y con él, la sociedad y las instituciones que la representan.

Si la verdad es esa congruencia entre lo que una cosa es y la afirmación de ella, la búsqueda constante para acercarse a la realidad de las cosas es posible a través de un diálogo, en el que el interés de los implicados sea honesto y desinteresado, que en la construcción de la verdad se dé esa tolerancia para aceptar y respetar con sencillez lo que el individuo o los otros puedan aportar en aras del bien común

Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia es el derecho de todos los ciudadanos a conocer los asuntos del Estado; además de ser un derecho, es una obligación del ciudadano responsable y participativo de los asuntos de su ciudad-Estado. Es asimismo una pieza fundamental en el ejercicio del poder y en la impartición de la justicia, pues aquellos que esconden, ocultan, no permiten que se vean los asuntos públicos que nos atañen a todos, difícilmente ostentan o representan los intereses legítimos de los individuos que les delegaron el poder y la autoridad para gobernar.

La transparencia también puede definirse por lo que no es, por lo que causa y provoca. Cuando algo no es transparente, es turbio, falto de limpieza; esa turbiedad o suciedad es causada por los aspectos dudosos, confusos y deshonestos que la acompañan, y esto no puede provocar otra cosa que sea la ilegalidad, la corrupción y la discrecionalidad. La palabra también está ligada a los conceptos de la ética, claridad de mente y de acción, moral pública, honestidad, seguridad ante la exposición, derecho y deber a la información, entre otros, más aún cuando el responsable de ostentar la transparencia es el servidor público.

Aristóteles llamó *sophismata* a estas claves, exclusivas y excluyentes, que hacen posible el ejercicio discrecional del poder político. La asoció con los artificios de las constituciones democráticas para privilegiar el peso político de los pobres, para degradar la aristocracia y promover la democracia (*Política*, IV, X 1297a7) y con las sofisterías constitucionales destinadas a engañar al pueblo y que impiden garantizar la seguridad de las propias constituciones: "Debemos pues ante todo estar en guardia contra estos principios perniciosos (y en segundo lugar no dar crédito a esos argumentos sofísticos de que hablamos ya), que se urden para engañar al pueblo y su refutación es obra de la experiencia" (*Política* V, VII 1308a1.

En todo caso se trata de ofertas aparentes de derechos que ocultan una intención desconocida para quien las recibe. Son,

en suma, secretos que permiten el ejercicio del poder sobre la base del ocultamiento y la simulación. Las *sophismata* de Aristóteles son piezas del conocimiento, del saber como forma del poder, que hacen posible que se gobierne a los súbditos según los intereses particulares de los gobernantes y que se marque una distancia insalvable entre quienes son gobernados y quienes gobiernan (Rodríguez, 2001).

Una democracia opaca para los ciudadanos es poco confiable e indigna de lealtad. *Arcana imperii,* la llamaron los romanos; es decir, los secretos del poder que establecen un adentro y un afuera en el poder político y, por lo tanto, jerarquizan a las personas en relación con la práctica política y con la calidad de los conocimientos y argumentos que pueden tener a su disposición. Fue el gran historiador latino Tácito, (55-120 d. C.), el primero que denominó *arcana imperii* a estas piezas del saber, a estos misterios de la política. Arcana proviene de una raíz indo-europea: *arek* que significa secreto, algo que se retiene o que se guarda.

Como señaló con acierto Norberto Bobbio:

> en la categoría de los *arcana* están comprendidos dos fenómenos diferentes aunque estén estrechamente vinculados: el fenómeno del poder oculto o que se oculta y el del poder que oculta, es decir, que esconde escondiendo. El primero comprende el tema clásico del secreto de Estado, el segundo abarca el tema igualmente clásico de la mentira lícita y útil (Bobbio, 1989).

"Que todos tengan vista de lo que ocurre al interior del Estado" es una afirmación democrática y plenamente moderna de la transparencia, formulada en el año de 1690 (Rodríguez, 2001). Una democracia supone además de la transparencia de las decisiones y acciones de los gobernantes, la rendición de cuentas. Es decir, no sólo lo que se decide y se hace debe estar a la luz pública, sino que también entre gobernados y gobernantes debe existir ese diálogo crítico y responsividad que una

parte informa y la otra tiene la oportunidad de formarse criterios que le permiten opinar y participar (Shedler, 2008).

Si se entiende al poder como la clave de la política, éste ha de estar sujeto al imperio de la ley, por lo que se hace indispensable la observancia de ésta; y al imperio de la razón, por lo tanto se hace obligatoria la rendición de cuentas; sin embargo, cuando no se cumple con estos requisitos y no hay sanciones efectivas se institucionaliza la impunidad y la anarquía. El poder debe estar atado a restricciones legales, pero también debe estar domesticado por la lógica del razonamiento público (Ugalde, 2008).

Si no existen normas y mecanismos que puedan exigir a las autoridades públicas una transparencia y rendición de cuentas clara y absoluta, sin remedio, la ciudad-Estado cae en una "telaraña" de corrupción, impunidad y falta de seguridad jurídica, se ha roto la institucionalidad y equidad ante la ley, que a fin de cuentas es la que sostiene a la ciudad-Estado.

Comenta Ramírez Mazlum, en relación con el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se explicita el derecho al acceso a la información y señala la importancia de ésta, que la democracia consta no sólo de elegir a quienes serán portadores de la voz de la sociedad a cualquier nivel, sino que consiste en informarse de manera oportuna de las acciones y decisiones públicas, para así poder tener los fundamentos necesarios para crear un verdadero Estado de Derecho (Ramírez Mazlum, 2009).

En una forma de gobierno en la que se fomenta y promueve la coparticipación y corresponsabilidad de gobernados y gobernantes, la transparencia es una característica, la rendición de cuentas es una acción y el derecho a la información es una garantía. El ciudadano tiene derecho a que le rindan cuentas, porque él delegó el poder para gobernar a la clase política, la cual tiene la obligación de rendir cuentas, porque aceptó servir, aceptó el poder como capacidad de hacer por el bien común.

Todas las sociedades se componen de individuos de cuyos valores depende la armonía y la buena construcción de una so-

ciedad. Si la persona, sabiéndose dueña de sí misma, consciente y responsable de sus actos, actua desde su fuero individual pensándose asimismo como parte fundamental de una colectividad, actuará en consecuencia como un verdadero ciudadano, como el hombre y mujer que se sabe parte fundamental y activa de un todo.

Los temas aborados en este apartados persiguen el fin de esa básica reflexión sobre qué es el ciudadano y qué valores y virtudes éticas le conforman en aras de la armonía y la civilidad.

El cuestionamiento está en el centro del pensamiento crítico y crea un ambiente donde se fomenta la curiosidad intelectual y se anima a las preguntas. Este trabajo está construido a partir de este principio, por lo que las conclusiones se han presentado a través de preguntas al final de cada uno de los capítulos.

PREGUNTAS ACERCA DE LA CIVILIDAD-MORALIDAD

¿Qué es la moralidad?

La moralidad es una cualidad adquirida, propia del hombre que conoce, aprecia y vive conforme a las virtudes personales y sociales inherentes, más no innatas a su naturaleza, por lo tanto es necesario, para poseerlas, vivirlas.

¿El ser humano está determinado de manera irremediable a ser ciudadano?

Dado que el hombre, por naturaleza, no es capaz de bastarse a sí mismo, requiere del complemento que le da la convivencia socio-política para verdaderamente vivir plenamente como ser humano.

Es decir, al ciudadano como tal, no se le puede separar de su naturaleza social y es sólo en la ciudad, conformada por una multitud y pluralidad de otros ciudadanos, donde puede hacerse plena su ciudadanía.

¿Qué implica ser un buen ciudadano?

Es importante diferenciar al hombre que tiene residencia en un lugar, de las personas que pueden ser consideradas como ciudadanos de un Estado. Adquirir el estatus de ciudadanía requiere de algo más aparte de estar en un espacio geográfico.

Asumida esta diferenciación, un requisito imprescindible para ser reconocido como un buen ciudadano es que éste lleve una vida virtuosa, lo cual se hace posible, por un lado por su contexto/hábitat natural, la ciudad, entendida como comunidad política (koinonía), la cual implica una condición de autosuficiencia (autarquía) en el sentido de que lo que todos los

miembros aportan al bien común, les permite vivir de manera suficiente en cuanto seres humanos.

Por el otro lado, el que es un buen ciudadano participa en la elaboración, promoción y cumplimiento de las buenas leyes, establecidas en la Constitución, las que hacen que la ciudad y su sociedad esté bien cimentada.

¿Ser ciudadano es un derecho o una obligación? ¿Cuáles son las implicaciones de cada uno?

Ambas. La ciudadanía, considerada como como una condición cívico-político es un derecho adquirido, pero una vez que se ha obtenido la categoría de ciudadano se obtienen obligaciones recíprocas, con los demás ciudadanos y con la ciudad a la que se pertenece.

El derecho y la obligación del ciudadano implica la libertad de éste, en consecuencia la capacidad de discernir y deliberar, asumir sus responsabilidades y compromisos, entre ellos el deber de participar en la conducción y conservación de su comunidad política.

¿Qué elementos requiere una ciudad para ser reconocida como tal y apta para acoger a los ciudadanos?

Los elementos que requiere la ciudad pueden ser considerados como lo cuantitativo en relación con el número de ciudadanos y la extensión geográfica y lo cualitativo, que consiste en que ésta cuente con libertad, riqueza, educación y nobleza.

Cada una de estas cuatro cualidades se personifican, en el perfil de la ciudad, y en los ciudadanos. Es decir, las ciudades y los ciudadanos deben ser libres, poseer riqueza, otorgar y recibir una educación y distinguirse por su nobleza.

De las anteriores cualidades, la educación es la que le da unidad a la ciudad.

Es la justicia, la virtud cívica por excelencia, la que hace factible y viable una buena administración de la ciudad.

¿Qué es el bien común y qué papel juega en el ámbito de la ciudad?

La comunidad política, conformada en su base más simple por familias y municipios, se funda para lograr una vida perfecta y autosuficiente. En su constitución original y lo que le permite mantenerse en el tiempo, es consecuencia de que los ciudadanos comparten intereses en común, que no es sólo la convivencia, sino promover las buenas acciones de gobernados y gobernantes.

La verdadera amistad es lo que más desean y consideran como más necesario todos los ciudadanos; ser un buen amigo y tener buenos amigos supone compartir los intereses en común.

La amistad fomenta la concordia en la ciudad. Esta cualidad de la ciudad tiene un significado tan amplio que incluye: consenso, armonía, paz, fraternidad y reciprocidad.

¿Cuáles son las virtudes cívicas-sociales-políticas que nos permiten vivir en comunidad?

Podemos nombrar no civilizado a aquellos que no son virtuosos, y ser virtuoso exige no sólo saber hablar de las virtudes, porque se ha aprendido y se puede repetir verbalmente su significado, sino que es necesario pasar de la comprensión a la práctica; las virtudes exigen de suyo ser verdaderamente vividas. Las virtudes hacen buenos a los hombres-ciudadanos.

Las virtudes puede ser divididas en intelectuales, que se adquieren a través de la educación, siendo la más sublime, la sabiduría, que produce la felicidad plena por ser la facultad más humana; hace al hombre dichoso por su hábito y por su acto, y las morales, (cívicas-sociales-políticas) que requieren además de la educación, de la costumbre, porque son hábitos, sólo se hacen posibles en la práctica, en el tiempo y por la experiencia.

Se considera a la justicia como primera y única virtud social, porque sólo puede darse y consumarse en función del otro o los otros.

La virtud de la prudencia, es condición para que un ciudadano pueda ser nombrado hombre de bien.

¿Dónde y cómo se aprenden estas virtudes?

Los espacios naturales para el ser humano son las distintas instituciones creadas para posibilitar los distintos procesos por los que transita, desde su nacimiento hasta su pleno desarrollo. Estas instituciones son la familia, los centros escolares, los círculos sociales y la comunidad política en su conjunto.

Sin embargo, el que existan los espacios no significa que sean éstos los mejores ambientes para propiciar el aprendizaje de las virtudes socio-políticas, por lo tanto, esto será una de las cuestiones a considerar y el entorno debe ser el adecuado.

Es la ciudad, la comunidad de familias, el espacio para la vida perfecta donde se pueden practicar las buenas acciones y no simplemente vivir, sino convivir. Para responder a la segunda parte, de cómo se aprenden las virtudes, habrá que reconocer que el hombre es dueño de sus actos y que las virtudes son hábitos que se adquieren de manera voluntaria, se dan por elección, éstas no pueden ser impuestas, por lo tanto se hace importante cuidar y proteger los marcos de referencia a los que se exponen a los niños y jóvenes que deberán adquirir los hábitos convenientes para hacerse buenos ciudadanos, puesto que la convivencia los expone a distintas costumbres, que como ya se mencionó anteriormente, éstas son principio para la adquisición de las virtudes.

CAPÍTULO II

Ser ciudadano y la posibilidad de la gobernabilidad

El poder mostrará al hombre…
Bías de Pirene[1]
EN V, I 1130a1

En este segundo capítulo se desarrollarán los temas, circunstancias y hechos considerados como esenciales para la conformación de una ciudad-Estado, tales como la definición constitucional de las formas de gobierno, la necesaria distinción, división y separación de las funciones y poderes del Estado, algunas condiciones de posibilidad como el diálogo, el orden y oportunidad de poseer propiedades y, por último, cómo se

[1] Bías de Priene, filósofo del siglo VI a. C., es uno de los siete sabios de Grecia. Sus conciudadanos le consultaban con frecuencia acerca de asuntos de litigio y siempre se negó a emplear su talento en provecho de la injusticia, decía preferir juzgar entre enemigos que entre amigos, porque en el primer caso estaba seguro de ganar a uno de aquellos, mientras que en el segundo perdía a uno de estos. También decía que debemos amar como si debiésemos aborrecer. En otra ocasión en que sus habitantes se disponían a abandonar la ciudad por el asedio al que los tenía sometidos el persa Ciro y se llevaban cuantos objetos de valor poseían, un ciudadano le preguntó a Bías si no hacía sus preparativos para la marcha. El sabio le contestó: "Llevo conmigo todas mis cosas" (*Omnia mea mecum porto*), dando a entender con ello que los bienes más preciados para él eran su sabiduría y el tesoro de sus pensamientos (Wikimedia Foundation, s.f.)

entiende el concepto de gobernabilidad y qué se requiere para hacerla una realidad.

Evidentemente hay conceptos que han cambiado de nombre, mas no de significado y función en la configuración de un Estado-nación, por ejemplo, asamblea democrática, instituciones, poderes del Estado, formas de gobierno, otros términos como gobernabilidad, partidos políticos, procesos electorales, entre otros, que son más actuales tanto en su acepción como son sus procesos de posibilidad. Estos últimos no están presentes como tal en los primeros textos de la historia que registra la ciencia política, mismos que analizan y estudian las cuestiones políticas; sin embargo, sí tienen una referencia conceptual o descriptiva, ejemplo de esto son las primeras constituciones que formalmente sirvieron para el gobierno de ciudades-Estado como Atenas, Esparta, Creta y Roma, entre otras. Llama la atención que hay más coincidencias que diferencias en el quehacer político, no obstante han transcurrido más de 2 500 años.

Antes de abordar el tema de la democracia en lo particular, será necesario definir algunos conceptos y darle contexto a esta forma de gobierno.

Las diferentes formas de gobierno de la ciudad-Estado

Las diversas formas o regímenes de gobierno son "optativas" (prudenciales), se determinan por acuerdo entre gobernados y gobernantes a través de distintos procesos. Lo que causa las diferencias entre las formas de gobierno son las partes que componen la ciudad y el estatus económico-social que cada una de ellas tiene define el Estado, a saber las diferencias pueden tener lugar por que: *a)* cada familia y todas son distintas entre sí, *b)* los diferentes estatus socio-económicos, con propiedad y sin ella; y *c)* la diversidad de oficios y profesiones.

La distinción en las formas de gobierno se da desde la diferenciación de las funciones y atribuciones de las personas que forman parte de una ciudad, todas ellas indispensables para la autosuficiencia de la misma. En una ciudad-Estado se requiere quien administre, quien imparta justicia, quien trabaje la tierra y obreros que se ocupen de las artes y los oficios; empresarios, comerciantes y jornaleros, así como también la clase militar que tenga a su cargo el resguardo de la ciudad y el ciudadano que se desempeñará como experto y responsable de la elaboración de las leyes que permitirán la vida en común de una sociedad en armonía y que además tenga la capacidad de ser libre y autosuficiente (*EN*, IV, III 1290b).

La diversidad de tipos de ciudad-Estado se debe a la concreción de su organización política de distinta manera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las circunstancias histórico-sociales que se acuerden para organizarse con base en principios y reglas.

El mérito de los griegos fue su capacidad de observación y análisis de las distintas ciudad-Estado geográficamente cercanas –Atenas, Creta, Esparta–, que les permitió definir y caracterizar, no sólo teórica sino también prácticamente, una ciudad-Estado democrática, conformada por una ciudadanía con derechos y deberes, participativa en las decisiones de la ciudad y en la impartición de la justicia. Los griegos lograron explicar y calificar diversas formas de gobierno. Algunos de estos principios son vigentes aún, como la estructura política, formada por magistrados, consejos, asambleas populares, etcétera (Finley, 1984).

Como ya se afirmó, la ciudad-Estado está compuesta por diferentes clases y/o grupos de ciudadanos cuyos diversos propósitos y formas de organización dan pie a las distintas formas de gobierno, así en la tiranía, forma corrupta de la monarquía, lo que se busca es el provecho del que ostenta el poder; en la oligarquía, la tendencia es ver, preferentemente, por el beneficio de los ricos, a diferencia de las democracias que suponen asegurar el bienestar de la mayoría (*POL*., III, V 1279b5).

Cabe la posibilidad de que la misma persona, dependiendo del contexto y/o forma política de la ciudad-Estado a la que pertenece, adecue su vida política a la de la comunidad; es decir, el ciudadano es en función del formato político sustentado en los marcos jurídicos plasmados en las constituciones.

Un sencillo ejemplo: si se vive en Inglaterra se tendría que aceptar algunas cuestiones propias de la monarquía con todas sus particularidades; si el caso es Cuba, se adecuaría la forma de vida y proceder político a las formas propias de una dictadura cada vez menos dictatorial y comunista pero todavía no democrática y socialista. En el caso de México, su forma de gobierno está determinada en la *Constitución*, su vida política es democrática, una democracia en construcción, todavía no plenamente representativa y participativa.

Cada ciudad-Estado debe verse en relación con su régimen político, puesto que: "la *politeia*, (constitución política), es cierta ordenación de los habitantes de la ciudad" (*POL*., III, 1274b38) y este ordenar a los ciudadanos es una cuestión que le concierne al Estado y sus leyes, que como afirma J. Gallego (1996) es un "hecho que nos remite al modo concreto en que cada régimen político hace efectivas las leyes de la ciudad."

¿Cómo se define la ciudad-Estado?

Lo cierto es que la ciudad-Estado no está en esencia determinada como democrática, oligárquica o tiránica, sino que depende de la definición en la constitución política, que es la que define el perfil de la forma de gobierno y, consiguientemente, la relación que guardan los gobernados con los gobernantes. De ahí la importancia del establecimiento claro del cuerpo de leyes contenidas en las constituciones; porque una comunidad cívica (*koinonia*) será distinta de otra en función del sistema de gobierno, aunque los individuos en cuanto tal sean los mismos.[2]

[1] Si en efecto, la ciudad es cierta comunidad y es una comunidad de ciudadanos en un régimen político, cuando la constitución se transforma en otro tipo diferente, es necesario, al parecer, que la ciudad ya no sea la misma. Igualmente decimos de cualquier otra comunidad o conjunto que es diferente si es distinto el modo en que se halla compuesto (*POL*., III, I 1276b1).

El Estado se identifica con un régimen constitucional determinado que ordena y organiza la forma de convivencia de los ciudadanos (partes de la comunidad, *hoi idiotai*) y de la comunidad en su conjunto, en acuerdo con la forma de gobierno que de ésta resulta. El Estado acaba siendo una instancia para dirimir las diferencias, es el lugar de encuentro para resolver los conflictos civiles (*stasis*).

El Estado busca entonces establecer los vínculos sociales necesarios para unificar las partes que se presentan como antagónicas. La *atimia* era el castigo que se le imponía al ciudadano que no se comprometía ni tomaba parte en las discusiones y decisiones de la ciudad, esto dentro del marco de las instituciones del Estado, lugar de encuentro de los intereses conflictivos de las clases (Gallego, 1996). En síntesis, podemos decir que el Estado es la sociedad políticamente organizada.

Al analizar la estabilidad de los diferentes regímenes políticos se hace evidente la existencia de algo que se interpone en la práctica para hacer posible que existan y se realicen constituciones puras, equilibradas, por lo que hace que la política sea un arte, en el que predomina el desequilibrio.

La realidad y práctica socio-política no parece tener gran coincidencia con la teoría política. La filosofía que sustenta la ciudad-Estado griego como ideal, que aunque con mucha claridad y coherencia muestra lo conveniente de los equilibrios y proporciones, el justo medio, sin embargo, entre los ciudadanos no se llega a concretar en todas las democracias y acaban siendo formas de gobierno híbridas, con características socioeconómicas y, por lo tanto, políticas un tanto oligárquicas y/o tiránicas.

Distintos momentos recientes de la historia política de México podrían ser analizados desde esta perspectiva, periodos en los que se han podido observar movimientos socio-políticos importantes de alternancia y transformación hacia una democracia mayormente participativa y ya no sólo dirigida.

Toda ciudad-Estado (*polis*) es al mismo tiempo una comunidad política (*koinonía*) y un régimen constitucional (*politeia*),

por lo que se puede deducir que una comunidad de ciudadanos cambia si se transforma el sistema de gobierno, por más que las personas que la integran sigan siendo las mismas (*EN*, III, III 1276b10).

Valdría la pena cuestionarse la posibilidad de iniciar el siguiente tema: "cuál es la forma de asociación política que puede ser entre todas la mejor para quienes sean capaces de vivir lo más posible conforme a su ideal de vida" (*POL*., II, I 1260b1), y como condición de viabilidad, factibilidad y perdurabilidad es que todos los ciudadanos deseen, acuerden y trabajen en conjunto para la creación de las bases y las acciones para conseguirlo.

Si todos los ciudadanos comparten el mismo interés, tienen claridad en qué es lo que se quiere para la sociedad a la que pertenecen, cuál es el mejor régimen político y cuáles son las condiciones para colaborar en consecuencia y considerarlo obligatorio, de no ser así, se produce una absoluta contradicción.

La pluralidad es algo totalmente natural y hace necesaria la posibilidad del diálogo para llegar a acuerdos e unificar criterios. Es decir, sin perder las diferencias se han de encontrar las coincidencias.

Las distintas formas de gobierno más conocidas en el siglo XXI son: la monarquía parlamentaria (Inglaterra y España, por ejemplo), la tiranía y dictadura (China y Cuba, entre otras) y las distintas formas de democracia (México, Brasil, Francia, Sudáfrica, por mencionar algunas), tienen una relación directa y necesaria con las constituciones que las definen. Cada una cuenta con su propia constitución o cuerpo de leyes que permiten, obligan o prohíben lo que esa forma de gobierno requiere.

En las democracias, la libertad, la justicia y la amistad existen en mayor grado que en las tiranías, porque entre quienes son iguales muchas son las cosas comunes.

Hay algunas explicaciones de cómo es que se da el proceso de degradación de una forma de gobierno, a saber podrían mencionarse que por envidia y resentimiento; por un irracional sentido de superioridad, por la desmedida riqueza de unos,

por el olvido del bien común o cuando éste se convierte en un bien particular y el poder ya no es entendido como la capacidad para servir a otros, sino como la posibilidad de dominar.

El lucro y la prepotencia acaban por ser los elementos que corrompen al ciudadano y en consecuencia a la ciudad-Estado:

> Mas cuando aconteció que hubo muchos semejantes en virtud, no toleraron más el predominio de uno, sino que buscaron un gobierno en común y establecieron una república. Después, cuando se hicieron malos y empezaron a lucrar de los fondos públicos, por la estimación que acordaron a la riqueza, surgieron naturalmente las oligarquías. De éstas derivaron primero hacia las tiranías y de las tiranías a la democracia, pues al reducirse siempre más el número de oligarcas, a causa del apetito torpe de lucro, hicieron más fuerte a la multitud la cual acabó por imponerse y dar origen a la democracia (*POL*., III, X 1286b12).

Es un dicho popular en México expresar que "se tiene el gobierno que se merece"; es decir, la sociedad, gobernados y gobernantes, a través de su participación, conforma y define su gobierno; aunque las hay no naturales o desviadas porque el ser humano a veces actúa contra natura.

Aristóteles ofrece un perfil de ciudadano para cada forma de gobierno, en la monarquía es importante el linaje, la generación de herederos de espíritu íntegro y excelencia; para la aristocracia se requiere de ciudadanos capaces de vivir en libertad en una ciudad-Estado hegemónica; en el gobierno republicano se demanda a una población de gobernados y gobernantes obedientes y respetuosos de la ley:

> A unas sociedades, en efecto, corresponde por naturaleza el gobierno despótico; a otras el gobierno real; a otras el republicano y a otras otro tipo de gobierno que será para ellas justo y provechoso. El gobierno tiránico, no es conforme a la naturaleza, como tampoco los que son desviaciones de las otras

formas de gobierno, ya que se originan contra la naturaleza (*POL*., III, XI 1287b37).

La democracia

En México, desde inicios del siglo xx, ha sido la república (*politeia*) la forma de gobierno y por ende su Constitución. Una república es un gobierno en el que se aspira sea la clase media la que predomine y administre según las leyes, con prudencia y justicia; su objetivo debe procurar el bien común y la organización económica, social y educativa; donde se da una mezcla entre la oligarquía y la democracia; es decir, en cuanto oligarquía, es deseable que la mayoría posea, en términos actuales una estabilidad económica, una clase media robusta; en cuanto democrática, que exista la posibilidad real de la participación de la mayoría (*POL*., IV, VI 1293b34).

Son tres los principios de la combinación o mezcla de la oligarquía y la democracia: lo que tienen en común en relación con las leyes, específicamente en lo relativo a la administración de la justicia; la posibilidad de la participación en los asuntos de la ciudad, la administración de los bienes públicos y la justicia; y las magistraturas, cómo son elegidas y/o distribuidas.

¿Cómo saber si la combinación de estos elementos ha sido bien realizada? La Constitución es una evidencia, cuando los rasgos particulares ya no son los determinantes sino los comunes los que salen a relucir: "Y el criterio para comprobar que se han mezclado bien democracia y oligarquía será cuando pueda hablarse de la misma constitución como siendo democracia u oligarquía; porque es evidente que esto sienten quienes predican de ella ambos atributos, es decir que la mezcla se ha operado bien" (*POL*., IV, VII 1294b35).

Aunque más adelante se abordará de manera particular el tema de la(s) constitución(es) es necesario mencionar, en el contexto de la definición de las distintas formas de gobierno, la relación necesaria que existe entre el tipo de ciudadano, la constitución de la ciudad-Estado y la constitución misma,

porque ésta es una realidad jurídica, social y política en la que se da una diferencia efectiva entre las ciudades ordenadas y respetuosas de la ley y las que no lo son (*POL*., II, VIII 1272b26).

Desde la antigua Grecia, la democracia implica la igualdad ante la ley (*isonomia*) y la igualdad no jerárquica de todos los ciudadanos (*isokratia*); es decir, esta posibilidad de ser un ciudadano es ser un ciudadano siempre cuantitativa y cualitativamente. Grecia fue una ciudad democrática, la caracterizó la pertenencia a la comunidad, sinónimo de igualdad ante la ley, en la participación pública y en el uso de la palabra, dicho de otro modo, igualdad, participación y diálogo eran los elementos indispensables, necesarios para la existencia justa de una ciudad-Estado democrática.

Entre los principales elementos, cualidades y propiedades de la democracia están: la libertad, la participación, el derecho a la propiedad privada (riqueza) y la igualdad, así como la posibilidad para el ocio productivo.

Las diferencias entre las democracias al igual que en otras formas de gobierno, no son cuantitativas sino cualitativas, ya que no sólo es importante la participación del pueblo, sino que éste sea capaz de vivir y decidir libremente.[3] Y de manera particular, en función de la soberanía, la democracia mejor se define cuando la mayoría es libre y la oligarquía cuando la minoría es rica y noble (*POL*., IV, IV 1291b30).

Se pueden distinguir cinco formas de democracia cuyas diferencias, aunque son naturales, son el resultado de las distinciones entre los ciudadanos:

[3] No debe suponerse que la democracia es simplemente el régimen en que el pueblo es soberano (pues también en las oligarquías y dondequiera es soberana la mayoría); ni que la oligarquía a su vez sea el régimen en que la soberanía esté en el menor número.... Más bien, debe decirse que la democracia existe cuando son los libres los que detentan la soberanía y la oligarquía a su vez cuando la tienen los ricos; pero por mera coincidencia los primeros, (los libres), son muchos y los segundos, (los ricos), pocos, porque lo libres son muchos y los ricos pocos (*POL*., IV, III 1290a30).

a) La democracia cuyo principio es la igualdad y la libertad; los ricos y los pobres son igualmente soberanos;

b) la democracia en la que la posesión de la propiedad delimita la posibilidad de ser elegido para una magistratura;

c) una democracia en donde pueden gobernar los de linaje inobjetable, pero lo que realmente gobierna es la ley;

d) la democracia en la que todos los ciudadanos pueden acceder a las magistraturas, pero también gobierna la ley y,

e) la degradación de la democracia en la que por encima de la ley, están los decretos de los asambleístas. Esto provocado por los demagogos (*POL*., IV, IV 1291b30).

Respecto de la cuestión de la igualdad, que aunque sea considerada como algo natural, ya no lo es tanto cuando no se comprende y asume en qué y por qué se es igual o diferente, lo cual también es natural.

Un dicho popular que refleja cierta manera de pensar es aquel que dice que "todos somos iguales, pero, unos son más iguales que otros", ¿será una manera de aceptar que la desigualdad y la injusticia son algo natural?

Es evidente que lo que iguala al hombre es la humanidad, sin embargo, la diferencia está en la forma de llevarla; esto puede ser tan circunstancial como las consecuencias de las libres decisiones.

Sin embargo, es una obligación compartida del Estado, entendida como la sociedad políticamente organizada y de la sociedad, en cuanto tal, cerrar la brecha entre los "muy iguales" con los que "en nada son iguales", tender a la generación y fortalecimiento de la clase media, porque son los ciudadanos de este nivel socio-económico los que le dan a la forma de gobierno acordada, la posibilidad de perdurar en el tiempo, la que promueve la participación de ciudadanos libres en el ejercicio del poder del gobierno. Aristóteles apunta en su *Política* (*POL*. IV, X, 1296a113) "Las democracias son más seguras y las de más larga duración que las oligarquías a causa de la clase media. Mas cuando falta la clase media y los pobres alcanzan un número extremado, sobreviene la adversidad y pronto se arruinan".

Una constitución por sí sola no tiene la posibilidad de determinar de manera absoluta y definitiva la forma de gobierno de una ciudad-Estado, ya que es el ciudadano el que tiene la última palabra, debido a su comportamiento, costumbres, intereses y actitud de respeto a las normas establecidas en la constitución; es decir, puede una ciudad-Estado no contar con una constitución legalmente decretada y, sin embargo, los ciudadanos actúan como si fuera tal; de manera contraria, existen ciudades-Estado que aún contando con una constitución democráticamente establecida, por su proceso y contenido, los ciudadanos no actúan en congruencia:

> lo que en muchas partes acontece y es que por más que la constitución no sea legalmente democrática, de hecho hay un gobierno democrático a causa del carácter del pueblo y los hábitos en que ha sido imbuido; y de manera semejante, a la inversa, puede en otros pueblos ser la constitución legalmente democrática, pero inclinarse de hecho a la oligarquía por dichos hábitos y costumbres (*POL.*, IV, V 1292b12).

Anteriormente ya se ha establecido cómo es la igualdad la base fundamental de la democracia. El otro elemento distintivo de esta forma de gobierno es la libertad, por lo menos, esto es lo que acostumbra decirse; es decir, ésta es la opinión común, asunto que culturalmente, antes como ahora, se acepta y asume como real y verdadero.

Un aspecto de la democracia que suele ser muy recurrente cuando se analiza y discute a profundidad sobre las condiciones ideales de ésta, es si resulta absolutamente justo darle las mismas responsabilidades y obligaciones a todos, sin distinción cualitativa al instruido y formado para gobernar y gobernarse, que al no instruido ni formado para gobernar ni ser gobernado, pues ambas posiciones requieren de saber mandar y saber obedecer. Por otro lado, surge la cuestión de si no resulta un tanto injusto hacer que los mejores se vean avasallados cuantitativamente por los que no lo son. ¿Quién, cómo y con base en qué argumentos se decide esto?

Este problema cuantitativo-cualitativo y socio-político que se señala en el párrafo anterior, tanto en las sociedades de la antigüedad y como en las del siglo XXI, siguen siendo un asunto en vías de resolverse, por lo menos en México. En este sentido se dan los vaivenes de las políticas mundiales desde que el hombre se percató del beneficio y necesidad de vivir en comunidad, pero ha sido la forma y el fondo de constituirse como tal, lo que siempre estará en discusión y ajuste.

Sólo hay dos cosas seguras: que el hombre es por naturaleza libre, y que es un ser social, por lo tanto, tiene que vivir en comunidad y ésta ha de proporcionarle los mejores medios para que libremente desarrolle todas sus capacidades.

El problema está en el acuerdo sobre el poder, entendido como: *a)* equilibrio entre las fuerzas de gobernado y gobernante, lo que hoy se han denominado como los pesos y contrapesos; *b)* como capacidad para lograr el bien común desde donde se decida participar activamente en la ciudad-Estado y en sentido opuesto; *c)* como dominio y control del gobernante y del gobernado en una lucha egoísta y sin una visión comunitaria de ciudad-Estado.

En una democracia más auténtica, el principio de justicia es lo que iguala la diferencia. La cuestión que ha de resolverse es cómo lograr esta igualdad, cuantitativa y cualitativa; éste asunto tiene sus dificultades. Una condición necesaria es que todos tengan la oportunidad de aportar, desde su punto de vista, la definición de justicia, para que una vez llegado a un acuerdo de la mayoría, este tenga fuerza de ley.[4]

Desde la antigüedad, la aspiración de la humanidad es una igualdad hacia lo mejor y lo mayor, nadie en su sano juicio desea lo contrario. La condición para el principio de igualdad es la oportunidad de una educación equitativa; es decir, una *paideia*, una educación integral que le permita a cada uno desarrollar sus capacidades.

[4] "Para encontrar, por tanto, una forma de igualdad en que unos y otros puedan estar de acuerdo, habrá que atender a la definición que unos y otros proponen de la justicia. Dicen, pues, todos ellos que lo que apruebe la mayoría de los ciudadanos debe tener fuerza de ley" (*POL*., VI, I, 1318a28).

La lucha del poder por el poder mismo es un rasgo de una forma de gobierno tiránica con rasgos de oligarquía y con lo peor de la democracia, donde todos pueden elegir, tanto los que asumen la responsabilidad del ejercicio de la elección como los que no tienen conciencia responsable de su actuar.

En el contexto actual, dada la realidad política en general aceptada como una democracia en construcción, en la que idealmente se tiene que pasar de una democracia dirigida a una democracia participativa, donde el tema de la alternancia es una cuestión necesaria de ser comprendida y aceptada. Pero, siendo el poder sumamente atractivo, sobre todo por el provecho del que se pueden ver beneficiados los que lo ostentan, provoca que el servidor público, lejos de promover y valorar la alternancia y participación de otros, procura obstaculizarla y hace todo lo necesario por mantenerse en su posición, defender su posición a toda costa es poder por el poder:

> cuando la ciudad está constituida sobre la base de la igualdad y semejanza entre los ciudadanos, estos estiman que deben mandar por turno. Éste es el sistema natural que fue adoptado en los primeros tiempos, cuando cada uno pensaba deber servir por turno a la ciudad y que después debía otro ver por su bien, así como él mismo, cuando gobernante había visto por el bien de aquél. En la actualidad, por el contrario, a causa del provecho que se retira de los fondos públicos y del poder, quieren estar continuamente en el poder y no perseguirían con más empeño los cargos públicos si estuvieran afectados de una enfermedad que sólo pudiera curarse con la continuidad en el poder (*POL*., III, IV 1279a10).

Es decir, la democracia que pretenden alcanzar los ciudadanos mexicanos, gobernados y gobernantes, no ha comprendido las reglas básicas del juego político democrático: ciudadanos iguales y libres porque todos están informados y formados en justicia e igualdad ante la ley, con la participación responsable y alternancia en el servicio público por el bien de la comunidad.

Los poderes del Estado

Un dicho popular que seguramente tiene su antecedente en lo expresado por Bías de Pirene dice: "Dale poder a una persona y sacará lo mejor o lo peor de él mismo, porque el poder puede ser entendido y asumido como capacidad de hacer por, para y con los otros; es decir, como oportunidad para el servicio"; "el poder mostrará al hombre' puesto que el gobernante está precisamente en la comunidad y para otro", (*EN*, V, I 1130a1) o al contrario, malentender al poder como oportunidad para el dominio, la manipulación y el abuso.

Lo ideal es que los poderes y funciones públicos se ejerzan a través de ciudadanos que poseen el deseo, la buena intención y capacidad de gobernar, además de las habilidades y destrezas necesarias para administrar los bienes públicos con el objetivo de hacer de la ciudad-Estado autosuficiente (*autarkeia*), un espacio para el desarrollo de toda la comunidad política (*koinonia*).

La prudencia (explicada anteriormente como una de las virtudes sociopolíticas) es un hábito del intelecto práctico, que necesariamente deberá poseer el político, porque es el que gobierna, el que posee el poder y lo ejerce a través de las diferentes funciones del Estado, el que hace de la práctica política su quehacer profesional, porque, lejos de que éstos se dediquen a la ciencia teórica de la política, su diario hacer es la operación práctica (la analogía con los operarios de una industria es más que claro), administrar para el bien común.

> La ciencia política y la prudencia son el mismo hábito, pero su esencia no es la misma. De la prudencia que se aplica a la ciudad una, considerada como arquitectónica es la prudencia legisladora; la otra, que concierne a los casos particulares, recibe el nombre común y es la prudencia política. Esta es práctica y deliberativa porque el decreto es como lo último que debe hacerse en el gobierno. Por eso sólo los que descienden a la práctica se dice que gobiernan, porque sólo ellos ejecutan acciones, como los operarios en una industria (*EN*, VI, VIII 1141b23).

Así como la definición de las diferentes formas de gobierno: monarquía, aristocracia o república, se puede decir que en cierto sentido tienen lugar por opción o consenso de los ciudadanos, las funciones de las autoridades, los poderes del Estado necesariamente han de diferenciarse; eso hace forzosa su distinción, división y separación y que sea inevitable, para el bien de la ciudad-Estado, un equilibrio de estas fuerzas; es decir, los pesos y contrapesos.

Un ejemplo de la falta del equilibrio de fuerzas podría ser lo que ocurre en las tiranías o dictaduras. En ellas la autoridad es ejercida en los tres poderes: además de ser el ejecutivo, esa única autoridad designa y controla a jueces y legisladores además de "operar" en el legislativo.

Un país como México puede ser un buen ejemplo para el análisis. En los últimos cien años se han dado desequilibrios y búsquedas constantes de balance entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; así como se han buscado sus límites, funciones y responsabilidades.

El país ha cambiado y combinado distintas formas de gobierno, sin embargo, todas ellas han requerido de:

a) Un poder que delibere y establezca normas y leyes para la mejor y más conveniente convivencia;

b) Un poder que ejecute las funciones y obligaciones que la ley le atribuye; y

c) Un poder que juzgue y sentencie los actos, no sólo de los ciudadanos, sino, sobre todo de los propios funcionarios en función del cumplimiento o incumplimiento de lo que la ley le demanda.

Las funciones de cada uno de los poderes se distinguen por su propia naturaleza y se equilibran por su complementariedad e interdependencia.

Actualmente en México, el poder ejecutivo es elegido y le rinde cuentas de manera obligada a la ciudadanía y al poder legislativo. En el caso del poder legislativo (diputados y senadores), sus miembros no le rinden cuentas a ningún otro po-

der ni a la ciudadanía que los eligió. Cabe destacar que algunos de sus integrantes fueron elegidos por el pueblo, pero otros, los llamados plurinominales, fueron impuestos por el partido político al que pertenecen y sólo le rinden cuentas a éste.

El poder judicial es asignado entre los dos poderes anteriores de la siguiente manera: el ejecutivo propone una terna y el legislativo, en la Cámara de Senadores, lo elige y haciendo propuestas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es entonces que el Poder Judicial le rinde cuentas al Consejo de la Judicatura, órgano de vigilancia y fiscalización.

Es la constitución de cada ciudad-Estado la que define la organización, distribución, separación y proporción de los poderes, por lo que también es necesario delimitar las funciones y, por ende, la fuerza de cada uno de ellos.[5]

Las tres funciones que requiere el Estado para su conducción: los que ejecutan, los que legislan y los que juzgan, deben mostrar cierta armonía, porque sus funciones y límites fueron previamente acordados y convenidos por ser constituidos por elementos distintos.

No se dice que sean poderes contrarios ni contradictorios, sino distintos y como han sido establecidos de antemano por acuerdo, entonces es fácil suponer que los tres elementos deben ser complementarios en cuanto que cada uno cumple con la función que le es propia, aportando a la ciudad-Estado lo que de su parte requiere. También es necesario hacer una delimitación de la principal función de cada uno de los elementos y/o poderes: uno delibera, otro ejecuta y el tercero juzga.[6]

[5] "La constitución es la organización de los poderes y estos se distribuyen por lo general en proporción a la influencia de los que participan en el poder o por alguna igualdad que les sea común" (*POL*., IV, III 1290a7).

[6] "En todas las constituciones hay tres elementos con referencia a los cuales ha de considerar el legislador diligente lo que conviene a cada régimen. Si estos elementos están bien concertados, necesariamente lo estará también la república y como los elementos difieren entre sí, diferirán por consiguiente las constituciones" (*POL*., IV, XI 1297b37).

A continuación se tratarán con mayor detalle cada uno de los poderes, entendidos éstos como las autoridades cuya jurisdicción ha sido convenida para que en cumplimiento de sus funciones sea posible, la mejor y más deseable vida en común.[7]

El poder legislativo

El poder legislativo podría ser considerado como una asamblea ciudadana, un espacio eminentemente de participación, en el que los ciudadanos tendrían que ejercer una función deliberativa y velar por impartición de la justicia, siendo esta asamblea el centro del espacio político, la ciudad:

> en la ciudad, en una democracia, el sitio ubicado "en medio" (es mesón) es la Asamblea, donde los oradores, buscando el interés común, intentan convencer al pueblo" [...] "el principio que da consistencia a este espacio político es algo indeterminado pero que sin embargo produce determinaciones: si la situación se caracteriza por un equilibrio de poderes, por una equivalencia política, (isonomía), se debe principalmente a que es el primado de lo vacío e ilimitado (apeirón) lo que permite producir nuevas delimitaciones, nuevas invenciones, porque él mismo con su indefinición gobierna toda definición posible. Así, en la Asamblea ateniense, sin garantía divina o real, es menester decidir; y si decidir en un marco de equilibrio precario, es establecer leyes (Gallego, 1996).

Al poder deliberativo le corresponde analizar, debatir, decidir, determinar y fallar en consecuencia, acerca de las leyes de la ciudad-Estado. En la antiguedad fue considerado un poder soberano, una autoridad independiente, autónoma, autárquica que se bastaba y gobiernaba a sí misma, pero que además contó con la atribución de pedir cuentas a los miembros de

[7] "La constitución, es la organización de los poderes y estos se distribuyen por lo general en proporción a la influencia de los que participan en el poder o por alguna igualdad que les sea común" (*POL*., IV, III 1290a7.

otro poder, el de las magistraturas.[8] Pero esto no significó que haya sido ajena y/o indiferente a la propia ciudad-Estado y a quien se debe la ciudadanía.

Hay distintas democracias, pero una característica en común es que en todas son los ciudadanos quienes tienen la posibilidad de decidir; es decir, es la participación universal la que se da de distintas maneras y a través de diversos procedimientos:

a) Por turnos, pero todos están incluidos y en algún momento pueden tener la oportunidad de participar;

b) Pueden ser elegidos para un cargo específico, que aunque todos están llamados para la deliberación, para elegir a los magistrados, pedirles cuentas y promulgar leyes, que pueden ser entendidas como las Comisiones de las Cámaras de Diputados y Senadores, cuestión que en México sucede entre los miembros de los Partidos Políticos no entre los ciudadanos;

c) En una posible traducción en términos actuales, es en la Cámara de Diputados donde se analizan y discuten las iniciativas de ley, se envían a la Cámara de Senadores las observaciones o recomendaciones preliminares para que en ésta se tomen las resoluciones definitivas, las que se renvían a la Cámara de Diputados para su publicación;

d) En todas las formas corruptas de gobierno, la democracia, la oligarquía dinástica y la monarquía tiránica, la conformación del poder deliberativo es análogo, similar (*POL.*, IV, XI 1298a10).

Se pueden distinguir tres formas distintas de cómo puede ser la conformación del poder deliberativo en las oligarquías, que se distinguen de las otras formas de gobierno por el peso que se le da en ésta a la posesión de riquezas:

a) El poder deliberativo es elegido entre la clase media, por ser la más numerosa y por ser la ciudadanía que se apega a la ley; esta oligarquía se asemeja, por su moderación, a una república;

[8] El poder deliberativo es soberano en lo que atañe a la guerra y a la paz, así como a las alianzas y su disolución; y también en lo que se refiere a las leyes, a la imposición de la pena capital, de destierro y de confiscación, y también para tomarles cuentas a los magistrados (*POL.*, IV, XI 1298a4).

b) Puede haber alguna restricción y sólo algunos pueden participar, aunque el ciudadano sea de la clase media y se apegue a la ley por el simple hecho de hacer una distinción entre unos y otros individuos ya no se asemeja a la república;

c) Cuando el poder deliberativo es hereditario, independientemente de que sea o no un ciudadano apegado a la ley; lo más alejado de una verdadera república.

Las prácticas oligárquicas no son limitativas al Estado. La autoelección o sesión de puestos por herencia es común en las estructuras magisteriales, sindicales y en algunas empresas particulares. Pueden considerarse oligarquías porque su práctica se da en función de la riqueza, pues es ésta la que posibilita este poder sobre los demás.

Una de las características propias de lo que se dirime en el poder legislativo, principalmente las leyes y normas para la mejor convivencia, es que éstas no pueden ser establecidas, fijadas de manera definitiva, no son inmutables; es decir, no están dadas de una vez por todas.

Las leyes por las que se gobiernan las ciudades y los ciudadanos entre sí, son de suyo mutables, adaptables y perfectibles, porque responden a la misma naturaleza del hombre, a la constitución y por consecuencia a la forma de gobierno en ésta definidas.

Esta situación de aparente indeterminación puede significar inseguridad ante las consecuencias de las medidas que se toman al emitir una ley, por no conocer los efectos que éstas tendrán al momento de emitirlas, pero en cierto sentido ésta es la naturaleza propia de la democracia, en la que los responsables de decidir sobre los demás y el bien común que a todos interesa, incluye el riesgo de equivocarse y tener que estar en la disposición de corregir conforme a lo que es más conveniente.

Siempre debe haber un espacio para la opinión y participación de la ciudadanía. Si bien el poder legislativo no es sólo elegido por los ciudadanos (con excepción de los plurinominales en nuestro país), éste ha de rendir cuentas y, por lo tanto, no es ni puede ser un poder independiente y autónomo como pareciera en la actualidad.

Legisladores y leyes

En la ciudad, los ciudadanos han de ser formados para ser capaces de vivir en comunidad, con apoyo de la educación adquirirán los hábitos necesarios que los harán individuos buenos y virtuosos, es decir, buenos ciudadanos. Son los legisladores, que al no cumplir con la responsabilidad de educar mediante el cumplimiento de la ley, propician un mal gobierno y un Estado injusto.

Lo más injusto es transgredir la ley, porque la mayoría de los actos que recomienda la ley tienen su origen en una virtud: la justicia. La ley, si es justa, ordena actuar virtuosamente y prohíbe hacerlo según los vicios, siempre con el propósito del bien común, para lo que la generalidad de ciudadanos está educado:

> hay alguna otra injusticia como parte de la injusticia total y cierta especie de lo injusto como parte de lo injusto total que consiste en transgredir la ley (*EN*, V, II 1130a22). La ley ordena vivir según cada una de las virtudes, así como prohíbe vivir según cada vicio en particular. Y los actos que producen la virtud total son también competencia de las leyes, o sea todas las prescripciones legales relativas a la educación para el bien común (*EN*, V, II 1130b21).

De lo hasta aquí dicho se puede deducir la enorme trascendencia que tiene el quehacer del poder deliberativo, de la obligación de hacer las leyes justas, educar en ellas y el compromiso de cumplirlas y hacerlas cumplir, porque la ciudad-Estado está constituida fundamentalmente en función de que existe un interés común que lo hace perdurar; ésta es la tarea primordial de los legisladores.[9]

No está de más reiterar el deber que tienen los que deliberan y legislan, en cuanto a que son los que determinan y elaboran las leyes de la ciudad, esto según la constitución y la forma de gobierno, pero además, han de ocuparse y asegurarse de que no sólo son éstas sean viables, asequibles y benefi-

[9] "La comunidad política se constituye en su origen en gracia al interés común y por éste perdura. A esto es a lo que los legisladores apuntan y promulgan ser justo lo que redunda en provecho de la comunidad" (*EN*, VIII, IX 1160a10).

ciosas para la mayoría, sino también les corresponde ver que existan los medios y estrategias necesarias para que la mayoría de los ciudadanos, los que no han sido "benditos por alguna causa divina", pero que naturalmente son buenos, puedan cumplirlas.[10]

En consecuencia, los "mortales", para ser buenos, requieren del hábito y de la educación, porque para vencer las pasiones es necesario la fortaleza de los buenos hábitos, asunto que se logra formando el carácter, más que a través de buenas razones.

Es necesario empezar la educación en el cumplimiento de la ley desde niños, sino difícilmente en la adolescencia será posible "enderezarlo".

> En general no parece que la pasión pueda ceder a la razón sino a la fuerza. Es preciso, en consecuencia, preparar de algún modo el carácter haciéndolo familiar con la virtud y enseñándolo a amar lo bello y aborrecer lo vergonzoso. Pero es difícil recibir desde la adolescencia una recta dirección enderezada a la virtud sin haberse criado bajo las leyes adecuadas... las leyes deben regular la educación y los oficios juveniles, que no serán penosos una vez que se hayan vuelto habituales (*EN*, X, IX 1179b30).

La responsabilidad está en los legisladores y en las leyes que ellos crean y dan a conocer y, en las que educan para que se cumplan; también es de los legisladores un compromiso hacer posible que en el Estado sea viable la convivencia y relación entre gobernados y gobernantes, lo que hoy en día se conoce como gobernabilidad, porque se cuenta con buenos ciudadanos, buenos ciudadanos que gobiernan y buenos ciudadanos gobernados y/o gobernables.

La educación tiene una la relación directa con las normas, puesto que aún conociendo y entendiendo la diferencia entre lo bueno y lo que no lo es, el hombre no siempre tiene la cos-

[10] "unos son de opinión que los hombres se hacen buenos por naturaleza, otros que por costumbre, otros que por magisterio" (*EN*, X, IX 1179b20).

tumbre, el hábito y la voluntad para actuar en consecuencia, por esta razón se hace necesaria la fuerza de la ley y su efecto coercitivo, su capacidad de permitir, obligar o prohibir.[11] Es decir, el hombre necesita ser educado en el gobierno de la ley, de ahí la importancia de las buenas leyes.

Sin embargo, esto requiere del interés y participación pública, el papel del legislador es ser ese personaje responsable, capaz de hacer concurrir los intereses y procurar la educación adecuada para que la ciudadanía pueda actuar en consecuencia, siempre apegados a la ley.[12]

Una advertencia al respecto, por su importancia y trascendencia, quien quiera ser legislador debe ser consciente cuál es su responsabilidad primordial: hacer leyes que permitan al ciudadano hacerse mejor persona y que posibiliten la convivencia en armonía.

¿Quién y cómo se hace el legislador?

Por principio requiere de la experiencia, es necesario que el legislador esté familiarizado con la política y está por demás decir que ha de ser una persona de probidad moral y ejemplo de virtudes.[13]

---

[11] "porque los hombres por lo común obedecen más a la coacción que a la razón y al castigo más que al honor" (*EN*, X, IX 1180a 2).

[12] "Lo mejor sería que en esto hubiese una adecuada asistencia pública. Más cuando la comunidad se desinteresa de esto, puede admitirse que a cada cual corresponde asistir a sus hijos y amigos en la práctica de la virtud, con las facultades necesarias para llevarlo a cabo o por lo menos para procurarlo"; aunque: "quien podrá hacerlo mejor será el hombre que, animado de tales propósitos, llegue a ser legislador, pues es claro que si los reglamentos comunes son establecidos por las leyes, los reglamentos satisfactorios son los debidos a las buenas leyes" (*EN*, X, IX 1180a30).

[13] "¿no habrá que considerar de dónde o cómo podrá uno hacerse legislador?"; "¿no habrá una diferencia ostensible entre la política y las demás ciencias y facultades?" (*EN*, X, IX 1180b30), responde: "es evidente que no poco contribuye la experiencia; de otro modo no se formarían los políticos, como de hecho se forman, por familiaridad con la política; y así, no puede dudarse de que quienes aspiran a la ciencia política han de menester también la práctica" (*EN*, X, IX 1181a10).

Saber es importante, pero sobre todo se requiere de experiencia, esto hace distinta a la ciencia política de las ciencias especulativas, siendo ésta una ciencia eminentemente práctica. El político debe estar preparado para la solución de problemas, no sólo para su explicación, lo cual requiere de la experiencia vivida, de la confrontación, comparación y análisis desde distintas perspectivas y circunstancias, de las situaciones que se le presentan y esto no está escrito en los libros, se aprende en el diario quehacer de la vida. Cuando no se tiene ni la experiencia, ni la conciencia de la trascendencia y compromiso de la tarea de la deliberación y legislativa, no sólo es inútil sino es un desvío, una corrupción del poder y de quien lo ostenta.

En la actualidad se cuenta con las regidurías municipales y/o cámaras de diputados estatales y federales y el Senado. Entre las funciones de estos sistemas legislativos están las de mantener y proteger la cohesión social; ser un espacio para la participación de todos los ciudadanos y el medio para la expresión de opiniones y la rendición de cuentas.

Sin embargo, antes como ahora, cuando la elección de los miembros de alguna de las estructuras legislativas es abierta a toda la ciudadanía, se corre el riesgo que asuman el cargo personas con alguna forma de pobreza; es decir, carencias que los hace vulnerables, corruptibles e infieles. A esta pobreza en los encargados del poder soberano, el legislativo, puede dársele dos distintas interpretaciones, una es la pobreza material, que tiene por consecuencia que los regidores, diputados y senadores, en términos actuales, estén dispuestos a las negociaciones, sean corruptibles y sobornables. La segunda interpretación que se le puede dar al concepto de pobreza es el moral, que hace de las autoridades carentes de principios y de buenas intenciones, sin la actitud de servicio, sin compromiso con el bien común.

En la realidad actual de México, la combinación de ambas pobrezas ha producido en ciertos ámbitos una autoridad desmedida, una forma de poder adulterada que ha perdido su finalidad única y real. Estos hombres deben preguntarse antes de

juzgar, ¿qué dice la ley?, puesto que ya con anterioridad se vio que es mejor ser gobernado por la ley que por el hombre, aun contando con la buena intención de éste (*POL*., II, VI 1270b7).

Es milenaria la preocupación y el peligro de lo que hoy se llama fuero constitucional y necesidad de la rendición de cuentas y la descripción de cómo la corrupción, es entre otras cuestiones, consecuencia de la falta de educación cívica y todo lo que ella incluye, de las autoridades.

No es conveniente dispensar a los responsables de las funciones públicas de dar cuenta de su gestión, considerada como una prerrogativa y puede ser señalada en lo particular al poder legislativo, que entre sus atribuciones está pedir cuentas a otros y sus miembros no le rinden cuenta a nadie, no a otro de los poderes y más grave aún, ni a los ciudadanos.[14]

Los integrantes de las cámaras de diputados y senadores, ¿deberían pasar por una evaluación ciudadana que compruebe su integridad? Su trabajo debe manifestarse en beneficios para la ciudad; hay pruebas suficientes y no es una percepción ciudadana, que para la aprobación de iniciativas se negocia con éstas, es decir, se incurre en el cohecho y el favoritismo. Así como los legisladores piden cuentas, ellos a su vez tendrían la obligación ante los ciudadanos y éstos a su vez la obligación de exigirles rendición de cuentas. Es evidente que este asunto no es un problema particular de los siglos XX-XXI. Los abusos de poder y de autoridad son tan antiguos como las primeras organizaciones políticas de las que se tienen registro.

[14] "Si los senadores fuesen hombres de probidad y con una educación suficiente en las virtudes propias del varón, podría tal vez hablarse de una institución provechosa a la ciudad,... Más cuando su educación ha sido tal que el mismo legislador no puede confiar en ellos como en varones virtuosos, no deja de ofrecer peligros este senado; y más cuando, como es bien sabido, los miembros de esta magistratura han incurrido a menudo en cohecho y favoritismo en el manejo de los intereses públicos. Por esto sería mejor que no estuvieran dispensados de dar cuenta de su gestión, como ahora lo están. Y aunque, según parece, la magistratura de los éforos toma cuentas a todas las otras magistraturas, ésta es una prerrogativa exorbitante para el eforado y no es el modo como, en nuestra opinión, deben rendirse cuentas" (*POL*., II, VI 1270b35).

La importancia de la propiedad privada

La principal obligación y responsabilidad del legislador es hacer el bien a los ciudadanos, para esto tendrá que buscar los mejores medios y estrategias para lograrlo.[15] Los legisladores han de ocuparse del orden de la ciudad-Estado, para lo cual es indispensable que los ciudadanos tengan cubiertas las necesidades primarias. Por ejemplo: el orden justo de la propiedad propicia una convivencia pacífica; es decir, cuando todos cuentan con lo suyo para vivir dignamente.

Habría que aclarar cuáles son las distintas formas y límites en que se pueden poseer y distribuir las propiedades y las riquezas, las dificultades y consecuencias de cada una de estas formas, dado que los legisladores no siempre tienen claridad en ello, se les oculta,[16] porque resulta que los regímenes de riqueza y propiedad tienen una estrecha relación con la sucesión de las herencias y las dotes dadas y ofrecidas,[17] por lo que la obligación del legislador no es igualar la propiedad, esto puede resultar injusto, sino que deberá asegurar la justicia y ésta es el justo medio,[18] tanto en la propiedad como en la educación.[19]

[15] "por nuestra parte afirmamos ser la misma virtud del ciudadano, del gobernante y del hombre mejor y que la misma persona debe ser primero súbdito y gobernante después, el legislador debe afanarse para ver cómo podrán hacerse buenos los hombres, mediante qué actividades y cuál deba ser el fin de la vida mejor" (*POL*., VII, XIII 1333a10.

[16] "A quienes de esta forma legislan no debería ocultarse, como se les oculta ahora, que la establecerse un límite en la riqueza" (*POL*., II, IV 1266b10).

[17] "No faltaron entre los antiguos (Sólon y Leucas, por ejemplo) quienes parecen haberse percatado de que la nivelación igualitaria de la fortuna influye en la comunidad política" (*POL*., II, IV 1266b14).

[18] "que el legislador no debe contentarse con igualar la propiedad, sino que ha de procurar asegura todos un término medio" (*POL*., II, IV 1266b25).

[19] "en su concepto la igualdad en las ciudades debe consistir en dos cosas, en la propiedad y en la educación" (*POL*., II, IV 1266b30).

Es más que evidente en la actualidad lo nocivo que puede ser una desmedida riqueza, a veces cuestionable desde su forma de adquisición; pero la falta de educación es todavía más peligrosa y de mayor trascendencia en la comunidad, porque como se verá más adelante, crea esclavitudes.

Es evidente la importancia que tiene que los legisladores proporcionen las más adecuadas regulaciones en ambos aspectos, no sólo que la riqueza debe ser ordenada y reglamentada, sino también aspectos como la educación, dado que los más educados aspirarán a los más altos honores.[20] Es decir, en efecto hay que ponerle atención a la equidad en cuanto a la posesión de riquezas, sin embargo, no es lo único, porque por sí sola la riqueza no garantiza la vida armónica en una ciudad-Estado y de esto deben hacerse responsables los legisladores al definir las leyes y normas.

El poder ejecutivo

El poder ejecutivo, cuyo cuerpo administrativo está conformado principalmente por las secretarías de Estado, tiene ciertas funciones específicas que para precisarlas es necesario responder a las siguientes cuestiones:

a) El número de secretarías necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

b) Establecidas como permanentes o temporales;

c) Quiénes deben hacerse cargo de ellas y,

d) Delimitar los métodos para la elección de los responsables de dichas secretarías.

También es conveniente definir y delimitar el alcance de las responsabilidades de algunos cargos, porque no todos los asuntos tienen que ser atendidos por una misma secretaría,

[20] "las discordias civiles no sólo vienen de la desigualdad en la propiedad, sino también en los honores, por más que uno y otro motivo actúa de manera contraria. Las masas, en efecto, se sublevan por la desigualdad en la propiedad, mientras que la minoría educada lo hace por la igualdad en los honores (*POL*., II, IV 1266b37).

aunque cumplan con funciones de gran trascendencia e impacto en la comunidad.

Desde que se conformaron las primeras ciudades-Estado, para su mejor funcionamiento los cargos políticos se distinguieron entre: los de vigilancia y los administrativos, los cuales no sólo tienen distintas actividades, sino también diversa amplitud de influencia y/o autoridad (*POL*., IV, XII 1299a20).

Después clasificar las secretarías se les encomiendan funciones similares a las del poder legislativo:

a) Deliberar, sólo que el contenido de la deliberación no son las leyes sino las políticas públicas.

b) Emitir juicios sobre los efectos de las leyes en políticas públicas.

c) Ejecutar y mandar, porque esto es propio del poder ejecutivo (*POL*., IV, XII 1299a25).

Es evidente la importancia que tiene definir con cuántas y cuáles secretarías deben operar una ciudad-Estado, para que ésta sea ordenada.

El impacto de esta definición cuantitativa será distinto para las ciudades pequeñas en relación con las más extensas, pero también es una diferenciación por la necesidad que tiene las ciudades de atender desde muchas o pocas secretarías por diferentes o los mismos administradores las distintas necesidades de una ciudad.

Lo que sí es probable es que ambas, ciudades grandes y pequeñas, requieren de las mismas leyes y una estructura similar, quizá con diferencias, por ejemplo en la temporalidad: "cuáles han de ser las magistraturas, cuántas son necesarias de acuerdo con los requisitos mínimos de una ciudad y cuáles, aunque no necesarias, son con todo conducentes a una república bien ordenada" (*POL*., IV, XII 1299a31-1299b5).

Independientemente de cómo se describan y se asignen las funciones de las dependencias que atiendan las funciones sustantivas de un gobierno, lo que pareciera es una constante

preocupación es la posibilidad de que al ciudadano que se le da oportunidad de ocupar un lugar en el servicio público, se corrompa por el poder y la riqueza (*POL*., IV, XII 1299b30).

Si bien no existe un manual de procedimientos que marque pautas para la elección y designación de las secretarías, se pueden plantear las siguientes tres preguntas, ya que de cada uno de éstas se desprenden distintas alternativas y sus variantes:

a) ¿Quién designa a los secretarios?
b) ¿Entre quiénes se da la elección?
c) ¿De qué manera se da la elección de un secretario?

Las políticas públicas

Una de las tareas de mayor relevancia del poder ejecutivo y su equipo de trabajo dividido y separado en secretarías con funciones y responsabilidades diferentes como se vió anteriormente, es la definición de las políticas públicas para cada una de las dependencias que componen la estructura organizacional del gobierno.

Las palabras política y pública tienen sus raíces en la Grecia antigua. La política está considerada como una ciencia práctica que requiere de una preparación intelectual y moral específica, porque en manos de los políticos está el bien común, su obligación es dar respuesta a los ciudadanos gobernados en todos los ámbitos para una buena vida, en el mejor de los sentidos. Por su parte, cuando hablamos de lo público se hace referencia a lo que concierne a todos, independientemente del lugar o responsabilidad que ocupe en la comunidad.

Pero a lo largo de la historia, el concepto de político como ámbito y político como sujeto con el compromiso y responsabilidad social pública, se fue adquiriendo otras connotaciones, límites y alcances distintos a los que inicialmente tuvieron cuando nacieron las grandes ciudades-Estado, como Grecia.

Valdría la pena retomar el concepto tomado del *Diccionario de Filosofía* de Abbagnano (1987), en el que se muestra de manera sintetizada parte de la evolución en el uso del vocablo

política, dice: "Bajo este nombre se han entendido varias cosas: *1)* la doctrina del derecho y de la moral; *2)* la teoría del Estado; *3)* el arte o la ciencia de gobernar; *4)* el estudio de los comportamientos intersubjetivos".

El primer concepto es en torno a lo que debe ser el bien y el bien supremo parece pertenecer a la ciencia política como la más importante y más "arquitectónica", porque determina cuáles son las ciencias prácticas y especulativas necesarias en las ciudades y cuáles las que cada ciudadano debe aprender y hasta dónde. Este concepto de la política se mantuvo por mucho tiempo en la tradición.

En el segundo significado o sentido de la política tiene dos aplicaciones: describir la forma de un Estado ideal; y determinar la forma del mejor Estado posible en relación con determinadas circunstancias. La política como teoría del Estado ha seguido el camino utópico de la descripción del Estado perfecto, según el ejemplo en *República* de Platón o el más realista de los modos o vías para mejorar la forma del Estado. Las dos partes, sin embargo, no pueden distinguirse siempre.

En la tercera acepción, la política como arte o ciencia de gobierno es el concepto que analiza cómo pudo surgir la política en sí, desde el principio y una vez que existe así, de qué modo podría asegurarse su existencia el mayor tiempo posible, dado el reconocimiento de la importancia para el ser humano de la política.

Por último, el cuarto significado de político es el que comenzó a tener a partir de Augusto Comte (1798-1857) y que se identifica con el de sociología.

Respecto del término *público* en el *Diccionario de Filosofía* la definición es muy breve y sin referencia a los significados que se le dieron desde los griegos: El adjetivo es usado en sentido filosófico (especialmente por los autores anglosajones) para designar los conocimientos y los datos o elementos de conocimientos, disponibles para cualquiera en condiciones adecuadas y que no pertenecen a las esfera privada e incontrolable de la conciencia.

Hoy día existen distintas acepciones relacionadas entre sí, pero con propósitos distintos: ciencia política, cuyo objetivo es el estudio de las relaciones de poder y ciencias de las políticas, cuyo objetivo es la definición de las relaciones de poder para el proceso de las acciones de gobierno con la sociedad (Aguilar y Lima, 2009).

Así, en la práctica, lo político se vincula asimismo con el ámbito educativo, con lo económico, en donde se discuten las posibles inversiones privadas en bienes públicos, en las relaciones laborales, en las cuestiones del medio ambiente, la cultura y las artes, cualquiera de los procesos y áreas en las que los distintos actores requieren del consenso y acuerdo para la resolución de las problemáticas de cierto sector o de la generalidad de la sociedad, sin perder de vista que es el bien común lo que se desea alcanzar.

La política está adjetivada, es pública, es decir, es un asunto de todos, cuestión no entendida ni asumida por completo en la actualidad, puesto que los ciudadanos ven a la política como un asunto de algunos, de otros, de los políticos, de los dedicados a la administración de lo público, auto-descartándose de antemano del deber de ocuparse de comprender, opinar y participar en la elaboración y desarrollo, mucho menos en la vigilancia y demanda y/o rendición de cuentas de aquellos.

Según lo comentan Aguilar y Lima, en la actualidad las leyes y los planes de gobierno por sí solos no son suficientes, ni lo más indicado para la solución de las problemáticas del país. Las leyes, por su deficiencia, porque no siempre un marco jurídico es capaz de revertir una cuestión y los otros, los planes, porque sus esquemas no consideran el dinamismo de los cambios sociales y de alguna manera limitan a los operadores de la administración pública (Aguilar y Lima, 2009).

Es comúnmente aceptado que las políticas públicas son instrumentos para la solución de problemas y/o deficiencias que aquejan a la sociedad; su elaboración en sí es una responsabilidad del que gobierna, pero esto no excluye la necesidad de la colaboración e intervención en sus definiciones del ciu-

dadano, del gobernado. Las políticas públicas deben atender todos los asuntos generales que atañen a la sociedad, sin distinción y todos los que de ellos se desprenden, como la educación, la salud, las finanzas y la economía, el desarrollo social, la vivienda, la alimentación, la seguridad pública, las relaciones exteriores, etcétera.

Lo político y lo público

Lo político en inglés se distingue a través de los términos *politics* de *policies*, lo cual tiene que ver por un lado con las relaciones de poder, con los procesos del propio ámbito, como son las elecciones, los disensos y consensos entre diferentes posturas ideológicas entre miembros de la clase política y/o entre ellos y la sociedad civil y por el otro, también con las acciones, decisiones o falta de ellas de los que están involucrados en estos asuntos de interés general (Aguilar y Lima, 2009):

a) Como adjetivo de la doctrina o actividad política o lo relativo a ellas (por ejemplo un discurso político).

b) Como sujeto, persona que interviene en la política de un Estado, comunidad o región.

c) Como habilidad para tratar o dirigir un asunto (ser político para decir y/o hacer ciertas cosas).

d) Como arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los estados, comunidades, etcétera.

e) Como actividad de ciertas personas que gobiernan o aspiran a involucrarse en asuntos públicos.

f) Como técnica o método con el que se conduce un asunto, por ejemplo: política de mano dura.

g) Orientación o dirección: política de una empresa, institución o Estado.

Lo público, en principio, lo opuesto al ámbito de lo privado:

a) Como adjetivo lo sabido o conocido por todos.

b) Para todos los ciudadanos o para la gente en general; se opone a lo privado.

c) Del estado o de sus instituciones o que está controlado por ellos.

d) Persona que se dedica a actividades por las cuales es conocida por el común de la gente.

e) Como adverbio, en público, de manera que todos puedan verlo u oírlo.

Las políticas públicas son una declaración de intenciones a lograr, una definición del curso que tendrán ciertas acciones, una serie de metas y objetivos para la solución de una problemática y en un momento histórico específico, definido por ciertas fuerzas y poderes políticos, por los gobernantes en turno. Es decir, las políticas públicas funcionan, en cierto sentido, como hipótesis: si se llevan a cabo las acciones supuestas, entonces se obtendrán los resultados deseados (Pressman y Wildawsky, 1998).

Para rescatar el significado y necesidad de lo público de las políticas, en primera instancia deberá haber una comprensión y aceptación por parte de la ciudadanía, de que es una atribución de todos los individuos que pertenecen a un Estado democrático, que lo público no es sólo lo asociado a lo gubernamental sino que también implica la capacidad y necesidad de involucrarse en los asuntos que directamente les afecta.

Para los griegos era impensable que lo que sucedía en la *polis* no fuera del dominio público. Es decir, lo político y lo público era lo mismo, porque la política era pública y lo público era cuestión de lo político. Es a partir de Maquiavelo (s. XIII), cuando la diferenciación y hasta el alejamiento de ambos ámbitos se empieza a provocar e imponer y la política se limita a algunas élites y lo público deja de pertenecer a todos.

Si se sigue el texto antes citado de Aguilar y Lima se enumeran:

(A) Los elementos constitutivos que desde los griegos hasta nuestros días son vigentes respecto de lo que significan y el alcance de las políticas públicas; (B) los retos que estos enfrentan; (C) las fases del proceso:

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS
A.1. Su finalidad es resolver problemas públicos definidos.
A.2. La definición y decisión de cómo serán resueltos estos problemas a veces supone algún tipo de conflicto.
A.3. Implica la discusión del problema, pero sobretodo, cómo será abordado.
A.4. Es necesaria la participación de una multiplicidad de actores.
A.5. La solución de la problemática, por ser compleja y multifactorial no sucede de inmediato, sino que se da a través de un proceso.
A.6. Este proceso no es lineal, sino una secuencia cíclica; es decir, tiene sus tiempos y etapas diferenciadas.
A.7. El gobierno, la autoridad, el responsable del análisis, la definición del curso y las acciones para la solución de un problema social, lejos de dejar de tener su espacio protagónico, se legitima o descalifica en función del éxito o fracaso de la política pública implementada.
A.8. Es imperativo, un deber y obligación ciudadana ser parte del análisis, definición y acción política para la solución de los problemas que le aquejan.
RETOS que han de tomarse en consideración por todos los actores participantes en las definiciones de las políticas públicas:
B.1. Una actitud y predisposición para el diálogo y el consenso; es decir, capacidad para la flexibilidad de opiniones y opciones para el logro de los objetivos y metas de las políticas públicas.
B.2. Un liderazgo tal que posibilite y motive la participación de distintos actores sociales y de otras ideologías políticas; es decir, que la definición de las políticas públicas sea consensuada social y políticamente.

B.3. Asegurar que la propuesta de solución sea viable, aplicable, evaluable y modificable o adaptable en sus distintas fases de implementación.
B.4. No perder de vista que las políticas públicas son para la solución de problemas no para su administración.

FASES. La definición de las políticas públicas requiere de una secuencia lógica y de una jerarquización de las acciones, niveles en orden a lo precedente y/o consecuente. Tomando como ejemplo lo que Aguilar y Lima, proponen, siguiendo el modelo propuesto por Bardach (Bardach, 2004), en síntesis:
C.1. Definición y delimitación del problema público. Esta fase implica poder definir lo que es un problema y si éste es realmente un problema público, cuantitativa y cualitativamente.
C.2. Obtención de información para evaluar la naturaleza, extensión y características del problema.
C.3. Construcción de alternativas, presentar distintos escenarios posibles.
C.4. Selección de criterios, por ejemplo el costo-beneficio de cada una de las alternativas, tomando en consideración que habrá problemas de justicia, equidad, etcétera, que será poco factible de atender de la misma manera a todos; la legalidad, la aceptabilidad política y la solidez de la propuesta entre otras.
C.5. Proyectar y/o pronosticar los resultados, con base en resultados anteriores similares o análogas.
C.6. Recursos financieros y procesos administrativos eficientes y eficaces.
C.7. Difusión de la política pública, las propuestas de solución, actores involucrados, transparencia financiera y administrativa, etcétera.

Para terminar este apartado referente a las políticas públicas como proceso compartido en cuanto a la responsabilidad de identificarlas y elaborarlas por parte de gobernados y gobernantes, cuyo objetivo es identificar y proponer diversas soluciones a las problemáticas de una comunidad, siguiendo a los autores Aguilar y Lima (2009), se proponen cuatro grandes

fases de la política, mismas que están sujetas a estarse redefiniendo permanentemente y también puede que en ciertos tiempos se sobrepongan y entremezclen según Parsons (2007):

a) Gestación: Se parte del hecho que un problema público implica problemas individuales pero no aislados y es del ámbito de la responsabilidad gubernamental quien tiene que elegir cuáles de estos problemas van a ser parte de la "agenda" y cuáles dejarán fuera. Por ejemplo, la generación de empleos o la atención a grupos indígenas; la provisión de agua a todas las comunidades o pavimentar las calles de algunas poblaciones. ¿Se debe resolver lo urgente, o lo necesario, o lo inmediato?

b) Formulación: Ésta es la definición de "la agenda" de gobierno, determina las alternativas que se adoptarán para corregir el problema y depende de un buen diagnóstico, porque puede resultar en una mala implementación.

c) Implementación: Esta etapa es la puesta en práctica de la política; pasa del diseño a la acción. Si en esta etapa no se toman en consideración todas las variables incluidas y se está preparado para modificar los escenarios contemplados, cabe la posibilidad que realización de la política pública pueda fracasar.

d) Evaluación: Esta es un etapa de investigación, conocer, explicar y valorar: ¿qué niveles de logros son alcanzados?; ¿qué impacto se tuvo?; ¿qué nuevos elementos se han aportado? Todos estos necesarios para la reformulación de una política pública. Es la etapa menos desarrollada, razón por la que tantas políticas públicas no observadas y apreciadas en su contexto se les da continuidad o son interrumpidas sin mayor explicación y argumentación.

En la actualidad, la cultura de la planeación, previsión, revisión y evaluación de las políticas empieza a cobrar relevancia en el sector gubernamental, dada la responsabilidad que han asumido como administradores del bien común y no una etapa de ventaja política para fortalecer sus intereses particulares y de partido, pues esto los convierte en tiranos, tal como los definiría Aristóteles.

El poder judicial

El poder judicial podría definirse como la instancia cuya función es la observancia de la adecuada administración de la justicia y el juicio sobre lo que es justo, dado que esto es lo que posibilita el orden de la comunidad política.

Este poder tiene una relación intrínseca y necesaria, con el poder legislativo, porque así como a éste último poder le corresponde la deliberación, la elaboración de las leyes y normas más convenientes según cada forma de gobierno, es al poder judicial al que le compete emitir los juicios según los cuales se determina, no sólo la legalidad o ilegalidad de un acto, sino también, lo justo o lo injusto del proceder, tanto de gobernados como de gobernantes. El poder judicial funciona como el mediador entre la ley y la ejecución.

Por lo anteriormente dicho, es evidente que se hace constantemente referencia al ámbito de las leyes, al poder deliberativo y su relación con las sentencias judiciales, el discernimiento de lo justo e injusto, porque un asunto central de la ciudad-Estado, es la justicia, proporcional o numérica, la que permite lograr la autosuficiencia de la comunidad política de ciudadanos libres e iguales:

> lo que indagamos es tanto lo absolutamente justo como lo justo político o sea lo justo entre los asociados para la suficiencia de la vida y que son libres e iguales, bien sea proporcional o numéricamente. De manera que entre quienes esto no se cumple, no habrá en sus relaciones mutuas justicia política, sino una especie de justicia y por semejanza. Lo justo, en efecto, existe sólo entre hombres cuyas relaciones mutuas están gobernadas por la ley; y la ley existe para hombres entre quienes hay injusticia, puesto que la sentencia judicial es el discernimiento de lo justo y lo injusto. Por este motivo no permitimos que gobierne el hombre sino la ley, porque el hombre ejerce poder para sí mismo y acaba por hacerse tirano (*EN*, V, VI 1134a25).

El espacio del poder judicial es en los tribunales, pero primero es importante comprender las diferencias y las generalidades:

a) Quienes lo constituyen.
b) Sobre qué asuntos trata.
c) Cuál es la diferencia entre sus miembros.

Es necesario conocer y entender la estructura y funciones del poder judicial, cuántas clases de tribunales existen y cuáles son sus ámbitos de competencia, pero no son estas cuestiones lo que de fondo es más importante y vital del poder judicial y la autoridad que tiene en sus manos, la posición que guarda le exige discernir entre lo justo e injusto, porque su pericia y prudencia o lo contrario, son lo que puede evitar que se den los desacuerdos y desórdenes. Cuando el poder judicial se comporta de manera torpe e imprudente; es decir, si lo público es mal llevado por quien ostenta ese poder, se crearán conflictos.[21]

Los jueces pueden ser caracterizados como mediadores en los conflictos, todo lo que tiene que ver con ellos se relaciona con la ley y la justicia, esto posibilita una vida política sana. Sin embargo, la ley tiene sus limitaciones, no aplica de manera diferenciada [...] "En tres factores estriba la variedad que hay entre los tribunales: por quiénes están constituidos, de qué asuntos se ocupan, y cómo son desiguales sus miembros. Por quiénes, quiero decir que si los jueces son elegidos entre todos los ciudadanos o sólo entre algunos. De qué asuntos o sea cuántas clases de tribunales. Y en cuanto al cómo de su designación, si es por sorteo o por voto" (*POL*., IV, XIII 1300b15).

Una primera obligación del juez es procurar mitigar la desigualdad. Es necesario restablecer la justicia conmutativa o matemática.

La convivencia entre ciudadanos siempre está sujeta a conflictos que a través de la ley pueden encontrar solución y quedar suscritos para el establecimiento de normas. Pero la

[21] "hablemos de los políticos, de cuyo mal funcionamiento nacen disensiones y movimientos subversivos en las constituciones" (*POL*., IV, XIII 1300b35).

convivencia entre las personas y lo que ésta conlleva requiere además de la interpretación de la ley y la impartición de la justicia, asimismo quién esté al frente de ella. Los jueces, cuya función es ser el medio entre las partes, pueden también ser nombrados como: "justicia animada", que es una forma de darle vida a la ley cuyo fin es la justicia (*EN*, V, IV 1132a20).

La confianza es una consecuencia de la certidumbre. La credulidad es una cualidad del buen juez y la neutralidad que resulta de ella, no se traduce como ausencia de determinaciones, sino como la capacidad de ver el justo medio: "En consecuencia el juez procura igualar esta desigualdad de que resulta la injusticia" (*EN*, V, IV 1132a7).

Gobernabilidad

Actualmente gobernabilidad es un término utilizado en distintos ámbitos. Puede ser considerada de manera muy general y con todos lo que ello implica, como la buena relación entre gobernados y gobernantes; una condición *sine qua non* es que la ciudad-Estado cuente con una ciudadanía educada.

Se inicia afirmando que "donde uno manda y otro es mandado hay una obra común"(*POL*., I, II 1254a28). La frase anterior nos indica que en la relación entre gobierno y gobernados hay tres elementos: quien manda, quien recibe mandato y la obra en común de ambos. Es decir, en la relación entre gobernante y gobernado, es necesario un acuerdo que aspire a una vida y obra en común, a una comunidad política. Ésta es la ciudad-Estado.

En un Estado de Derecho el cuarto elemento es la ley bajo la cual están gobernados y gobernantes en igualdad de circunstancias; es decir, todos iguales ante la ley (*isonomia*).

Un principio generalmente aceptado es que el que no sabe obedecer difícilmente sabrá mandar. Obedecer y mandar, am-

bos requieren de cierta actitud de apertura y comprensión del otro, además de la capacidad de auto-control.[22]

Las implicaciones de la relación gobernado-gobernante son muchas y complejas. Los elementos que posibilitan esta buena relación son: el diálogo, cuya práctica posibilita la convivencia con base en el respeto y el intercambio de ideas y posturas ante una misma realidad, además del orden, cuya aceptación y observancia es posible sólo si hay un conocimiento, valoración y cumplimiento de la ley, tanto la ley natural como la ley positiva.

El diálogo

El diálogo permite el acuerdo y convivencia con base en el intercambio de ideas, es posible afirmar que es una práctica tan antigua y necesaria como la de la conformación de los primeros grupos socio-políticos de la humanidad.

El debate de las ideas, la expresión de las opiniones y la argumentación de los distintos puntos de vista, requieren de conocimiento y la destreza, pero también de una actitud de apertura y respeto.

En el plano racional acordar es la claridad y habilidad mental para convencer y persuadir por la vía del raciocinio, es empeñarse en buscar la verdad y preocuparse por explicarla y mostrarla al otro, ya sea por oposición, por contradicción, por similitud de argumentos e ideas (metodología aristotélica), para poder llegar a consensos en los asuntos públicos, cuestiones que a todos ocupan.

Cuando no se dan ni se propician las condiciones para el diálogo, se hace imposible el beneficio que el diálogo conlleva para la vida en común: la búsqueda de lo más conveniente

[22] "considerar si los gobernantes y los gobernados deben mudar de situación o permanecer en la misma toda su vida, porque es evidente que la educación deberá corresponder a esta alternativa" (*POL*., VII, XIII 1332b10). Pero lo que es seguro es que el que pretenda ser gobernante: "es menester que aprenda primero a obedecer al que ha de gobernar como se debe" (*POL*., VII, XIII 1333a1).

para la mayoría, los propósitos que beneficiarán a la ciudad-Estado en todos sus ámbitos.

Evidencia de lo anterior son los espacios que existen para la discusión y los acuerdos para los intereses comunes locales, regionales, nacionales y/o mundiales, como las cámaras de diputados y senadores, los parlamentos, las asambleas, los foros para las organizaciones en todos los niveles.

Pero si no hay una disposición, una actitud de escuchar y comprender al otro, no existirán las condiciones para el diálogo, para que no se convierta en un monólogo estéril, motivo de confrontación.

Para dialogar, con el objetivo de acordar, se requiere tener una disponibilidad para ceder, ceder en lo justo y conveniente para la mayoría, lo cual no significa perder y/o negar en lo que se cree. Defender la verdad sólo puede hacerse a través del diálogo e intercambio de ideas, pues la verdad absoluta, definitiva y unilateral nadie la posee, todos conocemos verdades parciales y limitadas, esto hace más necesario el diálogo, esto conlleva el proceso para la complementariedad.

A lo largo de la historia y de la conformación de los Estados, de la creación de los proyectos de nación, se puede observar que el diálogo siempre ha sido una constante, una necesidad *sine que non*.

Cuando se da un debate e intercambio de conocimientos, intereses y propósitos se logran avances socio-políticos, económicos, culturales y en todos los órdnes en la sociedad; cuando se ha obstaculizado o negado el debate e intercambio de ideas, lo que sucede es un retroceso y/o estancamiento en el desarrollo de la misma. Debido al diálogo se han hecho posibles las soluciones en los conflictos más complejos, con ello han nacido las democracias, se ha posibilitado la convivencia entre las diferencias, que no son necesariamente representa lo contrario.

Pero el diálogo como método requiere de otros componentes como la libertad de pensamiento y de expresión, la tolerancia y el respeto, el equilibrio entre los derechos y los deberes,

sin estos elementos no es viable el acuerdo, el consenso y logro del bien común.

En cuanto al orden, éste puede ser natural, inscrito en la propia naturaleza a la cual la ciencia puede acceder a través del estudio, puede también ser político-social, el cual está asentado legalmente en la constitución de cada ciudad-Estado.

El orden puede ser considerado desde distintas perspectivas, sin embargo, la raíz de su realidad es filosófica y de ésta las demás ciencias y artes toman sus principios.

Lo anterior puede aclararse a través de los siguientes esquemas, creados con un propósito didáctico para explicar los distintos niveles del orden y de dónde surge la jerarquía.

El orden ha sido considerado específicamente en función de la observancia de la ley positiva plasmada en las constituciones.

Autoridad y poder

La legitimación de la autoridad y poder público, en lo general del sistema político, se consigue a través del concurso de los ciudadanos. En las relaciones entre gobernantes y gobernados siempre hay un vínculo de autoridad y poder que los une, una de correspondencia. Hay autores que utilizan el término de señorío, que se puede entender en distintos contextos como dominio o autoridad y también como poder sobre los otros (*POL*., I, II 1255b18).

Cuando en estas relaciones no hay normas, acuerdos y/o leyes, como en el caso de las relaciones de gobernados y gobernantes en la ciudad-Estado, es necesario advertir el peligro que corre una comunidad (sin importar su dimensión), cuando la autoridad es ejercida por los individuos, independientemente de si son considerados como "buenas personas", porque es propio de la naturaleza humana ser influidos por las emociones, sentimientos y pasiones, y no siempre se cuenta con la fortaleza o voluntad de estar apegados y en observación a las normas consensadas, dictaminadas y promulgadas.

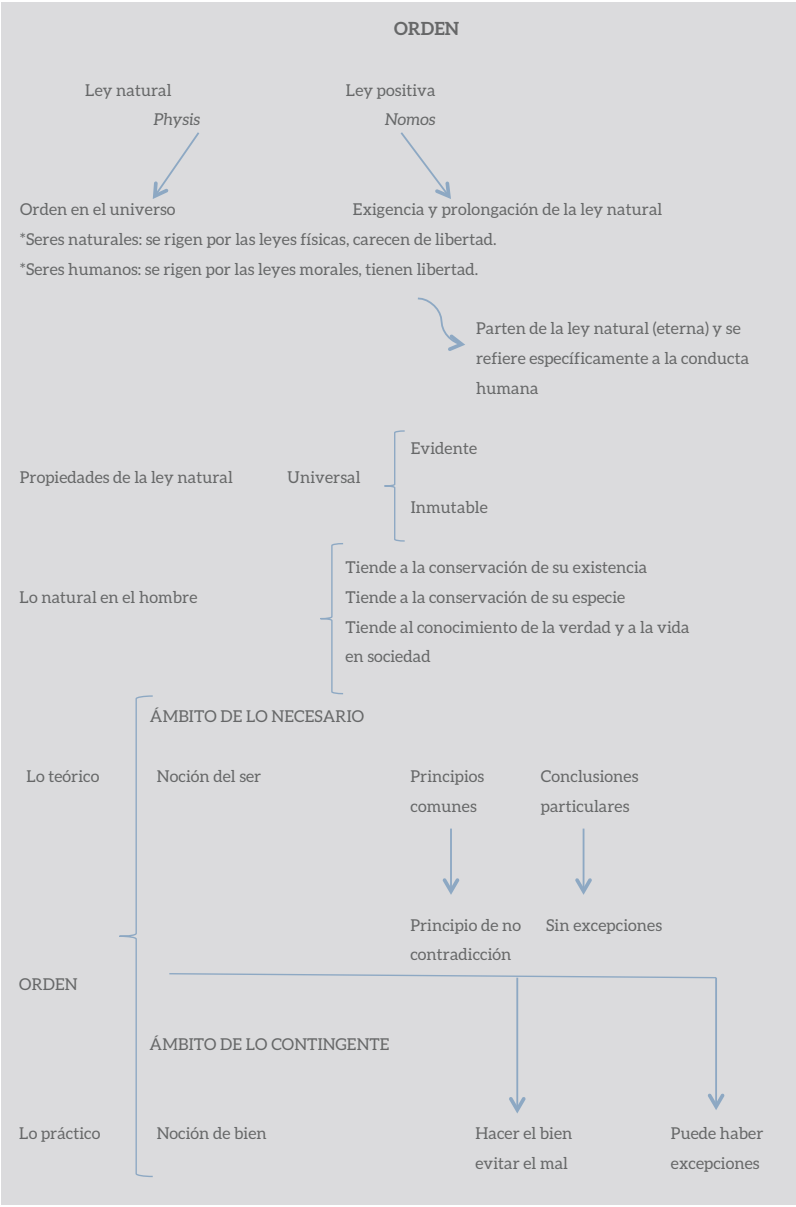


Figura 1. Niveles del orden. Fuente: Elaboración propia.

Sin importar la forma de gobierno establecida (oligárquica o democrática) es decir, aquellas en las que la autoridad es ejercida por los que poseen riquezas o por todos los ciudadanos, la fuerza de ley es más confiable.[23]

Lo anteriormente afirmado no significa que el que es elegido o asignado para fungir como autoridad y ver por el bien común, no tenga que ser una persona virtuosa, con las cualidades necesarias para no sólo vivir su vida en lo particular, sino para guiar la vida de su comunidad a un estado de autosuficiencia (*autarkia*).

En el capítulo anterior se describieron algunas de las virtudes socio-políticas que se consideran importantes para la convivencia social, sin embargo, hay una virtud poco mencionada y considerada: la magnanimidad. En la actualidad no hay mención, ni conocimiento de su existencia, mucho menos su definición y sin embargo, parece ser ésta cualidad la que debería exigírsele a los que, en vez de ejercer el poder como capacidad de servir a otros, lo alardean, lo ostentan y lo entienden como un estatus sociopolítico con ciertas prerrogativas "envidiables"; como si, por un lado, su estatus superior fuera un merecimiento y no una oportunidad para servir y por el otro, ser la autoridad en la ciudad-Estado para asegurar el bien común y no para un engrandecimiento personal.

La magnanimidad es la virtud, cualidad y condición necesaria para ejercer con justicia y responsabilidad la potestad y el mando. El individuo magnánimo es una persona de bien, se juzga a sí mismo digno de lo que le corresponde. El honor, por ser entre los bienes externos, es el premio a la virtud. Naturalmente, asimismo se distingue por su nobleza moral. Es moderado en cuanto a la riqueza, el poder y la fortuna; mantiene la ecuanimidad y la sencillez, le da la justa dimensión a

[23] "Por ventura podría decirse que en general es malo depositar el supremo poder no en la ley, sino en el hombre que lleva en su alma las pasiones consiguientes a su condición. Mas si la ley es de tipo oligárquico o democrático, ¿qué diferencia habrá entre el imperio del hombre o de la ley en relación con estos problemas?" (*POL.*, III, VI 1281a35).

las cosas. El magnánimo es generoso, está predispuesto a dar y ayudar al que lo necesita. "Darse aires de superioridad con los primeros (los que gozan de prosperidad) no cuadra mal a un hombre bien nacido; pero hacerlo con los humildes es una vulgar insolencia, tal como hacer alarde de su fuerza con los débiles" (*EN*, IV, III 1124b20). Por el contrario, la altanería es despreciable, no sólo es una insolencia, la prepotencia y la soberbia de los que se marean con el "canto de las sirenas del poder", a veces mal habido, definitivamente mal concebido y erróneamente ejercido.[24]

El que tiene el deseo de servir y por esta causa ha buscado el poder que otorga ser una autoridad pública, está más preocupado por encontrar, decir y actuar conforme a la verdad;[25] pero además su tiempo no lo ocupa en hablar ni bien ni mal de sí mismo ni de los demás, sino de trabajar.[26]

El hombre de bien no requiere que otros se lo reconozcan, será bueno independientemente de la opinión y alusión que de él se haga, de la misma manera, cuando un hombre no es de bien, su maldad y vida desviada no será distinta por la crítica o las falsas referencias que de él se hagan.

En cuanto al honor como una virtud y bien, éste se considera como el supremo entre los demás bienes exteriores, es un premio a la virtud, de la cual se debe de gozar moderadamente (*EN*, IV, III 1124a1-1123b20).

El tema de la justicia es considerada ahora por su necesaria relación con el ejercicio de la autoridad y el poder, porque la justicia es la virtud perfecta, se ejerce principalmente en

[24] "El magnánimo no es propenso a la admiración, porque nada es grande para él" (*EN*, IV, III 1125a5).

[25] "Más le preocupa al magnánimo la verdad que la opinión y hablar y obrar a plena luz. Y porque todo lo tiene en poco, habla con franqueza y veracidad" (*EN*, IV, III 1124b28).

[26] "No es amigo de hablar de nadie, ni de sí mismo hablará, ni de otro,... Y así como no prodiga elogios, tampoco habla mal de los demás, ni siquiera de sus enemigos, como no sea para mostrar sus desprecio" (*EN*, IV, III 1125a8).

función del otro y no sólo para sí mismo, porque el que gobierna, gobierna con y para otros.[27]

Se podrían añadir otras virtudes y cualidades de los gobernados y gobernantes como la consideración, la comprensión, la prudencia, la intuición y que están sustentadas en creencias, que sólo pueden ser demostrables por la experiencia.[28]

¿Cuál de estas virtudes deberá poseer aquel que aspira o ejerce con autoridad el poder?, ¿cuáles son características comunes de los que ejercen la autoridad y el poder de manera desviada y errónea? De la misma manera, en qué se le exige al que gobierna, esta exigencia transitiva (hacia otro) ha de ser una exigencia reflexiva (hacia sí mismo) del gobernado, puesto que hay una relación intrínseca entre ambos actores en una misma realidad. Una persona educada en las virtudes, hace de su forma de vida una norma natural, en ninguna circunstancia le parecerá extraño comportarse debidamente.[29]

La esclavitud

Cuando la autoridad y el poder son ejercidos sin justicia se da lugar a la esclavitud. A finales del siglo XIX, la esclavitud no sólo dejó de ser legítima y válida, sino que ha sido considerada como una acción contra la propia naturaleza humana. A la luz de las aboliciones que la historia ha traído al respecto de ésta,

[27] "Es ella en grado eminente la virtud perfecta. Es perfecta porque el que la posee puede practicar la virtud con relación a otro y no sólo para sí mismo, porque muchos pueden practicar la virtud en sus propios asuntos, pero no en sus relaciones con otro" (*EN*, V, I 1129b33-1130a5).

[28] "Por todo esto se cree que todas estas facultades son un don natural, ya que si nadie es naturalmente sabio, sí en cambio, parecen tener los hombres naturalmente consideración, comprensión e intuición" (*EN*, VI, XI 1143b5).

[29] "el hombre distinguido y libre que se conducirá de modo tal como si fuese una ley para sí mismo" (*EN*, IV, VIII 1128a34).

es preciso cuestionarse sobre las muchas otras formas en las que este fenómeno social (o práctica sociopolítica) se manifiesta aún en nuestros días.

Actualmente se puede decir que hay una esclavitud material, cuando por falta de lo necesario para una vida digna algunas personas se hacen dependientes de otras, porque no tienen por sí mismos la capacidad de poseerlas como bienes propios. Esta esclavitud, la que provoca la pobreza y la miseria, y desgraciadamente es histórica.

La desigualdad tiene como consecuencia la disparidad más profundamente humana, la del ser. No sólo debería ser una preocupación la forma política y la defensa de una democracia porque ésta, sin el sustento de una ciudadanía libre, siempre estará en riesgo.

Carlos Llano (2003) afirma que la riqueza sin educación también puede ser una desgracia y una esclavitud. Una sociedad no educada, con facilidad confunde bienes materiales con el bienestar, ya que éstos bienes "proporcionan a la sociedad un bienestar material necesario, sin embargo, entraña la posibilidad de sobrevalorar el bienestar material, y acarrea el peligro de convertirse en víctimas de aquellas mismas cosas que producen (Llano, 2003).

Sólo hacer para el otro sin recibir nada a cambio es una forma de esclavitud, ¿no ha sido una característica de los siglos XX y XXI enseñar a saber hacer, sacrificando la formación para el saber ser y pensar? (*POL*., I, II 1254b25). Cuando algunos seres humanos son considerados como esclavos y que además se les asemeja a los animales por su utilidad, se pone de manifiesto una degradación de la dignidad humana.

Por otro lado, también se puede hablar de una esclavitud inmaterial, consecuencia generalmente de la esclavitud material (*POL*., I, II 1254b25). El que piensa que es dueño del otro, piensa por él y si bien, no se le niega la racionalidad, pero sí la razón, con el tiempo no la posee para pensar por sí mismo, ni consecuentemente para tomar decisiones. Cuando la razón está limitada, ¿qué es lo que la ha limitado? A las personas que

se vuelven esclavas de otras se les va limitando la capacidad de razonar a lo largo de su vida.

En la actualidad la tecnología y la mercadotecnia han reducido los espacios de reflexión, la deliberación y la capacidad de emitir juicios propios.

¿Qué significa ser dueño de sí mismo?, ¿por qué razón puede otro acabar siendo dueño del otro y de sus decisiones? Es necesario distinguir al dueño de sí mismo, dueño de sus actos y hombre libre, del que no lo es, a éste último lo nombramos esclavo.[30] ¿Qué estrategias y escusas son utilizadas para adueñarse de la voluntad de otros para ser utilizados como instrumentos de acción?

Es necesario plantearse el hecho de que la esclavitud no es justa y además es contraria a la naturaleza; sin embargo, la experiencia nos ha dado evidencias claras de ello. Algunos seres humanos son libres y otros esclavos y esto no sólo es considerado como injusto, sino que ha sido conveniente para algunos.[31]

Una de las manifestaciones de la esclavitud inmaterial es la ignorancia, pues produce incapacidad para participar. En palabras de Héctor Aguilar Camín, cuando se habla de nuestra legislación dice que es "exigente, rigurosa, intachable e incumplible; y nadie la ha leído". De los mayores retrasos que tenemos como ciudadanos (gobernados y gobernantes) es esta ignorancia la principal responsable del desconocimiento y el desinterés.

[30] "El que, siendo hombre, no es por naturaleza de sí mismo, sino de otro, éste es esclavo por naturaleza". Pero todavía va más allá: "Y es hombre de otro el que llega a ser su propiedad en tanto que hombre; y como objeto de propiedad es un instrumento de acción y con existencia independiente" (*POL*., I, II 1254a15).

[31] "si habrá quien por naturaleza sea o no de tal condición y si para algunos puede ser mejor y justa la esclavitud o si por el contrario toda esclavitud es contraria a la naturaleza"; "Mandar y ser mandado pertenece a las cosas no sólo necesarias, sino provechosas y aún en ciertos casos y directamente desde su origen, unos seres se destinan a ser mandados y otros a mandar"; "hay algunos que por naturaleza son libres y otros esclavos y que para éstos es la esclavitud cosa provechosa y justa" (*POL*., I, II, 1254a18-1254b38).

Ninguna de las partes del Estado tiene amplio y profundo conocimiento de lo que nos regula y norma como sociedad, salvo algunos expertos, académicos, asesores de los diputados y senadores y ciudadanos que se involucran, pero ellos no representan la mayoría, entonces ¿cómo puede ser posible una vida en común sin la participación y la corresponsabilidad?

En la actualidad, siglos después de la abolición de la esclavitud, ciertos esquemas socioculturales se han modificado, uno de ellos es la legitimidad de la sujeción y dominio de un ser humano sobre otro, porque ésto es de alguna manera hacer del ser humano un depredador de su propia especie.

Pablo Latapí (1988) dijo: "humano y sólo humano es esta atávica convicción de que toda persona posee una dignidad especial que la hace fin en sí misma, por lo que no puede ser utilizada como medio ni reducida a instrumento, ni esclavizada ni explotada por otros hombres". Pareciera que no se han entendido a profundidad las consecuencias de cualquier forma de esclavitud."

Política y esclavitud

La demagogia como táctica de dominio puede considerarse una forma de esclavitud. Cuando lo que impera en la ciudadanía, además de la ignorancia y como producto de ésta, la indolencia. Cuando los miembros de una comunidad política expresan "no sé, ni me importa" se encuentran en estado de apatía producto y consecuencia de una autoridad que impone sus ideas y opiniones con el recurso de la manipulación. La demagogia como degeneración de la democracia, consistente en que los políticos, actuando sin apego a la ley, mediante concesiones y halagos a los sentimientos elementales de los ciudadanos, tratan de conseguir o mantener el poder.[32]

Si por alguna razón se pudiera dudar de los efectos que ha tenido la demagogia, antes y ahora, es una realidad que

[32] "los demagogos nacen allí donde las leyes no son soberanas y el pueblo se convierte en un monarca compuesto de muchos miembros, porque los más son soberanos no individualmente, sino en conjunto (*POL*., IV, IV 1292a8).

un gobierno demagogo fácilmente se convierte en tiranía: "la mayoría de los antiguos tiranos fueron primero demagogos" (*POL*., V, IV 1305a8).

Se puede considerar como una causa probable del por qué la demagogia tiene un papel protagónico en la pobreza (en todas sus manifestaciones), porque como ya se ha dicho anteriormente, los extremos y excesos, producen inestabilidad, desequilibrio y desorden social. El reparto de los bienes en forma desproporcionada reproduce la pobreza; su contraparte es la creación de oportunidades para todos lo que hará que los miembros de una sociedad cuenten con los medios indispensable para prducir su propia riqueza (*POL*., VI, III, 1320a27).

De esta manera se eleva la calidad humana del ciudadano, lo cual lo hace tener la posibilidad de participar con mayor compromiso y responsabilidad en el logro del bien común de la comunidad política a la que pertenece.[33]

Gobierno y gobernabilidad

El Estado es aquello que existe naturalmente, del que depende el individuo por ser éste su hábitat natural.[34] Es una organización formal del poder de una ciudad y puede ser entendido como un conjunto de personas que asumen una autoridad temporal en la conducción, administración y/o gestión de un Estado.

Por formas de gobierno se dice que éstas dependen de si el que va a gobernar (dirigir, administrar o regir), es uno solo, varios o muchos y las diversas maneras de organización de las

[33] "Debemos pues ante todo estar en guardia contra esos principios perniciosos (…) que se urden para engañar al pueblo y su refutación es obra de la experiencia" (*POL*., V, VII 1307b40).

[34] "El Estado existe por naturaleza y es anterior al individuo, porque si el individuo no es de por sí autosuficiente, lo será con referencia al todo en la misma relación en que se encuentran las demás partes. Por lo tanto, el que no puede entrar a formar parte de una comunidad o el que no tiene necesidad de nada por bastarse a sí mismo, no es miembro de un Estado, sino que es una bestia o un dios" (*POL*., I, II 1253a18).

instituciones sociopolíticas que le dan contexto y orden a la determinada comunidad.

La gobernabilidad es la posibilidad de que el mandato gobierne a su sociedad. Lo contrario a ésta es la ingobernabilidad.

Se entiende por gobernanza al conjunto de las actividades que se llevan a cabo a fin de dirigir a la sociedad, que implica la acción del gobierno que incluye además la acción de actores del ámbito económico y social. Es decir, gobierno más sociedad desde lo social, lo económico-financiero y político. Nunca será suficiente la sola acción del gobierno para mejorar las condiciones de convivencia social y lograr el bien común.

Por revisar un caso: la seguridad pública, siendo una responsabilidad y función directa del Estado supone la conjugación de esfuerzos de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), cada uno en su ámbito de competencia, además del ejército como una fuerza pública en defensa de la nación, cuando ésta se ve amenazada tanto desde el interior como desde el exterior, pero también y de manera significativa, una sociedad apegada al Estado de Derecho; es decir, una comunidad que conoce, aprecia y cumple la ley.

La gobernanza supone la capacidad de lograr acuerdos entre las partes, tanto entre los diferentes poderes como con las distintas propuestas e intereses de la sociedad, es también el ejercicio del poder más horizontal que vertical, más compartido que excluyente y, por lo mismo, un gobierno capaz de promover y alentar la participación en vistas del bien común (Gómez, 2010).

En síntesis, se puede decir que gobierno y gobernabilidad existen cuando hay un reconocimiento mutuo de gobernados y gobernantes en relación con la autoridad y el poder que ejercen y comparten ambos. La gobernabilidad hace referencia a la estabilidad y el buen gobierno; es decir, relaciones de personas bajo circunstancias deseables para todos y en consideración a los elementos necesarios.

Para los griegos, la gobernabilidad se refería concretamente a las relaciones en la ciudad. Cabe la posibilidad de que

en un momento determinado alguno de los políticos griegos de los años 300-400 a. C. se hubiera planteado la perspectiva de una gobernabilidad tomando en consideración la intención de expansión del imperio griego, lo cual ya no sólo hubiera abarcado las relaciones gobierno–gobernados de la *polis*, sino que también supondría políticas y definiciones sobre relaciones exteriores.

Sobre las condiciones de gobernabilidad deben ser considerados distintos tipos de orden, sobre todo en el ámbito de lo práctico y conveniente para la convivencia:

a) El orden en la familia, barrio, municipio, etcétera, dado por su tamaño y por sus funciones.

b) El orden entre padres e hijos.

c) El orden entre los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, dado según las funciones, límites e interrelación de cada uno; y por último, que aunque parezca de menor importancia respecto de los demás, no lo es.

d) El orden espacial, es decir la distribución de los espacios de la ciudad, lo que hoy llamaríamos la planeación urbana que define la mejor o la más adecuada ubicación de los espacios necesarios en la ciudad-Estado para el mercado y/o intercambio de bienes, para la convivencia y/o el ocio, para el culto, para el ejercicio corporal, para la vigilancia y seguridad de la ciudad-Estado; para el gobierno, las magistraturas, los jueces, etcétera (Goycolea, 2005).

Pero la cuestión de la gobernabilidad no es sólo desde la consideración del diálogo y el orden que de por sí ya tienen sus propias dificultades, sino también una cuestión nada sencilla, sobre lo que se ha de reconocer como lo mejor y más deseable, ¿qué es mejor, el gobierno de las leyes o de los hombres buenos?

Es necesario examinar qué es preferible, porque implica que hay diversas posibilidades, si es mejor el gobierno de un buen hombre o de una buena ley. Cada una es viable y factible, pero también cada una tiene sus causas y efectos: si el mejor

hombre no cuenta con un marco legal que proporcione un orden objetivo, igual para todos los ciudadanos (isonomía), poco podrá hacer por falta de acuerdos. Por otro lado, de tener las mejores leyes pero las personas que gobiernan y los gobernados son corruptas, lo más probable es que estos encuentren la forma de no cumplir, ni tendrán la calidad moral para hacer cumplir las mejores leyes.

De manera preliminar, de lo anterior se puede deducir que son necesarios los dos elementos: los mejores hombres y las mejores leyes; sin embargo, es necesario puntualizar que los hombres mueren y las leyes no.

El que gobierna debe ser hombre de leyes, un legislador, porque no cualquiera está capacitado para el proceso de discernimiento que se requiere, poder distinguir entre el bien y el mal, y sobre esto tendrá que dictaminar las leyes de la comunidad.[35] Es decir, el gobernante, el hombre de Estado, el que hace y vigila que se cumpla la ley, debe ser el mejor, si no, no será capaz de hacer cumplir a otros con la ley.

Además de los mejores hombres y las mejores leyes, la relación entre gobernado y gobernante debe estar fundamentada en la amistad[36] en virtud de que debe haber un proyecto en común.

Ya se habló de que la amistad es un fin elegido; es decir, se requiere de una relación en la que las partes así lo hayan decidido, no un vínculo que se haya dado por casualidad, porque el compromiso además de mutuo, también es una responsabilidad más amplia con la comunidad a la que pertenecen. La convivencia entre los gobernados y gobernantes no es distante, de alguna manera, se mezclan donde lo mejor tiene la posibilidad de transformar a lo que no lo es.

Desde la perspectiva de la legitimidad, que además de autenticidad refiere a la posibilidad de ser calificado como genui-

[35] "No es de cualquiera discernir el mal desde sus comienzos, sino del hombre de Estado" (*POL*., V, VII 1308a35).

[36] "La comunidad, en efecto, se funda en la amistad, pues entre enemigos no se quiere ni siquiera ir juntos por el mismo camino" (*POL*., IV, IX 1295b25).

no, es que se expone lo siguiente: La cuestión de la legitimidad o autenticidad de un gobernante, en cualquiera de sus funciones, se juzga desde lo justo o injusto de sus decisiones (*POL*., III, VI 1281b25).

Actualmente México vive una crisis de la política representativa. Con esto se quiere decir que todavía es muy débil la conexión, el diálogo y orden entre el que es gobernado y el que gobierna, entre la autoridad política y el ciudadano que le ha dado la responsabilidad de administrar la ciudad.

Las plataformas políticas que sustentan los candidatos para acceder a espacios de elección ciudadana son utilizadas como artilugios para conseguir la preferecnia del ciudadano y rara vez son cumplidas a cabalidad o tomadas como compromisos. Por ende, ese poder otorgado, ya en dominio y control se torna déspota, tiránico y dictatorial y en el que a veces sólo importan a los intereses personales.

El verdadero hombre de Estado es sobre todo un hombre virtuoso, porque entre otras cosas es un ejemplo a seguir.[37] La virtud por excelencia y exigible a un gobernante, además de la prudencia, es la justicia, porque dispone al gobernante para llevar a cabo actos justos, y procuran que las acciones de los ciudadanos también sean justas.[38] Por lo tanto, se puede con-

[37] "¿Cómo podría ser digno del político o del legislador lo que ni siquiera es legítimo? No puede ser legítimo el gobernar sin atender a si se hace justa o injustamente. Pero la mayoría parecen creer que el dominio despótico es el verdaderamente político y no se avergüenzan de practicar con los demás lo que para sí mismo declara cada cual no ser justo ni provechoso; para sí mismos procuran un gobierno justo, pero para los demás no les preocupa en nada la justicia" (*POL*., VII, II, 1324b27).

[38] "El verdadero hombre de Estado, ha de ocuparse de la virtud más que de otra cosa alguna, desde el momento que quiere hacer de sus conciudadanos hombres de bien y obedientes a las leyes" (*EN*, I, XIII 1102a8). Para que esto sea posible: "es menester que el político posea algún saber de las cosas del alma. Es preciso, por tanto, que el político estudie lo relativo al alma, más que lo estudie por razón de las virtudes" (*EN*, I, XIII 1102a18).

cluir que para que lo que gobierne sea la justicia, se requiere que sea la ley la que ordene.[39]

Dadas las circunstancias políticas actuales, la propuesta anterior parece un ideal utópico: un hombre de Estado virtuoso, instruido en las cuestiones humanas más importantes, dedicado a hacer de los ciudadanos hombres de bien y obedientes de la ley y, sobre todo, con la intención y las estrategias para hacer una sociedad más justa.

Las cualidades del buen gobernante

A continuación se enumeran algunas cualidades que necesariamente han de poseer los gobernantes, lo cual parece ser evidente y absolutamente necesario en la actualidad.[40]

Lo primero e indispensable es su lealtad a la *Constitución*, si la autoridad no tiene una observancia ejemplar de la ley, pierde la autoridad ante los gobernados; poseer unas competencias, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores (en términos actuales), que le permitan llevar a cabo sus funciones a cabalidad, de lo contrario es la ciudad-Estado la que no gozará del orden y desarrollo en todos los ámbitos necesarios para la vida en común; en tercer lugar y por último, en relación y dependencia con la forma de gobierno determinada por la *Constitución*, el gobernante ha de ser un hombre virtuoso y especialmente justo.

Esto requiere de sabiduría y conocimientos, pero sobre todo de una recta intención consecuencia de una recta conciencia que se fue formando en una buena educación, cuyo objetivo tuvo que ser el desarrollo de todas las capacidades humanas de manera íntegra.

Educar en y para la virtud de cierta manera implica la adquisición de conocimientos, pero sobre todo, es en el ámbito de la práctica en la vida diaria, como éstos se adquieren y fortalecen.

[39] "Todos, entienden llamar justicia aquel hábito que dispone a los hombres a hacer cosas justas y por el cual obran justamente y quieren las cosas justas" (*EN*, V, I, 1129a8).

[40] "Lo justo existe sólo entre hombres cuyas relaciones mutuas están gobernadas por la ley" (*EN*, V, VI 1134a30).

La relación entre gobernantes y gobernados

Con anterioridad se mencionó que en las relaciones entre gobernados y gobernantes debe haber igualdad, en cierto sentido justa y amistosa; sin embargo, dependiendo de en cuál de las dos esferas distintas se sitúe la circunstancia (en la de la justicia o en la de la amistad) la igualdad dependerá del ámbito en el que se pretende que se dé.

> La igualdad no parece ser la misma en las relaciones de justicia y en la amistad. En la esfera de la justicia, lo igual en sentido primario es lo proporcionado al mérito y sólo secundariamente viene lo igual cuantitativo, mientras que en la amistad lo igual cuantitativo está en primer lugar y lo igual según el mérito en segundo (*EN*, VIII, VII 1158b27).

¿Qué es lo primero y qué es lo segundo? El que gobierna, quien tiene la autoridad y el poder para gobernar, ha de colocar a la justicia, al momento de juzgar y decidir, antes que la amistad.

La relación de gobernado y gobernante debe ser una forma de amistad, corresponder con respeto; es decir, reconocer la autoridad, porque ésta ha dado al gobernado lo que necesita y en correspondencia el gobernado debe ser recíproco y reconocer la autoridad justa del gobernante. Esto crea una relación de confianza entre gobernados y gobernantes, porque cada uno cumple, da y recibe lo que le corresponde.

Además de la participación de los bienes públicos, todos los ciudadanos son capaces de participar en el gobierno de la ciudad-Estado, porque los espacios para el servicio público se dividen (sorteables y/o por elección) para asegurar, por un lado la posibilidad de ser parte del grupo en el gobierno por sorteo y por el otro lado también se asegura el orden y calidad del gobierno; es decir, se busca el equilibrio de las fuerzas y del poder, de los pesos y contrapesos.

De antemano se descalifican a los que pretenden legitimar su autoridad, poder o capacidad de gobernar en función, no de un criterio recto y virtud, sino de otros criterios inferiores

como son: el linaje y la libertad nativa; la riqueza sin virtud; la virtud sin riqueza; la cantidad vs la calidad.[41]

La gobernabilidad desde la perspectiva del gobernante en el nuevo orden globalizado

Hoy en día varias instituciones dedican sus esfuerzos al estudio de la gobernabilidad, entre ellas la Fundación Este País, el Instituto del Banco Mundial y la UNESCO, además de una considerable cantidad de intelectuales de diversas áreas del conocimiento, nacionalidades e ideologías.

Desde el final del siglo XX el concepto y la búsqueda de la gobernabilidad ha tenido un peso específico en el discurso político y en el trayecto de transición a la democracia que busca alcanzar su consolidación.

Sin caer en simplificaciones exageradas, una de las variables que hacen posible entender la gobernabilidad habría de ser la preponderancia del poder legislativo, cuya función primaria es la de crear los marcos legales que permitan, entre otras cosas, la eficacia de la aplicación de las políticas públicas.

A nivel gbloal, el tema de la gobernabilidad tiene sus antecedentes observables en la pérdida de rumbo y, consecuentemente, en una inestabilidad no sólo económica, sino también cultural y social. No obstante, esta época de crisis "sentó las bases de la pérdida relativa del poder económico y político por los estados nacionales, asociada a la crisis del estado de bienestar y su traspaso a las transnacionales"(Rodríguez, 2008); esto marcó el inició de la globalización.

Uno de los elementos que caracteriza a la gobernabilidad son las instituciones y la forma en que ejercen el poder; es decir, cómo ejercen su autoridad y con ello, la manera de mantener

[41] "Contra todos aquellos que aspiran a la soberanía en el gobierno en razón de su virtud y contra aquellos también que apelan a su riqueza, podrán las masas hacer valer un título justo, desde el momento que nada impide que la masa sea mejor y más rica que la minoría, no individualmente, pero sí en conjunto" (*POL*., III, VII 1283b23).

un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad y la economía, representado y ejercido a través de las leyes de mercado.

"Por gobernabilidad puede entenderse la situación en la que concurren un conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno que se sitúan en su entorno o que son intrínsecas a éste", así la define Alcántar (1994), que en pocas palabras puede sintetizarse como capacidad de gobierno. Además, agrega que la gobernabilidad tiene que ver en términos actuales con:

a) Los criterios de representación política; es decir, con los sistemas de partidos e incorporación de las demandas ciudadanas.

b) Los niveles y problemas de participación política; que se refiere al abstencionismo electoral, la volatilidad electoral y la movilización política.

c) Los sistemas de partidos, los cuales condicionan la manera en que se lleva a cabo la acción de gobierno por su capacidad de seleccionar al personal político, formar coaliciones o de expresar proyectos de mayor o menor polarización ideológica.

d) Los arreglos institucionales que regulan las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, que hace referencia a la forma de gobierno que contrapone el presidencialismo con el parlamentarismo.

La gobernabilidad tiene que ver también con la consolidación de la democracia, porque se refiere a la necesidad de institucionalizar lo mecanismos de gobierno y con la calidad de la democracia, en la medida en que su interés está en que el sistema político rinda cuentas de lo que son sus deberes (Alcántar, 1994).

En el transcurso de más de 40 años, desde de la década de los setenta, a la primera del siglo XXI, el término de gobernabilidad, los contextos, sus alcances y condiciones que lo hacen posible, se han modificado y fortalecido. Según el Instituto del Banco Mundial, comentado en algunos documentos de la

Fundación Este País (2005), la gobernabilidad consta de varios componentes que pueden integrarse en seis dimensiones:

1. Voz y rendición de cuentas, la cual mide varios aspectos del ejercicio de los derechos humanos y políticos y de las libertades civiles de los individuos.

2. Estabilidad política y ausencia de violencia que calcula la probabilidad de que surjan amenazas o cambios violentos en el gobierno, afectando la continuidad de las políticas públicas; sin embargo, esto tendría que significar que el Estado es capaz de construir una paz, resultado de la capacidad de crear acuerdos.

3. Efectividad gubernamental que considera la competencia o aptitud de la burocracia y la calidad de los servicios públicos.

4. Calidad regulatoria que mide la cantidad y calidad de las políticas que norman y ordenan el mercado.

5. Estado de Derecho entendido como la estima de la calidad en el cumplimiento de la ley, la impartición de justicia en los tribunales y la calidad de la policía, así como el control de la incidencia del crimen y la violencia, donde quedan señalados tres ámbitos: legal, justicia y seguridad.

6. Control de la corrupción que calcula en qué grado el poder público se ejerce con el propósito de obtener ganancias privadas, sin embargo, esto deja fuera la corrupción del ámbito privado porque es evidente que hay una complicidad de ambos poderes.

Autores como Xavier Arbós y Salvador Giner (1993) definen la gobernabilidad como la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un espacio legitimado por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo y la obediencia del pueblo para el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

También la directora adjunta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, Cynthia Hewitt de Alcántara (1998) comenta que en el mundo anglosajón, *governance* se refiere al ejercicio de la autoridad dentro de una determinada esfera; el concepto ha sido utilizado como sinónimo de gestión eficaz en distintas organizaciones. Gobernabilidad, afirma Hewitt, significa crear consenso u obtener el consentimiento necesario para llevar a cabo un programa, en un escenario donde están en juego diversos intereses. Por otro lado, agrega, que los problemas de gobernabilidad constituyen un aspecto relevante en el fortalecimiento de las culturas cívicas, la promoción de la acción voluntaria y, por lo tanto, en la mejora de las bases sociales para la democracia y estimular el orden y la justicia en el contexto de la globalización.

Joan Oriol Prats (2000) desarrolla y analiza el concepto de gobernabilidad desde las definiciones de diferentes autores como:

a) Capacidad de un gobierno para formular e implementar decisiones políticas (Subirats, 1989).
b) Capacidad de un gobierno para formular e implementar leyes mediante coaliciones de gobierno o de política (Sen, 1984).
c) Capacidad como espacio intermedio existente entre los patrones de interacción de los individuos y actores, determinados institucionalmente y las oportunidades en términos de formulación e implantación efectiva de políticas que estos confieren (Naussbaum y Sen, 1993).

También hace referencia a los siguientes elementos como indispensables, más no suficientes a considerar en el tema de gobernabilidad:

a) Las instituciones y la institucionalidad, principales elementos de la gobernabilidad; son las instituciones políticas las que afectan la traducción de las preferencias o demandas ciudadanas en políticas públicas.

b) La democracia como forma de gobierno adecuado para el desarrollo humano y social (Dahl, 1998), debido a que las promesas de un legislador son más creíbles en la medida en que existen procedimientos para cambiarlo cuando no cumple (North, Weingast y Barry, 1989).

En esta misma línea, Amartya Sen (1999) señala que no sólo la democracia tiene una importancia intrínseca para la vida humana, sino que también tiene un valor instrumental como generadora de incentivos políticos y una función constructiva en la formación de valores. A saber:

- La necesidad de tener reglas del juego claras y consensuadas.
- El establecimiento de políticas públicas creíbles, que estén dirigidas a la solución de problemas sociales aunado a un gobierno capaz, no sólo de formularlas sino también de implementarlas en forma corresponsable con los ciudadanos.
- Las variables/factores que canalizan la delegación de soberanía de los ciudadanos y la formación de políticas son:
- El sistema electoral, que determina el tipo de elección: proporcional o mayoritaria y los ciclos electorales en acuerdo con la ciudadanía.
- El sistema de partidos que pueden ocasionar una fragmentación en la gobernabilidad, de ahí la importancia de la institucionalización y disciplina, lo cual puede interpretarse desde una visión política, pero también desde la moralidad que supone la pérdida de autonomía intelectual y por ende moral.
- La relación y equilibrio entre los poderes.
- La definición clara de ideologías.
- Las condiciones y el peso de las desigualdades socio-económicas que explica la capacidad de formar coaliciones estables de política y de solucionar conflictos y crisis de gobierno (Sartori, 1998).

- El desencuentro entre gobernabilidad y democracia, al considerar que "la crisis de gobernabilidad democrática presenta siempre un elemento común: la incapacidad de las instituciones democráticas nacionales –y la comunidad internacional coadyuvante– para asumir y procesar democráticamente los conflictos" (Oriol Prats, 2000).

Un ejemplo de gobernabilidad tuvo lugar en España hace algunos años, ante unas elecciones confictivas en virtud de una situación compleja, no sólo por una circunstancia económica sino también social: la pérdida de credibilidad en el gobierno. Al respecto escibe Moratalla (2011), después de un fin de semana tenso y de protestas generalizadas y descontentos comenta sobre el estado que guardó la gobernabilidad en su país:

> La gobernabilidad es una cualidad nueva que trenza rasgos de la política tradicional relacionados con la memoria de los pueblos, el ejercicio institucional del poder, el liderazgo de los agentes sociales y la autoridad de la clase política. Si la gobernabilidad es incrementar la credibilidad exterior de un país, hoy todos los indicadores de desarrollo económico, social y político nos sitúan en niveles inferiores a los que teníamos antes de 2004. Si la gobernabilidad es fortalecer confianza ciudadana, hoy nos encontramos con una sociedad fragmentada y dividida que en lugar de proyectar un futuro de concordia ha vuelto a incrementar las discordias sociales. Es la primera vez que no sólo nos encontramos con una joven generación perdida, como apuntan los datos del FMI, sino con una generación más individualista. Por último, si gobernabilidad es seguridad jurídica, la argumentación de Rubalcaba, vicepresidente de España, pasará a la historia porque supone la desautorización de las juntas electorales según los tramposos intereses partidistas. Se transmitía a la sociedad general y a los mercados en particular un mensaje muy claro: preferimos diluir responsabilidades y abrir talentosamente los

informativos de todo el mundo a que se apliquen las leyes (Moratalla, 2011).

PREGUNTAS ACERCA DE LA CIVILIDAD-GOBERNABILIDAD

¿Qué es la gobernabilidad?

La gobernabilidad es una cualidad adquirida, propia de las comunidades políticas que cuentan con gobernantes y gobernados, que en lo individual y lo social, están habilitados para vivir y convivir en su ámbito privado y público, conforme a las exigencias de la buena administración de la ciudad-Estado, a la que libremente han elegido pertenecer y en consecuencia están obligados a participar en las decisiones necesarias para el logro del bien común.

¿Qué características presenta una ciudad-Estado que cuenta con buenos ciudadanos, gobernantes y gobernados?

Entre los rasgos característicos de una ciudad-Estado habitada por buenos ciudadanos se encuentra que: *a)* está constituida desde su origen en vista del interés común; esto es lo que le da la posibilidad de perdurar; *b)* la concordia, resultado de la amistad y posibilidad para la relación entre gobernados y gobernantes; *c)* una comunidad política justa, preocupada por igualar las desigualdades; lo equitativo no es lo justo según la ley, sino es una forma de enderezar lo justo legal, es decir, la consideración de la justicia distributiva; *d)* una sociedad en la que el aprecio y la obediencia a la ley, sea una costumbre que acaba siendo una conducta natural, dado que los mismos ciudadanos han creado la legislación que los regula y norma, producto del consenso, de la deliberación y el diálogo; *e)* una ciudadanía con la disponibilidad para la participación responsable y comprometida en los asuntos de interés común de la comunidad política; *f)* es auto-suficiente, es decir debe bastarse a sí misma, porque cuenta con la extensión territorial, la composición geográfica y sobretodo con una población, en la que cada quien en lo que por naturaleza le corresponde, está ocupada en que se haga realidad el bien común.

¿Cuáles son las cualidades de gobernados y gobernantes en un gobierno democrático?

El perfil, atribuciones y/o responsabilidades de los ciudadanos es diferenciado según sea la forma de gobierno que ha quedado estipulada en la Constitución correspondiente. Es decir, los ciudadanos de una democracia se distinguen de otros ciudadanos que viven y conviven en otras formas de gobierno en algunas cuestiones.

Entre otras cosas: *a)* en una democracia todos los que son ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en las decisiones que se toman en la comunidad política; *b)* entender que el ciudadano es que ha de participar de la justicia, significa que debe ser parte del quehacer legislativo, en la deliberación de las leyes, normas y reglas que permitan u obliguen a todos y aseguren la felicidad de la comunidad política; *c)* el ciudadano en una democracia no se pertenece a sí mismo, se pertenece a la ciudad, puesto que es la ciudad la que le permite ser, desarrollarse y vivir plenamente su humanidad; *d)* en una democracia los ciudadanos han aprendido a obedecer, en consecuencia, cuando les corresponde ser autoridad y mandar, tienen los conocimientos necesarios y saben mandar; *e)* la clase media es la clase predominante en la democracia; mientras más amplia sea esta clase socio-política con más seguridad se podrá conservar la democracia; las ciudades-Estados en las que las clases extremas son la mayoría, ese sistema de gobierno corre el riesgo de corromperse con mayor facilidad que las otras.

¿Qué relación deben construir gobernados y gobernantes; con base en qué?

La relación entre gobernados y gobernantes debe darse en base a la justicia, virtud cívica por excelencia; sin esta condición es imposible administrar la ciudad. Es necesario recordar que la función y actividad de gobernantes y gobernados es rotativa, esto evita el abuso de poder y el enriquecimiento desmedido.

La otra virtud en la que deben formarse gobernados y gobernados es la prudencia, virtud que habilita a ambos para discernir la diferencia entre el bien y el mal.

¿Cómo se legitima la autoridad y el poder de los gobernantes?

La autoridad que no se distingue por sus virtudes, justicia y prudencia, podrá ser identificada como un tirano, en cualquiera de sus modalidades, porque lejos de que como autoridad vea el poder como oportunidad para servir a la comunidad política, su egoísmo lo lleva a preocuparse por sí mismo y por los que lo complacen en todo.

Las tiranías sublevan a la mayoría por la desproporción en bienes, riquezas y oportunidades.

Son tres las cualidades que han de exigírseles a los que pretenden ocupar un cargo público:

a) lealtad a la constitución, esto implica respeto absoluto a las leyes de la ciudad,

b) ser competente en el desempeño del cargo para el que se le ha solicitado se haga responsable, por último, *c)* que posean las virtudes que requiere cada constitución que determina la forma de gobierno, pero sobretodo, ser justo.

Todo gobernante que ha sido educado por la ley, juzga bien. Si esto es así, quiere decir que, como se dijo anteriormente, personifica la justicia.

¿Cuál es el papel de la justicia y del juez en la conformación de una ciudad?

Lo justo sólo se puede dar cuando las relaciones en la comunidad política se dan en un marco de observancia de la ley, porque la función de la ley es mantener el orden, la armonía y la proporción porque es el justo medio.

La justicia es la única virtud que se da en función de otro, es un valor que el que lo practica, por un lado se hace justo,

pero se hace justo sólo haciéndole justicia a otro; la justicia es una virtud transitoria, es una virtud social por excelencia.

Se puede llamar al juez ideal, justicia animada, es decir, el juez le da vida, actualiza la virtud de la justicia, iguala las desigualdades.

¿Qué situaciones o elementos son las esclavitudes de gobernados y gobernantes?

La pobreza y la ignorancia son las dos formas más evidentes de esclavitud. La esclavitud no es por naturaleza como se afirmara años antes de Cristo, sino que es una situación provocada por la deshumanización del hombre, porque hay unos que ven como menos humanos y en el peor de los casos como si el otro no compartiera la naturaleza humana, sino que es considerado como otra cosa y esto puede observarse, en cualquier siglo de la historia de la humanidad que se desee analizar hasta hoy siglo XXI.

CAPÍTULO III

Ser ciudadano y la necesidad de la legalidad

El discernir no es propio de la multitud.
(*EN*, X, I 1172b4)

En breve y muy sencillas palabras, una constitución es en donde quedan registradas las leyes que norman a un país, se describe su forma de gobierno, se caracterizan las funciones y atribuciones de cada uno de los poderes y se determinan las condiciones que caracterizan al ciudadano, la extensión territorial que demarca su aplicación, las responsabilidades de cada una de las áreas como la salud, la economía, la seguridad, la educación y las que definen a una ciudad-Estado..

La esencia de la civilidad, lo que nos permite nombrar y reconocer su realidad, está en la existencia de las buenas leyes, como también es condición de posibilidad el respeto y consecuentemente su cumplimiento de éstas.

Se consideran buenas las leyes cuando son justas y promueven la justicia y a través de ellas se fomenta la igualdad (*isonomia*) como una característica deseada de la ciudad-Estado.

Un ejemplo tomado de la cotidianeidad que puede mostrar la relación entre la ley, la justicia y la igualdad puede ser el siguiente: A partir de los 18 años, todos los jóvenes pueden tramitar la licencia para conducir y la credencial de elector, una como certificación de que se puede ir al volante de un automóvil y la otra como identificación y posibilidad para participar como ciudadanos; todos los que deseen obtener ambos documentos deben acudir a las dependencias correspondien-

tes, llevar la documentación reglamentaria y seguir el proceso indicado; por lo tanto, independientemente del nombre y apellido, estatus socioeconómico o carga de trabajo, todos pueden y deberán hacer los mismos trámites para ejercer el derecho y deber como conductor y como ciudadano.

Sin embargo, cuando la desigualdad es muy profunda, la ley no es suficiente para subsanar las desigualdades. La ley por sí sola no puede eliminar las desigualdades en los ámbitos de la salud y de la educación, por ejemplo: donde en definitiva hace falta algo más la ley.

¿Qué es o quiénes son los que de alguna manera, deberán complementar la ley y balancear las disparidades?

Es evidente que la función de la ley es en gran medida, la oportunidad la convivencia, en otras palabras, establecer el orden suficiente para garantizar una relación cívico-social aceptable suficiente para que sea posible el desarrollo pleno de los ciudadanos.

La ley justa es lo más importante para la buena vida en la ciudad-Estado, pero no es suficiente y no es perfecta, porque no puede prever absolutamente todo lo que sucederá, esto nos lleva a pensar en la importancia de la calidad moral de los ciudadanos, gobernados y gobernantes, los cuales no actuarán de manera ilegal, desigual o injusta por encontrar un vacío o error en la ley, esto no debería ser considerado únicamente como una aspiración ideal, sino como una necesidad que es perfectamente alcanzable.

Aunque el tema de la justicia es intrínsecamente un tema de la ética, por tratarse de una virtud personal, cuando se habla de lo justo tiene que ver con las virtudes sociopolíticas, porque es en relación con los otros como es posible hacer de la justicia una realidad o demandarla respecto de un hecho; es decir, reclamar lo justo. Por tal razón, no se podrá separar la justicia como virtud, la justicia como característica fundamental de la ley y de las relaciones entre ciudadanos.

La constitución como ley y la constitucionalidad como legalidad

En una constitución se define y fundamenta legalmente el régimen político de una ciudad, también se determinan las relaciones, legales y justas entre ciudadanos, gobernados y gobernantes; es decir, la relación socio-administrativa de la *polis*, la *koinonia* y la *politeia,* con miras a una *autarquia***,** a la autosuficiencia de la ciudad-Estado.

Es doble la función de las constituciones: por un lado define y sienta las bases, y por el otro regula la organización y funcionamiento de la ciudad-Estado. La definición de una constitución se hace en el contexto de lo que es la ciudad y el ciudadano, porque ella ordena a los ciudadanos en la ciudad; la constitución es un cuerpo de leyes que rigen una ciudad de ciudadanos (*POL*, III, I 1274b37).

El ciudadano es el que tiene derecho a participar en el proceso de deliberación en el poder legislativo, con el fin de crear leyes, y la ciudad es el contexto en el cual los ciudadanos alcanzan la autosuficiencia de la ciudad-Estado.[1]

En relación con el tema de la propiedad, asunto importante desde la antigüedad para el funcionamiento de una ciudad, en las primeras constituciones se consideraban como necesario atender algunas cuestiones como son la extensión y el límite[2] para lo cual se determinan ciertas condiciones: *a)* no se puede adquirir toda la propiedad que se quiera; *b)* no se puede vender la propiedad, se tiene que conservar lo que originalmente fue asignado y *c)* no debe de ser demasiado extensa ni demasiado

[1] "Llamaremos ciudadano al que tiene el derecho de participar en el poder deliberativo o judicial de la ciudad; y llamaremos ciudad, hablando en general, al cuerpo de ciudadanos capaz de llevar una existencia autosuficiente" (*POL*, III, I 1275b20.)

[2] "la nivelación igualitaria de la fortuna influye en la comunidad política", (*POL*, II, IV 1266b15.

pequeña porque los excesos y defectos, como en las virtudes, provocan desequilibrios en el comportamiento de los hombres.[3]

El equilibrio de una comunidad política no sólo se logra con una adecuada repartición de tierras y propiedades, sino que también se requiere de ciudadanos educados para el cumplimiento de las leyes de la ciudad; es decir, las leyes y normas establecidas en la constitución deben regular y encaminarse hacia la educación de los ciudadanos.

Es clara la relación y consecuencia que se trata de establecer: tener una buena constitución o cuerpo de leyes no garantiza de manera absoluta y definitiva la vida de la ciudad, ésta requiere de buenos legisladores que son los que administran las leyes y buenos ciudadanos que participan activamente en las cuestiones de la ciudad.

Las constituciones rectas son aquellas en las que la justicia predomina. Cuando una constitución atiende sólo los intereses de los gobernantes es llamada constitución desviada, despótica o autoritaria (*POL*, III, IV 1279a18).

El ciudadano es quien determina la constitución, y de él se espera un compromiso que lo sujete a las condiciones y disposiciones por la constitución establecida. Desde el inicio es recomendable poner especial, porque el orden que se establezca tendrá que ser al que todos se apeguen.[4]

El ser humano tiene que ser educado para vivir como ciudadano en la ciudad y es más difícil enderezar las costumbres y actitudes que formarlas desde un principio; en ambos casos, en consecuencia se requiere de esfuerzo y disciplina para saber obedecer y mandar.

[3] "el legislador no debe contentarse con igualar la propiedad, sino que ha de procurar asegurar a todos un término medio" (*POL*, II, IV 1266b25).

[4] "introducir un orden político tal que los ciudadanos pudieran fácilmente acatar y compartir dentro de las circunstancias, porque no es de menor hazaña enderezar una constitución que construirla desde el principio, así como no lo es menos reaprender una ciencia que aprenderla desde el principio" (*POL*, IV, I 1289a1).

La constitución y las leyes se relacionan pero difieren en sus objetivos: la constitución determina cómo han de organizarse los tres poderes de gobierno, siendo el legislativo el soberano y cómo ha de hacerse la distribución de las magistraturas; las leyes regulan y ordenan a todos los ciudadanos, gobernados y gobernantes (*POL*, IV, I 1289a15).

Es en función de la posibilidad de una vida mejor como se determina la mejor constitución. En este sentido sí es más importante la opinión de la mayoría, pues la constitución es para todos los de una ciudad, no para un sector de ella. De esta mejor constitución deberán participar la mayoría de las ciudades; es decir, debe de ser de tales características que pueda ser considerada por las mayorías, no sólo de las personas de una ciudad, sino también de otras ciudades cuando se refiere a una nación.

La finalidad de la constitución en una ciudad es posibilitar la vida feliz de sus habitantes, pue éstos viven de acuerdo con la virtud (término medio), lo cual es alcanzable por la mayoría.[5] Es el término medio y lo que convenga a la mayoría, lo que define una constitución (*POL*, V, I 1301a20).

Lo siguiente a considerar es la constitución que mejor se acomode a cada pueblo constituido por una mayoría educada, que es la que decide y es capaz de vivir libremente.[6] Las diferencias cualitativas: la libertad, la riqueza y la educación han de ser tomadas en consideración, pero no se han de dejar de lado la diferencia cuantitativa, porque ésta puede ser numéricamente superior y es donde se debe buscar un equilibrio entre unos y otros, puesto que todos son parte de la misma ciudad.

[5] "la vida feliz es la que se vive sin impedimento de acuerdo con la virtud y que la virtud consiste en el término medio, síguese necesariamente que la vida media será la mejor, esto es, de acuerdo con el término medio al alcance de cada individuo. Y estos mismos conceptos se aplican necesariamente a la virtud o vicio de la ciudad y de su constitución, porque la constitución es como la vida de la ciudad" (*POL*, IV, IX 1295a35).

[6] "toda ciudad consiste en cualidad y cantidad. Por cualidad entiendo la libertad, la riqueza, la educación y la nobleza y por cantidad, la superioridad numérica. Y es posible que la cualidad se dé en una de las dos partes que constituyen la ciudad y la cantidad en la otra" (*POL*, IV, X 1296b14).

Los aspectos que deben ser considerados en el análisis de las constituciones son: el número posible de constituciones, su naturaleza, las causas de los cambios y en cuáles se dan, las causas de las corrupciones y de cuáles constituciones y los medios para su preservación (*POL*, V, I 1301a20).

Aunque todos los hombres reconocen que son la justicia y la igualdad los principios que han de prevalecer en toda constitución, los medios para alcanzarlas es lo que hace que las constituciones sean diferentes en el fondo y en la forma.

¿Cómo es que deben ser definidas la justicia y la igualdad, plasmadas en la realidad para que puedan ser llevadas a la práctica? Es a partir de estas determinaciones que se dan las primeras diferenciaciones entre una constitución democrática y una oligárquica:

> La democracia ha surgido de la noción de que, por ser iguales los hombres en algún aspecto, son iguales en absoluto (y así se piensa que por ser todos igualmente libres, han de ser en absoluto iguales). La oligarquía, viene a suponer que por ser desiguales en un respecto, han de ser desiguales en absoluto (porque son desiguales en cuanto a la propiedad, suponen que son desiguales en absoluto). Y después los unos, creyéndose iguales, pretenden participar en todo igualmente, mientras que los otros, creyéndose desiguales, procuran tener más que los otros, lo cual es una forma de desigualdad. Lo que es necesario y evidente es que todas las constituciones, por tanto, tienen cierto elemento de justicia, pero son deficientes con arreglo a un patrón absoluto (*POL*, V, I 1301a27-36).

Queda establecida la justicia como elemento constitutivo de toda organización política y lo que varía es la forma particular en que cada ciudad-Estado la determina y lleva a la práctica.

La integridad de las constituciones

El cumplimiento de la ley resulta del celo con el que se ha de vigilar, por ejemplo en algo tan cotidiano como en esto que

debe tenerse un especial cuidado en las infracciones, partiendo de las más leves, pues son las que corrompen poco a poco al ciudadano y su integridad, llevando en consecuencia la desintegración de la ciudad: "la transgresión de la ley se desliza insensiblemente, pero produce el mismo efecto de esos pequeños gastos, que repetidos con frecuencia, acaban por consumir el patrimonio" (*POL*, V, VII 1307b30).

A este respecto se pueden hacer varias observaciones; primero, que el respeto a la ley es garantía de conservación de la constitución política; segundo, que la desintegración del individuo y/o de la ciudad no se da sin previo aviso, sino que en forma imperceptible se va minando, y, tercero: existe una similitud entre patrimonios, el de la integridad de la persona y/o de la ciudad y el económico de un individuo, una familia y/o una ciudad.

Al continuar con el análisis acerca de las cuestiones que determinan a las constituciones como mejores, se abordan los siguientes temas: uno propio de la teoría política, sobre la importancia del ejercicio ciudadano y su participación en los asuntos públicos o la opción de mantenerse al margen, y el otro como accesorio; según se decida cuál de los anteriores es preferible, esto deberá quedar plasmado en la constitución (*POL*, VII, II 1324a13).

El primer problema es el del ejercicio y participación ciudadana, lo cual puede ser calificado como de extranjero al que es ajeno a la comunidad política.

En la actualidad, en México de manera particular –aunque en otros países es también una cuestión sustantiva–, resulta relevante la participación ciudadana, no deja de lado la discusión relativa a la constitución política.

El segundo problema sobre qué constitución deba ser mejor para la mayoría, es tema importante, porque si no se tiene claridad en cómo ha de ser constituida una ciudad, ¿cómo se va a definir la forma de participación de los ciudadanos? Ya que una cosa es consecuencia de la otra.

Lo fundamental es que la constitución tenga como fin lograr la felicidad de los ciudadanos como individuos y como co-

munidad (*POL*, VII, II 1324a24). Pero hay que preguntarse qué es lo que debe hacer feliz al hombre.

Debe haber una correspondencia entre la definición de la constitución y la definición de lo que los hombres en lo general eligen como la mejor vida (*POL*, VII, VIII 1328b34).

¿Qué elementos requiere esta constitución? ¿cuál debe ser el carácter de los ciudadanos para que sea posible una ciudad feliz?

Ciudadano-ciudad-constitución

Esta trilogía es inseparable, porque los actos del ciudadano libre, justo, virtuoso trascienden el ámbito personal, lo cual beneficia o perjudica a la ciudad, misma que está gobernada y ordenada por una constitución que señala los medios para el logro de una *koinonía* (comunidad política) que posibilite la *autarquía* (autosuficiencia);[7] es decir, el hombre para actuar no sólo tiene que elegir bien, sino que lo que elija debe hacerlo lograr el fin y el mejor fin: la felicidad.

Asimismo ha de considerarse la procedencia de la ley, la diferenciación, más no necesariamente la contradicción entre la fundamentación desde la naturaleza de la ley, el *ius* naturalismo y/o desde la determinación y argumentación lógica del hombre, lo que se denomina, *ius* positivismo.

Otro aspecto no menos importante, dada la necesaria relación de la ley con la justicia en el ámbito de la vida social propia del ser humano, hay que tomar en consideración las cuestiones como la reciprocidad y proporcionalidad; la distinción en la aplicabilidad de la justicia, ya sea distributiva, cuya responsabilidad principalmente es del Estado con participación de la comunidad y/o conmutativa, proceso por general llevado a cabo en intercambios privados y la diferencia entre la ley y el derecho considerando las costumbres como fuente de ésta.

[7] "En dos cosas consiste el bienestar para todos los hombres: una en elegir acertadamente el blanco y fin de nuestros actos y la otra en encontrar los actos conducentes al fin" (*POL*, VII, XII 1331b24).

Las leyes y lo justo

Es en el ámbito de la ética donde se puede hacer un primer análisis sobre la justicia y la ley. Una razón de esto obedece a que cada persona define en su fuero interno lo que entiende por justicia. Tanto en lo personal como en el ámbito de la comunidad, tiene un gran impacto para el individuo determinar si las normas que lo rigen son o no inmutables, necesarias y universales y por quién y por qué fueron definidas de tal o cual manera.

Existe lo justo por naturaleza, lo cual es universal, trasciende a la voluntad y opinión del hombre. Lo justo por convención lo determinan el tiempo y el espacio y está sujeto a la decisión del hombre. Sin contraponerse con este principio, en el orden de las constituciones políticas, cada una de éstas son producto de una convención y rigen a un pueblo, contienen su particularidades, pero en lo general, por naturaleza, todas las constituciones cumplen con una misma función: ordenar una ciudad-Estado.

¿Será acertado afirmar que en el modelo de ley y de constitución, la ley perfecta está en el orden natural?

Lo justo natural puede servir de orientación para lo justo legal. Tratándose de actos humanos lo justo es que éstos sean realizados libremente, lo que implica una decisión voluntaria e informada, por lo tanto, lo justo natural orienta y ordena lo justo legal en función del bien común.

En contraparte se puede hablar de lo injusto, que en cierto orden puede serlo por naturaleza (cuando un niño nace con una discapacidad) o por estatuto legal (como el pago de impuestos que no es exigido por igual). Pero cuando lo injusto se vuelve un acto, ya no sólo lo es conceptualmente universal e inmutable, sino que está sujeto a leyes prescritas por el hombre, por convención o por conveniencia.

Por lo menos para algunos, el derecho legal del que se desprenden las normas, tiene su principio y/o causa en la ley natural, y si es así, entonces es inmutable.

Queda por aclarar –porque aunque es evidente requiere de una aclaración–, lo que es justo para unos, no lo es así para

los demás; por lo tanto, si la realidad es cambiante y a veces está sujeta a circunstancias y si la ley, aunque sea general, se aplica en lo particular, entonces quizá ésta no sea inmutable en cuanto tal. No es lo mismo la realidad y existencia de lo que no cambia y es inmutable, ya que la del ser humano está sujeta a distintas clases de leyes.

Separar para distinguir facilita la comprensión de asuntos complejos. Existen cosas que no están sujetas a cambio (por ejemplo, las estaciones del año); otra muy distinta es el lugar que ocupa el ser humano porque, aún lo que es por naturaleza, está sujeto a modificación y entre estas cosas está la ley, no la ley natural que rige con o sin la voluntad del ser humano, pero sí la ley positiva, la que hace el hombre para la convivencia social.

Ésta es una dificultad a la que los magistrados y jueces tendrán que enfrentarse, discernir y deliberar antes de resolver, puesto que dan sus razones desde una visión de lo general, pero sobre el conflicto particular.

¿Cómo diferenciar entre la acción injusta y lo injusto? Una acción es injusta porque se ha violentado la ley y lo injusto, lo es porque así está determinada por naturaleza.

Es interesante repasar un pasaje de la *Antígona* de Sófocles, en donde el relato hace la distinción entre ley natural y ley positiva, siendo esta última relativa a cada pueblo, tomado en cuenta su particularidad; es decir, que la interpretación de la ley dependerá de la cultura y la época, de modo que es la ley común la que puede ser tanto escrita como no escrita y está sujeta a cambios.

Una brevísima síntesis del dilema presentado en la *Antígona* permite distinguir las perspectivas y jerarquía de la ley y su alcance de aplicación:

> los honores fúnebres eran muy importantes para los griegos, pues el alma de un cuerpo que no era enterrado estaba condenada a vagar por la tierra eternamente. Por tal razón, Antígona decide enterrar a su hermano Polinices y realizar sobre su cuerpo los correspondientes ritos, rebelándose así contra

una disposición de Creonte, rey de Tebas, su tío y suegro (pues Antígona estaba comprometida con Hemón, hijo de Creonte). Antígona es condenada a muerte debido a su desobediencia lo cual provoca que Hemón, su prometido se suicide y lo mismo Euridice, madre de éste y esposa de Creonte el cual, finalmente se da cuenta de su error al haber decidido mantener su soberanía (autoridad-ley) por encima de todos los valores religiosos y familiares, acarreando su propia desdicha.

Michel Villey (1981), en su texto sobre lo justo filosófico afirma que, "no hay oposición entre lo justo natural y las leyes sancionadas por el Estado, sino que estas leyes expresan y complementan lo justo natural" y no por esto se desconoce el importante papel que juega el legislador.

¿Cuál es la diferencia entre ley y derecho?

Primero hay que responderse a la siguiente cuestión: ¿de dónde surgen las normas jurídicas y el Derecho? El Derecho es una ciencia humana, surge de y para el hombre, con el propósito de facilitarle su desarrollo personal y social. Existe una íntima relación entre la cultura que genera cada sociedad a través del tiempo y el derecho como un producto cultural de los individuos de una sociedad.

Al volverse sedentario el ser humano empieza a necesitar de reglas o normas de convivencia distintas a las que requería en su etapa de nómada. Aparecen los primeros acuerdos para evitar los conflictos que se dan naturalmente en toda convivencia, por lo que fue necesario establecer ciertas normas de conducta en el que todos los miembros de una comunidad se comprometen con un fin en común: "el logro de una vida digna y lo mínimo de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia" (Pereznieto, 2005).

Así surgen los primeros convenios y acuerdos que obligan de manera recíproca y contribuyen a que las partes se beneficien de manera equitativa.

Las sociedades para estar organizadas siempre han requerido de normas que regulen y ordenen la vida social. Se les conoce como normas internas aquellas propias del individuo, de carácter personal, como la moral y la religión y existen asimismo, las normas externas, como las sociales y jurídicas. Las primeras, regulan el comportamiento individual en la sociedad, están ligadas a la conciencia de cada persona. Las normas sociales, consideradas como externas, pueden guardar semejanza con algunas de las normas internas. Valores como la lealtad en la amistad y la confianza son producto de una cultura, sin embargo son externas porque surgen de una conducta que refiere a reglas impuestas por un grupo.

Por su parte, las normas jurídicas, fueron creadas por un consenso, pero son administradas por el Estado, esto les da un carácter de obligatorio y su incumplimiento produce una sanción. En el siguiente esquema se muestra con mayor claridad la clasificación de las normas de convivencia que requiere el ser humano para hacer posible una comunidad política.

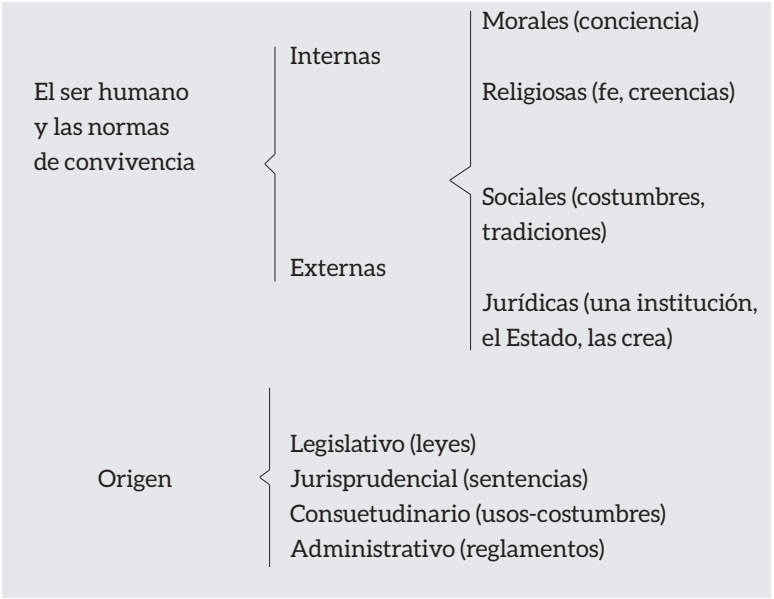


Figura 1. Tipos de normas y su origen. Fuente: Elaboración propia.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas de convivencia, encuentra su primera sanción en la sociedad que tiende a excluir a los miembros de la comunidad que incumplen con las reglas mínimas de convivencia. Sin embargo, dada la complejidad y magnitud de las sociedades y sus relaciones, se hace necesaria la manifestación explícita de leyes y reglamentos que protegen y sancionan cuando éstas no son observadas.

La finalidad social del Derecho es la de facilitar, ordenar, definir las reglas de convivencia en los distintos ámbitos en el que esta convivencia se da: familiar, laboral, económica-financiera, política, etcétera. Es así como surgen las distintas ramas del Derecho, a través de instituciones que están pendientes de la creación de estas normas, de sus ajustes y modificaciones según sea el caso y que vigilan su cumplimiento.

Pereznieto (2005), señala dos características relevantes del Derecho:

a) El orden jurídico tiene por objetivo estabilizar la intención de las conductas humanas a fin de hacer posible la convivencia social y esto se logra en la medida que se persiga la certeza, seguridad, justicia, igualdad y libertad entre los individuos que forman la sociedad.

b) El derecho como sistema de normas jurídicas presenta como una de sus características primeras y fundamentales su condicionamiento social, ya que surge de la vida social misma, vive y se ejecuta en la sociedad y su fin se encuentra en ella.

G. Jellinek, citado por Pereznieto, define al derecho como "un mínimo ético que sirve para garantizar el mantenimiento de las condiciones de subsistencia de una sociedad"(2005).

Según Pereznieto, "el derecho constituye un orden de paz, justicia, igualdad de certeza y libertad en el que debe respetarse en todo momento a la persona para que pueda realizarse como tal de acuerdo con sus expectativas, intereses y objetivos y que al hacerlo esa persona impulse el desarrollo de la sociedad en que vive" y define al derecho como "conjunto de

normas jurídicas que confieren facultades, que imponen deberes y que otorgan derechos con el fin de regular los intercambios y, en general, la convivencia social para la prevención de conflictos o su resolución, con base en los criterios de certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia".

La definición actual de estos conceptos, tomada de la Real Academia Española y que fue recogida del *Glosario de Términos Parlamentarios* (LXI Legislatura) y también en referencia a las definiciones que ofrecen otros autores, facilitará y complementará la comprensión de este apartado.

Estos conceptos servirán de antecedente para los subsiguientes temas, significan el supuesto a partir del cual, la hipótesis y finalmente la conclusión: El Estado de derecho y la cultura de la legalidad como esenciales para una vida en la que la civilidad sea una propiedad general de los ciudadanos.

Se consideran sinónimos: Norma, ley, precepto, disposición (RAE):

> *Ley*. (Del lat. *lex, legis*). 3. f. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. 4. f. En el régimen constitucional, disposición votada por las Cortes y sancionada por el jefe del Estado**.**
>
> *Derecho*. (Del lat. *directus*, directo). 2. adj. Justo, legítimo. 3. adj. Fundado, cierto, razonable. 9. m. Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida. 10. m. Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella. 13. m. Justicia, razón. 14. m. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva. 15. m. Ciencia que estudia estos principios y preceptos.

Del *Glosario de Términos Parlamentarios*:

> *Ley*. En el régimen constitucional, es una disposición votada por las Cámaras y sancionada por el Jefe de Estado, la cual deberá ser: justa, bilateral, general, obligatoria y coercitiva.

Según algunos autores, la palabra *Derecho* proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial (Gómez y Carbajal, 1986).

Otra definición:

> el Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia (Pereznieto, 2005).

García Máynez (2000) ofrece las siguientes definiciones:

> *Norma* (en sentido lato): regla de comportamiento, obligatoria o no. La ley es una regla abstracta y obligatoria de la conducta, de naturaleza general y permanente, que se refiere a un número indefinido de personas, de actos o de hechos con aplicación durante un tiempo indefinido y dotada del carácter coercitivo del derecho.
>
> *Norma* en estricto sentido: regla que impone deberes o confiere derechos. La ley es una regla de derecho directamente emanada del Poder Legislativo, con aprobación y sanción del Poder Ejecutivo, mediante la promulgación respectiva.

García Máynez, también señala la diferencia que se da entre los juicios, los cuales designan verdad o falsedad y las normas que denotan validez o invalidez.

El cuadro 1. muestra la diferencia entre las leyes naturales y las normas de conducta según su finalidad y validez:

Cuadro 1. Diferencia entre ley y derecho.

	Leyes naturales	Normas de conducta
Finalidad	Explicación de relaciones constantes entre fenómenos (teórico).	Establecen un deber ser; sólo tienen sentido en relación con seres libres (práctico). No se cumplen de manera inexorable.
Validez	Se relaciona con la verdad que expresa que debe ser total e indefectible.	Depende de un criterio intrínseco (valor), extrínseco o formal (oficial).

Fuente: Elaboración propia.

También las normas morales se diferencian de las normas jurídicas porque las primeras son unilaterales, cada persona se obliga a sí mismo y las segundas son bilaterales, éstas imponen deberes o conceden derechos.

Una distinción importante es la que se hace entre la autonomía que se refiere a un reconocimiento espontáneo de un imperativo creado por la propia conciencia, una auto-legislación, por ejemplo: los preceptos morales se caracterizan por ser autónomos y su fuente es la voluntad del obligado; y la heteronomía que es la sujeción a un querer ajeno, son los preceptos que surgen del derecho y su fuente proviene de una persona distinta del obligado.

Para García Máynez (2000) el derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.

Desde el punto de vista objetivo el Derecho es el conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio creadas por el Estado para la conservación del orden social.

Según el mismo autor la palabra derecho tiene diversas acepciones (en resumen y para mayor claridad véase el cuadro 2):

1. Derecho vigente: conjunto de normas impero-atributivas que en un determinado tiempo y espacio (país), la autoridad política considera como obligatorias.

2. Derecho positivo: aquel que se observa socialmente, sean o no vigentes.

3. Derecho natural: es el orden intrínsecamente justo, que está por encima del positivo.

Los actos definidos en las constituciones son legales y justos.

> Dado que al transgresor de la ley lo hemos visto como injusto y al observante de la ley como justo, es claro que todas las cosas legales son de algún modo justas. Los actos definidos por la legislación son legales y de cada uno de ellos decimos que es justo (*EN*, V, I 1129b10).

Es decir, lo legal y lo justo tienen una relación intrínseca.

Las leyes tienen como propósito el bien de todos en común, sin embargo puede acabar viendo por el interés de los mejores, o el de los principales (*EN*, V, I 1129b13). La ley así definida se interesa por tres distintos sujetos: todos en común, los mejores y los principales. Esta diferenciación, si se trae a la actualidad, tendría que ser analizada desde otro contexto y desde distintas perspectivas.

La ley cuyas funciones son prescribir, recomendar, ordenar y prohibir es el medio para plasmar y hacer efectiva la justicia. La ley no surge de la improvisación, requiere de un proceso racional cuyo propósito es ofrecer al hombre recursos para alcanzar la felicidad particular y de la comunidad política (*EN*, V, 1129b20-25).

Es necesario tomar en consideración que las novedades legislativas pueden ocasionar conmociones políticas (*POL*, II,

1168b5). Una nueva prevención en relación con lo conveniente o nocivo, puede resultar de la modificación de las leyes, aun considerando que las nuevas puedan ser mejores que las anteriores (*POL*, II, V 1268b29). Por ejemplo, cuando hay modificaciones en los procesos electorales o las normas que obligan a la contribución fiscal.

Cuadro 2. Diferencia entre ley y Derecho.

Ley	1. La dicta una autoridad. 2. Manda, permite o prohíbe. 3. Está en consonancia con la justicia. 4. Impone deberes o confiere derechos. 5. En el régimen constitucional es una disposición votada y sancionada. 6. Sus características son: justa, bilateral, general, obligatoria y coercitiva; algunos autores sólo mencionan: general, abstracta y obligatoria.
Derecho	1. De la palabra latina *directum*: no apartarse del buen camino, de lo justo. 2. Ciencia que estudia los principios y preceptos. 3. Se dice en relación a lo justo, racional y legítimo. 4. Conjunto de normas y principios, justos y ordenados que regulan las relaciones humanas cuya observancia es obligatoria. 5. Derecho vigente: en tiempo y espacio (país). 6. Derecho positivo: el que se observa socialmente vigente o no, justo o no. 7. Derecho natural: intrínsecamente justo.

Fuente: Elaboración propia.

Aunque en las artes, las ciencias exactas y otras disciplinas es entendible el cambio, no es así en lo que concierne al ámbito político, específicamente en relación con las leyes (*POL*, II, V 1268b35). La mutabilidad y generalidad que deben contener algunas leyes, acarrean efectos que deberán tomarse en consideración, para lo cual vale tomar en consideración dos aspectos: ¿cómo hacer compatibles la necesidad de los cambios legales para que la ley se apegue a la realidad y la conveniencia de la estabilidad legal? Y ¿cómo hacer coincidir lo general de la ley con lo concreto de los actos humanos? (*POL*, II, V 1269a9-15).

No es de tomarse a la ligera que la modificación de las leyes con poca reflexión de por medio, en virtud de intereses políticos particulares, suele acarrear conflictos sociales en dos direcciones: altera el orden establecido paralizando la labor legislativa y crea un estado de desconfianza en la clase gobernante.

¿Cuáles son las cualidades, funciones y peso de la ley?

a) El orden es ley y la ley es orden;

b) Es preferible el gobierno de la ley que el de un buen hombre;

c) Cuando la ley no puede definir, tampoco puede hacerlo el hombre;

d) La ley educa a los magistrados para poder remediar lo que la ley no pudo prever;

e) El gobierno de la ley se asemeja al gobierno de lo divino y lo racional;

f) La ley es razón sin apetito (emoción, sentimiento y/pasiñon), y

g) La ley es lo imparcial (*POL*, III, XI 1287a18-1187b5).

En el contexto de la descripción de las distintas formas de democracia y en la consideración de la justicia y la igualdad, se puede afirmar con cierta reserva que es el acuerdo de las mayorías lo que permite establecer una norma general y que esta tenga su fuerza en la ley.

¿Cuáles son las fuentes formales del derecho?

El Derecho surge a partir de distintas fuentes, cada una de ellas aporta una parte importante al cuerpo legal que lo conforma. El término fuente es entendido como: "los elementos constitutivos que son necesarios para la creación del Derecho", los cuales se clasifican en tres tipos: formales, reales o materiales e históricas (Álvarez, 1999).

En el cuadro 3 se presenta con más claridad esta clasificación y sus elementos.

Cuadro 3. Tipos de fuentes.

	Fuentes	
Formales	**Reales o Materiales**	**Históricas**
Directas Legislación (ley) Costumbres Tratados Internacionales Actos que generan normas jurídicas individuales **Indirectas** Jurisprudencia Principios generales del Derecho Doctrina	Valores y principios morales Aspiraciones o principios sociales Necesidades a satisfacer criterios, costumbres, etcétera.	Documentos o textos de Derecho positivo no vigente que fungen como inspiración o antecedente de la formalización del Derecho.

Fuente: Elaboración propia.

La ley es considerada ahora como fuente formal de las normas jurídicas, del derecho, "en sentido amplio, [la ley] es toda norma jurídica general emanada del poder público", el poder legislativo (Álvarez, 1999). Las características de la ley son: *a)* de carácter general; *b)* obligatoria; *c)* emitida específicamente por el Congreso.

Para la elaboración y emisión de una ley federal aplicable a todo el país, ha de cumplirse con un proceso, esto es:

> un conjunto de etapas sistematizadas y ordenadas por la ley fundamental mexicana, que deberán ser observadas puntualmente por los poderes legislativo y ejecutivo para incorporar al sistema jurídico aquellas normas jurídicas de aplicación general y obligatorias conocidas como leyes (Álvarez, 1999).

Esta formalización y distinción es lo que se designa como dotar de juridicidad a las normas (Álvarez, 1999).

Los artículos 71 y 72 constitucionales determinan las seis etapas del proceso que consta la producción jurídica: *1)* iniciativa; *2)* discusión; *3)* aprobación; *4)* sanción; *5)* publicación; *6)* iniciación de la vigencia. En este proceso intervienen, como ya se dijo anteriormente, el poder legislativo

en las tres primeras etapas; el ejecutivo, que aunque puede generar iniciativas, su participación es sobre todo en las tres últimas etapas: la sanción y su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* que marca la vigencia.

La importancia de conocer y entender el procedimiento para la generación y vigencia de las leyes radica en que la generalidad de los ciudadanos ignora el origen de las leyes que ordenan la vida social, económica y política del país y la consecuencia de este desconocimiento puede ser la falta de aprecio y de cumplimiento de éstas.

Especial importancia tiene la etapa de la discusión de la iniciativa de ley, pues es el momento en el que los diputados y senadores realizan un ejercicio deliberativo sobre las distintas iniciativas de ley.

Las cámaras son los espacios que tienen los legisladores para cumplir con la función para la que fueron electos. La responsabilidad de los congresistas es analizar, examinar, debatir y acordar lo que deberá imponerse como ley, por lo tanto, una obligación que debe ser cumplida, pues es lo mejor para la mayoría; es decir, la ley se crea y sanciona para el bien común.

Una de las inconformidades que actualmente expresan los ciudadanos, que cada día tienen mayor participación y uso responsable de la libertad de expresión, es esta visión tan marcadamente partidista en ambas cámaras; se discuten y a veces se logran sancionar las leyes según la conveniencia y fuerza que cada partido tenga en la cámaras (local o federal). Lo anterior se ha hecho evidente desde que el poder ejecutivo no es el que decide y se impone en el poder legislativo.

La separación de los poderes es una de las condiciones de la democracia; sin embargo, también es uno de los escenarios en el que los tres distintos poderes tienen que aprender a convivir, debatir, consensuar y dictaminar, sin ver la conveniencia del partido del que emanan, sino para el beneficio del que obligadamente representan: el ciudadano.

La segunda fuente del Derecho es la costumbre y la definen algunos como: "el modo más antiguo por el que ciertas for-

mas (de conducta) se incorporan al Derecho" (Álvarez, 1999). Estas conductas se caracterizan por ser espontáneas porque estos comportamientos se van conformando sin la intención expresa de crear una normatividad.

Es necesario distinguir la costumbre de los hábitos, estos últimos no generan una norma, como sí lo hace la primera, así como tampoco toda conducta acaba siendo una costumbre jurídica.

Hay actos humanos que la sociedad repite continuamente y no por eso se convierten en normas morales, sociales o jurídicas. Actos como decir la verdad, no robar, pagar las deudas, respetar la propiedad privada, honrar la palabra, etcétera, son consideradas costumbres con más peso, las cuales pueden convertirse en normas.

Para que una costumbre se convierta en norma jurídica es necesario que ésta se incorpore al sistema de normas que constituyen el Derecho; la costumbre debe ser validada por los procedimientos formales propios de cada sistema jurídico: "para que la costumbre o más concretamente, por lo que ciertas normas consuetudinarias sean jurídicas, se requiere del reconocimiento del Derecho" (Álvarez, 1999).

Algunas de las costumbres que son consideradas como expresiones sociales son codificadas con el tiempo; es decir, se traducen en leyes sistematizadas en una constitución o código, producto de la discusión y confrontación de diversos puntos de vista, tanto sociales como jurídicos. A este respecto afirma Jesús Rodríguez Zepeda:

> Tal es el caso del llamado *Common Law* (derecho común), cuyos principios, provenientes de las costumbres de la nación y de sus experiencias históricas plasmadas en la denominada jurisprudencia funcionan como criterios de orientación para las decisiones de los jueces (Rodríguez, 2007).

Actualmente el *common law* es vigente en países como los Estado Unidos e Inglaterra, aunque poco a poco también en estas naciones ha ido "cediendo terreno a la ley" (Álvarez, 1999).

Aunque al inicio del tema se afirmó que en la antigüedad la costumbre tuvo una fuerza determinante como fuente primordial para la generación del Derecho, hoy en día, ésta "posee el carácter de supletoria y subordinada a la ley" (Álvarez, 1999). Y se explica de la siguiente manera: "… sólo en el supuesto de que la ley no prescribiera nada al respecto de la normatividad de una situación jurídica, se podrá recurrir, en suplencia de la ley, a la costumbre, siempre y cuando la propia ley así lo determine"(Álvarez, ídem).

Un ejemplo que puede clarificar cómo de una costumbre laboral emana una costumbre jurídica con categoría de ley, es el pago del séptimo día. En este hecho se dan los elementos necesarios para la generación de una ley:

> actividades reiteradas o repetitivas (pago del séptimo día) durante cierto lapso (un periodo mayor de cuatro años), reconocidas (anuencia de las partes) por una comunidad (patrones y obreros) que las hace pasar a formar parte de sus propias reglas (relación con el elemento volitivo que viene a determinarlos y el establecimiento de una costumbre); finalmente son reconocidas por el órgano aplicador del Derecho (el tribunal que está dictando sentencia) y por ello dicha costumbre se convierte en el derecho aplicable (una costumbre que es fuente de derecho) (Pereznieto, 2005).

Por lo expuesto anteriormente se puede concluir que no solamente estamos sujetos a lo que reconocemos como sistemas jurídicos, ordenados y ejercidos por jueces y magistrados, sino también a normas y regulaciones que las costumbres y la vigilancia de la sociedad que juzga y determina como lo deseable, bueno o correcto de las acciones de una comunidad.

En relación con la costumbre en un sistema de gobierno en el que se reconocen los ciudadanos por ser iguales, una costumbre socio-política natural, como es mandar por turnos sobre la base que todos los que ocupan los puestos de gobierno, siempre es con el fin de ver por el bien de los otros, el bien co-

mún, sin embargo, esta forma de proceder puede corromperse y consiguientemente este uso deberá modificarse a través de una normatividad o reglamentación.

Lo importante es reconocer cómo las costumbres, aunque lo que las originó sea una cuestión natural, es necesario considerar que deberán irse ajustando y modificando según lo requiere el bien de la ciudad (*POL*, III, IV 1279a10).

Pereznieto afirma:

> Es evidente que cuando se acepta que la costumbre es fuente de la ley y que éstas no son fácilmente mudables, se concluye que entonces la ley no debe estar modificándose constantemente, porque como bien se afirma, la ley se debilita. Las normas jurídicas, pueden pero no deben estar sujetas a cambios impredecibles por conveniencias o inconveniencias políticas, no así las costumbres, tradiciones o códigos de conducta social, las cuales son mucho más resistentes o impenetrables a las prácticas deliberadas (2005).

La importancia que tuvieron las costumbres en la antigüedad no fue sólo porque se estuvieran escribiendo las primeras constituciones y su más confiable principio y fundamento eran los usos sociales y lo que acostumbraba la comunidad, sino porque también había un apego y compromiso con lo que la comunidad aceptaba como bueno, justo y legítimo para el desarrollo de su vida diaria personal, familiar y política.[8]

De manera distinta tendrían que considerarse los usos prácticos de la constitución en la actualidad, porque antes que nada habría que analizar desde una perspectiva individual y sociopolítica, si lo que se acostumbra es válido o no, es justo o no, es moral y/o políticamente aceptable o no, y también cuestionarse el peso o influencia de éstas en la determinación de las normas positivas.

[8] "las normas legales consuetudinarias tienen mayor autoridad y versan sobre materias de mayor importancia que las leyes escritas; y así aunque el gobierno de un hombre (monarquía) pueda ser más seguro que el de la ley escrita, no lo será más que el de la norma consuetudinaria" (*POL*, III, XI 1187b7).

En relación con la importancia de las normas consuetudinarias, cabe citar como ejemplos dos evidencias contemporáneas, una virtuosa y otra viciosa.

En el sureste de México, en Chiapas, algunas de las comunidades indígenas desde hace cientos de años han establecido con buenos resultados, las formas y procesos por los que se eligen a las autoridades públicas; aún en una cultura en la que el machismo es una constante, la mujer ante las adicciones e irresponsabilidad del hombre como jefe de familia, toma el control familiar-social-político del poblado, dándole la estabilidad necesaria para su desarrollo.

En un caso contrario al mencionado, puede ser cuando una costumbre vuelve cómplice del gobernante al ciudadano cuando éste considera el acto corrupto de la autoridad pública como un hecho irremediable la deshonestidad.

Cualquiera de los dos ejemplos anteriores, ¿tienen tanta fuerza como si fueran normas legales escritas? El primer caso es una costumbre virtuosa; en el segundo es un ejemplo de una tradición equivocada, pero tan arraigada que ha dejado de asombrar o contrariar a la comunidad.

La jurisprudencia es el conjunto de principios, criterios, precedentes o doctrinas que se encuentran en las sentencias o fallos de los jueces y/o tribunales. Además cumple con una doble función: generar normas jurídicas y coadyuvar tanto en su formación como en su aplicación por parte de los mismos jueces, los profesionales del Derecho y los particulares.

Cuando la ley es confusa o no ha prevenido algunas situaciones que surgen en la práctica y que no fueron previstas por los legisladores, en estos casos los tribunales resuelven interpretando el sentido de la ley. La jurisprudencia apoya el trabajo del legislador y la del juez.

A través de la jurisprudencia, además de poder modificar el sentido de la ley a través de la interpretación que de ella se haga, puede ser hasta declararla inconstitucional, contraria a la ley fundamental. Pueden los tribunales, encargados de emitir jurisprudencia, crear o derogar normas jurídicas (Álvarez, 1999).

Pereznieto (2005) expresa que el término jurisprudencia no es unívoco, sino que acepta diversas acepciones:

a) Aquella ciencia cuyo objeto de estudio es el derecho en su sentido más amplio; "designa la actividad que realizan los juristas cuando *describen* el derecho (Tamayo y Salmorán, 1986);

b) Juicios o sentencias que forman uso o costumbre sobre un mismo punto de derecho (Escriche, 1987).

c) La Suprema Corte de Justicia lo dice de la siguiente manera: "La jurisprudencia es la obligatoria interpretación y determinación del sentido de la ley";

d) Designa el conjunto de principios y doctrinas contenida en las decisiones de los tribunales (García Máynez, 2000). Esta es la acepción más conocida.

e) Ante las lagunas de la ley, la jurisprudencia es fuente del Derecho, en virtud de que la función de los tribunales ya no será de mera interpretación, sino de integración del orden jurídico que antes de la labor jurisprudencial es incompleto; se trata de completar al sistema a partir de su plenitud hermética (Villoro, 1966).

Se puede afirmar que la jurisprudencia es una especie de analogía si se considera esta definición como comparación o relación entre varias razones o conceptos, dos o más objetos o experiencias, apreciando y señalando características generales y particulares, generando razonamientos y conductas basándose en la existencia de las semejanzas entre unos y otros.

En Derecho constituye el fundamento de poder considerar casos semejantes mediante una cuidadosa comparación. Tal es el fundamento de la jurisprudencia.

La ley y su necesaria relación con la justicia en el ámbito de la ciudad

La ética y la política son una unidad, no se entiende una sin la otra. Una evidencia de esto es como el tema de la justicia y la

ley, son contexto y transversales para ambos. La justicia sólo se entiende en función del otro, porque es una virtud social; también puede ser considerada como la que da a lugar a las demás virtudes "puesto que de la justicia decimos que es una virtud social y que todas las otras van necesariamente a su zaga" (*POL*, III, VII 1283a38).

Al tema de la justicia como virtud –en el ámbito natural de la conducta humana individual y en su relación con la ley–, hay que agregar dos conceptos más: la equidad y la igualdad, todos ellos en su conjunto en relación con la ciudad, espacio natural para la convivencia de los ciudadanos.

La importancia del tema de la justicia estriba en que es la virtud del buen ciudadano por excelencia y por ende la característica de la mejor ciudad, porque ambos se ajustan al orden que establecen las leyes, evidentemente justas. Es la legalidad lo que sustenta y la que representa las condiciones de posibilidad de una ciudad ordenada y con los espacios necesarios para el desarrollo de sus ciudadanos.

Para la justicia y la injusticia ¿qué acciones se apegan a la justicia, cuáles no lo son y por lo tanto son injustas?; y si la justicia es el término medio ¿cuáles son los extremos? (*EN*, V, I 1129a5). Es evidente que la justicia es el hábito que dispone, no obliga o determina al hombre a ser justo porque se hacen cosas justas, obrar justamente y querer cosas justas (*EN*, V, I 1129a8).

Una de las cuestiones a considerar es que, tanto la justicia como la injusticia no son términos unívocos, sino análogos; es decir, se entienden en muchos sentidos, lo cual de entrada supone algunas complicaciones (*EN*, V, I 1129a25), por lo que sugiere, antes que nada, analizar todas estas definiciones distintas, más no contradictorias (*EN*, V, I 1129a30). Los que son injustos son los que transgreden la ley, el codicioso y el inicuo o desigual; por lo tanto los justos son los que observan la ley y procuran la igualdad.

El término es "identifica", por lo tanto, al decir que lo justo es legal no es que se parezca o adecue, sino que hay una plena coincidencia. Es lo mismo decir justo que legal, por lo tanto, el

que actúa legalmente está actuando justamente y lo mismo a la inversa (*EN*, V, I 1129a35). El ilegal es el que transgrede la ley y también es injusto. El que observa la ley es justo además de legal; por lo tanto, lo justo y lo legal se asemejan (*EN*, V, I 1129b10); son iguales de algún modo porque se entienden en distintos sentidos.

Se puede analizar lo injusto o desigual de una ley que sólo ve por el interés de algunos, porque estas desigualdades son obra de la naturaleza, ella ha sido la que determina esas diferencias: "en un sentido llamamos justo a lo que produce y protege la felicidad y sus elementos en la comunidad política" (*EN*, V, I 1129b18).

La ley es el orden establecido por las normas; lo legal es lo que es conforme a la ley o a lo prescrito por ella, en este sentido, la ley determina, a veces ordena y otras prohíbe. Esto sucede cuando la ley ha sido rectamente establecida.

Lo que hace que una ley sea justa es que esta produzca y proteja la felicidad de la comunidad política, entonces es la justicia una virtud perfecta, porque como se afirmó líneas arriba, se realiza en función de los otros, sólo con los otros y para los otros, la justicia se hace realidad. En la justicia está toda virtud en compendio (*EN*, V, I 1129b30).

El que es justo es absolutamente virtuoso, porque la justicia es una virtud perfecta.

De lo poco que se sabe de la biografía de Bías de Pirene, (500 a. C.) puede explicarse el porqué de su afirmación "el poder mostrará al hombre". Para él, el poder económico o político significaban la oportunidad para servir a los demás. El poder y la autoridad se entienden como la capacidad de hacer por y con otros, en una palabra: servir. Esto permite concluir que la justicia es un bien ajeno, es para el otro (*EN*, V, I 1130a4).

¿En qué afecta al otro cuando transgredimos la ley? Se puede colocar al centro de la discusión si al desobedecer y violentar la ley se está siendo injusto. Un principio universal es que la ley debe ser justa y para definir cómo se ha de obrar en justicia, tanto la justicia como la injusticia se dan siempre

en relación con el otro; por lo tanto, cuando se es injusto se está siendo ilegal en lo individual y con la comunidad: "hay alguna otra injusticia como parte de la injusticia total y cierta especie de lo injusto como parte de lo injusto total que consiste en transgredir la ley" (*EN*, V, I 1130a22).

Hay una relación intrínseca entre la ley y las virtudes, entre la ilegalidad y los vicios. El ciudadano virtuoso vive en la observancia de la ley porque la reconoce como autoridad común a todos. Por el contrario, el vicioso altera la convivencia haciendo actos contra la ley (*EN*, V, II 1130b20). Es justamente aquí donde la educación se convierte en una herramienta indispensable en el desarrollo de una comunidad política, pues el ciudadano requiere de ella para hacerse responsable del logro del bien común, donde el marco de referencia será la ley.[9]

También se puede distinguir en relación con la justicia el problema de la distribución de honores y riquezas, donde seguramente repartir lo material justamente es más sencillo que intentar distribuir lo inmaterial (*EN*, V, II 1130b 30). Un ejemplo puede ser que cierta autoridad reciba un trato diferenciado, desigual del resto de los ciudadanos por su investidura: el presidente. Otro ejemplo es cuando se decide entregar distintos recursos a un sector de la población en condiciones de necesidad diferente a otros sería el caso de Tabasco, Chiapas, Guerrero, etcétera. De alguna manera ya se distingue la justicia distributiva (social y política) de la justicia conmutativa (rectificadora, correctiva-privada).

Las formas de justicia

En el contexto actual en México no es necesaria una mayor explicación de todas las formas de relación de justicia correctiva o rectificadora involuntaria, clandestina y violenta. Para Millán Puelles (1978) la justicia es un bien común, por lo que resultaría un contrasentido que alguien en la ciudad-

[9] "Y los actos que producen la virtud total son también de la competencia de las leyes, o sea todas las prescripciones legales relativas a la educación para el bien común" (*EN*, V, II 1130b24).

Estado se niegue a subordinar este interés por lograr su bien particular.

Millán Puelles distingue primero entre la justicia general y la particular. Esta última –dice–, tiene dos modalidades: la justicia conmutativa y la distributiva. La justicia conmutativa es la que en las mutuas prestaciones se deben los particulares entre sí. Esta justicia obliga a "corresponder" en la misma medida en que se "recibe". Esta es una igualdad aritmética. La justicia distributiva es la que asigna proporcionalmente a los miembros de la sociedad los beneficios y las cargas dimanantes del bien común. Una distribución puede ser buena por dos causas distintas: porque sea bueno el hecho de realizarlas o porque sea buena la manera de haberla realizado. La justicia distributiva se refiere a la forma de hacer la distribución, exigiéndole a ésta que sea proporcional: cuando se trata de beneficios, con los distintos méritos; y cuando de cargas, con las diversas capacidades o fuerzas. La justicia distributiva no obliga a distribuir, sino que a si se hace la distribución se guarde en ella la proporcionalidad de los beneficios con los méritos y de las cargas con las capacidades. La justicia requiere que todos los miembros de la sociedad participen proporcionalmente en los beneficios.

La justicia distributiva que busca la igualdad y/o, procurar disminuir la desigualdad, porque como el injusto es desigual, no le da a cada quien lo que le corresponde, lo que merece o lo que necesita. Se puede explicar a través de un caso actual: en justicia todo niño merece educación y salud, sin embargo, no todos los niños la reciben en forma equitativa (es decir, con la misma calidad), pero existe un término medio, la justicia,[10] lo que obliga al Estado a que todos los niños de México tengan la oportunidad de recibir la mejor educación y servicio de salud, pero en este siglo, todavía nos encontramos con que esta justicia no es equitativa.

Habría que incluir al silogismo sobre lo justo y lo igual, lo injusto y lo desigual, dos elementos más: el mérito y la proporción.

[10] "Claro está que hay algún término medio de lo desigual, que es lo igual" (*EN*, V, III 1131a10).

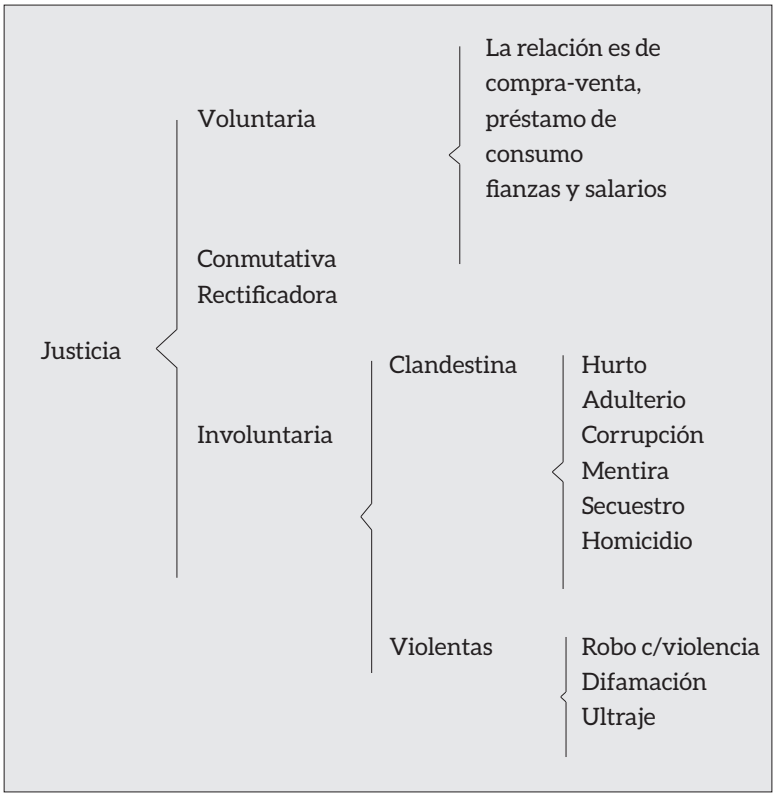


Figura 2. Formas de justicia. Fuente: Elaboración propia.

El mérito y la proporción

En cuanto al reconocimiento del mérito, esto será diferente según la forma de gobierno, porque en una democracia es la libertad; en las oligarquías donde la discusión es en relación con la riqueza en el contexto de la aristocracia, el tema es la virtud (*EN*, V, III 1131a26). En cuanto a lo proporcional, éste se identifica con lo justo (*EN*, V, III 1131a30) y se asemeja al término medio. A decir de Aristóteles:

> lo justo es entonces un medio entre extremos desproporcionados, porque lo proporcional es un medio y lo justo es lo proporcional. Lo justo es, pues, lo proporcional; lo injusto lo

que está fuera de la proporción, lo cual puede ser en lo más o en lo menos (*EN*, V, III, 1131b12).

Es necesario recordar que el mérito y la proporción se consideran en el contexto de la justicia distributiva, aquella que le corresponde al Estado su vigilancia y ejecución o a la sociedad organizada para algún propósito en particular, con la corresponsabilidad de hacerlo en sustitución del Estado. En pocas palabras se refiere a distribuir justamente lo que por mérito o proporción le corresponde a alguien.

En la actualidad el mérito puede ser comprendido como el que ha logrado algo más allá de lo que le corresponde, por ejemplo, alguien que ha tenido que hacer un esfuerzo adicional y la proporción pareciera ser, en cierto sentido, una desigualdad, porque lo que es proporcional no es igual pero sí justo. La virtud se alcanza cuando cada uno, de acuerdo con sus aptitudes, da lo máximo, lo mejor que su capacidad le permite.

La justicia distributiva pertenece al derecho público; es decir, el derecho que ejerce el Estado, específicamente en lo que es la distribución de los bienes, patrimonios, honores y cargos públicos.

Michel Villey (1981) ofrece la siguiente explicación: la igualdad que se busca en este caso es la proporcional, la que se refiere a una igualdad geométrica (*EN*, V, III 1131b15) o igualdad entre dos fracciones. La justicia tenderá, por ejemplo, a que exista la misma relación entre los honores que tributamos a Mozart y a Puccini sin calificar la calidad de la música de ambos; entre los salarios del zapatero y del arquitecto, que entre el valor, la cantidad o calidad del trabajo de estas dos personas. La proporción se puede expresar de la siguiente manera:

Honor a Mozart y Puccini	= Calidad de sus obras musicales
Precio de la casa	= Trabajo del arquitecto
Precio de los zapatos	= Trabajo del zapatero

La otra forma de justicia es la correctiva, que se da entre

particulares y se distingue de la justicia distributiva no por no ser geométrica, sino por aritmética.

En este caso, lo que importa a la ley es el hecho, el que comete la acción de robar es considerado igualmente ladrón al que lo haya cometido y trata como iguales (*isonomia*) a las víctimas. Sin embargo, la ley también distingue si además de una acción ilegal es también injusta, porque habrá que restituirse el daño en igual proporción aritmética (1 a 1) en la que fue cometido (*EN*, V, IV 1132a3).

Por ahora puede afirmarse que la ley, para igualar la desigualdad que provoca la injusticia, necesita del juez quien conoce, imparte y vigila su cumplimiento (*EN*, V, IV 1132a7).

El juez y la justicia

El juez puede ser calificado como la personificación de la justicia, la justicia en vida, si es posible expresarlo de esta manera.[11] Es decir, el juez *es* justicia.

Algunos de los jueces en la actualidad tendrían que mostrar mayor conciencia del peso que tiene su trabajo y las consecuencias de sus sentencias quizá tendrían más cuidado con el uso que le dan al poder de su investidura. La función del juez es ser mediador entre dos personas que no se pueden poner de acuerdo. El juez es la justicia, el justo medio.[12]

A través de una línea imaginaria se explica cómo el juez restaura la igualdad.[13]

[11] "Por esta razón, todas las veces que los hombres disputan entre sí, recurren al juez. Ir al juez es ir a la justicia, pues el juez ideal es, por así decirlo, la justicia animada" (*EN*, V, IV 1132a20).

[12] "Las partes buscan en el juez como un medio entre ellas, de aquí que en algunos lugares se llame a los jueces 'mediadores', como dando a entender que cuando alcanzan el medio, alcanzan la justicia. Lo justo es, pues, un medio, puesto que el juez lo es" (*EN*, V, IV 1132a23).

[13] "Ahora bien, el juez restaura la igualdad; y como si hubiese una línea dividida en partes desiguales, aquello en que el segmento más grande excede a la mitad lo separa el juez y lo añade al segmento más pequeño" (*EN*, V, IV 1132a25).

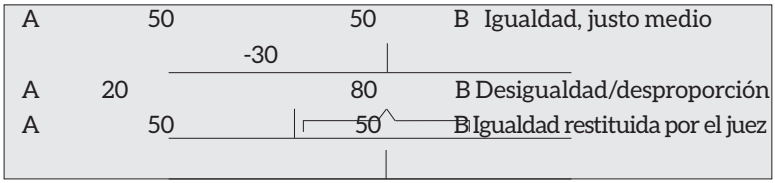


Figura 3. La justicia distributiva. Fuente: Elaboración propia.

Una aplicación práctica de esto es el gravamen. Si los impuestos se cobran con mayor tasa a los que más tienen para contribuir, y con menor a los que menos tienen para aportar; incluso, si alguien gana menos de dos salarios mínimos, el gobierno, en lugar de cobrar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), se los otorga. Con este tipo de acciones prácticas el Estado ejerce la justicia conmutativa.

Puede entenderse la reciprocidad como correspondencia por proporción, no por igualdad, o puede entenderse como el talión: represalia, venganza o desquite, cobrarse mal por mal. Es fácilmente descalificable esta segunda connotación, por estar en desacuerdo con la justicia, tanto distributiva como correctiva.

La reciprocidad tiene gran importancia en el ámbito social, por lo que aporta al mantenimiento de la cohesión social, sin embargo, no iguala sino que devuelve la proporción,[14] es una especie de justicia distributiva, puesto que ambas formas tienen en común que son por proporción y no por igualdad. Ser justo proporcionalmente, es lo que mantiene unida a la ciudad, es una característica de la gratitud, porque comprende como deber el corresponder (*EN*, V, V 1133a5).

Cuando no hay igualdad proporcional (justicia distributiva) entre los bienes no puede haber reciprocidad: el trabajo y producto de uno vale más que el del otro; lo que sí se da en casos similares es la justicia conmutativa. ¿Cómo igualarlos?, ¿es necesario?, ¿se puede? (*EN*, V, VI 1133a17).

[14] "Sin embargo, en el intercambio social esta especie de justicia mantiene el vínculo social, pero aun aquí la reciprocidad debe ser según la proporción y no según la igualdad. Devolviendo lo proporcional a lo recibido es como se conserva la ciudad" (*EN*, V, V 1132b32).

En estas transacciones la moneda podría hacer lo que el juez: un intermediario, porque ambos, moneda y juez, determinan lo justo, ya sea cuantitativa o cualitativamente. No es posible la proporción si no hay similitud entre los bienes que se pretenden igualar (*EN*, V, VI 1133a23).

Lo que mide en casos similares la proporción es la necesidad de los bienes que tienen las personas; es decir, la medida proporcional que se le da a cada cosa está determinada por qué tanta necesidad se tiene de ésta.

Se podrá decir que hay reciprocidad cuando exista proporcionalidad entre los bienes. Han de establecerse las justas proporciones mientras que cada parte esté en posesión de los bienes que pretende intercambiar, porque así cada uno posee lo que necesita (*EN*, V, VI 1133b2).

Lo que determina un acto injusto es el motivo, la intención, la causa; si se cometió deliberadamente una injusticia o es el resultado de las pasiones.

¿Cuáles son las condiciones de la injusticia y el delito desde el ámbito de lo social-político? Primeramente habría que establecer que hay dos diferencias entre lo absolutamente justo y lo justo político que puede ser en proporción o numéricamente (*EN*, V, VI 1134a27). Por lo anterior se hace necesario analizar la relación entre la justicia y el gobierno fundado en la ley, porque el ámbito natural de la justicia es el de la ley y es en una comunidad en la que hay gobierno de la ley, pero en la que se comenten injusticias y en donde tiene cabida la discusión de qué es lo justo.

Para una mejor comprensión de estos concpetos se puede analizar en tres partes:

a) Lo justo se da entre hombres gobernados por la ley; es decir, para los hombres que viven en una comunidad de hombres libres gobernados por la ley:

> Lo justo (el objeto), en efecto, existe sólo entre hombres cuyas relaciones mutuas están gobernadas por la ley; y la ley existe para hombres entre quienes hay injusticia, puesto que la sentencia

> judicial es el discernimiento de lo justo y de lo injusto (*EN*, V, VI 1134a30).

b) La ley se hace necesaria porque hay injusticias. Se da por sentado que en todas las relaciones humanas es normal que surjan los conflictos por las desigualdades; el ser humano no puede dejar de ser egoísta y por eso requiere de la sujeción de la ley.

c) La sentencia del juez es el resultado del discernimiento entre lo justo y lo injusto.

Se reitera el papel determinante que juega el magistrado o juez, además de ser el mediador y la personificación de la justicia, es también "el guardián de lo justo" y, por lo tanto, de la igualdad. En el primero que han de cumplirse estas disposiciones es en relación con su propia persona.

El magistrado es: *a)* la justicia; *b)* el guardián de lo justo y lo igual; *c)* trabaja para los demás, por lo tanto, si el magistrado ve por lo justo para los demás y el magistrado es la justicia, entonces la justicia y el magistrado son el bien de los demás. El magistrado debe ser mesurado y conforme, consciente de su justo valor como persona y como juez:

> el magistrado es el guardián de lo justo; y si de lo justo, también de lo igual. Si el magistrado es justo, no se atribuye, según la opinión general, nada excesivo, porque no se adjudica más de lo debido de los bienes en sí, a no ser una porción proporcional a sus méritos. Y así, el magistrado justo trabaja para los demás; y por esto se dice que la justicia es el bien de los demás (*EN*, V, VI 1134b3).

Lo justo político y la ley

Para la conformación de una comunidad politica, la justicia que se da entre los ciudadanos es la justicia política (*koinonia*) (*EN*, V, VII 1134a27). En relación con lo justo político una parte es natural y la otra legal.

Lo justo político en cuanto a lo natural es donde lo que es por naturaleza es lo mismo, con la misma fuerza en todas partes y no depende en absoluto de la determinación del hombre: el hombre es un ser sociable por naturaleza y esto lo obliga en cierto sentido a vivir en comunidad.

Sin embargo, no se puede decir que lo natural al ser humano es universal, porque la justicia, aunque le es "natural al hombre", cambia, no es inmutable y sin la ley justa no es posible que el hombre se desarrolle conforme a la naturaleza social que está sujeta a cambios (*EN*, V, VII 1134b28).

Lo justo político en el ámbito de lo legal no es inmutable, puesto que en algunas cuestiones humanas no hay cabida para verdades absolutas que están sujetas a la deliberación y definición de los hombres; sin embargo, una vez que se han constituido en ley, ya no están sujetas a opinión de nadie, tienen el carácter de obligatorias. Un ejemplo de esto que fácilmente puede comprenderse en la actualidad es la división de los poderes, la forma de gobierno, el cumplimiento de los programas de desarrollo nacional, estatal y municipal.

Justicia y libertad

Al tema de la justicia hay que agregarle el asunto de la libertad, condición intrínseca de los actos voluntarios. La libertad a veces tiene ciertas limitaciones y obstáculos, por lo que en consecuencia, los actos llevados a cabo en estas condiciones dejan de ser justos o injustos por voluntad y lo son sólo por accidente; por ejemplo, cuando se actúa por miedo o por ser forzado hacerlo.[15]

Además de la libertad y la voluntad hay otros dos elementos a considerar para la justicia: la elección y la deliberación.

[15] "Así también los actos pueden ser justos o injustos sólo por accidente. Si una persona entrega un depósito a pesar suyo y por miedo, no se dirá que hace un acto injusto, ni que obra injustamente sino por accidente. Y de la misma manera, si forzado y contra su voluntad no devuelve el depósito, habrá que decir que sólo por accidente obra injustamente y hace un acto injusto" (*EN*, V, VIII 1135b3).

La deliberación es un acto de la inteligencia y la elección es un acto de la voluntad informada; dicho de otra manera, el acto libre y voluntario requiere de la deliberación, y es posterior a ella (*EN*, V, VIII 1135b8).

Si no se lleva a cabo la deliberación, ese acto no puede ser llamado voluntario, podría decirse que es un acto realizado por un impulso. ¿Podría entonces suscitarse una confusión y pensar que un acto involuntario no puede ser considerado como injusto porque irresponsablemente no se reflexionó sobre sus consecuencias y se actuó por impulso?

Es en este punto donde la ignorancia juega un papel central en la vida de la ciudad-Estado, los daños que se ocasionan por ésta pueden afectar a la persona por el acto en sí, por los medios y por el fin.

Por otra parte, los daños que ocurren sin previsión alguna, o son una desgracia sucitada sin maldad o son un error culpable por el desconocimiento de las consecuencias.

Sobre esta tercera especie de daño en las relaciones sociales, también hay que señalar que los impulsos pueden ser actos conscientes o sin previa deliberación, porque los impulsos pasionales son necesarios o naturales, no obstante, hay un límite en estos impulsos porque, aunque la acción se llevó a cabo a consecuencia de una pasión, si se perjudicó a alguien, se es responsable y se obró injustamente. En este últicmo caso, los actos son injustos, pero la persona no es injusta ni malvada, porque sus actos no procedieron de la maldad, quizá fueron producto de la ignorancia o de una voluntad debilitada; por lo tanto, sólo habrá maldad cuando se obra por elección y en forma deliberada (*EN*, V, VIII 1135b11-20).

El primer argumento en favor del impacto de los actos libres y voluntarios es el de la ignorancia; el segundo, es el de las circunstancias, porque éstas, como los contratos, no están previamente definidas (*EN*, V, VIII 1135b28).

El tercer argumento se explica en dos sentidos: es evidente que la deliberación es lo que determina el acto justo o injusto, porque ésta es indispensable para la intencionalidad y la

voluntariedad; no se puede entender una acción intencionada o voluntaria sin la previa deliberación.

> Si se daña con deliberación, se comete injusticia y por estos actos injustos el que comete injusticia es injusto, ya sea que viole la proporcionalidad o la igualdad. De la misma manera, el hombre es justo cuando practica la justicia por deliberación y practica la justicia sólo cuando obra voluntariamente (*EN*, V, VIII 1136a1).

Un acto voluntario puede ser justificado o no porque, en la ignorancia, el desconocimiento y/o la desinformación, es posible la equivocación.

Ser justo requiere de sabiduría, es necesario entender no sólo lo que significa la justicia, sino sobre todo cómo hacerla realidad, esto llevaría al hombre a la obediencia racional de la ley. Es decir, si sólo se considera como justo o injusto lo que está establecido en la ley, no se ha entendido lo que está detrás de ésta; es decir, lo que es la justicia en sí.

> Más el saber cómo deben hacerse las acciones y como deben efectuarse las distribuciones justas, esto es mayor faena que conocer lo que conviene a la salud. Y aun en medicina, conocer la miel, el vino, el eléboro, el cauterio, la amputación, es fácil; pero saber cómo deben aplicarse para la salud y a quien y cuando, es obra de tanto tamaño como ser un médico (*EN*, V, IX 1137a14).

Para determinar en qué consiste lo justo y lo injusto, es necesaria la disposición, la actitud ante la posibilidad de hacer las cosas de cierto modo. Un tema relacionado con la justicia es la equidad, la cual puede ser definida como una corrección de la justicia legal (*EN*, V, X 1137a10). Justicia y equidad, aunque evidentemente relacionadas y en cierto sentido como términos similares, no son lo mismo. Cuando se dice que un hombre es equitativo, se asume que es bueno, virtuoso y justo; es decir, estas cualidades tienen una correspondencia manifiesta.

> Porque unas veces alabamos lo equitativo y al varón equitativo a tal punto que por vía de alabanza extendemos el concepto a todas las otras virtudes y llegamos a sustituir el término bueno por el de equitativo (*EN*, V, X 1137a35).

Lo justo legal es lo que ha quedado establecido en la constitución, por lo que habrá de reconocerse que, ante ciertas circunstancias, la observancia de la ley requerirá de ser reconsiderada desde la equidad.

La equidad asimismo, viene a solucionar lo que en la ley no se previno, por su generalidad, pero que es justo que se corrija:

> Por tanto, lo equitativo es justo y aun es mejor que cierta especie de lo justo, no mejor que lo justo en absoluto, sino mejor que el error resultante de los términos absolutos empleados por la ley... Y esta es la naturaleza de lo equitativo: ser una rectificación de la ley en la parte en que ésta es deficiente por su carácter general (*EN*, V, X 1137a25).

Si hasta aquí se ha discutido la justicia desde un punto de vista moral, legal y social, también es necesario analizarla en un contexto político por la necesaria relación de la ley y la justicia en la ciudad como condición de posibilidad, porque lo que proporciona la ley es orden a la comunidad política**.** "La justicia es algo que se da en la ciudad, ya que la administración de la justicia, o sea el juicio sobre lo que es justo (la ley) es el orden de la comunidad política" (*POL*, I, I 1253a37). Y también: "Así pues y según lo hemos dicho con antelación en la Ética, la contraprestación igualitaria (la justicia) es la salvaguarda de la ciudad" (*POL*, II, I 1261a32).

Es de suma importancia para los ciudadanos confiar en que las leyes que los ordenan tienen cierta estabilidad, durabilidad y permanencia, siendo las normas las que determinan

las formas, los límites y las diversas posibilidades de convivencia social, porque al ciudadano le afecta la inestabilidad.[16]

Es necesario iniciar el análisis por no separar al sujeto del hecho. Una primera razón: cada quién se juzga a sí mismo desde distintos parámetros con los que juzga a los demás; en segundo lugar, derivado de lo anterior, los hombres convienen en cuanto a la igualdad en las cosas, pero disputan sobre la igualdad en las personas; por último, es un error dar por absoluto lo que es relativo; es decir, el eterno problema de generalizar cuando sólo se está considerando una particularidad, cuando se pierde de vista la totalidad y para emitir un juicio se tiene solamente la consideración de una parte de la realidad (*Política*, III, V 1280a14).

Son dos las condiciones que posibilitan la realidad de una ciudad: la virtud y la ley, que además es por lo que los ciudadanos se hacen buenos y justos.[17] No es solamente la convivencia, sino las buenas acciones como los ciudadanos aportan para que en la ciudad se viva con mayor libertad. Estos ciudadanos, los que más aportan al bien común según la justicia distributiva, en justicia deben recibir más, no necesariamente en riqueza material, sino en forma de un reconocimiento por parte de todos los demás ciudadanos.[18]

---

[16] "En los casos, en efecto, en que la reforma es de poca importancia y siendo por otro lado un mal el acostumbrar a los hombres a derogar expeditamente las leyes, es claro que más bien debemos tolerar tales o cuales errores tanto en legisladores como en los magistrados, pues el pueblo no se aprovechará tanto con la mudanza de la ley como se dañará al acostumbrársele a desconfiar de sus gobernantes" (*POL*, II, V 1269a15).

[17] "Es por esto evidente que la ciudad que verdaderamente puede llamarse así y no sólo de nombre, ha de tomar cuidado de la virtud… Sin esto igualmente la ley es una mera convención" (*POL*, III, V 1280b7).

[18] "y de aquí que quienes contribuyen más a una comunidad de esta especie deben recibir más de la ciudad que aquellos que pueden igualarles en la libertad o en el linaje, pero no les igualan en la virtud o que siendo superiores en riqueza son inferiores en virtud" (*POL*, III, V 1281a1).

El poder soberano en la ciudad debe ocuparlo la ley, aun en el reconocimiento de que es perfectible. Sin embargo, también se reconoce la importancia que cómo debe estar conformado el gobierno por los mejores hombres, porque, dada su bondad, les será posible resolver de manera justa los conflictos que puedan darse en cualquiera de las formas de gobierno.[19] Es tan importante la virtud del buen gobernante, porque es responsable de sustituir el ordenamiento de la ley cuando las circunstancias así lo requieren.[20]

El decreto como vehículo de la equidad

Habrá asuntos que no pueden ser determinados por una ley. En algunas circunstancias el recurso será el decreto, porque cuando no hay una definición, la norma debe ser igualmente indefinida. Lo que se señala es la limitación de la ley y el uso particular y concreto del decreto, el cual se adapta a las circunstancias.[21] Con el paso del tiempo los decretos han ido perdiendo su fuerza política, porque un decreto supone una forma dictatoria y esto es, en cierto sentido, poco democrático.

Algunos de estos decretos han beneficiado al ciudadano y al país, otros todavía son cuestionados por la repercusión que tuvieron. En México se cuentan algunos casos: en el sexenio de

[19] "podría decirse que en general es malo depositar el supremo poder no en la ley, sino en el hombre que lleva en su alma las pasiones consiguientes a su condición. Más si la ley es de tipo oligárquico o democrático, ¿qué diferencia habrá entre el imperio del hombre o de la ley en relación a estos problemas?" (*POL*, III, VI 1281a35).

[20] "nada ha puesto tan en claro como ella la necesidad de que las leyes rectamente establecidas sean soberanas, mientras que los gobernantes, trátese de uno o de más, deben serlo sólo en materias en que es imposible a las leyes expresarse con exactitud, a causa de no ser fácil dilucidar todos los casos particulares en una norma general" (*POL*, III, VI 1282b1).

[21] "La analogía utilizada por Aristóteles es muy descriptiva: "… como la regla de plomo usada en la arquitectura de Lesbos, regla que se acomoda a la forma de la piedra y no permanece la misma… pues así también el decreto se acomoda a los hechos" (*EN*, V, X 1137b30).

Manuel Ávila Camacho, por decreto se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social; José López Portillo, durante su administración por decreto nacionaliza la banca; en 1987, Miguel de la Madrid promulga un decreto llamado Pacto de Solidaridad por la Economía, para detener la espiral de la inflación.

Como puede observarse, se emiten decretos en espacios, tiempos y ante realidades y/o problemáticas específicas, los cuales, cuando cambian las circunstancias, pueden ser derogados, como fue el caso de la nacionalización banca.

En el ámbito educativo, existe en nuestro país el ejemplo de un decreto importante para el fortalecimiento del desarrollo social, que determinó la obligatoriedad de que la educación básica inicie en tercero de preescolar y finalice hoy día en sexto año de bachillerato. Otro ha sido la obligatoriedad de la evaluación universal, una exigencia social, implantada para los planes, programas de los alumnos de primaria, secundaria y educación media superior, pero cuestionada por el magisterio en general y ahora por toda la planta docente del sistema educativo nacional.

En este contexto, el decreto viene a ser un vehículo o instrumento de equidad, sin embargo, no siempre es aplicable el término de equitativo al hombre que emite un decreto, pues la intención no es reparar una injusticia o solventar lo que la ley no pudo prever, sino por las razones equivocadas, por cierta conveniencia personal o de grupo o simplemente por una mala intención.

Equidad, bien y justicia

John Rawls (2002), filósofo político actual, se ha ocupado de discutir el tema de la equidad, el bien y la justicia, en su obra *La justicia como equidad*, elementos que dice son complementarios.

Rawls (2002) afirma: "toda concepción de la justicia, también una concepción política, necesita de ambos y esto no niega la primacía de lo justo", "lo justo –finaliza– fija el límite, el bien muestra el camino". Para este autor, el bien es una idea dentro de un marco político y dado el pluralismo deben asumirse: *"1)* que las ideas usadas son o podrían ser, compartidas por los ciudadanos

en general, considerados como libres e iguales; y *2)* que dichas ideas no presuponen ninguna doctrina particular plena (o parcialmente) comprehensiva". Advierte asimismo, que la justicia ha de vigilar siempre la legitimidad de "la libre razón pública". Enumera seis ideas del bien en la justicia como equidad: *i)* "La primera es la idea de la bondad como racionalidad. Supone que los ciudadanos, tienen un plan de vida. Esta idea asume que la racionalidad es un principio básico de la organización política y social. *ii)* La segunda idea es la de los bienes primarios … esta idea marca la justicia como equidad; *iii)* La tercera idea del bien es la idea de las concepciones permisibles (completas) del bien (asociada cada una a una doctrina comprehensiva); sólo son permisibles aquellas concepciones del bien que pueden ser promovida de forma compatible con los principios de justicia; *iv)* La cuarta idea del bien es la idea de las virtudes políticas. Estas virtudes definen el ideal de buen ciudadano en un régimen democrático; v*)* la idea de bien político de una ciudad bien ordenada por los dos principios de la justicia (libertad e igualdad); *vi)* la idea de bien de una sociedad semejante como unión social de uniones sociales" (Rawls, 2002).

Lo justo es lo igual para los iguales y lo desigual para los desiguales (*POL*, III, V1280a7). Un tema por demás actual es el siguiente, ¿puede un hombre tratarse a sí mismo de manera injusta?

Para responder a esto se requiere discutir sobre la justicia y/o injusticia, legalidad o ilegalidad, desde lo personal, es decir, la ley y la moral (justicia o injusticia) aplicada a uno mismo. La primera sentencia es que es ilegal que uno disponga de su propia vida; es decir, si la ley no lo autoriza, lo prohíbe (*EN*, V, XI 1138a5).

Independientemente de las causas y los medios que se utilicen para darse muerte, aun siendo contra la razón, esto es injusto e ilegal. Pero ¿contra quién?, ¿a quién se afecta con un acto de esta naturaleza? Es evidente que hay un impacto de los actos del individuo en la ciudad por el deshonor que significa un acto de injusticia.

> ¿No diremos que contra la ciudad y no contra sí mismo? Y por eso la ciudad castiga tales hechos y cierto deshonor acompa-

> ña al que se destruye a sí mismo, estimándose que ha cometido una injusticia contra la ciudad (*EN*, V, XI 1138a10).

Lo único que no se puede perder de vista es que la justicia es un bien social y que ésta supone cierta igualdad,[22] además que la relación entre la ley, el orden y los mejores ciudadanos es un vínculo de correspondencia, todos se requieren. Cada ciudad tiene la ley que le corresponde y por ella han de regirse (*POL*, IV, VI 1294a1).

En cualquier régimen, lo más importante es la obediencia a la ley, porque sin que se percate la comunidad política en general, las pequeñas infracciones a la norma legal hacen que la ciudad se corrompa hasta que termina por quebrantarse por completo. En la actualidad, a la ciudad-Estado bajo esa circunstancia se le conoce como "pendiente resbaladiza", un proceso casi imperceptible que a veces puede ser muy tarde para corregir (*POL*, V, VII 1307b30).

Ciudadano virtuoso, buen gobierno y buenas leyes hacen posible que una ciudad sea autosuficiente, *autárquica*; es decir, esta ciudad está concentrada en el logro de la vida buena, en el bien común como finalidad y por consecuencia, la felicidad de todos los ciudadanos (*POL*, VII, II 1325a1).

Eric Heinze (2010), en su artículo "The meta-ethics of law: Book One of Aristotle's Nicomachean Ethics", hace interesantes aportaciones en relación con los presupuestos meta-éticos de la legalidad:

> La ley presupone alguno o algunos conceptos de bien.
> La ley presupone finalidad.
> La ley presupone argumentación, razonamiento (dialéctica).

[22] "el bien de la ciudad es la justicia, esto es, el bienestar público. Ahora bien, la justicia es, en la opinión común, cierta igualdad; y en cierta medida, además, todos están de acuerdo con los principios filosóficos que hemos precisado en la *Ética* (V, III), o sea que, a dicho de ellos, la justicia es algo objetivo en relación con las personas y que debe haber igualdad entre los iguales" (*POL*, III, VII 1282b15).

La ley presupone objetivos éticos.
La ley presupone la mejor constitución.
La ley presupone una ética positiva.
La ley presupone un concepto de hombre.

¿Qué es el Estado de derecho y cuál es su relación con la cultura de la legalidad?

Antecedentes históricos del Estado de derecho: El contractualismo.
Thomas Hobbes, John Locke, Juan J. Rousseau y Emmanuel Kant

Rodríguez Zepeda (2007) describe el desarrollo histórico que da lugar al concepto de Estado de derecho.

Los griegos y romanos le dieron una supremacía a la ley como fuente de poder, a veces aceptada por ser de origen divino, pero también por que resultan ser el resultado de un acuerdo racional de los hombres. Surgen las primeras constituciones que determinaron las distintas formas de gobierno.

En la Edad Media, entre los siglos v al xiv, la razón continúa siendo el supuesto para el ejercicio de la ley y el poder, pero su origen divino sigue prevaleciendo.

Es en el siglo xvi, primero con los movimientos de Reforma y más tarde en el Renacimiento que se da el "rompimiento" definitivo con la concepción de la ley y el poder de procedencia divina.

Es Maquiavelo, quien al separar la política de la religión, excluyendo de su argumentación los criterios religiosos, abrió las puertas a la modernidad política. Distintas respuestas a la pregunta de, cómo definir las leyes justas partiendo sólo de la razón humana, la dieron los siguientes pensadores europeos en los siglos que siguieron.

El cuadro 4 permite comparar de manera muy sintética, algunos principios o supuestos de cuatro autores que representan distintas corrientes socio-políticas que influyen en la

transformación de la autoridad y el poder, de la ley y la justicia, de la soberanía y el Estado.

¿Qué papel juega la ciudad, el ciudadano y la constitución en la posibilidad de vivir una cultura de la legalidad que fortalezca el Estado de Derecho? Desde el enfoque de la civilidad y la legalidad, se examinan la ciudad y el ciudadano en relación con la constitución.

Para analizar el tema de la ciudad-Estado en su relación con el ciudadano y la constitución, se considera cómo es que esta última determina las distintas formas de gobierno y cómo el sistema completo de la ciudad depende del ciudadano (gobernado y gobernante) de la observancia de: *a)* la protección de la ley; *b)* la conservación del orden y la seguridad; *c)* la promoción de la subsidiariedad para el logro del bien común.

Una ciudad es una comunidad política constituida en vistas de un bien y es la comunidad misma la suprema entre todas ellas, por lo tanto será por excelencia también su fin-bien.[23]

¿Cuál ha de ser el fin-bien superior de la comunidad política a la que llamamos ciudad? Resultaría contrario a la razón que siendo el ser humano capaz de conocer, entender, apreciar y desear el bien, no actúase en consecuencia. Una vez más se hace evidente que ninguna de estas razones (entender, apreciar y desear) son suficientes y no garantizan el bien actuar.

Se hará un breve recuento de los elementos de la ciudad: la familia y el municipio, sus características, cualidades y/o funciones. La familia como primera comunidad, naturalmente establecida para facilitar la convivencia diaria; el municipio como la unión de muchas familias, cuya función es atender las necesidades distintas a las de la vida diaria; la alianza de varios

[23] "Toda ciudad se ofrece a nuestros ojos como una comunidad; y toda comunidad se constituye a su vez en vista de algún bien (ya que todos hacen cuanto hacen en vista de lo que estiman ser un bien). Si pues todas las comunidades humanas apunta a algún bien, es manifiesto que al bien mayor entre todos habrá de estar enderezada la comunidad suprema entre todas y que comprende a todas las demás; ahora bien, ésta es la comunidad política a la que llamamos ciudad" (*Política*, I, I 1252a1).

Cuadro 4. Comparativo histórico sobre el concepto de autoridad, ley y justicia.

T. Hobbes. Inglaterra, 1588-1679, *Leviatán*	J. Locke. Inglaterra, 1632-1704, *Dos ensayos sobre el gobierno civil*	J.J. Rousseau. Francia, 1712-1778, *El contrato social*	E. Kant. Alemania, 1724-1804, *La paz perpetua*
Estado de naturaleza El hombre contra el hombre; todos desean ejercer su libertad y hacer lo que su voluntad le dicta. El hombre es un lobo para el hombre. El hombre es dominado por sus sentimientos; es antisocial y su estado se caracteriza por la inestabilidad y la violencia. Los mueve el instinto de conservación y la desconfianza entre unos y otros.	Estado de naturaleza El hombre goza de ciertos derechos naturales: vida, libertad y propiedad. Sin una autoridad, no hay quien proteja estos derechos.	Estado de naturaleza El estado natural del hombre se caracteriza por: la racionalidad, la libertad, la igualdad y la bondad. El origen del egoísmo y la maldad es la sociedad. El origen del egoísmo y la maldad es la propiedad.	Estado de naturaleza Autonomía moral de los individuos. No hay una dependencia externa del juicio moral, por lo tanto, se acentúa la libertad y responsabilidad. El hombre posee una razón auto-legisladora. La libertad de los hombres se caracteriza por la capacidad de dotarse a sí misma de leyes morales y jurídicas que guían de manera recta su conducta práctica.
Pacto Dada su naturaleza malvada y egoísta, deciden los individuos hacer un pacto para ceder el poder a un soberano para mantener el orden y la paz. Es irrevocable, al firmar el pacto se entrega la capacidad de decisión y se obligan a obedecer las leyes que el soberano ha determinado. El soberano puede gobernar mediante el terror o la violencia.	**Pacto** Con la finalidad de gozar de una vida digna y en paz, los individuos ceden sus derechos a un soberano. La cesión del poder es revocable y temporal, en caso de que el soberano no cumpla con lo pactado. La justicia debe estar en manos de representantes autorizados por todos los demás. El gobierno nace dividido en distintos poderes: legislativo para establecer las leyes, ejecutivo para la ejecución de las leyes. El derecho emana de la voluntad de la ciudadanía y se orienta a garantizar el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales.	**Pacto** El "contrato social" consiste en la sumisión de cada ciudadano a la voluntad general. Esta es la voluntad común, una forma de asociación política ideal en la que lo que uno quiere para sí, lo quiere también para los demás. El pacto que propone no supone renuncia (Hobbes) ni delegación (Locke). La soberanía la conserva el pueblo, la comunidad política. El "contrato social" es un acuerdo entre los individuos.	**Pacto** El contrato social se justifica a partir de la autonomía moral del individuo; lo moral es estrictamente individual. Las normas jurídicas, aunque surgen de la moral, se expresan externamente y son aplicadas por medio de una coerción pública legítima. "El contrato social vincula las aspiraciones morales individuales con un sistema de leyes jurídicas que permiten a los hombres guiar la búsqueda de su propia felicidad", (Rodriguez Zepeda, 2007). Imperativo categórico está prohibido impedir las libertades individuales, dañar la dignidad u obstaculizar las metas legítimas de cada uno.

Estado de sociedad	Estado de sociedad	Estado de sociedad	Estado de sociedad
La firma del pacto da origen al Estado. El pacto sustituye el derecho por la ley. Concentración absoluta del poder en una sola figura, 'absolutismo'	Democracia liberal. Los ciudadanos eligen a sus gobernantes, los cuales se comprometen a garantizar el orden social. Límites del estado: a) derecho a la propiedad; b) igualdad ante la ley; c) no hay posibilidad de transferir la soberanía; d) derecho ciudadano a la resistencia. La legitimidad del gobierno está en las leyes y en el control y vigilancia de los ciudadanos. Se crean las instituciones. El gobierno surge y su obligación es conservar el orden. Fortalece la importancia de las mayorías y minorías. Liberalismo político y económico.	*La libertad individual sólo puede ser plenamente ejercida en el marco de la voluntad general que asegura las condiciones públicas que la hacen posible.* *Los intereses públicos sólo pueden ser expresados bajo la forma de leyes que representan la voluntad general y buscan el bien común.*	Hay coincidencia entre la legalidad y la moralidad. La felicidad no es 'asunto de Estado' es asunto de cada individuo. La tarea del Estado es promulgar una Constitución que garantice legalmente la igualdad y la libertad de todos los hombres. Las leyes protegen los espacios personales y comunes; el Estado protege y garantiza las libertades básicas. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, menos en lo concerniente a: la corporalidad, la propiedad y la espiritualidad. Consolidación del modelo racional del Estado de derecho.

Fuente: Elaboración propia.

municipios mancomunados, cuyo propósito es la autosuficiencia, ser capaz de sostenerse a sí misma.[24]

Hay quien afirma que la ciudad es por naturaleza anterior a la familia y a los individuos, porque sólo ella, como un todo político, puede bastarse a sí misma y que quienes no sean capaces de vivir y participar en una comunidad son calificados como una bestia o un dios, calificativos no menores (*POL*, I,I 1253a19).

[24] "La familia es la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días" (*POL*, I, I 1252b14). "La primera comunidad a su vez, que resulta de muchas familias y cuyo fin es servir a la satisfacción de necesidades que no son meramente las de cada día, es el municipio. Con mucha razón se podría llamar al municipio, si se atiende a su naturaleza, una colonia de la familia" (*POL*, I, I 1252b17). "La asociación última de muchos municipios es la ciudad. Es la comunidad que ha llegado al extremo de bastarse en todo virtualmente a sí misma y que si ha nacido de la necesidad de vivir, subsiste porque puede proveer a una vida cumplida. De aquí que toda ciudad exista por naturaleza, no de otro modo que las primeras comunidades (las familias) puesto que es ella el fin de las demás" (*POL*, I, I 1252b28).

Es necesario comprender que de acuerdo con su origen, la familia es anterior a la ciudad, pero en orden de lo simple a lo complejo, el individuo y la familia son anteriores. Con esto se quiere afirmar que el orden de lo social el que se afirma a la primacía de la comunidad sobre la familia y el individuo, el bien común, deberá buscarse antes que el bien particular.

Al calificar al incapaz de convivir, como bestia o dios se está dejando claro que la única forma natural de vivir del ser humano es en una comunidad política, en una ciudad. La virtud propia de la ciudad, es la justicia, por dos razones: porque es una virtud que sólo se da en relación con el otro y porque estas relaciones entre otros suceden de manera natural en la comunidad política.[25]

En el ámbito de la justicia, la propiedad privada es un asunto a considerar. Hay tres opciones de sistemas que en términos actuales pueden describirse de manera muy simple: el comunismo, en el que todo es de todos, todo se comparte; la historia ha demostrado que éste no ha sido un buen sistema social, político y económico y que tener todo en común parece ser impracticable, puesto que una unidad absoluta terminará por aniquilar a la ciudad, siendo ésta, por definición, una pluralidad, es la diversidad la que le da riqueza; el individualismo llevado al extremo, donde nadie comparte nada con otros, que como la anterior tampoco parece ser viable, porque por naturaleza el hombre es un ser social; si se reduce la ciudad al municipio y éste a la familia y, finalmente, ambas a los individuos sin ninguna relación o conexión, evidentemente en poco tiempo desaparecerán las comunidades, origen y posibilidad del ser humano.[26] Por último, un sistema en el que los ciudadanos comparten algunas cosas y otras no, donde la pregunta es

[25] "la justicia es algo que se da en la ciudad, ya que la administración de justicia, o sea, el juicio sobre lo que es justo, es el orden de la comunidad política" (*POL*, I, I 1253a37).

[26] "los elementos que han de integrar una unidad deber ser cualitativamente diferentes" (*POLa*, II, I 1261a30).

¿cuándo debemos compartir y cuándo no?[27] Sobre la base de la justicia se compensan las desigualdades entre los ciudadanos, ésa es la virtud que protege y sostiene, en términos actuales, la cohesión social, siendo la desigualdad el principio de la desintegración de una comunidad.

Con esto no se trata de afirmar que tanto la igualdad absoluta como la unidad absoluta sean posibles. La propiedad privada se considera como algo fundamental para la vida personal y social del ser humano. Es un deseo y necesidad natural la posesión de bienes. Hoy en día está establecido en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* .

En las constituciones se definen los asuntos entorno a la propiedad y su ordenamiento justo, qué, cómo y cuánto deben poseer los ciudadanos y la ley que educa y regula la vida en la ciudad y a los ciudadanos.

En referencia a lo que pueden ocasionar los excesos en una ciudad en la que impera el egoísmo, sólo la educación puede darle a la comunidad lo que necesita: unidad y solidaridad.[28] Si se hace un repaso de la situación actual de algunos países se podrá observar cómo ésta es una propuesta vigente. Educación y buenas costumbres, en una palabra: civilidad, buenas leyes y buenos ciudadanos. Hay una relación íntima entre la vida del ciudadano y la que va haciendo de la vida en la ciudad algo posible y estable.

Para prevenir los desórdenes se proponen tres remedios: Propiedad y trabajo; apropiación de la templanza de todos los ciudadanos, gobernados y gobernantes; y la justicia social, pues no es por lo necesario por lo que hay disputas, sino por lo superfluo (*POL*, II, IV 1267a7).

La falta de regulación, de leyes en todos los aspectos anteriores y el conducirse únicamente por el arbitrio de los

[27] "Pero en la ciudad que ha de estar rectamente administrada, ¿es mejor tener en común todo aquello que puede tenerse en común (a) o es mejor tener sólo unas cosas y otras no?" (*POL*, II, I 1260b40).

[28] Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

hombres, acaba en una anarquía y en el tiempo, desaparece la ciudad. La ley hace posible la subsistencia de una ciudad, lo contrario la anarquía, que provoca el desgobierno, el desorden, el caos y la confusión, que acaba con la posibilidad de convivencia en una comunidad política; la ley por sí sola no hará de la ciudad la mejor, pero sin ésta, la comunidad política es imposible (*POL*, II, VII 1272b15).

Existen otros dos asuntos socio-políticos que amenazan a la ciudad: llegar a los cargo públicos por las vías equivocadas y la falta especialistas en los cargos importantes para la ciudad (*POL*, II, VIII 1273b10). Es un problema cuando el gobernante no está formado para gobernar la ciudad.

El propósito de las actividades de los que ejercen algún tipo de poder político como los legisladores, es el bien de la ciudad, para lo cual cuentan con la constitución que aporta el orden para la vida social de los ciudadanos (*POL*, III, I 1274b37).

Como ya se afirmó al inicio de este libro, no es la residencia lo que otorga la ciudadanía o la pertenencia legal a una ciudad (*Política*, III, I 1274b39), sino que es la participación en la deliberación de los asuntos de ésta y en las decisiones y la autosuficiencia (*POL*, III, I 1275b20), lo que hace a una persona acreedora del estatus de ciudadano.

Definir la ciudad es una cuestión importante, porque es el espacio en el que viven, conviven y se desarrollan los ciudadanos, por lo que no se trata sólo de la delimitación de un territorio, sino el lugar que cobra sentido por el que le dan sus ciudadanos; si éstos en cierta ciudad modifican su comportamiento sociopolítico, evidentemente cambiará el perfil de la forma de gobierno y, en consecuencia, la constitución que los ordenaba no será la misma.

Del mismo modo, los que detentan el poder público, como autoridad que son, pueden modificar la forma de gobierno y, a su vez, alterar y/o reformar la constitución que le dará un nuevo y distinto ordenamiento a la ciudad. Es evidente que la relación que guardan las constituciones, con los rasgos particulares de los ciudadanos, la autoridad pública y la ciudad (*POL*, III, I 1276b1-15).

La constitución define tanto al ciudadano como a la ciudad; es decir, estos elementos son inseparables y están en mutua necesidad para su existencia. Dada esta relación intrínseca, de ciudad-ciudadano-constitución, es de mayor cuidado la elección de las autoridades públicas, porque por el poder que se les ha otorgado, pueden hacer de la comunidad política el mejor o el peor lugar para vivir.

No es sólo responsabilidad de los gobernantes "llevar a buen puerto" el destino de la ciudad, porque el bien de ésta es un interés común, por lo tanto, éste deberá ser una labor conjunta de todos los ciudadanos, gobernados y gobernantes.

En una ciudad, lo primero que hay que proteger y garantizar es la seguridad, cuya salvaguarda y/o garantía es la constitución. Solamente si la ciudad cuenta con ciudadanos, gobernados y gobernantes, virtuosos según la propia constitución, es posible aspirar a consolidar a la ciudad-Estado que asegure la posibilidad de una buena vida a los que en ella habitan (*POL*, III, I 1276b30).

El buen hombre, el buen ciudadano y el buen gobernante

El buen hombre y el buen ciudadano son los que tienen una relación directa con la ciudad perfecta. Sin embargo, puesto que el buen gobernante tiene la responsabilidad de "guiar la nave", su educación debe ser distinta desde el principio, pero como por sí solo no lo podrá lograrlo, tendrá que contar con buenos hombres-ciudadanos.

Dice uno de los sabios griegos, Eurípides: "No me deis sutilezas, sino lo que demanda la ciudad" (*Política*, III, I 1277a20), es decir, la formación del que será el encargado de la ciudad, debe ser amplia y profunda, en lo que se refiere al conocimiento del ser humano, su naturaleza, su hábitat, la ciudad y las leyes que lo rigen.

La mejor constitución

Aún si fuera posible, no tendría sentido proponer una constitución tan perfecta que fuese insostenible (*POL*, IV, I 1288b37); sin embargo, hay que pensar en cuál ha de ser la mejor.

Es necesario crear una constitución en vistas de los ciudadanos, atendiendo a lo que éstos requieren para tener una vida ordenada en comunidad y que les permita la autosuficiencia, por lo que es necesario que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de entenderla y en consecuencia obedecerla (*POL*, IV, IX 1295a25), para lo cual cobra importancia la educación para el desarrollo de las las virtudes cívicas.

Algunas cualidades de lo que puede considerarse como la mejor constitución:

a) Debe servir para la mayoría de las ciudades.

b) Debe posibilitar un estilo de vida común.

c) Debe permitir la participación de la mayoría de los ciudadanos, siendo "la vida feliz" la vida media, lo que hace pensar que es la clase media la que mejor comprende los asuntos de la ciudad y la que mejores posibilidades tiene para poder gobernar, tomando en consideración que además que ha de ser la más numerosa.

En la ciudad siempre será necesario contar con una ciudadanía que se comprometa con su ciudad y que por lo mismo apoye y defienda lo que le da forma, orden y sentido a su vida socio-política, a la constitución en la que se definen y determinan las normas que regulan la vida en comunidad.

Hay razones por las que aunque todos los sistemas de gobierno aceptan que la justicia, entendida como una igualdad proporcional, sin embargo hay una eviedente diferencia entre los caminos que toman para lograrla y es esto lo que los distingue entre sí.[29]

[29] "Aunque todos los hombres reconocen la justicia y la igualdad proporcional, yerran, con todo, en el modo de alcanzarla " (*POL*, V, I 1301a27).

Asuntos como la posesión desproporcionada de riqueza y el reclamo de honores, son dos de las situaciones comunes que hay que discutir y resolver, porque la falta de equilibrio en esto es a la larga lo que destruye a la comunidad política:

> El incremento desproporcionado de un elemento (riqueza, honores, etcétera) de la ciudad es también causa de que se produzcan mudanzas políticas. Del mismo modo, en efecto, como el cuerpo está constituido de miembros y cada miembro debe crecer proporcionalmente a fin de conservar la simetría y si no ésta se destruye [...] así también la ciudad se compone de partes y a menudo pasa inadvertido el incremento de alguna de ellas, como por ejemplo, el número de los pobres en las democracias y en las repúblicas (*POL*, V, II 1302b33).

La analogía entre la proporcionalidad y simetría que debe guardar un cuerpo humano bien equilibrado, describe de la misma manera la ciudad que es un cuerpo, un sistema constituido de distintas partes que debe guardar estabilidad u orden para poder permanecer en equilibrio.

Es necesario hacer especial énfasis en el peligro que representa el número desmedido de ciudadanos menos favorecidos en cualquiera de sus manifestaciones y en todas las formas de gobierno, pero se hace especial referencia a las democracias, porque siendo éstas en las que se permiten y alientan la participación de los ciudadanos en las cuestiones de la ciudad, si son en gran número los que carecen de lo indispensable, el interés de esta mayoría estará más en atender sus propias necesidades que las de la ciudad.

En sentido contrario, lo cual sucede con poca frecuencia, cuando es el número de ricos el que aumenta, se transita de la democracia a la oligarquía y entre ésta y la tiranía hay poco tiempo y espacio.

La ciudad no se constituye por cualquier grupo de personas, sino con las que poseen una unidad espiritual (*POL*., V, II 1303a25). La ciudad se va construyendo en la medida en que todos los que desean participar y contribuir, comparten la intención y el ideal de

aportar al bien común, por lo tanto evitan que se den las extremas diferencias (exceso y defecto) porque: "toda diferencia puede producir la división en la ciudad", (*POL*, V, II 1303b15).

La división que puede producirse en la ciudad se refiere a las diferencias sustantivas, por ejemplo, lo que provoca la corrupción en cualquiera de sus expresiones. Por lo anterior, es necesario que los que tienen a su cargo el bien y el orden de la ciudad-Estado, cuiden los detalles puesto que:

> En el principio está, como en su origen, la perversión y el principio es, como dice el proverbio, la mitad del todo, por lo cual una pequeña desviación inicial guarda la misma proporción con las que ocurren en otras partes del trayecto. En general, las disensiones de los notables trascienden la ciudad entera (*POL*, V, III 1303b30).

El sistema empieza a desintegrarse a partir del descuido que tienen las autoridades de que en todo y en todos se cumpla la ley (*isonomía*) y que velen por que la comunidad política, gobernados y gobernantes, no dejen de ser obedientes de las normas de la constitución.[30]

La responsabilidad de estar vigilante de cualquier asunto que en sus inicios pueda perjudicar después a toda la ciudad, le corresponde al hombre de Estado (*POL*, V, VII 1308a35).

Cuando una autoridad déspota reconoce el poder que ejerce sobre los ciudadanos –no sólo como custodio de la ley, sino de manera arbitraria– y la ciudad la conforman dos extremos de clase socioeconómica que creen que quien ostenta el poder les debe algo quienes ostentan, convierten esta dependencia en una forma de dominio y/o control, es entonces cuando el gobierno de la ciudad se da *sobre* los ciudadanos y no *con* los ciudadanos (*POL*, V, IX 1315a35). Lejos de ser un esquema de ciudad armónica, un sistema en el que todos ven por el bien común, crece el dominio y el poder del gobernante hasta convertirse en tirano.

[30] "Cuando, en efecto, se empieza por descuidar la observancia de cualquier norma constitucional, se vendrá luego con mayor facilidad a otra alteración un poco mayor, hasta subvertir por último todo el sistema" (*POL*, V, VI 1307b3).

Las formas de gobierno no se dan de una manera pura sino en combinaciones. Si hay algo en constante movimiento y cambio son las estructuras sociales, el mismo individuo, las instituciones, la familia, el municipio y la ciudad. Es poco probable que las comunidades permanezcan inalteradas e inalterables por largo tiempo, por lo que es necesario considerar que la estabilidad permanente es casi imposible, porque cambian con más frecuencia de lo que se puede preveer.

Por lo anteriormente dicho, una vez más se reafirma la necesidad de una constitución, un cuerpo legal-normativo firme, más no rígido, pues además de la ley, son las costumbres las que dan permanencia a la ciudad.

Aristóteles define a la democracia como la forma de gobierno en la que la mayoría está llamada a participar, en la que se puede dar una estabilidad siempre y cuando las leyes y las costumbres sean aceptadas y respetadas por la totalidad de la comunidad política, por lo que la participación debe estar regulada y requiere de los mejores ciudadanos (*POL*, VI, II 1319b40).

Lo que se abordará a continuación será la felicidad como propósito de vida de cualquier individuo y por ende de la ciudad o comunidad política, el espacio natural para la vida del ser humano, para la convivencia y desarrollo en lo individual y lo colectivo.

Desde los griegos hay una relación imprescindible e incuestionable entre ciudadanía-constitución-ciudad como única estructura cuyos elementos están vinculados de manera inevitable. En consecuencia, la mejor constitución es la que verá que la felicidad de la ciudadanía sea efecto de la felicidad de la ciudad, de la misma manera que una ciudad es feliz porque está constituida por ciudadanos felices.

De lo anterior se desprende la importancia de elegir bien cuál es la vida mejor y más digna de vivirse porque de esto resultará la definición de la forma de gobierno que quedará plas-

mada en la constitución.[31] Sin embargo, es necesario tomar en consideración las circunstancias.

La felicidad, tanto del individuo como la de la comunidad política, es el bien supremo e implica la posesión de ciertos bienes: los externos, los del cuerpo y los del alma. Sin embargo, cada individuo y cada ciudad en lo particular decide la importancia que le da a cada uno de ellos, porque no será lo mismo poseer riquezas, poder y fama, que virtudes.[32]

Evidentemente, las virtudes son jerárquicamente superiores a algunos bienes, sobre todo a los materiales, aunque sean estos últimos los que el hombre con mayor insistencia persigue muchas veces de manera irracional, sin percatarse que son las virtudes las que hacen posible que el hombre sea feliz.

Los recursos materiales son importantes en su justa proporción, suficientes para que tanto el individuo como la comunidad política logren la estabilidad y, en consecuencia, hasta donde se pueda, una vida feliz (*POL*, VII, II 1323b40).

Es evidente la relación que hay entre los bienes y virtudes del individuo y de la ciudad, además de no negar la necesidad de los bienes materiales, sin embargo, éstos tienen un fin útil, no así las virtudes y los bienes espirituales.

La posibilidad de entender la diferencia que hay entre unos bienes y otros es un asunto de la capacidad racional, de la posibilidad de deliberar, distinguir y valorar entre lo bueno y lo que no lo es, lo que es conveniente o inconveniente lo cual se desarrolla a través de la educación.

Este proceso formativo de las capacidades intelectuales mediante la educación, sigue siendo una problemática no re-

[31] "A quien haya de hacer una adecuada investigación de la constitución mejor, le será forzoso definir en primer lugar cuál es la vida más digna de escogerse. Mientras esto no esté en claro, tampoco estará en claro, necesariamente, cuál es el mejor régimen político" (*POL*, VII, I 1323a14).

[32] "difieren en cuanto a la cantidad y superioridad relativa de aquellos bienes"; "hay quienes creen poseer suficiente virtud por poca que tengan, pero en los que concierne a dinero, riqueza, poder, fama y todos los bienes de este género, procuran un exceso sin límite" (*POL*, VII, I 1323a35).

suelta en el siglo xxi, por lo menos en México, donde está garantizada, ni es de la misma calidad para todos. Este asunto pendiente para toda una sociedad que pretende la democracia, la cual implica la participación de una ciudadanía capaz de actuar libremente, imposible en un contexto en el que una de las esclavitudes de nuestro tiempo es la ignorancia en todas sus formas.

Sinónimos de la prosperidad pueden ser el bienestar y la felicidad, lo cual no es posible lograr sin la cadena de energía que producen las buenas obras de las buenas personas-ciudadanos, los cuales hacen las buenas ciudades por poseer las virtudes de la justicia y la prudencia.

A partir de la afirmación que la felicidad de cada individuo es la misma que la de la ciudad (*POL*, VII, II 1324a5), se plantean dos problemas: ¿es mejor una vida participativa políticamente o vivir desligado?, y si se acepta que es mejor que la mayoría participe en la política, entonces ¿qué constitución es mejor? (*POL*, VII, II 1324a13).

Después de todo lo que se ha explicado hasta aquí, la mejor constitución es la que facilita que cada individuo tenga la posibilidad de estar bien, a lo cual se cuestionará: ¿qué, cómo y quién determina qué es ese estar bien?; porque el asunto es que el hombre dirigirá todos sus esfuerzos en conseguir lo que se ha planteado como un fin deseable, el mejor fin, tanto en lo individual como en común ; ¿quién determina la verdad sobre esto? (*POL*, VII, II 1324a23-33).

Lo necesario para que una ciudad sea feliz, es contar básicamente con un buen gobierno participativo (gobernados y gobernantes), una buena administración de lo común (gobernantes) y una buenas leyes creadas por legisladores que prevean, promuevan y hagan posible la participación en la vida virtuosa y por lo tanto de la felicidad (*POL*, VII, II 1325a8), para gobernados y gobernantes.

A través de una analogía se puede explicar la diferencia entre lo indispensable y lo secundario o no necesario para la

existencia de un organismo natural, como la ciudad.[33] La constitución, ordenamiento legal de la ciudad, es indispensable e igual para todos, sin embargo, la propiedad privada es parte de la ciudad, pero no es igual para todos y es discutible según la forma de gobierno si es una parte imprescindible o no.

Lo que es innegable es que la finalidad de la ciudad es la vida feliz, por ser éste el mayor bien que se logra por el ejercicio de la virtud, pero cada ciudad tiene la posibilidad de definir su constitución y por ende su forma de vida en la comunidad política.

¿Cómo debe organizarse la participación de los ciudadanos? Esto se hará dependiendo de la estructura socio-política lo que determinará quiénes y cómo podrán ser ciudadanos en toda la extensión de la palabra y con toda propiedad.

Por ejemplo, sobre la distribución y/o posesión de las tierras, ha de considerarse si deberá o no ser común, aunque asunto distinto es si lo debe ser su uso y beneficios, como conciudadanos entre amigos, en los que la confianza y la ayuda mutua, la subsidiariedad es algo natural. Ésta podría ser una buena fórmula en la que puede darse la justa igualdad (*POL*, VII, 1330a17).

Lo anterior es tanto justicia distributiva como conmutativa, si tuviera mayor actualidad se solucionarían problemas como el hambre. Esto en el siglo XXI parece un ideal utópico, más para muchos necesario y deseable. Lo que se propone es una economía equitativa, lo que hoy día se refiere a la responsabilidad social, sólo que la educación, las normas, las estrategias e instrumentos todavía no se han diseñado para que sea una realidad.

[33] "Así como en los demás organismos naturales no son necesariamente partes de la estructura total aquellos elementos sin los cuales no existiría el todo, así también es claro que tampoco deben tenerse como partes de la ciudad o de cualquier otra comunidad de que resulte una unidad orgánica, todo aquello de que requieren indispensablemente" (*POL*, VII, VII 1328a23). Y aclara: "En toda comunidad, en efecto, debe haber algo que sea uno y común y lo mismo para los asociados y tanto si participan de ello por igual como desigualmente, como el alimento o cierta extensión del territorio o algo semejante" (*POL*, VII, VII 1328a26).

¿Tenemos en México una cultura de la legalidad y un estado de derecho? Afirma Rodríguez Zepeda (2007) que:

> El Estado de Derecho reposa sobre dos pilares fundamentales: la limitación de la acción gubernamental por medio de las leyes y la reivindicación de una serie de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Habrá que iniciar por contextualizar en el tiempo y espacio los conceptos de Estado de Derecho y cultura de la legalidad, primero porque los siglos XX y XXI se distinguen por las características de otras épocas, siendo éstas determinantes en los distintos ámbitos del desarrollo del ser humano, en lo social y lo político.

De estas características a las que se harán referencia principalmente son: la posmodernidad y la globalización.

La descripción de estas cualidades del siglo XX-XXI son necesarias para comprender un texto que la ciudadanía desea comprender y vivir: la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho, porque está consciente de que son condiciones necesarias para el reto que implica la construcción de una democracia.

Como se verá más adelante, no hay una sola forma de democracia, sin embargo, lo que todas estas democracias tienen en común es la civilidad, caracterizada por la moralidad, gobernabilidad y legalidad de su ciudadanía. Estas cualidades suponen una ciudadanía informada, pero sobre todo formada, educada para cumplimiento de sus derechos y deberes entre los cuales está principalmente la corresponsabilidad entre gobernados y gobernantes en la realización del bien común.

Es importante iniciar por plantearse y tener claro, desde lo social, cultural, económico y político, las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Qué México se quiere construir? (propósito), ¿quiénes son los constructores? (responsables), ¿cómo se va a lograr? (estrategias), ¿con qué se cuenta para lograrlo? (recursos).

Habrá primeramente que acordar sobre la definición de los términos para una mejor comprensión de tema: *a)* la posmodernidad, *b)* la globalización, *c)* la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho, ciudadanía, *d)* participación y responsabilidad ciudadana y, finalmente, *e)* la democracia.

La posmodernidad

Esta corriente cultural, científica, social y política surge poco antes de la mitad del siglo xx, sucede como oposición de lo que se afirmó previamente en la modernidad. Sin pretender abarcar la totalidad de lo que significa el proceso histórico, el cuadro 5 permite apreciar de una manera muy simplificada, algunas de las diferencias entre estas dos corrientes.

En el ámbito del conocimiento, en la posmodernidad surge con gran fuerza el relativismo, que se manifiesta como una postura contra la verdad establecida. También se pueden señalar algunas deconstrucciones como son el rechazo a la ontología y una obsesión por la epistemología (conocer, entender, explicar todo desde las ciencias puras y como característica importante).

En el entorno político, así como hay una mayor conciencia de los beneficios de las diferentes formas de democracia, también, en consecuencia, ante las incertidumbres resurgen los totalitarismos, las anarquías y los fundamentalismos.

En cuanto al comportamiento social como respuesta a la búsqueda de equilibrios de la libertad individual y la responsabilidad social, han emergido una gran cantidad de organizaciones civiles cuya motivación y finalidad es dar una respuesta solidaria a las necesidades de la comunidad, efecto de la sensibilidad y compromiso con las minorías. En cuanto a lo sociocultural el efecto de la posmodernidad se ha visto expresado en la promoción de nuevos valores como: la tolerancia y el respeto a la diversidad, el cuidado al medio ambiente y la ecología, entre otras manifestaciones.

En lo económico se observa un nuevo orden. Todas las economías guardan una intrincada interdependencia de lo

que produce, para bien o para mal, efectos similares a las réplicas de los fenómenos naturales, lo cual hace que las sociedades estén más pendientes de sus movimientos.

La globalización

Primero se tendría que aclarar que el mundo es redondo desde el siglo XIII, los viajes intercontinentales de personajes como Cristóbal Colón y Américo Vespucio trajeron a la humanidad esa perspectiva. Antes que ellos, los grandes descubridores del otro mundo, Marco Polo en el siglo XI, los rusos y las rutas comerciales de los siglos VIII al X y todavía más atrás en el tiempo, los griegos, chinos y fenicios, siglos antes de nuestro tiempo, tenían el afán de descubrir y establecer relaciones de distinta índole. Esto sin duda expresa que el hombre siempre ha ido más allá de su propio espacio geográfico.

Si bien el término globalización es actual, la relación entre países y continentes tiene siglos; sin embargo, las cercanas relaciones entre todos los países debido al uso de la tecnología en el desarrollo de los medios de comunicación, que no se tenían en la antigüedad, es causa de que la influencia e impacto en todos los contextos social, político, económico, religioso y cultural sea hoy por hoy, de mayor trascendencia.

Una características de la globalización es que no ha sido un proceso simétrico; es decir, la inclusión y participación de todos los países en este proceso ha sido en distintos tiempos y en forma desequilibrada. Sin embargo, aún estando algunas naciones excluidas de estas transformaciones, en muchas latitudes los efectos se han dejado sentir. Sobre la evolución desigual que ha provocado la globalización, se pueden mencionar que la tecnología de vanguardia no está al alcance de todas las naciones en forma equitativa; en el campo de la economía, la movilidad de los recursos financieros y comerciales han beneficiado más a unos que a otros; en cuanto al acceso a la información con apoyo de las teconologías (interconectividad) y que dfine y marca una diferencia, con sus ventajas y

desventajas, es desigual en términos globales.

Una característica de gran impacto, no sólo en lo social y cultural, sino también en el ámbito económico y político, es la movilidad de los grupos humanos, tanto internacional como transfronteriza, ha sucedido en todos los continentes, con distintas intensidades, causas y efectos, trayendo consigo todas las problemáticas implícitas.

Es necesario entender que en nuestro tiempo, la globalización es un proceso inevitable que se ha manifestado en forma acelerada, profunda y multidimensional. Su efecto más evidente ha la multiculturalidad (como resultado de las grandes migraciones) y que no necesariamente representa un proceso de interculturalidad, aunque ésta sea la consecuencia más deseable.

El cuadro 6 (véase página 207) muestra algunas diferencias entre la multiculturalidad y la interculturalidad. La intención de este comparativo es en aras de la simplificación, sin que ésto signifique que el fenómeno sea minimizado.

En este contexto de posmodernidad y globalización con todas sus características, se ha de pensar en cómo hacer posible una cultura de la legalidad que permita un Estado de Derecho.

Cultura de la legalidad

La definición de la cultura de la legalidad, que aparece como concepto en el siglo pasado más no como hecho socio-político, tiene una vigencia que data desde los griegos y romanos de varios siglos antes de Cristo. Cultura (*ethos*) se refiere a los modos de pensar, las costumbres, formas de vida e ideas dominantes de una sociedad; legalidad (*nomos*), se refiere al uso, costumbre, ley. Hace referencia al derecho, la justicia y la ley (Salazar, 2008).

Se puede observar que en la cultura de la legalidad el común denominador de ambos términos es la costumbre. Por lo tanto, se puede definir la cultura de la legalidad como la costumbre o formas de vida dominante en una sociedad que

Cuadro 5. Diferencias fundamentales entre la modernidad y la posmodernidad.

MODERNIDAD	POSMODERNIDAD
• Fe absoluta en la razón. Hay una preocupación por evidenciar todo racionalmente. • Existe una idea de un progreso histórico al infinito. • Revaloración a la fuerza del instinto y el subconsciente. • Se vive un individualismo posesivo. • Fortalecimiento del pragmatismo. • Incremento de la influencia de los medios de comunicación. • Intento por homologar y normar todo de manera precisa.	• La verdad es entendida en relación con … • Revaloración del conocimiento empírico; reconsideración de la experiencia como medio importante para el conocimiento. • Búsqueda de un equilibrio entre el individualismo y la responsabilidad social. • Enorme avance de la tecnología. Surge la necesidad del contexto valoral y ponerla al servicio del hombre: la técnica para el hombre y no el hombre para la técnica. • Despersonalización de la educación. Inicio de la educación virtual, la llamada pedagogía tridimensional. ¿Resultado de su democratización? • Resurgimiento de la religiosidad y diversas expresiones de espiritualidad. • De la era de la información a la era del conocimiento. • Incremento en la promoción de actitudes sociales: participación y corresponsabilidad cívico-social. • Énfasis en el relativismo y permisivismo.

Fuente: Elaboración propia.

simpatiza con la observancia de la ley, no como complacencia, sino que supone la comprensión de la ley para coincidir con ella, implica el entendimiento de la ley como fuerza de atracción y en consecuencia hace de su cumplimiento un deber, una obligación moral y social.

Puede afirmarse que se vive una cultura de la legalidad cuando la legalidad es entendida como algo que personal y socialmente es y debe ser, que está totalmente fuera de toda duda y cuestionamiento; es decir, se entiende, se acepta y se asume.

La cultura de la legalidad tiene una multiplicidad de particularidades: *a)* todos o la mayoría de la población conocen las normas y las leyes; *b)* existen en el Estado estrategias para dar a conocer las normas necesarias para una convivencia ordenada; hay un interés generalizado de la sociedad por el cumplimiento de sus leyes y normas; el Estado cuenta con estructuras e instituciones que imparten de manera equitativa la justicia conforme las leyes y normas que de común acuerdo han sido emitidas y aceptadas; *c)* se da un debido proceso ante el incumplimiento de las leyes; *d)* la sociedad muestra una actitud generalizada de rechazo a la corrupción y la delincuencia; *e)* la sociedad en su conjunto tiene la posibilidad de proponer modificaciones a las leyes porque éstas son perfectibles.

En relación con algunos de los puntos anteriores mencionados como características de una cultura de la legalidad real, se pueden mostrar varios ejemplos de cómo éstos siguen siendo asuntos vigentes. Prueba de ello es que algunos de los puntos anteriores se encuentran publicados en diarios como el *Excélsior*, por cirtar algunos:

Jorge Fernández Menéndez (2012), en su artículo "La fuerza de la impunidad" sugiere que una salida de la impunidad es posible si se cuenta "con leyes laxas que se apliquen de forma estricta, no leyes estrictas que se apliquen de manera laxa" y explica que en México "cerca de 98 % de los delitos que se denuncian quedan impunes" lo que hace pensar a la ciudadanía que está en un estado de indefensión y que, por lo tanto,

es mejor si "se hace justicia por su propia mano".

Pascal Beltrán del Río (2012), editorialista del *Excélsior*, en su artículo "En defensa del debido proceso", afirma que "En México, la mayoría de la población sigue sin estar convencida de que deban respetarse los valores y principios de la justicia penal, reconocidos por la *Constitución* y las leyes que se desprenden de ésta". Es decir, no se respeta el protocolo que se debe seguir para juzgar a quien comete un delito, a la mayoría de los ciudadanos, los gobernados "nos tiene sin cuidado" –en parte por ignorancia y también por indolencia–, no sabemos ni nos importa y más grave aún, continúa Beltrán, es cuando las autoridades expresan que los presuntos criminales no tienen derechos, porque éstos son "para los humanos no para las ratas".

Se puede afirmar que existe una cultura de la legalidad cuando la cultura, el *ethos*, principal y dominante de una comunidad consiste en creer en y apoyar al estado de derecho; los ciudadanos en general creen que las leyes del país y que el sistema, gobernantes e instituciones, que la aplica y las hace cumplir, es fundamentalmente justo y ve por la calidad de la vida de sus ciudadanos; la mayoría de los ciudadanos actúan consistentemente con apego a la ley porque esperan que los demás se comporten de la misma manera y porque reconocen que cumplir con la ley es lo mejor para todos.

Cuadro 6. Diferencias fundamentales entre multiculturalidad e interculturalidad.

MULTICULTURALIDAD	INTERCULTURALIDAD
• Énfasis en la diversidad. • Realza la complejidad del fenómeno socio-cultural. • La heterogeneidad en vez de ser una fortaleza resulta ser una debilidad.	• Promueve el reconocimiento del otro, como otro en cierto sentido diferente de mí pero, en lo más profundo y elemental, un ser igual a mí, alteridad. • Ser con y para el otro. • Pensar en el otro.

Fuente: Elaboración propia.

¿Cuáles son las razones para cumplir la ley? En primer lugar por justicia. La legalidad es una parte de la justicia, pero no es su totalidad. En segundo lugar, por equidad, porque esto nos hace semejantes o iguales ante ella; en tercer lugar, por una razón social, la ley nos permite vivir en comunidad; es decir, la ley brinda la protección, seguridad individual y social necesarias en toda comunidad y, por último, porque la ley establece reglas y normas claras para la participación en los asuntos socio-políticos.

Las razones antes mencionadas para la obediencia a la ley también son los componentes de un Estado de Derecho y éste debe cumplir principalmente con tres criterios:

a) Los ciudadanos participan en el diseño y modificación de las leyes.

b) Las leyes son iguales para todos los que participan en la ciudad-Estado; es decir, gobernados y gobernantes (*isonomía*).

c) Las leyes protegen los derechos y posibilitan el cumplimiento de las obligaciones de los individuos y de la sociedad en su conjunto.

El Estado de Derecho se construye mediante la interacción justa y respetuosa de los individuos en la sociedad, estableciendo leyes que crean derechos y obligaciones que defienden la dignidad del ser humano. Implica el respeto mutuo, la confianza en sí mismos de los ciudadanos y en los demás y la esperanza de saber que es posible la construcción de la ciudad.

En un Estado de Derecho, gobernados y gobernantes actúan en función de lo justo y lo legal, en el ámbito del derecho, el cual incorpora los derechos y las libertades fundamentales y las normas son defendidas y aplicadas por instituciones imparciales, justas y accesibles, mismas que generan confianza y certidumbre.

Se puede ejemplificar la relación entre la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho con analogía utilizada por Leoluca Orlando, ex alcalde de Palermo, Italia. La cultura de

la legalidad y el Estado de Derecho son dos ruedas de una carreta: una es la justicia, el cumplimiento de la ley, la segunda rueda es la cultura de la legalidad en una sociedad que apoya el Estado de Derecho. Es decir, si sólo se cuenta con la ley o sólo hay una sociedad deseosa de un Estado de Derecho, la carreta avanza en círculos o fuera del camino; si la sociedad no cuenta ni conoce el cuerpo legal, lejos de avanzar, esta ciudad-Estado, se estancará el progreso y desarrollo de la sociedad y los individuos. Sólo el trabajo en conjunto y en una misma dirección, se avanza hacia el Estado de Derecho y por ende, el bien común.

De esto puede concluirse la importancia de conocer, comprender, aceptar y vivir una cultura de la legalidad, desarrollar una actitud positiva, convencida de que sólo bajo los parámetros de la justicia y el apego a la ley es posible hablar de una comunidad política, en la que la convivencia permite el desarrollo pleno de sus ciudadanos.

Es necesario aceptar que la sociedad en su conjunto es responsable de la creación de una mejor sociedad, porque existe la certeza de que todos aportan con base en un conocimiento y comprensión de lo que implica una sociedad mejor, permite aceptarlo y propiciarlo y finalmente existe el deseo y aceptación de que la cultura de la legalidad es una condición necesaria para el Estado de Derecho y una vida en democracia.

La cultura de la legalidad es un valor y por tal motivo:

a) Puede y debe enseñarse. Es posible orientar la acción del educando integrando a su proceso de aprendizaje lo que es y lo que debe ser.

b) Es cognoscible. Ningún conocimiento tiene garantía de certeza absoluta, sin embargo, es posible conocer las cualidades concretas que hacen a un objeto estimable para un sujeto.

c) Por ser un valor, la legalidad es estimable. Estamos en condiciones de incluir cierto valor en una categoría específica, atribuirle determinada jerarquía que refleja nuestra estimación.

d) Es conveniente para el hombre decidir y elegir la legalidad. Como la decisión identifica un curso de acción, entonces tomar una decisión es realizar un juicio sobre las alternativas y posibilita elegir la que se considere mejor. Elecciones personales: morales. Elecciones políticas: bien común.

e) Es realizable. ¿Qué quiere llegar a ser cada uno como individuo y como ser social? ¿Cuál es el proyecto de vida ciudadana de cada individuo y de la sociedad?

Pedro Salazar (2008), afirma que nuestro país sí es un país de leyes, porque cuenta con todo un cuerpo de leyes, normas y reglamentos que definen y determinan la vida en comunidad de los ciudadanos; es un Estado de Derecho, pero en muchos sentidos no lo es, puesto que primeramente falta una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y las leyes no se aplican de la misma manera para todos; así también los mexicanos cumplen la ley, pero no todos y no siempre; hay infinidad de razones para no hacerlo. Es una falsedad decir que los mexicanos son corruptos por naturaleza, por un lado esto es no saber el significado de lo que es posible que algo

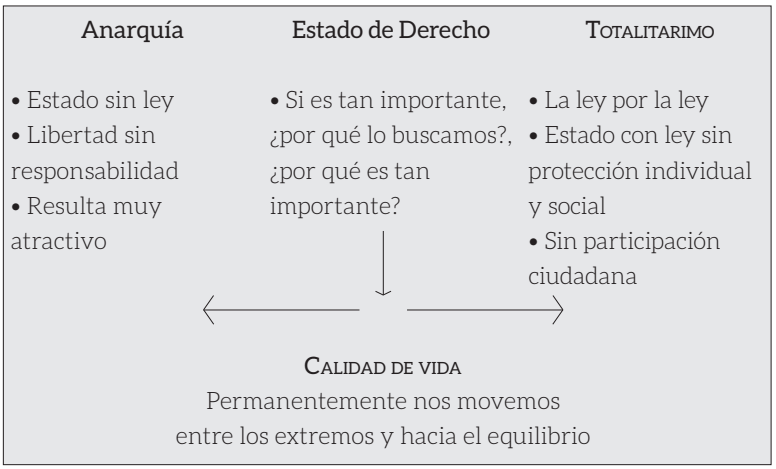


Figura 3. Diferencias entre formas de gobierno, cultura de la legalidad y Estado de Derecho. Fuente: Elaboración propia.

sea por naturaleza. Si hay ciudadanos corruptos es por costumbre e impunidad, pero no por naturaleza, porque entonces todos los mexicanos tendrían que serlo.

La ciudadanía es un derecho de pertenencia a una comunidad; es decir, lo que implica ser de una ciudad-Estado, ser parte de una sociedad en particular por ser un derecho implica ciertas responsabilidades con los demás. Es decir, sobre la conciencia de la responsabilidad reconocida por los ciudadanos es posible construir una democracia. Es necesario que los ciudadanos se sepan y asuman los compromisos que requiere esa relación entre gobernados y gobernantes, porque sin su corresponsabilidad no es posible un Estado de Derecho.

La principal fuerza de la democracia reside en la expresión de la libre voluntad de los ciudadanos que les permite obrar de forma responsable en la vida pública.

El ciudadano es capaz de construir libre y voluntariamente una organización social, una ciudad-Estado que combina la unidad bajo la aceptación de una sola ley, sin perder la capacidad de reconocer y respetar nuestras diferencias y la diversidad de intereses.

El tema de la ciudadanía obliga a preguntarse por el tipo de educación que éste deberá recibir para que cuente con las cualidades necesarias para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

Un buen ciudadano es aquel con la responsabilidad de hacer leyes y tener disciplina para cumplirlas; es capaz y debe participar en la generación de las normas, pero también tiene la capacidad para autoregularse. Cada uno, además de tener el derecho, tiene la oportunidad y consecuentemente la responsabilidad de controlar y dirigir su propia vida. Esto lleva a cuestionarnos ¿quiénes queremos ser?, pero también, ¿quiénes es necesario que seamos para tener algo valioso que ofrecer a la comunidad?

La ciudad-Estado requiere de personas convencidas de que tienen la capacidad de hacer la diferencia, la obligación de restablecer, en su propio ámbito de influencia, la con-

fianza y la esperanza. El ser humano es perfectible, por lo tanto, la sociedad lo es.

La forma de gobierno más aceptada y considerada como la más conveniente y viable por las circunstancias propias de los siglos XX y XXI, es la democracia.

Alguna vez Winston Churchill afirmó: "La democracia es un régimen que tiene muchos defectos, pero tiene una gran ventaja: todos los demás sistemas políticos tienen defectos más graves" y Alain Touraine (1994) condiciona a la democracia afirmado que "es más un trabajo que una idea"; es decir, lograr la participación de una ciudadanía educada, formada y capaz de tomar parte en las decisiones de las cuestiones importantes de la ciudad-Estado es asunto en el que hay que empeñarse.

Si se sigue la huella en los pensamientos de Churchill y Touraine, se puede añadir que la democracia procura la libre competencia; considera el disenso como una oportunidad para lograr acuerdos; las leyes cuyo cumplimiento es una obligación han sido discutidas, consensuadas y aprobadas por los que fueron elegidos libremente por los ciudadanos para esa tarea; las reglas del juego están en constante ajuste, según las circunstancias y necesidades.

Estas reglas del juego que representan la posibilidad de la civilidad son el consenso, la competencia, un esquema de pesos y contrapesos, la inclusión tanto de las mayorías como la de las minorías, una generalización de la legalidad e instituciones responsables y respetables.

Con base en un texto de José Woldenberg (2005), éstos son los retos de la democracia en México y los comentarios que hace al respecto:

a) La pobreza y la desigualdad. "Por primera vez en la historia, una región en desarrollo y con sociedades profundamente desiguales está, casi en su totalidad, organizada políticamente bajo regímenes democráticos. Una realidad sin antecedentes: el triángulo de la democracia, la pobreza y la desigualdad".

b) Estado de Derecho. "Profundidad de la ausencia o no aplicación del derecho que resulta fundamental para la convivencia armónica de la sociedad. Persisten niveles alarmantes de inseguridad, de corrupción, de impunidad: la autoridad vacila en aplicar la ley y lo ciudadanos se resisten a cumplirla, lo cual erosiona la convivencia democrática. Se trata de un problema de índole social, que trasciende la mera dimensión jurídica para ubicarse en la dimensión de la política. Es un asunto esencial la renovación de las normas éticas sobre las cuales descansa nuestra cultura política".

c) Ciudadanía y cultura política democrática. "Es urgente la formación de ciudadanos capaces de asumir un papel activo en la sociedad. No hay nada automático en la formación de una conciencia favorable a las instituciones y los sujetos de la democracia. Elevar el nivel de la cultura cívica-democrática de modo que al participar los ciudadanos lo hagan informados, libremente y con pleno conocimiento de causa".

d) La responsabilidad de los políticos. "La calidad de nuestra democracia se juega en la calidad de los partidos, de sus políticos y de sus programas legislativos y de gobierno. Los partidos políticos tienen en sus manos el privilegio y la responsabilidad de aportar los sustantivos y los verbos de la democracia".

e) La responsabilidad de los medios de comunicación. "Los medios tienen una dimensión universal y están presentes en la deliberación de todas las democracias modernas. No hay política democrática, política de masas, política moderna, que no se apoye en los medios de comunicación masiva. Se les considera un control sin control, supra-poderes, la clase política les teme. Los medios no sustituyen a la escuela en su función de educar y tampoco suplantan a los partidos, sin embargo, influyen sobre la cultura cívica de la ciudadanía que finalmente encarna o no los valores de la democracia. El gran desafío: la profesionalización de las instituciones informativas".

f) La gobernabilidad en México. Mayor y mejor representación de la pluralidad política, la naturalización de la

coexistencia de la diversidad, una mejor sintonía entre representados y representantes. Una mayoría estable en el Congreso capaz de acompañar la gestión presidencial.

Es justo reconocer que en México ha habido avances importantes en los últimos 15 años: *a)* se vive una pluralidad reconocida; *b)* el ciudadano está más interesado en participar y opinar; *c)* se cuentan con mayores canales para el diálogo; d) los medios de información tienen una más amplia capacidad para dar a conocer los asuntos de interés público; e) hay una competencia entre los distintos partidos y una alternancia real; *f)* los proceso electorales, con todos sus asegunes, son creíbles; *g)* hay un convencimiento de la importancia de la separación de los poderes del Estado, pero, en proceso de comprenderse su adecuado funcionamiento; *h)* existe una cierta valoración del derecho y la ley y una mayor vigilancia/fiscalización pública del uso de los recursos públicos.

El Estado de Derecho no puede limitarse a ser un conjunto de leyes, sino que tiene que ser un modo de comportamiento de una sociedad que conoce, acepta, aprecia y cumple con la ley prescrita y acordada con la ciudadanía, por lo cual Tom Bingham (Senior Law Lord posición que funcionalmente equivaldría a presidente de la Suprema Corte de Justicia del Reino Unido) en su libro *El Estado de Derecho* afirma que:

> éste debe cumplir con ciertos principios fundamentales, los cuales tiene una larga tradición histórica, entre los cuales destacan: la ley tiene que ser accesible, inteligible, clara y predecible; los temas de derechos y responsabilidades deber ser resueltos por la aplicación de la ley y no por medio del ejercicio de la discrecionalidad; las leyes se deben aplicar de manera uniforme a todos, cualquiera que sea su rango o condición, excepto en los casos en que diferencias objetivas justifiquen una diferenciación; deben proveerse los medios, sin un costo excesivo y sin dilación, para que se resuelvan las disputas legítimas entre personas que no pueden resolverlas entre sí y otros.

El Estado de Derecho debe asegurar a todos que hay una forma, hay una reglas y normas que nos garantizan cómo, por qué, cuándo y quién hace cumplir la ley y las consecuencias del no cumplimiento: ... la arbitrariedad y la discrecionalidad son los peores enemigos del Estado de Derecho.

Preguntas acerca de la civilidad-legalidad

¿Qué es la legalidad?

La legalidad es una cualidad adquirida, propia del hombre y en consecuencia de la comunidad política a la que pertenece por la que en general sus miembros conocen, aprecian y actúan conforme a las normas prescritas en la Constitución, principio de posibilidad para la creación de un Estado de Derecho.

¿Qué es la ley?

De manera sencilla y contundente, la ley es lo imparcial. Se utiliza esta definición, ofrecida por Aristóteles hace más de dos mil años, por considerarla tan clara que no requiere de mayor explicación.

La fuerza de la ley está en que fue acordada y aprobada por la mayoría.

¿Qué importancia tiene la ley en una ciudad?

La ley ordena a los ciudadanos a vivir a todos según cada una de las virtudes. La ley es tan importante que es preferible el gobierno de la ley a la de los buenos ciudadanos, porque la buena persona puede mudar (cambiar) de opiniones y actitudes si se ve influenciado o dominado por las emociones, sentimientos y pasiones; sin embargo, la ley, como se señaló en la respuesta anterior, la ley es imparcial.

¿Cuáles son las características de una buena ley?

Que sea justa, es la primera y más importante; que sea consensada y con el propósito de procurar el bien común. Hay una correspondencia entre el buen gobierno, las buenas leyes y una ciudad ordenada: es necesario que la ciudad esté gobernada por los mejores y que cuente con buenas leyes.

El buen orden legal no es que éstas sólo estén consignadas en la constitución, sino que deben ser obedecidas; de aquí que una buena legislación demanda que haya sido promulgada,

para que la conozcan todos o la mayoría y en consecuencia es exigible su obediencia.

¿Cuáles son las consecuencias de no obedecer las leyes de la ciudad?

La vigilancia de las infracciones más comunes y las que parecen que tienen menor trascendencia es lo que evita que se dé, lo que hoy en día se llama: la pendiente resbaladiza, que sucede por el deslizamiento poco perceptible y que sólo cuando el mal es mayor es cuando la comunidad se da cuenta y a veces es demasiado el daño ocasionado y la corrección, evidentemente es mucho más complicado.

Cuando se descuida la obediencia de cualquier norma, desde la más sencilla hasta la que pueda parecer más compleja, se pone en riesgo la alteración de todo el sistema, es decir la constitución.

¿Qué son las constituciones? ¿Cuántas clases de ellas hay? ¿Cuáles son sus funciones?

La constitución, *politeia*, es donde quedan registradas las leyes de la ciudad y la caracterización de la forma de gobierno.

Son ordenamientos obligatorios para todos los ciudadanos. Una buena constitución es la que resulta de la deliberación y consenso de gobernados y gobernantes.

Dado que las formas de gobierno son determinadas en las Constituciones, en consecuencia, hay una constitución para la monarquía, una distinta para la aristocracia y la que corresponde a la república. Las formas corruptas de formas de gobierno: la tiranía, la oligarquía y la democracia, degeneraciones de las constituciones íntegras.

Las constituciones determinan la organización de los tres poderes de la ciudad: el ejecutivo, el legislativo y el judicial y las funciones que le corresponde a cada uno. Le queda asignado al poder deliberativo, el legislativo, como el soberano, dado que es el que tiene entre sus responsabilidades y atribuciones el consenso de las leyes que deberán regir la ciudad y los ciu-

dadanos. Al poder judicial le corresponde la tarea de juzgar y al ejecutivo, como su nombre lo dice, ejecutar.

CAPÍTULO IV

La educación

No me deis sutilezas, sino lo que demanda la ciudad.
Eurípides, *Política*, III, I 1277a20

¿Qué papel juega la educación, en la construcción de este "andamiaje" ciudad-ciudadanos?

Lo que se pretende construir en una ciudad-Estado es una comunidad, una sociedad que sea parte de un país o el país en su conjunto. ¿Con qué piezas se cuentan para este andamio que se tiene que levantar?[1] Las piezas de esa estructura son los ciudadanos que no tienen otro contexto sino que es la ciudad, su hábitat natural.

Sin importar las cualidades que caracterizan a cada individuo, se requiere de ciudadanos con la capacidad de construir la mejor ciudad posible.[2]

La educación es considerada como un elemento y un proceso necesario para el desarrollo de las capacidades de ese ser humano que se ha de convertir en un buen ciudadano.

[1] El término *andamiaje* hace referencia a una estructura que se va construyendo y que simultáneamente, permite y facilita edificar otras estructuras.

[2] Para ilustrar esta idea se puede pensar en los bloques de Lego que nos son familiares. Los hay de diferentes formas y tamaños, pero unidos entre sí son la base y el elemento fundamental de una estructura, sin importar su forma y su dimensión.

En la construcción de la ciudad y en la formación de ciudadanos se ha de tomar en consideración que el individuo se educa en muchos momentos y contextos de su vida: en la familia, en la calle, en el aula, a través de la televisión, la radio, la Internet, a través del arte, de su interacción con los amigos, los maestros, los representantes religiosos, sociales y políticos. Todas las "piezas" que conforman las ciudades y las ciudadanías son de distintos "tamaños, formas y colores" y sirven para construir esa estructura que se quiere levantar de la misma manera que se edifica cada individuo–persona–ciudadano y hace que cada ciudad–Estado-país tenga su propia identidad.

La educación se da en distintos niveles y con diferentes intenciones, siendo importantes los hábitos buenos llamados también virtudes, entre las que se encuentran los valores sociales que facilitan la convivencia en armonía, capacitan para participar en los asuntos públicos importantes para todos, los prepara en las habilidades y destrezas necesarias para dialogar con las diferencias y crear consensos.

La educación en la antigua Grecia, llamada *paideia*, abarcaba todo lo que se consideraba imprescindible para alcanzar la virtud (hábitos buenos) y la excelencia. Esto es a lo que ellos llamaban el carácter (*hexis*), el cual requiere, tanto antes como ahora, de una perseverancia firme que sólo es dada por la convicción de que para edificar la mejor ciudad-país se tiene que pensar en términos de que lo mejor para los demás es lo mejor para cada uno y, de manera contraria, es necesario asegurarse que lo que se elija como lo mejor para cada uno, tiene que tener un impacto similar en los demás con quienes se vive y convive.

La formación del carácter implica la formación de hábitos y posibilita a la persona para diferenciar entre los fines-bienes mejores o más adecuados y los que no lo son; esto toma tiempo, como todo proceso educativo, pero además hace a cada uno responsable de sus actos libremente decididos.

El proceso educativo consta de dos elementos inseparables: enseñanza-aprendizaje. Para que se dé uno tiene nece-

sariamente tiene que darse el otro, casi de manera simultánea y, por sus características y propósitos, la enseñanza puede ser considerada como un arte y el aprendizaje como una ciencia.

Tiene siglos hablándose de las metodologías de la enseñanza y las estrategias para la docencia, pero a veces se ha olvidando su única finalidad: el aprendizaje del que aprende. Por otro lado, también ha habido corrientes pedagógicas ocupadas en los distintos procesos de aprendizaje que están irremediablemente en relación directa con los distintos procesos de enseñanza.

Lo que es un hecho evidente para los que participan en el ámbito educativo es que enseñando se aprende y aprendiendo se enseña.

La educación es una condición *sine qua non* para la vida política, para la existencia de una ciudadanía con la posibilidad de participar y hacerse corresponsable de la comunidad política (*koinonía*) y de su autosuficiencia (*autarquía*).

¿Qué educación y para qué ciudadanía?

Hay una correspondencia entre la forma de gobierno consignada en una constitución, el perfil del ciudadano y en consecuencia de la ciudad-Estado. Asimismo, la democracia, una forma de gobierno considerada viable y adecuada para posibilitar la participación de la mayoría y como sistema que procura la libertad y justa igualdad.

Actualmente ya no está sujeta a discusión la necesidad de educar para la ciudadanía a través de todos los medios posibles, en virtud de que existe un acuerdo mundial. Unido a este entendimiento universal de los derechos y deberes, los ciudadanos del siglo XXI son ciudadanos del mundo, y en ese sentido entienden y asumen como realidades a la multiculturalidad, la intraculturalidad y la interculturalidad.

Una vez admitida esta necesidad de educación para la ciudadanía, el debate se centra sobre en quién recae la responsabilidad de esta formación.

Ante esta discusión hay dos posturas posibles: la primera es aquella en la que el Estado debe intervenir en la educación cívica y es una tarea compartida entre la familia, la escuela y la comunidad, es decir, se acepta que una parte de la educación es formal y sistematizada en el contexto del aula. En la segunda postura se establece que la educaciñon para la civilidad se adquiere a partir de las relaciones sociales que un individuo es capaz de forjar a lo largo de su vida.

La educación tiene sus raíces en la antropología filosófica; sin una plena comprensión del ser humano no se entiende ni se fundamenta el proceso educativo; es también una tarea filosófica, porque propicia el cuestionamiento; educarse es una tarea y exigencia humana, y dada su naturaleza social es también política: a un pueblo ignorante se le puede manipular y sólo es posible gobernar a una ciudadanía educada.

La educación es un proceso en el que un individuo se hace hombre de bien, uno de sus propósitos es formar al ser humano en los hábitos y virtudes necesarias para serlo. La educación también cumple la función de hacer ciudad, a través de ésta se logra conformar una comunidad política, cuya necesidad está dada por la naturaleza social del ser humano. Un hombre bueno es por ende un buen ciudadano.

Si se toma en consideración que el hombre naturalmente busca ser feliz, ¿para eso hay que educarlo?, ¿lo conseguirá por la fuerza de la costumbre o por alguna otra razón? (*EN*, I, IX 1099b9). La felicidad es el propósito del hombre y, por lo tanto, de la ciudad.

La autoridad, donde reside el poder de la ciudad, en cuanto individuo, además de ser un hombre culto, tiene el compromiso de ser también virtuoso, alguien que busque la responsabilidad de querer hacer de los demás hombres de bien y obedientes de las leyes, cuestiones que sólo se consiguen mediante una buena educación (*EN*, I, XIII 1102a8). Para que esto sea posible es condición que el político entienda la profundidad del alma del hombre, porque en ella residen y de ella emanan las virtudes (*EN*, I, XIII 1102a18-25), asimismo, ha de

ser capaz de conocer la naturaleza emocional y las pasiones humanas. Sólo de esta manera puede ser un verdadero guía de la comunidad política.

No hay otra forma de adquirir virtudes intelectuales que no sea mediante la educación, proceso que siempre implica enseñanza-aprendizaje. Las virtudes requieren dedicación, experiencia y tiempo; de igual manera sucede con las virtudes morales: demandan de la repetición de los actos, de la práctica constante de acciones virtuosas (*EN*, II, I 1103a15).

Por lo tanto, el *ethos*, costumbre y/o carácter, requiere de la formación en hábitos puestos en práctica; es decir, hacerse justo, requiere realizar acciones justas, hacerse prudente exige fortalecer la prudencia, cualidad de la inteligencia que permite la distinción entre el bien y el mal. De ese mismo modo este criterio es aplicable a las demás virtudes morales (*EN*, II, I 1103a32). Esto puede asemejarse a la adquisición de las artes y los oficios, actividades eminentemente prácticas.

Además de la accción, cualquier virtud demanda una actitud, una disposición análoga, es decir, el ejercicio consciente, elegido libremente y una decisión firme e inamovible: "lo primero de todo que sea consciente de ella; luego, que proceda con elección y que su elección sea considerada para tales actos y en tercer lugar, que actúe con ánimo firme e inamovible" (*EN*, II, IV 1105a21).

En la práctica de las virtudes, el conocimiento intelectual considerado de manera aislada del resto del proceso, por sí solo resulta ser, en cierto sentido, un tanto inútil, no influye, ni determina. "Mas con respecto a las virtudes poco o nada significa el saber y las demás condiciones, en cambio, tienen una influencia no pequeña, sino total y resulta de la multiplicación de actos de justica y de templanza" (EN II, IV 1105b1).

Pensar, elegir, decidir y actuar puede ser parte de una metodología o de un proceso.[3] De ahí la importancia de la relación

[3] "lo primero de todo es que sea consciente de ella (1); luego, que proceda con elección (2) y que su elección sea en consideración a tales actos y en tercer lugar, que actúe (3) con ánimo firme e inconmovible" (*EN*, II, IV 1105a33).

entre la inteligencia y la voluntad, cada una en el desarrollo de sus propias funciones.

El conocimiento por sí solo no garantiza una buena elección y una conducta correcta, pero tener el conocimiento y no actuar en consecuencia es una incongruencia, una irracionalidad. Aceptar que una vez que sabemos y entendemos algo, quedamos determinados por ese conocimiento, sería tanto como negar que la voluntad tiene la capacidad de querer, de decidir y elegir libremente.[4]

¿Será este el punto de inflexión de la educación? ¿Cómo formar un intelecto recto que informe a una voluntad firme capaz de actuar en consecuencia? ¿Los que han adquirido un compromiso de educar, qué responsabilidad moral tienen?, ¿cómo educar para una adecuada disposición moral?, ¿cómo educar en y para la justicia? Estas preguntas deben estar siempre en la mente de quien educa.

Como ya se ha mencionado anteriormente, sólo el intelecto no consigue que suceda algo, sin embargo, es el principio de la acción definida y decidida.[5] Si esto es así, ésta es una buena pauta para determinar una pedagogía cívica.

No es sólo en función de lo que se entiende, sino también es necesario considerar qué es lo que se decide, porque hay una correcta comprensión de las consecuencias del acto libre y voluntariamente elegido desde la totalidad del ser humano, sin una separación de las facultades intelectuales y volitivas, influidas, informadas y a veces determinadas por las emociones, de ahí la importancia de considerar que la emoción del hombre debe ser racionalizada.[6]

[4] "Siendo el fin el objeto de la voluntad y materia de deliberación y elección de los medios para alcanzar el fin, síguese que los actos por los que, de acuerdo con la elección, disponemos de tales medios, son voluntarios. Por tanto, en nuestro poder está La virtud, como también el vicio" (*EN*, III, V 1113b3).

[5] "El pensamiento, por sí mismo, nada mueve, sino sólo el pensamiento dirigido a un fin y que es práctico" (*EN*, VI, I 1139b1).

[6] "la elección es inteligencia apetitiva o apetito intelectual" (*EN*, VI, I 1139b7).

La naturaleza ha proveído al ser humano de potencialidades como la inteligencia y la voluntad, herramientas necesarias para acceder a la verdad, sin embargo, éstas son sólo capacidades mientras no se desarrollen, se practiquen y se pongan en accción.

Entre los fines de la educación está la formación del carácter, para lo cual sólo es posible a través de la búsqueda de la perfección de las cualidades propiamente humanas.

Las virtudes intelectuales

Es posible enseñar y aprender ciencia por un proceso de inducción o deducción.[7] La enseñanza a partir de conocimientos previos es una estrategia pedagógica utilizada hoy día, para la cual se parte de una evaluación diagnóstica, cuya finalidad es tener con claridad qué conocimientos acerca del objeto de aprendizaje tiene el alumno, para, a partir de éstos, avanzar hacia otros contenidos más profundos y complejos.

La ciencia política, aunque ciencia, es distinta de las matemáticas. La exactitud en las matemáticas es una necesidad y exigencia, no así en la ciencia política, pero no por eso deja de ser una ciencia que puede ser aprendida y enseñada.

Todas las ciencias parten de principios universales demostrables, se valen de una metodología propia y están sistemáticamente estructuradas.

Quizá se pueda decir que la educación, en cierto sentido, sobre todo en su aspecto de la enseñanza, es un arte, porque su propósito es traer algo a la existencia.[8] Desde esta definición el artista es el maestro que enseña. Vista así la educación, va en un sólo sentido, haciendo del que aprende un receptor

[7] "toda ciencia es capaz de ser enseñada y todo lo que es objeto de ciencia puede ser aprendido. Toda enseñanza, por un lado, parte de conocimientos previos (…) enseñado unas veces por inducción, otras por silogismos" (*EN*, VI, III 1139b27).

[8] "Todo arte tiene por objeto traer algo a la existencia y cuyo principio está en el que produce (el artista, el docente) y no en lo producido, la obra de arte (el educando)" (*EN*, VI, IV 1140a12).

pasivo. Durante muchos años éste fue el esquema educativo: la educación centrada en el que enseña. En la evolución natural que hace que los procesos humanos se vayan transformando, el hecho educativo también está determinado por estos cambios. Posteriormente, al protagonismo del docente se transfiere la centralidad de la atención a los contenidos y objetivos de aprendizaje de los programas educativos, entendidos como resultados de aprendizaje. En perspectivas recientes el alumno es el centro del proceso educativo.

La prudencia es una de las virtudes intelectuales esenciales que el hombre debe desarrollar desde temprana edad, porque le da la capacidad de establecer diferencias entre lo bueno y lo malo:

> Lo propio del prudente parece ser el poder deliberar acertadamente sobre las cosas buenas y provechosas para él, no parcialmente, como cuáles son buenas para la salud o el vigor corporal, sino cuáles lo son para el bien vivir en general (*EN*, VI, V 1140a25).

Es decir, si se cuenta con la capacidad de deliberar, de llevar a cabo una reflexión y análisis de la bondad y maldad de las cosas, quizá no garantice una buena elección, sin embargo, la decisión será más acertada y acercará al ciudadano al logro de una vida buena y por extensión, una vida buena en la comunidad.

Para la prudencia, al igual que para otras virtudes intelectuales, se requiere de experiencia y tiempo. Por esa razón, en la formación de niños y jóvenes, se recurre a la disciplina, con el fin de formarlos en el autocontrol y después en la reflexión y deliberación; es decir, en la comprensión y decisión de elegir con libertad y optar por el mayor bien.

La prudencia es una virtud práctica, a través de ella se es capaz de deliberar sobre las cosas (buenas o malas), porque permite una visión de conjunto y porque brinda la posibilidad de aplicarla a situaciones específicas (*EN*, V, VII 1141b20). En

el gobernante y legislador la prudencia es una virtud esencial, por ejemplo, para la definición de políticas públicas se requiere una perspectiva general, para dictaminar una norma aplicable y que beneficie a la mayoría.

De cuántos tropiezos no se salvarían la mayoría de las ciudades-Estado si se hiciera de la prudencia la virtud intelectual práctica, condición necesaria para ser gobernante y legislador, que permite a las autoridades en estas responsabilidades diferenciar lo bueno de lo malo, lo conveniente de lo inconveniente, lo adecuado de lo inadecuado, antes de tomar una decisión y elegir equivocadamente. La virtud de la prudencia es la capacidad de ver y valorar la trascendencia e impacto de la determinación. La imprudencia de los que están en el poder y con el poder, arrastran a la ciudad-Estado al desorden, la inequidad, a la *anomia* o anarquía, lo mismo que una sociedad sin ley.

La prudencia tiene sólo un límite y es su condición: la experiencia y ésta se da con el tiempo. Esto significa que se pueda iniciar la formación de la virtud de la prudencia desde temprana edad, aun sabiendo que se alcanzará alguna perfección en ella en la madurez. Es lo qué hace que un joven adulto sea más reflexivo, que actúe con más juicio y que tenga mayor capacidad de deliberación antes de decidir y actuar. Será que desde niños y adolescentes se les ha ejercitado en lo que hoy se le da el nombre de pensamiento crítico.

El desarrollo de las virtudes requiere de educación y tiempo. Aunado al saber, se agrega la práctica; además de la prudencia, es necesaria la acción; la disposición, requiere de la elección. La prudencia hace que el hombre tenga esa habilidad intelectual de ver, de medir y dimensionar las consecuencias de sus actos y lo previene de resbalar tanto en lo racional como en lo moral.[9]

[9] "aunque la prudencia no influyese en la conducta [...] no habrá elección recta sin prudencia ni sin virtud, porque ésta (la prudencia) propone el fin y aquella (la virtud) pone por obra los medios conducentes al fin" (*EN*, VI, XIII 1145a5).

¿La educación en la actualidad tiene claro estos fundamentos antropológicos para el diseño de la educación, en particular, la de la educación moral y cívica de los niños y jóvenes?

No se puede pretender tener una ciudadanía dispuesta, con los conocimientos, las habilidades (hábitos) y virtudes (disposición y actitud) necesarios si no se han considerado todos estos elementos constitutivos del ser humano: prudencia (inteligencia y conocimiento) seguida de una recta elección de buenos medios para el logro de un fin bueno.

¿Los niños y jóvenes de hoy están aprendiendo lo que deben para ser unos buenos ciudadanos? Servir de modelo es un asunto que, tanto padres de familia como docentes principalmente, deberán tener presente, porque conscientes o no, son un ejemplo.

El vicio, la incontinencia, la bestialidad o brutalidad y todas las formas de conducta inmoral sólo se pueden evitar por la formación de un carácter que implica el autodominio, claridad de inteligencia, fuerza de voluntad, capacidad de reflexión y deliberación, disposición para la resistencia, perseverancia y aptitud para actuar libremente con autoridad sobre sí mismo.

Todos sabemos, entendemos y aceptamos que matar, robar y abusar está mal, sin embargo, con mucha frecuencia, porque así puede convenir a ciertos propósitos personales no se obra en consecuencia. De ahí la importancia de la educación en hábitos que fortalecen el carácter del ser humano, predisponiéndolo para la acción conforme al bien y lo que es bueno por que así se entiende y acepta.

Los impulsos, los deseos, los placeres y las emociones son innegables y absolutamente humanos. En cierto sentido buenos, siempre y cuando estén controlados, ordenados y/o limitados por la inteligencia y la voluntad; es decir, por el carácter bien formado para que éstos se ejerzan en función del bien individual y social (la emoción inteligente de la que ya se habló anteriormente).

La importancia de la educación para la amistad es fundamental para formar a la familia, la comunidad, social o política.

Homero la definió en *La Ilíada* como: "dos que caminan juntos" (*EN*, VIII, I 1155a15) y caminar juntos supone compartir objetivos y propósitos esenciales, porque la amistad, no sólo vincula a los individuos sino también a las ciudades (asunto tratado más extensamente en el capítulo I).

¿Cuáles serán las cualidades y/o elementos en los que hay que educar para posibilitar a los niños y jóvenes para ser buenos amigos y más tarde buenos amigos-ciudadanos? Porque es un hecho evidente que sin amigos no se puede vivir, aunque se tuvieran muchos otros bienes.

Entre algunas de las virtudes en las que deben formarse a los seres humanos desde temprana edad están la justicia, la concordia, la reciprocidad afectiva, la confianza, la convivencia y la camaradería (*EN*, VIII, I 1157b20).

¿Se puede aspirar a una ciudad-Estado en la que falta la amistad si son éstas algunas de las cualidades que la definen? Pareciera que vivimos una época en la que los contrarios a las condiciones para la amistad son los que predominan: injusticia, desigualdad e inequidad; desacuerdos por conveniencia más que por razones legítimas; nula consideración como una obligación moral y legal de la correspondencia y la corresponsabilidad, la desconfianza entre familiares, amigos en el sentido social y ni que decir en relación con las autoridades políticas; desconocimiento e indiferencia dada la inmediatez que caracteriza las relaciones interpersonales, un ambiente de egoísmo y falta de solidaridad.

Aunque reconociendo que esto es una realidad, es necesario advertir que en todas las sociedades del siglo XXI predomina, por lo menos como intención, la promoción de los valores que posibilitan la esperanza de una mejor comunidad política, capaz de convivir, ya no como ciudades-Estados aisladas unas de otras, si no en una dimensión mundial.

¿Cómo y en qué contribuye la educación?

Es necesaria la convivencia y comunicación de palabras y pensamientos (*EN*, IX, IX 1170b10) la relación interpersonal

no es lo mismo que coexistir. Es necesario hacer de la educación un medio que permita el aprendizaje de la convivencia y no sólo la comunicación sino el diálogo, lo contrario sería no vivir como seres humanos, el estar todos en el mismo lugar, incomunicados o sin la intención de compartir las ideas, "rumeando" sobre los propios pensamientos lo cual lejos de fomentar la convivencia, incita al individualismo, egoísmo y aislamiento, lo cual acaba por terminar con la comunidad política.

No se niega la importancia del placer y el dolor que puede llegar a estimular o desanimar a actuar adecuadamente y/o evitar lo contrario, pero el uso de la razón, el proceso intelectual es lo que hace que sean los argumentos los que fundamenten las acciones y hacer de estos actos libres del ser humano.

Sin embargo, la capacidad de discernimiento no la poseen todos[10] ni está dada por la naturaleza, tampoco es posible que todos la adquieran. Es necesaria una educación impartida para los que tendrán que prepararse para gobernar y guiar a la población en la ciudad-Estado; también los demás ciudadanos deben ser instruidos principalmente en las formas de conducirse y de participar en la ciudad-Estado.

Es imposible pretender el desarrollo intelectual en un ambiente en el que se está expuesto a una tormenta de estímulos sensoriales; también es necesario reconocer que los distractores pueden ser por propia decisión o inducidos, para lo cual tiene que haber una conciencia alerta para poder realmente tener un control de ellos.

En la actualidad se habla de la democratización de la educación, lo que significa que la educación deberá llegar de manera equitativa y de calidad a la totalidad de los ciudadanos. Aunque la intención siempre ha sido calidad y cobertura universal, en pleno siglo XXI no se ha cumplido. Con esto se puede

[10] "el discernir no es propio de la multitud. Los argumentos verdaderos, por tanto, no sólo acreditan ser utilísimos para el conocimiento, sino también para la vida, porque cuando armonizan con los hechos engendran convicción e inducen a quienes los comprenden a vivir según ellos" (*EN*, X, I 1172b4).

pensar que muchos individuos viven y se guían por sus sentimientos y costumbres, con base en el temor al castigo, en la búsqueda de recompensas por sus buenas obras, en lugar de que sea por su conocimiento y comprensión formal de lo que implica ser un ciudadano responsable.

El antecedente de la democratización de la educación, otorgando la obligación de vigilar que se dé a la comunidad política, debe ser para todos (cobertura total) y que en cuestión de calidad debe ser equitativa e histórica (*POL*, VIII, I 1337a34). Indudablemente, las normas y las políticas públicas que de ellas surgen son de mayor importancia para la ciudad, ayer como hoy.

¿Qué relación tienen ls felicidad y el placer con la educación?

La facultad de la inteligencia no cumple con su función hasta que se activa y sólo puede activarse a través del ejercicio de la reflexión, el análisis, el razonamiento y la conceptualización, actos todos posibles sólo mediante la formación intelectual.

Previo al proceso de enseñanza-aprendizaje, uno de los problemas a los que se enfrenta la educación es la necesidad de desaprender lo que no es lo adecuado, pertinente, recto, etcétera. Es decir, parece que hay que preparar el contexto interno y externo del ser humano para que sea oportuna la formación de nuevas conductas. Pero esto no es posible sino hay un esquema de orden y disciplina, lo que en algunos modelos pedagógicos se traduce en control, porque la fuerza de las pasiones requiere de éste, ya que las razones, incluso cuando son escuchadas, a veces son insuficientes.[11]

Por tal motivo hay que poner a los niños y jóvenes en contacto con las virtudes, rodearlos de ambientes en los que se

[11] "En general no parece que la pasión pueda ceder a la razón sino a la fuerza. Es preciso, en consecuencia, preparar de algún modo el carácter haciéndolo familiar con la virtud y enseñándole a amar lo bello y a aborrecer lo vergonzoso" (*EN*, X, IX 1179b30).

promueven, practican y defienden las virtudes socio-políticas en las que se les quiere formar, ejercitando el temperamento, fortaleciendo la personalidad.[12] De esta manera se definen las condiciones óptimas para la educación.

Una referencia al papel del maestro en relación con su actividad y que tiene un impacto externo, es que su actividad recae siempre en el otro, se tenga la intención o no, su actividad es determinada por sus propias características:

> Sólo que la vida activa, contra lo que piensan algunos, no tiene necesariamente que ser con relación a otros, ni el pensamiento es práctico únicamente cuando se produce en vista de los resultados de su ejercicio, sino que lo son mucho más el pensamiento y la contemplación que tienen su fin en sí mismos y se ejercitan por sí mismos, porque el fin es el obrar bien y por tanto cierta forma de acción. Más aun, e incluso con respecto a las actividades exteriores, predicamos de modo eminente la acción de los maestros que las dirigen con su inteligencia (*POL*, VII, III 1325a17).

En el orden en el que deben considerarse los elementos constitutivos del ser humano, lo primero será lo que esencialmente hace al hombre distinto de los demás seres de la naturaleza: la razón y la inteligencia. En consecuencia, habrán que dirigirse los esfuerzos de la educación a su desarrollo; en segundo lugar, los apetitos, la parte irracional del alma, que deben ser educados para propiciar que éstos actúen en favor del hombre; habrá que atender también al cuerpo, ejercitarlo y mantenerlo sano.

El orden en el proceso educativo es a la inversa; se educa primero el cuerpo, luego los apetitos, deseos y tendencias na-

[12] "Es preciso, en consecuencia, preparar de algún modo el carácter haciéndolo familiar con la virtud y enseñándolo a amar lo bello y lo vergonzoso. Es difícil recibir desde la adolescencia una recta dirección enderezada a la virtud sin haberse criado bajo las leyes adecuadas, porque no es agradable a la multitud, ni menos a los jóvenes, vivir en la templanza y dureza" (*EN*, X, IX 1179b33).

turales y, por último, a la inteligencia (*POL*, VII, XIII 1334b5-25). Al inicio el orden es en referencia a las partes constitutivas, al finalizar el orden es en el que ha de atenderse la educación desde la infancia.

En lo que resta de la última parte del libro VIII de la *Política*, Aristóteles hace referencia a la importancia de la educación del cuerpo, acerca de los beneficios o perjuicios de la música, porque ésta puede aprenderse como disciplina, para la diversión o para el reposo y si ésta influye en el desarrollo de las virtudes.

De esta manera termina en la *Política* el tema de la educación: "Es manifiesto, en suma, que en la educación deben establecerse estas tres normas: el término medio, la posibilidad y la conveniencia" (*POL*, VIII, 1342b33), con lo cual finaliza donde inició en la *Ética Nicomaquea*: la virtud, su viabilidad y utilidad.

La educación ha sido definida a lo largo de la historia como el proceso mediante el cual se "da a luz". En el contexto de la educación formal, la que se da en el aula, en la escuela, el maestro es "el instrumento" que facilita este proceso de dar a luz el aprendizaje del alumno. El maestro, en este escenario se vuelve un guía imprescindible, pero sólo como el que orienta y marca el rumbo del camino que cada estudiante tiene que recorrer por sí mismo. El maestro acompaña atento a las necesidades, dificultades, fortalezas y debilidades de cada uno de sus alumnos.

Como ya fue comentado anteriormente, el sentido de la educación evolucionó. Durante años la educación escolar consistió en que el maestro enseñaba, sin ninguna preocupación por saber, si el alumno estaba aprendiendo. En la actualidad, si bien el maestro conduce, ya no es el actor principal del proceso educativo, ahora es quien aprende el protagonista del recorrido educativo, el maestro ahora cumple con la función de ser mediador entre el objeto por conocer, los conocimientos y el alumno.

Desde la época de la antigua Grecia hasta nuestros días se educa con base en el premio, por el placer que produce, el

deseo o emoción de obtenerlo y el castigo, por la pena y temor que causa. El placer y el castigo se utilizan regularmente para motivar o desalentar respectivamente, ciertas conductas que son aprobadas o rechazadas por la sociedad.

¿Cómo despertar la emoción, el deseo, la pasión de ser un buen ciudadano y el rechazo o temor de no serlo, de fallarle a la sociedad? La respuesta emocional como un impulso o reacción inmediata ante una situación dada, sin embargo, esta pasión tiene que educarse.

Este es el momento de la parte racional de la pedagogía, de las emociones, deseos y pasiones, de la capacidad emotiva-intelectual-emotiva, para que desde niños se sienta esa fuerza o empujón a actuar como debe, como espera la comunidad que lo haga, espontáneamente, resultado de que ha sido aprehendido, hecho suyo, como forma de pensar y de vivir.

La emoción, pasión o deseo son características muy humanas y le son útil en tanto que esté "dirigida" a fines-bienes que lo hagan ser mejor persona y mejor ciudadano. No puede ser una reacción irracional, esta conducta deja de ser humana.

Como parte del proceso educativo existe el aprendizaje de la obediencia. ¿Qué es?, ¿cómo se aprende a obedecer? De manera natural puede parecer que el individuo decide más por miedo al castigo que por el uso de la razón, ¿será entonces el castigo la única estrategia? En alguna etapa del proceso educativo se puede lograr enseñar que la obediencia es un acto de convicción, de reconocer que nuestros actos son el resultado de la reflexión y no lo contrario.

Respecto a este asunto sobre el aprendizaje de la obediencia, en la actualidad algunas corrientes pedagógicas han tomado esto en consideración al elaborar los planes y programas de estudio para la educación en valores ético-cívicos, haciendo el aprendizaje más activo, es decir, complementando el conocimiento puramente teórico-conceptual con una parte importante de actividades prácticas como lo son la discusión de casos prácticos, escenificación de distintas situaciones reales que requieren del desarrollo de distintas habilidades intelec-

tuales ,como el pensamiento crítico, considerado éste como la capacidad que prepara al alumno para analizar y valorar lo conveniente, lo verdadero o aceptable y sus contrarios partiendo de una idea, hecho o acto real.

Sólo quedaría por cuestionarse: ¿dónde, por qué y cómo se fue perdiendo la vocación-profesión de la docencia? ¿En el desprecio de la docencia como vocación eminentemente humana y moral? ¿En el tránsito de la sustitución de la vocación por la profesionalización? ¿En la mercantilización de la profesión? ¿En la corrupción de un sindicato que, por su fuerza abarcante y controladora, ha acabado por ahogar la verdadera vocación magisterial? ¿En la falta de compromiso moral personal de cada docente?

Éste es un llamado a empezar por hacer conciencia, a través de todos los medios posibles, de que lo que puede transformar una sociedad es la educación y para iniciar sólo es factible recuperando, fortaleciendo y defendiendo su núcleo central: la familia.

La sociedad, en su conjunto, ha permitido que el espacio que por derecho y deber le corresponde a la familia, se haya visto asaltado, desplazado y sustituido de su lugar privilegiado para la educación por otros actores: el Estado, los medios de comunicación, las empresas, las iglesias, etcétera.

Las familias tienen que restablecerse como espacio único para la formación de sus miembros, la educación abarca lo primario, las cuestiones de la vida diaria, y lo más complejo: las capacidades humanas para ser un ciudadano de bien.

El docente es también "familia", es padre/madre, es hijo/hija, es hermano/hermana. Cumple con una doble función, educa en su familia y educa en y para otras familias. Su compromiso y responsabilidad es de la mayor envergadura por la amplitud de su influencia, cuantitativa por la cantidad de alumnos que educa o maleduca y cualitativa, por lo que les deja impreso para el resto de su vida, el buen ejemplo o lo contrario.

Es necesaria la educación para hacer realidad la civilidad y los elementos que la constituyen: la moralidad, la gobernabilidad y la legalidad.

El humanismo cívico: propuesta actual de raíces aristotélicas

En este apartado se presenta de manera muy sintética una corriente de pensamiento actual, que ofrece una fundamentación para la teoría política y el problema de la formación de ciudadanos, que pretenden convivir en una comunidad cuya constitución se caracteriza por ser un sistema democrático.

Alejandro Llano es uno de los representantes de esta corriente. Sus principales ideas y conceptos han sido expuestas en varios libros, capítulos de éstos y artículos, entre ellos: *Humanismo cívico*, *El futuro de la libertad*, E*l diablo es conservador*, *Claves filosóficas del actual debate cultural* y *Actualidad del humanismo clásico*.

La propuesta teórico–política de la sociedad de Llano, en la que define al humanismo cívico, queda plasmada en su obra del mismo nombre, Humanismo cívico, del cual se han tomado las siguientes ideas y comentarios.

Llano (1999) define su teoría política, humanismo cívico, como una actitud frente a la responsabilidad y participación tanto individual como colectiva que requiere el desarrollo de la vida política. Esta actitud que favorece la convivencia, se hace posible gracias al desarrollo de las virtudes sociales: solidaridad, igualdad y autonomía.

Los hábitos, tanto intelectuales como los prácticos (la moral-ética, por ejemplo), se adquieren por la educación y están orientados a la formación de la personalidad del individuo, que lo prepara para su participación en la comunidad política. Entre los hábitos prácticos que deben promoverse y educarse, está la capacidad de dialogar, de intercambiar ideas y posturas frente a una la realidad socio-política. El diálogo es, además de un hábito práctico, un método, un proceso y una estrategia del ámbito socio-cultural del hombre.

La postura de Llano (1999) surge de un cuestionamiento frente a lo que él llama, tecno-sistema, modelo político-económico vigente cuyos elementos dominantes son: el Estado,

el mercado (la economía) y los medios de comunicación social, cuyas fuerzas han ido desplazando lo humano del hombre. Este régimen no sólo ha logrado apartar al hombre de su ámbito natural para su desarrollo y responsabilidad, como persona y como ciudadano, sino que también, lo ha hecho sentir incapaz y descalificado para tomar parte en las cosas de la ciudad, en la vida pública, lo cual ha limitado su libertad socio-política para su participación en la construcción de una comunidad política (*koinonía*) auto-suficiente (*autárquica*).

La respuesta del humanismo cívico de Llano son los supuestos socio-culturales:

a) La urgencia de recuperar a la persona-ciudadano como actor principal de la vida política; reconquistar el espacio que le pertenece;

b) Las comunidades humanas, empezando lo la familia y el ámbito escolar, en las que se defiende la dignidad humana, por consecuencia, su libertad y responsabilidad socio-política;

c) Recobrar el espacio público para el ciudadano, para que se involucre libre y responsablemente en el desarrollo de la ciudad-Estado y no ceda su lugar a otros poderes que lo desplazan. La sociedad tiene un espacio en la conformación del Estado, sin ella no se entiende la relación entre gobernados y gobernantes. El Estado no puede ser solamente entendido y ocupado por la clase política en el poder (como miembros de uno de los tres poderes o de los partidos políticos), como se entiende en la actualidad.

Lo anterior no significa que se aspire a nulificar el poder y dimensión necesaria que deben ocupar el Estado, el mercado y los medios de comunicación, sin embargo, todos deben actuar en su justa medida y cada uno cumpliendo sus funciones propias, en vistas del bien común de la comunidad.

El desplazamiento provocado por esta invasión de espacios que han logrado el Estado, el mercado y los medios de comunicación, rasgos propios de la modernidad, Llano explica

que ha provocado una apatía personal y colectiva, cuyas causas- efectos, círculo vicioso, pueden ser, entre otros:

a) El individualismo, en su máxima expresión, que está lejos de promover la solidaridad y el bien común y no permite la realización de un proyecto comunitario; el término y significado de bien común, ha sido traducido por el de interés general, el cual es definido por las elites políticas y económicas sin ninguna consideración del sentir u opinión del ciudadano.

b) El relativismo ético, en el que todo se vale y que finalmente obstruye de tal manera a la razón que termina por ser incapaz de diferenciar el bien del mal; lo bueno y lo malo acaban siendo resultado de apreciaciones subjetivas, según lo que dicten las emociones y deseos personales; lo cualitativo acaba siendo por medidas cuantitativas, los principios se dictaminan por votación; las normas éticas se fijan por consenso;

c) La separación-divorcio de por un lado la moral pública, lo que se puede considerar como lo políticamente correcto, lo cual se da por acuerdo y no en función de la definición del bien y lo bueno y por el otro, la moral privada que le dicta al hombre la forma de actuar según lo que es bueno en sí y para mí, que además de desintegrar al hombre como una unidad, consecuentemente, también el ámbito social sufre la disociación y finalmente la descomposición que se vive en la actualidad.

Llano (1999) afirma que el cientificismo moderno ha tenido también sus consecuencias: predominio del paradigma de la certeza, cuyo supuesto afirma que sólo es posible obtener certeza científica por medio de procesos experimentales, comprobables, medibles, graficables y sujetos de estadísticas y procesos probabilísticos.

Este paradigma por encima del que sostiene el paradigma de la verdad, que reclama la posibilidad de investigar y encontrar cierta parte de la verdad a través de una epistemología que busca el conocimiento de la realidad, plural, diversa y múltiple.

El sistema político en el cual Llano (1999) establece su doctrina es la democracia. Esta forma de gobierno supone la calidad ética de los ciudadanos, dado que éste régimen basa su relevancia social en las virtudes morales individuales y colectivas, por las que no se da la separación entre la ética privada y pública, sino que, al contrario, hay una congruencia de principio que afirma a integridad de la persona y de la comunidad a la que pertenece.

La educación, entendida como proceso de formación no como cúmulo de información, tiene una especial responsabilidad en la construcción de una nueva sociedad política.

El humanismo cívico concibe a la educación, por un lado, como un proceso de interiorización, el que hace posible la apropiación de hábitos y virtudes intelectuales y prácticos; por el otro es el ámbito para la aprehensión de la realidad, la que la misma permita y la capacidad intelectual de cada uno alcance, una realidad no manipulada, pero que acepta que hay realidades cambiantes, como son algunas de las que tienen que ver con el ser humano, por ejemplo las cuestiones socioculturales-políticas que hace que su perfil, en cierto sentido, vaya cambiando.

El fin de la educación es la formación del hombre-ciudadano, mismo que acepta y aprecia las normas que le permiten vivir plenamente sus facultades en la comunidad política, entre ellas su participación política.

Como se mencionó al principio, el humanismo cívico es un nuevo modo de pensar, un comportamiento distinto, recupera el sentido propio del ser humano, la vida buena en el marco de su dimensión social, el cual privilegia lo cualitativo por encima de lo cuantitativo y defiende su libertad como rasgo eminentemente humana.

Programa de la Secretaría de Educación Pública para Educación Básica de Formación Cívica y Ética

La razón por la que se incluye este apartado es porque, de la misma manera que como se afirma que México sí cuenta con marcos legales que permiten un orden en la comunidad política, también es un país que cuenta con políticas públicas y programas en el ámbito de la educación necesarias para que se desarrolle la formación de los ciudadanos.

Es de reconocer que los programas que se han creado para la Formación Cívica y Ética, el esfuerzo por la calidad de éstos y los temas que abarcan las principales cuestiones de importancia para la formación de ciudadanos capaces de vivir y convivir en un esquema político como la democracia. Sólo que México enfrenta un problema, que no es de intelectos para la elaboración de textos sino un enorme vacío de formación de los que los tienen que llevar a las aulas.

Una de las mayores discusiones en torno a la educación en valores o la educación de los valores que se sostienen hoy en día es precisamente esta cuestión de si su formación debe ser práctica o teórica; en la discusión se han ido tantos años que los niños y jóvenes dejaron de recibir ni una ni la otra durante mucho tiempo.

Finalmente se reincorporó a la currícula de educación básica la asignatura de cívica y ética, con un enfoque por competencias es decir, para que una competencia sea adquirida deben demostrarse los distintos niveles de aprendizaje: conocimiento, habilidad, destreza y actitud, que permiten, entre otras cosas, la solución de problemas y conflictos.

Evidentemente, y por necesidad, los modelos de educación se han modificado; algunas veces esas modificaciones han sido más radicales, en otras un complemento o su continuidad.

Los fundamentos y supuestos para la elaboración de los programas actuales de Formación Cívica y Ética de la Secreta-

ría de Educación (SEP) marcan una visión, perspectiva y modelo de desarrollo basado en competencias.[1]

La SEP considera como una tarea relevante, frente a los retos del mundo actual, la formación cívica y ética.

No se pretende hacer una crítica de la propuesta de la SEP para la asignatura de Formación Cívica y Ética. La finalidad es solamente, hacer una síntesis de los fundamentos, objetivos y materiales didácticos con los que se cuentan para el desarrollo de ciertos aprendizajes de alumnos y maestros.

¿Es posible lograr aprendizajes significativos, pertinentes, verdaderos, necesarios en los alumnos, cuando algunos de los responsables de la enseñanza, los docente, en lo personal, no cuentan con las competencias requeridas?

Éste es uno de los grandes retos, no sólo para las políticas públicas, sino también para toda la comunidad política. Siendo la educación un proceso social por excelencia, nadie está en derecho de decir "a mí no me toca", sería tanto como decir "no soy ciudadano".

El marco normativo que da contexto al desarrollo de los programas de educación, son: el Artículo 3 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Educación*, las que de ésta se desprenden, los distintos acuerdos que se van publicando según sea necesario y las leyes de cada uno de los Estados, cuyo propósito compartido de ofrecer una educación integral a todos los niños y jóvenes del país.

El Programa de Formación Cívica y Ética, en particular, procura estimular el sentido de responsabilidad social, para que estos ciudadanos puedan tomar decisiones de manera libre y autónoma y vivir comprometidamente con su comunidad.

Para el desarrollo del apartado se han tomado en consideración tres documentos oficiales publicados por la SEP: Programa Integral de Formación Cívica y Ética, 2008; *Guía Didáctica de Formación Cívica y Ética para la Educación Primaria. Material*

[1] En forma simple, las competencias pueden ser entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores indispensables para actuar y responder a situaciones de la vida personal y social.

de apoyo para el Maestro, 2007; *Reforma de la Educación Secundaria. Formación Cívica y Ética. Programa de Estudio*, 2006.

En la Introducción del Programa Integral de Formación Cívica y Ética, afirma que:

> La formación cívica y ética promueve la capacidad de los alumnos para formular juicios éticos sobre acciones y situaciones en las que requieren tomar decisiones, deliberar y elegir entre opciones que, en ocasiones, pueden ser opuestas. En este razonamiento ético juegan un papel fundamental los principios y valores que la humanidad ha forjado: respeto a la dignidad humana, justicia, libertad, igualdad, solidaridad, responsabilidad, tolerancia, honestidad, aprecio y respeto a la diversidad cultural y natural.

Es evidente la similitud que guarda la propuesta oficial, con la que hace Aristóteles para la formación de buenos ciudadanos: *a)* la formación del carácter, lo que necesariamente hace alusión a la inteligencia, la voluntad y las pasiones; *b)* la formación, en particular de la inteligencia, facultad que permite la deliberación, la formulación de juicios; c) la formación, en particular de la voluntad, la facultad que prepara a la persona informada, para decidir, elegir y querer el bien; d) la formación en las virtudes, hábitos que facultan a los ciudadanos, conducirse de manera adecuada, en congruencia con los intereses de la comunidad política a la que pertenece; e) los valores, que deben ser los parámetros y/o límites de la buena conducta, son los mismos, no han variado desde hace más de dos mil años.

Son tres los propósitos del programa: Favorecer el desarrollo de la capacidad de juicio y acción moral; promover el desarrollo personal saludable, placentera, responsable, libre de violencia y adicciones y fortalecer la cultura política democrática, entendida como la participación activa en asuntos de interés colectivo.

El desarrollo personal, entre otras cosas, debe ser placentero, cuestión que tendría que analizarse con mucho cuidado

por la connotación y perspectiva predominante, muchas veces desviada del significado y la importancia que se le ha dado al placer.

Sólo se enumeran las ocho competencias, que se pretenden desarrollar a través del Programa de Formación Cívica y Ética que abarca todos los niveles de Educación Básica: de Preescolar a Secundaria:

1. Conocimiento y cuidado de sí mismo.
2. Autorregulación y ejercicio responsable de la libertad.
3. Respeto y aprecio de la diversidad.
4. Sentido de pertenencia a la comunidad, la nación y la humanidad.
5. Manejo y resolución de conflictos.
6. Participación social y política.
7. Apego a la legalidad y sentido de justicia.
8. Comprensión y aprecio por la democracia.

Cada una de las competencias podría ser referenciada y explicada desde los argumentos de Aristóteles que han sido desarrollados a lo largo de los tres capítulos anteriores de este libro; entre los que se pueden mencionar está:

a) Hay condiciones mínimas para que una persona sea considerada como ciudadano de una ciudad;
b) Las ciudades están conformadas por ciudadanos libres;
c) El hombre ha sido dotado de "lenguaje", sin embargo, el diálogo es una "competencia" aprendida, necesaria para la resolución de conflictos;
d) La democracia supone y exige la participación activa de los ciudadanos;
e) La soberanía de la ley como condición de vida de la comunidad política;
f) La justicia es la virtud que fundamenta a cualquier sistema político posible;

g) La democracia queda documentada legalmente en una constitución, pero requiere de la comprensión y aprecio de la ciudadanía para que sea real.

La *Guía Didáctica de Formación Cívica y Ética para la Educación Primaria* parte de la afirmación que la escuela es un espacio privilegiado para la reflexión y puesta en práctica los valores que facilitan la convivencia, sin olvidar el complemento y apoyo de las familias y demás instituciones sociales. Por esta razón, el ámbito escolar adquiere una gran responsabilidad en relación a la formación de los valores cívicos y sociales de los alumnos; el aula, el patio, la biblioteca, las áreas verdes son lugares para el aprendizaje y la práctica de: el diálogo, la toma de decisiones, tanto individual como colectivamente, la búsqueda del bien común, etcétera.

Durante 12 años (pues se ha incorporado al bachillerato en la educación básica) la labor de la escuela es llevar al alumno, a ampliar, comprender e integrar sus experiencias al crecimiento de su persona para sentar las bases para que los alumnos vivan en forma responsable, autónoma y la capacidad de construir un proyecto de vida para integrarse a su comunidad política, conociendo las leyes, al Estado y a las instituciones que componen la ciudad.

La *Guía* hace consciente al docente de que ha de tomar en cuenta con tres ámbitos para la formación cívica y ética:

El ambiente escolar que se refiere al espacio y organización de la escuela: la interacción que se da entre docentes, éstos con los directivos, con los alumnos y los padres de familia, es decir lo que conforma una comunidad de aprendizaje; también tiene relación con los valores, normas, formas de convivencia y procesos para la solución de conflictos. Es el entorno propicio para practicar la participación y confianza, el diálogo y la dedicación, el respeto e inclusión y evitar la indiferencia, desconfianza, falta de respeto y exclusión.

La vida cotidiana de los alumnos, dado que el trabajo escolar debe articularse y cobrar sentido ante lo que sucede fuera

de la escuela; las referencias positivas y negativas diarias, en relación a la vida cívica y ética. Su importancia, la constitución de una identidad individual y colectiva, la cual se construye en una situación cultural y social concreta. El docente tiene la oportunidad de escuchar y observar, para poder aportar lo necesario para el crecimiento del ciudadano en formación que tiene delante de sí.

La transversalidad y articulación de saberes, destrezas, habilidades y valores, aprendidos a lo largo de cada uno de los niveles educativos, que les permitan integrarlos y aplicarlos a su vida diaria. Requiere de la discusión, diálogo, investigación, toma de postura y participación de maestros y alumnos. Hay temas que permiten incorporar a la discusión afines a distintas áreas del conocimiento: medio ambiente y ecología, la construcción de la paz, la posibilidad de la interculturalidad, no sólo la multiculturalidad, etcétera.

A continuación algunos ejemplos de temas y propuestas transversales para el nivel primaria, por grado, lo cual permite observar la similitud que hace la propuesta de Formación Cívica y Ética del Siglo XXI con las que hiciera desde la antigüedad para la viabilidad de una ciudad-Estado.

Primer grado

- Todos los días tenemos responsabilidades
- El parque, un espacio de todos

Segundo grado

- Las reglas, acuerdos para todos

Tercer grado

- Juego limpio
- Por un trabajo equitativo
- Reglas y autoridades

Cuarto grado

- Hacia una cultura de la participación
- La transparencia

Quinto grado

- Participar con responsabilidad; el pago (los impuestos)

Sexto grado

- No a las trampas
- Pedir y rendir cuentas

¿Quién debe enseñar a quién?; ¿quién debe aprender de quién?
La Reforma de la Educación Secundaria, el programa de estudio de Formación Cívica y Ética, expresa que su objetivo es asegurar que los jóvenes logren y consoliden las competencias básicas para actuar de manera responsable consigo mismos, con la naturaleza y con la comunidad de la que forman parte y que participen activamente en la construcción de una sociedad más justa, más libre y democrática.

De manera similar a los ámbitos que se describieron en la *Guía para el Maestro de Primaria*, el programa de secundaria contempla dos dimensiones: El tiempo curricular destinado a la asignatura y la transversalidad y articulación con las otras asignaturas en las que se brinden información sobre temáticas moralmente relevantes en la sociedad actual: conservación del medio ambiente, equidad de género, interculturalidad, papel social de la ciencia y la tecnología y respeto a la diversidad.

El ambiente escolar, prácticamente la misma descripción que se hizo en relación a la *Guía del Maestro de Primaria*.

Las competencias cívicas y éticas que se pretenden lograr en los tres años de la secundaria son las mismas a las de la primaria; es decir, hay una continuidad en la formación que se espera que reciban los niños y jóvenes, con distintos temas y profundidad de los temas.

El Programa señala tres como los ejes formativos:

1. La formación para la vida, que incluye la dimensión personal y social

2. La formación ciudadana para una cultura política democrática, comprometidos con la legalidad, la justicia y las instituciones.

3. La formación ética, orientada a la formación de la autonomía moral, es decir, la capacidad de los jóvenes para elegir libremente basándose en principios éticos identificados con los derechos humanos y la democracia.

Los propósitos

a) Reconocimiento de la importancia de los valores y derechos humanos.
b) Comprensión del significado de la dignidad humana y la libertad.
c) Construcción de una imagen positiva de sí mismo (auto-estima, identidad y autenticidad).Valoración de la multiculturalidad de México (respeto, solidaridad, tolerancia)
d) Valoración de la participación en asuntos de interés público.
e) Identificación de las características de la democracia y un Estado de Derecho (justicia, legalidad, igualdad, libertad, equidad).
f) Habilidad para la búsqueda y análisis crítico de la información de manera autónoma a las que tienen acceso a través de los diversos medios de comunicación y tecnología.

La Reforma propone seis principios orientadores de la formación cívica y ética:

1. El trabajo en torno a valores inscritos en el marco filosófico institucional, hace especial mención al Artículo 3 constitucional, en particular a la laicidad.

2. La formación de la personalidad moral como un proceso dinámico de interrelación entre el individuo y la sociedad.

3. La construcción de valores dentro de un ambiente de aprendizaje basado en la comunicación y el diálogo.

4. El trabajo didáctico diseñado para favorecer aprendizajes para la vida.

5. El fortalecimiento de una cultura de la prevención.

6. El aula y la escuela como espacios de aprendizaje de la democracia.

¿Qué se espera del docente?

- Que sea promotor y ejemplo de actitudes y relaciones democráticas en el espacio de la convivencia escolar, sujeto de un proceso de mejora personal, interesado en comprender explicaciones y problemáticas disciplinarias y de desarrollo personal.
- Problematizador de la vida cotidiana.
- Agente integrador del conocimiento.
- Orientador en el desarrollo de estrategias que fortalezcan la autonomía del estudiante.
- Previsor y negociador de necesidades específicas personales y grupales.
- Promotor de la formación cívica y ética como una empresa colectiva.

El docente debe cuestionarse si como tal está preparado para asumir y cumplir su responsabilidad en la formación de ciudadanos, en virtud del deber moral que la tarea del maestro implica. En la respuesta ha de encontrar cuál será su contribución y compromiso con la gobernabilidad, con el Estado de Derecho y con la conciencia de lo que implica la vida en común.

EPÍLOGO

Las experiencias y comprensión de diferentes realidades sirven y son útiles si de alguna manera buscamos las oportunidades para transformarlas en documentos y materiales de diversa índole, pero también en nuevos discursos, nuevos conceptos, nuevas perspectivas y, sobretodo, en una visión más auténtica de la realidad en la que nos desenvolvemos y para la cual cada uno debe de comprometerse a mejorar cada día a través del trabajo diario.

Aunque en lo esencialmente humano, lo que hace que el hombre lo sea, no hay cambios sustanciales, es en su expresión social, específicamente su naturaleza política la que es objeto permanente de estudio, siempre en revisión, adecuación y rectificación, porque en cuanto a ésta no hay ni puede haber una respuesta única, absoluta y definitiva.

Los tiempos cambian, los contextos geopolíticos, culturales y sociales están en constante mudanza, pero lo que permanece es esa necesidad humana de convivir.

Se puede afirmar como universal y necesario que el ser humano tiene que vivir en sociedad y es trabajo de él mismo crear las condiciones propicias para que sea posible.

En la historia de la humanidad fue insuficiente confiar en la justa intención de los que conviven en la comunidad política, se hizo necesario el consenso, el diálogo y el acuerdo para

establecer leyes que rijan por igual a todos; cuando se ha hecho insuficiente el ordenamiento de la ley, se hace necesaria la exigencia de la moral ciudadana que haga viable la coexistencia de gobernados y gobernantes, es decir, la gobernabilidad.

México reclama a sus ciudadanos, gobernantes y gobernados, un cambio de conducta. No hay fuerza de ley que valga ante una equivocada actitud frente a su mandato y obligatoriedad.

Este ha sido el problema, la causa, el efecto y el fin de este libro.

GLOSARIO

A

Adikón: lo injusto, lo fuera de orden, lo ilegal.
Ágora: espacio común-social-público, "teatro" donde se debaten los problemas de interés general.
Agón: disputa, oratoria, combate codificado.
Akrasia: falta de poder, falta de dominio de sí mismo.
Andreia: valentía, héroe.
Anomia: sociedad sin ley.
Anphropos: hombre.
Aóristos arkhé: magistratura (autoridad) por tiempo ilimitado, indefinido, indeterminado.
Apaideusía: falta de educación, ignorancia.
Apathía: falta de voluntad.
A peirón: indeterminación.
Arche: principio.
Areté: virtud, excelencia.
Arjai: los principios.
Árkhontas: gobernantes.
Arkhón: ciudadanos activos que gobiernan.
Arkhómenos: ciudadanos pasivos que son gobernados.
Aristos bios: vida mejor.
Arjé: principio, origen

Aspháleia: estabilidad o seguridad.
Ataraxia: no deseo.
Atímia: castigo que se le imponía al ciudadano que no participaba en la solución de los conflictos civiles.
Autarkeía: autosuficiencia.

B

Bios: vida.
Bios theoreticos: vida intelectual.
Boulé: consejo.
Boulesis: deliberación.

C

Cosmos: mundo.
Crematistike: crematística, ciencia de la riqueza.
Cronos: tiempo.

D

Demos: ciudadanos, pueblo.
Dianoia: razón discursiva (opuesta a inteligencia inmediata).
Dikastérion: magistraturas sin límite de tiempo.
Dikaiosyne: la realización de lo justo.
Dikaion: lo justo.
Diké: el orden de la comunidad política.
Diorismou: definición.
Dogma: dogma.
Doxa: opinión, manera de ver, parecer, creencia.

E

Ekklesia: asamblea.
Ekousía: apoderados, apropiación (lo contrario, el despotismo: eliminación de la ley.
Ekousion: acto voluntario.

Empereia: experiencia.
Energeia: energía, actividad.
Epagogé: evocación, inducción.
Episteme: inteligencia, conocimiento, noción, saber.
Ergón on tó: acto, acción, producto, resultado.
Es mesón: en el medio.
Ethos: hábito, virtud, costumbre, uso; carácter.
Eubolia: prudencia, buen consejo.
Eudaimonía: felicidad.
Euzen: buen vivir.
Exousía: capacidad.

F

Foné: voz.

G

Génesis: origen.

H

Hedoné: placer.
Héxis: disposición adquirida.
Hoi idiotai: lo común de la ciudad, las cosas propias.
Hómoioi: semejantes.
Homónoia: concordia política.
Hóros: definición precisa.
Horismenón: periodos determinados.
Horismón: definición.
Horízein: delimitar.
Horizetai: definir, delimitar, determinar.

I

Isegoría: la cosa pública.

Iso: iguales.
Isokratia: ciudadanos iguales ante el poder.
Isonomía: ciudadanos iguales ante la ley.

K

Kakía: vicio.
Kat olos: predicación según el universal.
Kat pantos: predicación de un atributo a todos los miembros de un conjunto dado.
Koinón: común.
Koinonía politiké: comunidad política.
Kóme: aldea.
Kraté: fuerza.
Kratos: gobierno (fuerza, poder).
Kyriotátous arkhés: máxima autoridad (¿sin límites?).

L

Logos: razón, inteligencia; palabra, lenguaje.

M

Macarios: bienaventurado.
Morfé: forma, alma.
Mesótes: término medio entre dos tendencias humanas (definición de virtud).
Metabolé politeíon: transformación del sistema de gobierno.
Métron: medida.

N

Nomos: uso, costumbre, ley.
Nous: razón inteligencia, espíritu, mente, pensamiento.

O

Oikonomía: economía.

Oikía: casa o familia.
Onoma: nombre.
Osmos: movimiento.
Ousía: esencia, sustancia.

P

Paideia: educación de los niños, instrucción, cultura.
Peras: límite, último.
Phainomenón: lo manifiesto, lo que aparece, lo evidente, lo que se ve.
Phisis: naturaleza, modo natural de ser.
Phronesis: prudencia; espíritu, mente, inteligencia.
Phrónimos: hombre prudente, sensato, razonable.
Phylia: amistad.
Pistis: confianza, fe.
Poiesis: acción, creación; poesía, poema.
Pollakhos: multiplicidad de sentidos.
Polis: ciudad-estado.
Politeia: estado, comunidad política, régimen constitucional.
Polités: ciudadano; plural de polis / ciudad-estado.
Politon ti plethos: multitud de ciudadanos.
Praxis: acción, hecho.
Proairesis: libre elección.

S

Schole: gozar del ocio.
Sophía: sabiduría.
Sophrsiné: buen sentido, prudencia.
Statis: conflicto civil.
Summus ens/summus bunum: acto puro (donde se identifican ser y valor).
Synderesis: capacidad natural para juzgar rectamente.
Synklétous: convocatoria (por no haber Asamblea ciudadana).

T

Tanatos: muerte.
Taxis: orden.
Techné: arte, técnica, oficio.
Theos: dios.
Thesis: ordenamiento.
Topos: lugar.
To politikón díkaion: lo justo político.
Tropos: cambio.

Z

Zen: vivir, vida.
Zoon: animal.
Zoon politikón: animal político.

BIBLIOGRAFÍA

Abbagnano, Nicola. (1987). *Diccionario de filosofía*. México: FCE.

Álvarez, Mario I. (1999). Introducción al Derecho. México: McGraw Hill.

Arbós, Xavier, Giner y Salvador. (1993). *La gobernabilidad, ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*. (1ª. ed.). España: Editorial Siglo XXI.

Aritóteles. (1983). *Ética Nicomaquea*, versión español y notas de Antonio Gómez Robledo. México: UNAM.

____. (1983). *Política*, versión español y notas de Antonio Gómez Robledo. México: UNAM.

Bobbio, Norberto. (1989). *El futuro de la democracia*. México: FCE.

Cerroni, Umberto. (1991). *Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social. Estado de cultura*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza.

Comte-Sponville, André. (1999). *Pequeño tratado de las grandes virtudes*. México: SEP.

Copleston, Frederick. (1979). *Historia de la filosofía*. (Tomo I, Grecia y Roma). Barcelona: Ariel.

Escriche, Juan. (1987). *Diccionario de la legislación y jurisprudencia*. Bogotá: Temis.

Finley, M. I. (1984). *La Grecia primitiva: La edad de bronce y la era arcaica*. Barcelona: EUDEBA.

Flores Gómez, Fernando y Carvajal, Gustavo. (1986). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México: Porrúa.

García Máynez, Eduardo. (2000). Introducción al Estudio del Derecho. (50ª ed.). México: Porrúa.

González Uribe, Héctor. (1984). *Teoría política*. México: Porrúa.

Jaeger, Werner. (1944). Paideia: los ideales de la cultura griega. México: FCE.

Laporta, Francisco. (1993). *Entre el derecho y la moral*. México: Fontamara.

Llano, Carlos. (2003). *Formación de la inteligencia, la voluntad y el carácter*. México: Trillas.

Millán Puelles, Antonio. (1978). *Persona humana y justicia social*. (4ª ed.). Madrid: Rialp.

Naval, Concepción y Herrero, Montserrat (Eds.). (2006). *Educación ciudadana en una sociedad democrática*. Madrid: Encuentro.

North, Douglas. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: FCE.

Peces-Barba, Gregorio. (1998). *Introducción a la filosofía del derecho*. Madrid: Debate.

Pérez nieto, Leonel. (2005). *Introducción al Estudio de Derecho*. México: Oxford-UNAM.

Pressman, Jeffrey L. y Wildawsky, Aaron. (1998). *Implementación. Cómo grandes expectativas concebidas en Washington se frustran en Oakland*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública y Fondo de Cultura Económica.

Rawls, John. (2002). *La justicia como equidad*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Rogat Loeb, Paul. (1952). *Soul of a citizen. Living with conviction in challenging times*. New York: St. Martin's Griffin.

Sandel, Michael J. (2009). *Justice, what's the rigt thing to do?* New York: Farrar, Straus and Giroux.

Sartori, Giovanni. (1998). *Teoría de la democracia*. (Vol. I). Madrid: Alianza Editorial.

Sófocles. (1985). *Antígona*. México: Porrúa.

Tamayo y Salmorán, Rolando. (1986). *El derecho y la ciencia del*

derecho. México: UNAM.
Theodorson, George A., Theodorson, Achilles G. (1979). *A modern dictionary of sociology*. Newnan, GA: Barnes and Nobel.
Villoro, Luis. (2006). *De la idea de justicia*. México: UNAM.
Villoro, Miguel. (1966). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.

Textos y/o artículos

Basave, Agustín. (7 de abril de 2008). Acuerdo en lo fundamental. *Excelsior*.
Llano Cifuentes, Carlos. (1997). La excelencia fuera de contexto. Revista *ITSMO*.
Zertuche, Federico. (2010). Política y moral. Periódico *Reforma*.

Documentos de internet

Aguilar, Carlos R. y Lima, Marco A. (septiembre, 2009). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?. Contribuciones a las Ciencias Sociales. Recuperado de www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm
Alcántar, Manuel. (s.f.). Gobernabilidad. Recuperado de http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/gobernabilidad.htm
Araos, Jaime. (2008). Relativismo, tolerancia y democracia en Hans Kelsen. Revista *Veritas*, 3(19). Recuperado de: http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2723232
Aristóteles. (s.f.). *Ética a Nicómaco*. [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://www.alcoberro.info/pdf/nicomaco.pdf
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (2000). Declaración del Milenio. Recuperado de http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares552.html
Bardach, Eugene. (2004). *Los ocho pasos para el análisis de las políticas públicas; un manual para la práctica*. [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://www.iapqroo.org.mx/

website/biblioteca/LOS%20OCHO%20PASOS%20PARA%20EL%20ANALISIS%20DE%20POLITICAS%20PUBLICAS.pdf

Berlín, Francisco (coord.) (1998). *Diccionario Universal de términos parlamentarios. LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, a través del Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

Beuchot, Mauricio. (septiembre, 2008). *La filosofía ante el pluralismo cultural*. Recuperado en http://www.filosofia.mx/index.php?/portal/archivos/la_filosofia_ante_el_pluralismo_cultural

Bisqueira, Rafael. (2011) ¿Cómo educar las emociones? La inteligencia emocional en la infancia y la adolescencia. *Cuadernos Faros*. No. 6 Recuperado de http://www.faroshsjd.net/adjuntos/2232.1-Faros%206%20Cast.pdf

Blanco, Susana. (s.f.). Alejandro Llano, *Humanismo cívico*, Barcelona, Ariel, 1999. Recuperado de http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2059/1/AD-4-36.pdf

Bloque IV: *Política y ciudadanía*. (s.f.), En Tema 11. El poder político y su legitimación. 1. Introducción: la dimensión social del ser humano. Recuperado de http://www.filosofiafacil.com/Tema%2011.Origen%20y%20legitimidad%20del%20poder%20politico.pdf

Borgonovo, Graziano (s.f.). *Método fenomenológico y personalismo filosófico en algunos escritos prepontificiales de Karol Wojtyla*. Recuperado de http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/5536/1/GRAZIANO%20BORGONOVO.pdf

Brown, Stephen (s.f.). *Alan Gewirth: An Obituary. En Studies in Social and Political Thought*, pp. 88-95. Recuperado de http://www.sussex.ac.uk/cspt/documents/10-7.pdf

Burgos, Juan M. (s.f.). *La filosofía personalista de Karol Wojtyla*. Revista Iberoamericana de Personalismo Comunitario, pp. 21-32. Recuperado de http://www.escuelapastoral.org.mx/inicio/filosofia_JPII.pdf

Burgos, Juan M. (2007). *Karol Wojtyla*. Recuperado de http://www.philosophica.info/archivo/2007/voces/wojtyla/Wojtyla.html

Buxarrais, Rosa María. (1998). *Educar para la solidaridad. Educación en valores*, 8. Recuperado de http://www.oei.es/valores2/boletin8.htm

Carrancio, Beatriz, Pérez, Edgardo (s.f.). *Relaciones entre la política y la ética de Aristóteles. A Parte Rei*, 32. Recuperado en http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/aristoteles32.pdf

Cedeño, Enmanuel. (2011). *¿Estado de Derecho o Estado Maltrecho?* Recuperado en http://www.acento.com.do/index.php/blog/412/78/Estado-de-Derecho-o-Estado-Maltrecho.html

Centro de Estudios Civilitas (s.f.). *Aristóteles*. Recuperado de http://www.civilitas.com.ar/aristoteles.htm

Christensen, Tom, Laegreid, Per. (2005). El estado fragmentado: los retos de combinar eficiencia, normas institucionales y democracia. *Gestión y política pública*, 14(3), pp. 1-42. Recuperado de http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XIV_NoIII_2dosem/05CHRISTENSEN.pdf

Cisneros, Isidro H. (mes, 2007). Tolerancia y democracia. *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática* No. 10. Recuperado de http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/tolerancia_y_democracia.htm

Cuaderno de materiales. (s.f.). *Glosario de conceptos filosóficos*. Recuperado en http://www.filosofia.net/materiales/rec/glosario.htm

Dahl, Robert. (1998). *On democracy*. Recuperado de http://yalepress.yale.edu/book.asp?isbn=9780300084559

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.filosofia.org/cod/c1948dhu.htm

Domingo, Agustín. (2011). Desgobierno central. *Las provincias*. Recuperado de http://www.lasprovincias.es/v/20110523/opinion/desgobierno-central-20110523.html.

Donati, Pier P. (1972). Familia y generaciones. Manuscrito inédito, Universidad de Bologna. Recuperado de http://www.ciesas.edu.mx/desacatos/02%20Indexado/Saberes_2.pdf

Donati, Pier P. (s.f.). Pensamiento Sociológico y cambio social: hacia una teoría relacional. *Reis*, 63(93), pp. 29-51. Recuperado de dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=766863

Elizalde, Antonio. (2004). *Conceptualización del sector solidario*. Definición presentada en la Conferencia preparada para el I Congreso Nacional de Investigación para el Sector Solidario organizado por la Pontificia Universidad Javeriana y el Dan Social, Bogotá, Colombia. Recuperado de http://www.rsu.uninter.edu.mx/doc/glosario/Solidaridad.pdf.

Espinal, Edgar O. (2008). *La relación de la* Ética Nicomaquea *de Aristóteles con la Ciencia Política*. (Tesis de Maestría). Universidad Complutense de Madrid, España. Recuperado de http://www.ucm.es/info/eurotheo/e_books/tesinas/edgarespinal.pdf, septiembre 2008.

Gallego, Julián. (1996). Aristóteles, la ciudad-Estado y la asamblea democrática. Reflexiones en torno al libro III de la Política. Revista Gerión, 14, pp. 143-182. Recuperado de http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=101276

Galvalisi, Luis A. (septiembre, 2001). *La ética como fundamento de la transparencia en las cuentas públicas*. Trabajo presentado en las 34° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Recuperado en http://www.offnews.info/downloads/etica_probidad.PDF

García Ninet, Antonio. (noviembre, 2008). Aristóteles: El concepto de phronesis y su relación con el determinismo de su Ética. *A Parte Rei*, 60. Recuperado de http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/ninet60.pdf

García, Joaquín. (2000). *Acción colectiva, relaciones sinérgicas y redes solidarias*. Recuperado de http://www.pedagogiasocial.cl/textos/Garcia_Roca.pdf

Garzón, Ernesto. (1992). "No pongas tus sucias manos sobre Mozart": algunas consideraciones sobre el concepto de tolerancia. *ITAM Estudios*. filosofía-historia-letras. Recuperado de http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras29/texto3/sec_1.html

Garzón, Ernesto. (2008). Lo íntimo, lo privado y lo público. *Cuaderno de transparencia* No. 6. Recuperado de http://www.redrta.org/Proteccin% 20de%20Datos/México-Lo%20%C3%ADntimo,%20lo%20privado%20y%20lo% 20público.pdf. octubre, 2008.

Geraldes, David J. (2012). Derechos humanos y dignidad: fundamentos de la protección de la producción de las diversas identidades culturales. *Revista Internacional de Derecho y Ciudadanía*, 13. Recuperado de http://www.reid.org.br/?CONT=00000091, junio-septiembre, 2012.

Geraldo Rodríguez, Teresa. (2005) *La política y el bien común*. Instituto Martín de Azpilcueta, Navarra. Recuperado de http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/18793/1/La%20pol%C3%ADtica%20y%20el%20bien%20com%C3%BAn.pdf

Girondella, Leonardo (2008). Estado de bienestar: Una definición. *ContraPeso.info*. Recuperado de http://p://contrapeso.info/2008/estado_de_bienestar, 31 de julio de 2008.

Gómez-Lobo, Alfonso. (1994). Textos escogidos de la Ética Nicomaquea de Aristóteles. *Estudios públicos*. Recuperado de www.cepchile.cl/dms/archivo_1794_551/rev56_gomezlobo.pdf

Gómez, Manuel. (2010). *Gobernanza: el gran problema de México*. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana. Recuperado de http://www.imdosoc.org/?p=2846

Goycoolea, Roberto. (2005). Organización social y estructura urbana en las ciudades ideales de Platón y Aristóteles. *A parte rei. Revista de Filosofía*, 40. Recuperado de http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/roberto40.pdf, julio, 2005.

Guerra, Rodrigo. (2005). Repensar la vida moral. Experiencia moral, teoría de la moralidad y antropología normativa en la filosofía de Karol Wojtyla. Trabajo presentado en Coloquio internacional Verdad y Praxis. Facultad de Filosofía, Universidad Panamericana. Recuperado de www.celam.org/documentacion/178.doc, agosto, 2005.

Heinze, Eric. (2010). The meta-ethics of law: Book One of Aristotle's Nicomachean Ethics. *International Journal of Law*

in Context, 6, pp. 23-44. doi: 10.1017/S1744552309990280

Hewitt de Alcántara, Cynthia. (1998). Usos y abusos del concepto de gobernabilidad. *International Social Science Journal*, 155. Recuperado de http://www.hegoa.ehu.es/dossierra/gobernanza/2-HEWITT_DE_ ALCANTARA1998.pdf

Hobuss, Joan. (2009). Derecho natural y derecho legal en Aristóteles. *Diánoia*, 54 (63), pp. 133-155. Recuperado de http://dianoia.filosoficas.unam.mx/info/2009/63-Hobuss.pdf, noviembre, 2009.

Horrach Miralles, Juan Antonio (2013). Revista de filosofía *Factótum* 6, 2009, pp.1-22. ISSN 1989-9092. Recuperado de: http://www.revistafactotum.com.

Indicadores Fundación Este País. (2007). Indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial. Recuperado de http://estepais.com/inicio/historicos/198/15_indicadores_ind%20de%20gobernabilidad_fundacion.pdf.

Instituto Tecnológico Autónomo de México. (1993). Poder y autoridad. Recuperado de http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras34/textos2/sec_3.html

Irizar, Liliana B. (2006). Los hábitos de la civilidad. El lugar central de la formación ciudadana en el humanismo cívico. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 10, pp. 1-20. Recuperado de http://www.redalyc.com/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=100220322007.

Irizar, Liliana B. (s.f.). *Humanismo cívico, algunas reflexiones acerca de una nueva manera de pensar y comportarse*. Recuperado de http://ebookbrowse.com/humanismo-civico-doc-d41937718

Irizar, Liliana B., González, Javier N., Noguera, Camilo. (2010). Educación y desarrollo humano. Una propuesta de educación humanista para Latinoamérica, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 15, pp.147-176. Recuperado de http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/869/86918064007.pdf

Irizar, Liliana B., Medina, Javier. (s.f.). *El bien común: una noción olvidada. Reflexión filosófica acerca de su posibilidad y alcance en una sociedad pluralista*. Recuperado de http://cablemodem.fibertel.com.ar/sta/xxxv/files/IrizarMedina_10.pdf

Jasay, de A. (1995). La antinomia del contractualismo. Revista *Libertas*, 23. Recuperado de http://www.eseade.edu.ar/servicios/Libertas/22_1_de%20Jasay.pdf.

Juan Pablo II. (1987). *Solicitudo Rei Socialis*. [Encíclica]. Recuperado de http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_30121987_sollicitudo-rei-socialis_sp.html.

Kaufmann, Daniel, Kraay, Aart, Mastruzzi, Massimo. (2005). Governance Matters IV: *Governance indicators for 1996-2004*. World Bank. Recuperado de http://info.worldbank.org/etools/docs/library/206973/govmatters_iv_main.pdf.

Kerbusch, Ernst-J. (2004). Los retos actuales de la Social Democracia. Trabajo presentado en la apertura del I Curso de Formación Socialdemócrata y la inauguración de la nueva sede del Centro de Estudios Democráticos de América Latina (CEDAL). Recuperado de http://www.cedal.org/docus/kerbush.pdf.

Lamas, Félix A. (2009). Autarquía y soberanía el pensamiento clásico y el pensamiento moderno. Manuscrito inédito, Posgrado de Derecho Constitucional, Universidad Católica Argentina. Recuperado de http://www.viadialectica.com/material_didactico/filosofia_estado/soberania_autarquia.pdf.

_____ (2009). La concordia política – Causa eficiente del Estado. Manuscrito inédito, Posgrado de Derecho Constitucional, Universidad Católica Argentina. Recuperado de http://www.viadialectica.com/material...estado/concordia_politica.doc

Llano, Alejandro. (1999). El humanismo cívico y sus raíces aristotélicas. *Anuario Filosófico*, 32. Recuperado de http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/405/5/3.%20EL%20HUMANISMO%20C%C3%8DVICO%20Y%20SUS%20RA%C3%8DCES%20ARISTOT%C3%89LICAS,%20ALEJANDRO%20LLANO.pdf

Llano, Alejandro. (2000). Actualidad del humanismo clásico. Conferencia impartida en la Fundación Universitaria Española. Recuperado de http://www.es.catholic.net/empresarioscatolicos/464/1123/articulo.php?id=22269

Llano, Alejandro. (2004). *Para revitalizar el tejido social. De la familia-refugio a la familia-motor de cambio*. Recuperado de http://www.up.edu.mx/document.aspx?doc=5172

Llano, Alejandro. (s.f.). *Moral privada y ética pública*. Recuperado de http://arvo.net/nuestros-temas-de-hoy/moral-privada-y-etica-publica/gmx-niv902-con9120.htm

Llano, Alejandro. Claves filosóficas del actual debate cultural. Recuperado dehttp://humanitas.cl/html/biblioteca/articulos/d0002.html

Llano, Carlos. (s.f.). ¿Propiedad o señorío? Recuperado en http://www.usem.org.mx/ebiblioteca/index.php?mod=ebiblioteca&id=108.

Llano, Rafael. (2003). ¿A quiénes consideramos hombre políticos buenos? *Nueva Revista*, 89. Recuperado de http://www.fundacionunir.net/archive/files/995847ff0c2cae3d88d9a53d38485ea4.pdf.

López, Alfonso. (2001). La tolerancia y la búsqueda en común de la verdad. Revista *Mirandum*, 11. Recuperado de http://www.hottopos.com/mirand11/quintas.htm.

López Calva, Juan M. (2012). El corazón de la educación y la educación del corazón. Algunas reflexiones éticas y poéticas sobre la relación educación y valores en la obra de Pablo Latapí. *Perfiles Educativos*, 34(135). Recuperado de http://www.revistas.unam.mx/index.php/perfiles/article/download/…/27142

Luban, David. (2005). Lawyers as Upholders of Human Dignity (WhenThey Aren't Busy Assaulting It. Georgetown University Law Center. Recuperado de http://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1164&context=facpub&seiredir=1#search=%22%28Alan%20Gerwitz%2C%20Human%20Dignity%20as%20basis%20rights%29%22

Montesino, José L. (1993). Reseña de "La calidad de vida" de Marta C. Nussbaum y Amartya Sen. *Polis Revista de la Universidad Bolivariana*, 1(2). Recuperado de http://redalyc.uaemex.mx/pdf/305/30500231.pdf.

Mora Luna, Antonia María (2014). *Ciudadanía. Bosquejo impre-*

ciso a través de la Historia. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2963183.pdf.

Mora, Gabriel. (2002). Ensayo sobre "lo justo político" a la luz del pensamiento aristotélico. Revista *Dikaión*, 16(11), pp. 197-209. Recuperado de dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2116075.

Naval, Concepción. (2003). Democracia y participación en la escuela. *Anuario Filosófico* 36(1), pp. 183-204). Publicaciones de la Universidad de Navarra. Recuperado de http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/91/8/8.%20DEMOCRACIA%20Y%20PARTICIPACI%C3%93N%20EN%20LA%20ESCUELA,%20CONCEPCI%C3%93N%20NAVAL.pdf.

North, Douglass C., Weingast, Barry R. (1989). Constitutions and commitment: the evolution of institutions governing public choice in seventeenth century Engalnd. *The Journal of Economic history*, 49(4), pp. 803-832. Recuperado de http://classwebs.spea.indiana.edu/kenricha/Oxford/Archives/Oxford%202006/Courses/Governance/Articles/North%20%20Constitutions%20and%20Commitment.pdf.

Ocampo, Ángel. (2009). La vigencia de la tolerancia. *Revista de comunicación*, 18(1). Recuperado de http://redalyc.uaemex.mx/pdf/166/16612032008.pdf.

Pablo VI. (1965). *Gaudium et spes. Constitución pastoral*. Recuperado en http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html

Parsons, Wayne. (2007). *Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de las políticas públicas*. [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://books.google.es/books?id=4j_3k3eCwHUC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Peña, Victor S. (2011). Apuntes teóricos sobre la implementación de políticas públicas. *Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales*, 9. Recuperado de http://ciid.politicas.unam.mx/

encrucijadaCEAP/arts_n9_09_12_2011/art_ineditos9_2_pena.pdf.

Pérez, Victor M. (s.f.). *Relación entre moral y derecho*. Recuperado en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/33/pr/pr13.pdf

Prado, José L. (2006). Las relaciones de los órganos del poder político en el nuevo contexto político mexicano. *Criterio Jurídico*, 6, pp. 157-196. Recuperado de http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/06_157_jlprado_relaciones_organos_del_poder_politico.pdf

Prats, Joan O. (2000). Previniendo crisis de gobernabilidad democrático. Un aspecto olvidado de la cooperación política. Revista electrónica *Dhial*, 3. Recuperado de http://www.iigov.org/dhial/.

Prats, Joan O. (2001). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano: marco conceptual y analítico. Revista *Instituciones y desarrollo*, 10. Recuperado de http://www.hegoa.ehu.es/dossierra/gobernanza/3-Prats2001.pdf

_____ (2003). El concepto y el análisis de la gobernabilidad. Revista Instituciones y desarrollo, 14-15, pp. 239-269. Recuperado de http://www.grupochorlavi.org/php/doc/documentos/Elconceptoyel.pdf

Ramírez, Héctor A. (2009). La CNDH y el derecho de acceso a la información. Recuperado de http://200.33.14.34:1010/varios/Folleto_accesoinformación.pdf

Rodríguez, Adrián. (2008). Pensar la gobernabilidad en clave alternativa: en busca de fundamentos teóricos en los albores del siglo XXI. Trabajo presentado para el concurso "Actualidad del Pensamiento Crítico en América Latina". (Categoría Junior), Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Recuperado de http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2007/pensa/chailloux.pdf.

Rodríguez, Jesús. (2007). Estado de derecho y democracia. *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática* No. 12. Recuperado de http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/estado_de_derecho_y_democracia.htm.

Rodriguez, Jesús. (2008). Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política. *Cuaderno de transparencia*. Recuperado de http://www.transparenciabc.gob.mx/documentos/biblioteca/CUADERNOS_IFAI/Estado%20y%20transparencia%20un%20paseo%20por%20la%20filosofia%20politica.pdf.

Roldán, Alberto F. (2006). Ética, política y educación en Max Weber. Con referencia especial al calvinismo y "el espíritu del capitalismo". *Teología y cultura*, 3(6). Recuperado de http://www.teologos.com.ar/arch_rev/aroldan_etica_politica_educacion_weber.pdf.

Rossi, Miguel A., Amadeo, Javier. (s.f.) *Platón y Aristóteles: dos miradas sugestivas en torno a la política*. Recuperado de http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/filopol2/rossi.pdf

Rubio, Luis. (2010). Forma y legalidad. *El Debate*. Recuperado de http://www.debate.com.mx/eldebate/Articulos/ArticuloOpinion.asp?IdArt=10450639&IdCat=6115.

Rubio, Luis, Magaloni, Beatriz, Jaime, Edna. (Coord.) (s.f.). En Héctor Fierro Editor (ed.), *A la puerta de la ley. El Estado de derecho en México*. Recuperado de http://www.cidac.org/esp/uploads/1/A_la_puerta_de_la_ley_PDF.pdf, 12 de diciembre de 2010.

Salazar, Pedro. (2008). Democracia y (cultura de la) legalidad. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática* No. 25. Recuperado de http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Cuadernos_de_divulgacion_informacion_socialmente_util/

Sánchez, Gonzalo. (1984). Acerca de la justicia en Santo Tomás de Aquino. Trabajo presentado en el Seminario "Justicia Distributiva y Escolástica" organizado por el Centro de Estudios Públicos, Chile. Recuperado de www.cepchile.cl/dms/archivo_790_1102/rev28_sanchez.pdf.

Schedler, Andreas. (2008). ¿Qué es la rendición de cuentas? *Cuadernos de transparencia*, (3). Recuperado de http://www.ifai.org.mx/publicaciones/cuadernillo3.pdf.

Schenoni, Luis. L. (2007). El concepto de lo político en Nicolás Maquiavelo. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 4(7).

pp. 207-226. Recuperado de http://redalyc.uaemex.mx/pdf/628/62840708.pdf.

Sen, Amartya. (1999). Democracy as a universal value. *Journal of democracy*. 10(3), pp. 3-17. Recuperado de http://muse.jhu.edu/login?auth=0&type=summary&url=/journals/jod/v010/10.3sen.html.

Sen, Amartya. (1984). *Resources, values and development*. [version electrónica]. Recuperado de http://books.google.com.mx/books?id=YGLB96M7eOoC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

Spaemann, Robert. (1988). Sobre el concepto de dignidad humana. *Persona y derecho*, 19, p.18. Recuperado de http://universitas.idhbc.es/n01/01_03pele.pdf

Subirats, Joan. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia y eficiencia de la administración*. [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://uab.academia.edu/joansubirats/Books/340103/Analisis_de_Politicas_Publicas_y_Eficacia_de_la_Administracion.

Sznajder, Mario. (s.f.). Legitimidad y poder políticos frente a las herencias autoritarias: transición y consolidación democrática en América Latina. Universidad Hebrea de Jerusalén. Recuperado de http://www.tau.ac.il/eial/IV_1/sznajder.htm

Tejedor de la Iglesia, César. (2009). Verdad y tolerancia. *Revista de Filosofía Factotum*, 6. Recuperado de http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_5_Cesar_Tejedor.pdf

Tezanos, José F. (2002). Los nuevos retos de la democracia. *Revista de ciencias sociales*, 203-204, págs. 3-20. Recuperado de http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2585038.

Thoenig ,Jean-Claude. (2006). El rescate de la *publicness* en los estudios de la organización. *Gestión y Política Pública*, 15(2), pp. 229-258. Recuperado de http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XV_No.II_2dosem/GyPP_15-2.pdf

Torres, Eduardo. (s.f.). La democracia. Hacia una obligada redefinición. *Revista jurídica boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 114. Recuperado de http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art8.htm

Tourrein, Alain. (1994). *¿Qué es la democracia?* [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://www.jstor.org/discover/10.2307/40183749?uid=3738664&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21100777616521.

Ugalde, Luis C. (2008). Rendición de cuentas y democracia. El caso México. *Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática* No. 21). Recuperado de http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Cuadernos_de_divulgacion/.

Vallejo, Ximena. (2006). Carácter, razón y pasión en la ética de Aristóteles. *Criterio jurídico*, 6, 327-352. Recuperado de http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/ 12_327_xvallejo_caracter_razon_pasion.pdf.

Vergara, Rodolfo. (2008). La transparencia como problema. *Cuaderno de transparencia* No. 5. Recuperado de http://www.resi.org.mx/icainew/images/ Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo5.pdf, octubre, 2008.

Villey, Michel. (1981). *El pensamiento jus-filosofico de Aristóteles y de Sto. Tomás*. [versión Adobe Digital Editions]. Recuperado de http://www.salvador.edu.ar/juri/apuntes/BastidasMCL/El%20pensamiento%20jus%20filos%F3fico%20de%20Aristoteles%20y%20de%20Santo%20Tomas.pdf.

Vizcaíno, Fernando. (s.f.). *Identidad nacional, sentido de pertenencia y auto adscripción étnica*. Recuperado en http://132.248.35.1/bibliovirtual/Libros/BejaryRosales/9Vizca%C3%ADno.pdf.

Woldemberg, José. (2005). *Los retos de la democracia. Colegio de Sonora*. Recuperado en http://www.colson.edu.mx:8080/portales/docs/Democracia%20mexicana.pdf.

SOBRE LA AUTORA

MARÍA DEL CARMEN ECHEVERRÍA DEL VALLE nació en La Habana, Cuba, en 1951. En 1997 egresó de la la Universidad Panamericana, campus México, D. F. con la licenciatura en Filosofía. Obtuvo el grado de maestra en Educación por el CETYS Universidad, en 2006, y el doctorado, en la Facultad de Filosofía de la Universidad Panamericana, campus México, D. F. Su tesis, *La civilidad y sus elementos constitutivos: moralidad, legalidad y civilidad*, recibió la Mención Honorífica en Historia del Pensamiento.

Fue coordinadora estatal de Participación Social y Formación Valoral y subsecretaria de Educación Media Superior, Formación Docente y Evaluación Educativa en la Secretaría de Educación y Bienestar Social de Baja California.

Actualmente es directora de Educación Media Superior del Sistema CETYS Universidad. Imparte las cátedras de ética profesional y ética y valores empresariales, para alumnos de licenciatura y maestría, respectivamente.

Civilidad. Conceptos y elementos básicos de María del Carmen Echeverría se imprimió en 2014 con un tiraje de 500 ejemplares. Esta es una reproducción de la versión impresa para el Repositorio Institucional de CETYS Universidad, para fines académicos y didácticos. Se permite compartir, otorgando el crédito correspondiente a la autora y al Programa Editorial de CETYS Universidad. Una versión para Amazon Kindle estará disponible próximamente.

EDITORIAL CETYS

El tema central de esta obra que tiene usted en sus manos es, como bien lo versa el título, la civilidad y los dos elementos que la hacen posible: el buen ciudadano y las buenas leyes.

El resultado de la combinación de éstos es esa posibilidad de conformar una comunidad política que sólo es posible con la acción del ciudadano que comprende, aprecia, asume y vive responsablemente su ciudadanía, mantiene disposición para el cumplimiento de las leyes que rigen su comunidad y es consciente de la trascendencia sociopolítica que eso conlleva.

De los conceptos que conforman la postura del ciudadano pueden surgir muchos cuestionamientos, en este libro se han agrupado en tres categorías básicas: civilidad y moralidad, civilidad y gobernabilidad y civilidad y legalidad.

Asimismo, *Civilidad. Conceptos y elementos básicos* ofrece una reflexión en torno al estudio de la civilidad en un contexto educativo y de enseñanza, partiendo de un análisis de los contenidos en los libros de texto en los sistemas básico y medio en nuestro país.

CETYS UNIVERSIDAD

COLECCIÓN **ENSEÑANZA Y DIDÁCTICA** • CETYS UNIVERSIDAD • **2015**